

**PROCESO DE ACTUALIZACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LEGÍTIMOS POSESIONARIOS DE LOS
ASENTAMIENTOS IRREGULARES DE ATUCUCHO, SAN JACINTO Y NUEVOS HORIZONTES.**

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

BARRIO: ATUCUCHO

SECTOR: SAN JACINTO

A.- IDENTIFICACIÓN

- 1.- Nombres y apellidos completos: DTIRADO CHUQUITARCO MARIA JOSEFINA
- 2.- Cedula de identidad: 1705386738
- 3.- Lugar y fecha de nacimiento: PICHINCHA, 18 ABRIL 1960
- 4.- Estado civil: CASADO
- 5.- Ocupación: QUEHACER DOMESTICO

B.- IDENTIFICACIÓN DEL LOTE

- 1.- Manzana L Nº Lote 3 Superficie: 232 m²

C. – DOCUMENTOS PRESENTADOS

SI NO

- | | | |
|--|---|--|
| a) Copias de las cédulas de ciudadanía, si son casados; | X | |
| b) Copia de la partida de defunción, si es viuda/o | | |
| c) Si vive en Unión Libre, documento que respalde tal situación. | | |
| d) Copia del certificado de votación en el último evento electoral; | X | |
| e) Original o copia de el o los documentos que acrediten el origen
y tiempo de posesión del lote; | X | |
| f) En caso de encontrarse divorciado/a, sentencia de divorcio
o partida de matrimonio. | | |
| g) Certificado actualizado del Registrador de la Propiedad
del cantón Quito que compruebe que el solicitante no
es propietario de otro u otros bienes raíces dentro del
Distrito Metropolitano de Quito, antes del año de 1996. | | |

D.- OBSERVACIONES:

DOCUMENTACION COMPLETA, SOCIO FUNDADOR

Registrado por.

Quito D.M. a los 27 días del mes de abril de 2011

INSTRUCCIÓN: **BASICA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **QUEHACER DOMESTICOS** V4344V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **TIRADO MIGUEL**

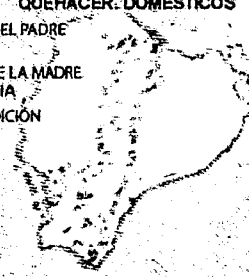



APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **CHUQUITARCO MARIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2010-11-04**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2020-11-04**

[Firma]
DIRECTOR GENERAL

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA: **170538573-8**

APELLIDOS Y NOMBRES: **TIRADO CHUQUITARCO MARIA JOSEFINA**

LUGAR DE NACIMIENTO: **PICHINCHA QUITO**

GONZALEZ SUAREZ




FECHA DE NACIMIENTO: **1960-04-18**

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **F**

ESTADO CIVIL: **Casada**

JOSE ANTONIO TACO QUSHUPANQUI


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2008

081-0067 **1705385738**
NÚMERO CÉDULA

TIRADO CHUQUITARCO MARIA JOSEFINA

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
EL SALVADOR ZONA
PARROQUIA

[Firma]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



H2 2
ble 3

INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN ALBANIL V244SV3222

APellidos y Nombres del Padre TACO AURELIO

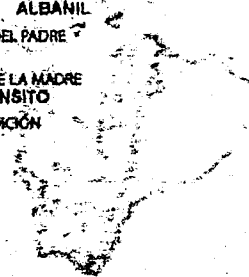



APellidos y Nombres de la Madre QUISHUPANQUI TRANSITO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2010-07-27

FECHA DE EXPIRACIÓN 2020-07-27

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
SERIAL DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170526180-8

APellidos y Nombres TACO QUISHUPANQUI JOSE ANTONIO

LUGAR DE NACIMIENTO GOTOPAXI LAJACUNGA LA MATRIZ



FECHA DE NACIMIENTO 1958-11-05

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado

MARIA JOSEFINA TIRADO CHUQUITARCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 14 de Junio del 2008

170526180-6 057 - 0063

TACO QUISHUPANQUI JOSE ANTONIO

PICHINCHA QUITO

EL SALVADOR

■ BPLICADO USD: 8

■ ELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0028

1868555 11/08/2010 11.27.14

**COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO
"SAN JACINTO"**

1080

ACUERDO MINISTERIAL No. 0965 10 DE AGOSTO DEL 2000

CERTIFICADO No 00089

Quito, 10 de febrero del 2011

BARRIO "SAN JACINTO"		COLINDANTES
SECTOR: ATUCUCHO	NORTE: SR. SEGUNDO TIXILEMA	
MANZANA: - L	SUR: SR. ANGEL PANTOJA	
LOTE: No. - 3	ESTE: CALLE D	
ÁREA DE TERRE 232.00 M2 Aprox.	OESTE: SRA. FABIOLA TIRADO	
CALLE D	CARGAS FAMILIARES:	2
TELÉFONO: 3413578		

La Directiva del Comité Promejoras del Barrio San Jacinto Certifica que:

SRA MARIA JOSEFINA TIRADO CHUQUITARCO C.I. 170538573-8

SR. JOSE ANTONIO TACO QUISHUPANQUI C.I. 170526180-6

Son legítimos poseesionarios de un lote de terreno en el Barrio San Jacinto, como también han cumplido con los requerimientos establecidos dentro del Comité

Atentamente,



Juan Parco
Sr. Juan Parco
Presidente

Amanda Lobo
.....
Sra. Amanda Lobo
Secretaria

Pascual Vega
Sr. Pascual Vega
Tesorero

Maria Josefina Tirado
Socio Solicitante

C



NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA

del Cantón Quito

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

SEGUNDA
C O P I A

M

DE LA ESCRITURA DE DECLARACION JURAMENTADA

P

OTORGADA POR MARIA JOSEFINA TIRADO CHUQUITARCO

A FAVOR _____

PARROQUIA INDETERMINADA

CUANTIA _____

Quito, a 30 de AGOSTO de 2004

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

**DECLARACION JURAMENTADA
OTORGADA POR
MARIA JOSEFINA TIRADO CHUQUITARCO.
CUANTIA INDETERMINADA**



**DI COPIAS
CGS.DCL.**

En la ciudad de Quito Capital de la República del Ecuador, a treinta de Agosto del año dos mil cuatro, ante mí la Notaria TRIGÉSIMA PRIMERA doctora MARIELA POZO ACOSTA, comparece la señora MARIA JOSEFINA TIRADO CHUQUITARCO, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, vecina de esta ciudad y hábil a quien de conocer doy fe, y dice que libre y voluntariamente, bajo juramento y prevenciones legales tiene a bien declarar como efectivamente lo hace: Que no pertenece a ninguna cooperativa de Vivienda a nivel Nacional, tampoco ha sido expulsada de ninguna de las mismas; Además declara que no posee ningún bien inmueble y que mi residencia la tengo establecida en el sector del Barrio San Jacinto de Atucucho, de la parroquia Cotocollao, de este Cantón Quito, Provincia de Pichincha; Esta escritura publica la realizo con el fin de poder ingresar y

1 *pertenecer a cualquier cooperativa de Vivienda.- Esta declaración lo hace*
2 *en honor a la verdad y para los fines legales consiguientes.- Se*
3 *cumplieron los preceptos legales del caso; y leída que fue esta*
4 *declaración íntegramente a la otorgante por mí la Notaria, aquella*
5 *se ratifica en todo lo expuesto y firma conmigo en unidad de acto de*
6 *todo lo cual doy fe.-*

7

8

9

10

Maria Josefina Tirado

11

SRA. MARIA JOSEFINA TIRADO CHUQUITARCO

12

C. C.N: 1705 38573-8

13

14

15

16

17

18

19

FIRMADO DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

20

21

22

23

24

25

26

27

28

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CERTIFICACION Y DEVOLUCION


CEDEULA DE CIUDADANIA No. 170538573-8

TIRADO CHUQUITARCO MARIA JOSEFINA
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

18 ABRIL 1966

REN CIVIL 009-1 0280-06042

PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1960



Maria Josefina Tirado

ECUATORIANA***** V4344V4442

CASADO JOSE A TACO GUISHURANGUI

PRIMARIA GUEHACER, DOMESTICOS


MIGUEL TIRADO

MARIA CHUQUITARCO

QUITO 01/04/2003

01/04/2015

REN Pch 0601961



PULGAR DERECHO


REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

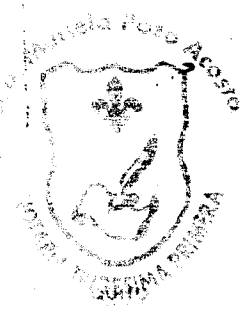
101-0122 NUMERO 1705385738 CEDEULA

TIRADO CHUQUITARCO MARIA JOSEFINA
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
EL SALVADOR
PARROQUIA



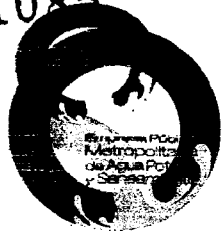
E. PRESIDENTE DE LA JUNTA



SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE DECLARACION JURAMENTADA QUE OTORGA LA SEÑORA MARIA JOSE TIRADO, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA, EN QUITO A TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CUATRO. CGS

Mariela Pozo Acosta

DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



ACTA DE AUTORIZACIÓN DE PASO DE SERVIDUMBRE PARA QUE LA EPMAPS.Q EJECUTE TRABAJOS DE SANEAMIENTO EN EL DMQ.

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los 25 días del mes de Enero del 2011.
 Comparecen el o la Señor / a Fabula del Pozo Taca Taca,
 Que mas adelante se denominara RECEPTOR, quien declara ser propietario del lote
 N° 8 MZ L ubicado en el Barrio San Jacinto
 Parroquia Cofacollo perteneciente al DMQ, autoriza al o Señor / a
Maria Jose Fina Taca Taca Chuspitaca, quien más adelante se denominará
 APORTANTE quien declara ser propietario del lote N° 3 MZ L ubicado en el
 barrio San Jacinto del DMQ.

ANTECEDENTES:

La Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento de Quito, EPMAPS-Q está ejecutando trabajos de construcción de los sistemas de agua potable y alcantarillado, encontrándose con terrenos topográficamente irregulares en el sector, lo cual plantea la necesidad de pasos de servidumbre gratuitos para la instalación de redes de agua potable y descargas para el alcantarillado, en aplicación a lo dispuesto en la Ley de Régimen Municipal Título II Art. 136.

Por los antecedentes expuestos y en el afán de contribuir a la tramitación y ejecución del referido trabajo, el RECEPTOR (sirviente) habiendo sido informado al respecto de la disposición legal, autoriza libre y voluntariamente para que en su propiedad el APORTANTE (dominante) a través de la EPMAPS-Q, ejecute los trabajos necesarios bajo la modalidad de paso de servidumbre.

Para constancia de lo acordado, suscribe el RECEPTOR el presente documento.

Señor / a. Fabula del Pozo Taca Taca
 CI 171282667-4

NOTA: Adjuntar copia de la cédula de identidad
 Adjuntar contratos de alcantarillado de ambas partes
 Realizar la respectiva Notarización de firmas

LA EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE QUITO, EPMAPS-Q INFORMA A LA CIUDADANÍA LO QUE DISPONE LA ORDENANZA MUNICIPAL RESPECTO A LOS PASOS DE SERVIDUMBRE.

De acuerdo a lo dispuesto en la ley de Régimen Municipal en el título II que trata de Administración Municipal, Párrafo 3ro que trata de los Servicios Públicos, Artículo 163 literal o expresamente dice:

“Reglamentar la construcción de desagües de las aguas lluvias y servidas y conocer de las solicitudes de permisos para la construcción de las mismas;”

Literal p) expresamente dice: **“Imponer servidumbres gratuitas de acueductos para la construcción de aguas claras y servidas...”**

Literal r) expresamente dice: **“las Municipalidades, de oficio o a solicitud de partes, obligarán a los dueños de inmuebles a desviar la dirección del canal de desagüe de las aguas lluvias o servidas, de todo o de parte de sus edificios, conectándose con el canal central de la calle, siempre que ello fuere posible a juicio del ingeniero municipal, o de un perito nombrado por la misma Corporación. Si por falta de nivel no pudiera hacerse la obra en el predio urbano dominante, el dueño del predio sirviente estará obligado a reunir las aguas lluvias o servidas que reciba el vecino, con las de su predio, y darle el curso indicado, anteriormente.**

La obra se ejecutará con el menor daño posible del predio sirviente y, si esto exige el cambio de dirección del cause o su ensanchamiento, la obra se ejecutará a costa del dueño del predio predominante.

Las obras necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso anterior se ejecutarán dentro del plazo que la Municipalidad señale, vencido el cual ésta las llevará a cabo por cuenta del obligado, de quién reclamará su valor más el 20% mediante la Jurisdicción coactiva. El valor será pagado por los dueños de los predios dominantes a los cuales vaya a servir el nuevo canal de desagüe”

Particular que se señala para los fines pertinentes.



Empresa Pública
Metropolitana
de Agua Potable
y Saneamiento

posibilidad de que el medidor puede cambiarse, por otras causas, antes del tiempo indicado, tal como convienen expresamente en la cláusula duodécima.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA.- JURISDICCIÓN COACTIVA:

15.01.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 941 al 978 del Código de Procedimiento Civil y el Art. 1.433 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, el cliente reconoce que la EMPRESA PUBLICA, como Institución de derecho público, está facultada a hacer efectivo el pago de los valores que por cualquier concepto se le adeuden, por la vía coactiva, incluyendo aquellas obligaciones generadas en virtud de este contrato.

CLAUSULA DECIMO SEXTA.- DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y PROCEDIMIENTO:

16.01.- Para todos los efectos de este Contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito, renunciando el Cliente a cualquier otro domicilio o fuero especial, que pueda tener.

16.02.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

EMPRESA PUBLICA.- Avda. Mariana de Jesús entre Italia y Alemania (Apartado 17-01-1370)

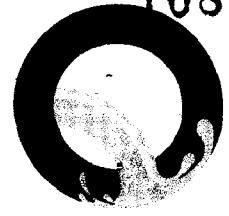
CLIENTE.- TIRADO CHUQUITARCO MARIA
Telfs.: 3413578

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

16.01.- Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato, a cuyas estipulaciones se someten, en Quito 8 de Febrero del 2011

GERENTE COMERCIAL

TIRADO CHUQUITARCO MARIA
CLIENTE



- Asumir frente a la EMPRESA PUBLICA, la totalidad de las obligaciones que nacen en virtud del presente instrumento, especialmente el pago del consumo por el servicio de agua potable, aún en el caso de que el referido inmueble se encuentre ocupado o en posesión de una tercera persona, por cualquier causa, como por ejemplo, arrendamiento, comodato, posesión; o, cesión;
- Utilizar los servicios en forma responsable, sin perjudicar a otros usuarios ni a la colectividad;
- Brindar todas las facilidades necesarias para que el personal de la EMPRESA PUBLICA pueda realizar inspecciones sobre el servicio prestado, efectuar las lecturas periódicas al medidor de consumo de agua potable, u otras acciones, como aquellas que fueren necesarias para la ampliación de las redes de distribución o para mejorar el servicio en general;
- No realizar conexiones clandestinas que evadan o modifiquen de alguna forma el medidor o se conecten a la red pública, sin permiso previo de la EMPRESA PUBLICA;
- No realizar derivaciones desde la conexión domiciliaria a otro inmueble;
- El Cliente está obligado a no acceder a peticiones o amenazas que busquen realizar acciones al margen de la Ley o perpetrar prácticas corruptas o corruptibles, hechos de los cuales estará obligado a informar a la administración inmediatamente de su ocurrencia para que se adopten las medidas correctivas necesarias. De no hacerlo, se entenderá como corresponsable; y,
- Las determinadas en la normativa aplicable.

10.02.- DE LA EMPRESA PUBLICA:

Son obligaciones de la EMPRESA PUBLICA:

- Prestar el servicio en forma oportuna y eficiente;
- Receptar los reclamos referentes a la prestación del servicio y solucionarlos, cuando sean responsabilidad de la EMPRESA PUBLICA;
- Reparar las instalaciones defectuosas antes del medidor, que impidan la entrega del servicio en forma eficiente, sin costo adicional, siempre y cuando no se deban a causas imputables al Cliente;
- Entregar copias de las facturas de consumo, cuando el cliente lo solicitare;
- Otorgar crédito equivalente al valor que hubiera cobrado en exceso, que deberá efectuarse en la planilla inmediata posterior;
- Cobrar intereses sólo sobre saldos pendientes; y,
- Las determinadas en la normativa aplicable.

CLÁUSULA UNDECIMA.- ACEPTACIÓN DE MODIFICACIÓN DE VALORES:

11.01.- En el caso que fuere necesario ampliar, modificar o complementar el servicio materia de este contrato y si por razones técnicas, la EMPRESA PUBLICA tuviere que realizar modificaciones a las conexiones inicialmente proyectadas, el Cliente se obliga al pago de los valores adicionales del presupuesto elaborado para tal finalidad.

CLAUSULA DUODÉCIMA.- INSTALACIÓN DE MEDIDORES NUEVOS:

12.01.- Una vez que la EMPRESA PUBLICA haya instalado el medidor de agua potable, en la fachada exterior del inmueble determinado en este contrato por el Cliente, este será responsable de su cuidado y protección; de igual manera el de conservar el medidor en el mismo lugar donde la EMPRESA PUBLICA lo haya instalado. En caso de deterioro, desperfecto, hurto, robo o pérdida, por cualquier motivo, la EMPRESA PUBLICA instalará un nuevo medidor, facturando su valor con cargo a la cuenta del Cliente.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:

13.01.- La EMPRESA PUBLICA sancionará al Cliente, en caso de que éste incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato, conforme al Reglamento que establece infracciones y sanciones por el Uso Indebido de los Servicios que presta la EMPRESA PUBLICA, referido anteriormente en este instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- CAMBIO DEL MEDIDOR POR CUMPLIMIENTO DE SU VIDA ÚTIL:

14.01.- El medidor de consumo de agua potable tiene como vida útil de 8 años, aproximadamente; cumplido este tiempo, la EMPRESA PUBLICA procederá a cambiarlo, para lo cual el cliente dará las facilidades que sean necesarias. El costo del cambio será cargado inmediatamente a la cuenta del Cliente, quien cancelará la totalidad de su valor. A petición del Cliente, el costo total del medidor se podrá pagar en cuotas mensuales



6.02.- El Cliente pagará el valor mensual correspondiente al servicio público de agua potable, administración de clientes y alcantarillado (si recibiere este servicio), que estará en directa relación con el valor facturado por agua potable consumida y registrada por el medidor instalado en el inmueble.

6.03.- Los valores descritos no incluyen el Impuesto del Valor Agregado IVA.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO Y CONDICIONES

7.01.- La Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento "EMPRESA PUBLICA", proporcionará el servicio de agua potable en el inmueble señalado en este instrumento y su formulario anexo, en el período de veinte (20) días laborables, contados a partir del cumplimiento de todas las condiciones enumeradas a continuación:

- Que la Gerencia de Operación y Mantenimiento o la Gerencia de Ingeniería, según corresponda, emitan un informe favorable de factibilidad técnica para instalar el servicio;
- Que el Cliente entregue a la EMPRESA PUBLICA, la siguiente documentación:
 1. Copia de la cédula de ciudadanía o RUC y papeleta de votación del Cliente;
 2. Todos los permisos que sean necesarios para la rotura del pavimento o levantamiento de adoquín, emitidos por las entidades correspondientes;
 3. Escritura individual del predio o plano de fraccionamiento aprobado por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, cuando sea el caso;
 4. Un certificado actualizado de dominio, hipotecas y gravámenes conferido por el Registrador de la Propiedad y una copia certificada del instrumento público que acredite la propiedad del citado inmueble; y,
 5. Certificado actualizado de Información Catastral, de construcciones actualizadas emitido por la Dirección Metropolitana de Avalúos y Catastros.

CLÁUSULA OCTAVA.- CESION DEL CONTRATO:

08.1.- El Cliente está prohibido de ceder los derechos y obligaciones emanados de este contrato.

CLÁUSULA NOVENA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

09-01.- Las partes convienen en terminar el presente contrato, automáticamente y sin necesidad de notificación alguna, en los siguientes casos:

- Si una o más de las condiciones enumeradas en la cláusula séptima "Plazo y Condiciones" fallare o no se cumplieren;
- Si el cliente no cumplieren con una o más de las obligaciones adquiridas en este instrumento o las cumplieren de modo imperfecto; y,
- Si los datos proporcionados por el cliente no corresponden a la realidad.

CLÁUSULA DÉCIMA.- OBLIGACIONES DEL CLIENTE Y DE LA EMPRESA PUBLICA:

Las partes se obligan a cumplir lo dispuesto en la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, el Reglamento de esta Ley y especialmente lo siguiente:

10.01.- DEL CLIENTE:

Son obligaciones del Cliente:

- Las determinadas en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor;
- Observar y cumplir el Reglamento que establece Infracciones y Sanciones por el Uso Indebido de los Servicios que presta la EMPRESA PUBLICA, publicado en el Registro Oficial N° 32 del 6 de junio de 2005, mismo que consta publicado en la página WEB de la EMPRESA PUBLICA, antes de la suscripción del presente contrato;
- Cuidar y precautelar las instalaciones a través de las cuales recibirá el precitado servicio;
- Pagar por el servicio que recibe, incluyendo los gastos por administración en los plazos señalados en la factura correspondiente, adicionalmente pagar los valores que correspondan cuando incurra en



Empresa Pública
Metropolitana
de Agua Potable
y Saneamiento

SOLICITUD N°: 110247528
ORDEN DE TRABAJO N°: 1102678072

CONTRATO PARA LA "PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE"

CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:

1.01.- Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento representada por el Ing. Agustín Casanova C., en su calidad de Gerente Comercial, Entidad a la que en adelante se la denominará la Contratante o la EMPRESA PUBLICA, y, por otra parte, el (la) señor (a) (ita) TIRADO CHUQUITARCO MARIA, en calidad de cliente, por sus propios derechos (persona natural) / como representante legal (persona jurídica) a quien en adelante se le denominará el "Cliente".

CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES:

2.01.- La Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento "EMPRESA PUBLICA", tiene entre sus fines y objetivos, la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado de calidad, con el objeto de contribuir al bienestar ciudadano del Distrito Metropolitano de Quito.

2.02 El señor (ra) (ita) TIRADO CHUQUITARCO MARIA, ha concurrido a las oficinas de la EMPRESA PUBLICA, para solicitar la instalación y prestación del servicio de agua potable para el inmueble de su propiedad, ubicado en la siguiente dirección BA SAN JACINTO MZ L LT 86, intersección, con la calle , sector conocido como URBANO, del Distrito Metropolitano de Quito, dirección que se encuentra especificada en el croquis del sector, del formulario anexo, el cual forma parte del presente contrato.

2.03.- El Código catastral de la EMPRESA PUBLICA, asignado para este predio, es el siguiente: Ciclo: 14, Sector: 52, Ruta: 34, Manzana: 46, Secuencia: 5810, Piso: 0, Departamento: 1.

2.04.- La Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento "EMPRESA PUBLICA", suscribe con el Cliente el presente contrato, bajo las condiciones que constan en las cláusulas siguientes y que son aceptadas por el mismo en su totalidad.

CLÁUSULA TERCERA.- INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:

3.01.- Los términos del Contrato deben interpretarse en su sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objeto revela claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación seguirá las siguientes normas: 1) Cuando los términos se hallan definidos en las leyes ecuatorianas, se estará a tal definición. 2) Si no están, se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. 3) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 46 de 24 de junio de 2005, De la Interpretación de los Contratos.

CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO DEL CONTRATO:

4.01.- La Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento "EMPRESA PUBLICA", se obliga a prestar el servicio de agua potable al Cliente, a través de la red pública de distribución; para el efecto la EMPRESA PUBLICA instalará una conexión domiciliar de 1/2 Pulgadas con su respectivo medidor, en la dirección descrita por el Cliente como su domicilio.

CLAUSULA QUINTA.- PRECIO DEL CONTRATO

5.01.- El precio que EL CLIENTE pagará a la EMPRESA PUBLICA, por la instalación del servicio de agua potable, incluyendo el valor del medidor, los materiales y la mano de obra utilizados, es el de USD: 78.6, (SETENTA Y SEIS DOLARES CON 60/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA).

CLÁUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO:

6.01.- El Cliente pagará la suma indicada en la cláusula anterior, en Seis (6) cuotas mensuales iguales más los intereses que correspondan por el financiamiento acordado, que serán facturadas y canceladas a partir del inicio de la prestación del servicio: v.



**PROCESO DE ACTUALIZACION Y VERIFICACIÓN DE LEGITIMOS POSESIONARIOS DE LOS
ASENTAMIENTOS IRREGULARES DE ATUCUCHO, SAN JACINTO Y NUEVOS HORIZONTES.**

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

BARRIO: ATUCUCHO

SECTOR: SAN JACINTO

A.- IDENTIFICACIÓN

1.- Nombres y apellidos completos: TIXILEMA CHISAG ANGEL SEGUNDO/CHAFLA PAÑO MARIA GLORIA

Cedula de identidad: 1712673829/0602644908

3.- Lugar y fecha de nacimiento: BOLIVAR, 22 AGOSTO 1973; CHIMBORAZO, 25 SEPTIEMBRE 1971

4.- Estado civil: UNION LIBRE

5.- Ocupación: EMPLEADO/QUEHACER DOMÉSTICO

B.- IDENTIFICACIÓN DEL LOTE

1.- Manzana L N° Lote 4 Superficie: 408.62 m2

C. – DOCUMENTOS PRESENTADOS

SI NO

- a) Copias de las cédulas de ciudadanía, si son casados;
- b) Copia de la partida de defunción, si es viuda/o
- c) Si vive en Unión Libre, documento que respalde tal situación. X
- d) Copia del certificado de votación en el último evento electoral; X
- e) Original o copia de el o los documentos que acrediten el origen y tiempo de posesión del lote; X
- f) En caso de encontrarse divorciado/a, sentencia de divorcio o partida de matrimonio.
- g) Certificado actualizado del Registrador de la Propiedad del cantón Quito que compruebe que el solicitante no es propietario de otro u otros bienes raíces dentro del Distrito Metropolitano de Quito, antes del año de 1996.

D.- OBSERVACIONES:

DOCUMENTACION COMPLETA, SOCIO FUNDADOR

Quito D.M. a los 23 días del mes de febrero de 2011

Registrado por.

ECUATORIANA***** E133311222
 SOLTERO NO. DACT.
 PRIMARIA EMPLEADO
 SEGUNDO FELIPA TIXILEMA PROF/OCCUP.
 MARTA FRANCISCA CHISAG APELLIDO DE LA MADRE
 QUITO 18/08/2009
 18/08/2021 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMAS REN 1616456
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 171267382-9
 TIXILEMA CHISAG ANGEL SEGUNDO
 BOLIVAR/GUARANDA/SIMIATUG
 22 AGOSTO 1973
 FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 0047 00317 M
 BOLIVAR/GUARANDA ACT. SEGO
 SIMIATUG DESCRIPCION 1973
 FIRMA DEL CEDULADO

Union firme

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones 14 de Junio del 2009
 171267382-9 138 - 0189
 TIXILEMA CHISAG ANGEL SEGUNDO
 PICHINCHA QUITO
 LA MAGDALENA
 SANCION Multas 16 Costo Rep: 8 Tot. USD: 24
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0011
 1983535 07/10/2010 9:30:30

*H2 L
 10k 7*

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 060264490-8

CHAFLA PAÑO MARIA GLORIA
CHIMBORAZO/CHUNCHI/GONZOL

25^{ta} SEPTIEMBRE 1971

FECHA DE REG. CIV. 001-INT 0125 00083 F

CHIMBORAZO/CHUNCHI

GONZOL 1971



Maria Gloria Chaffa
Titular del Cedula

ECUATORIANA***** E333314242

SOLTERO

SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS

LUIS ALBERTO CHAFLA

LUZ AURORA PAÑO

QUITO APELLIDO DE LA MADRE 28/11/2007

28/11/2019 FEDICION

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No REN 2642453
Pch



PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

068-0082 NÚMERO

0602644908 CÉDULA

CHAFLA PAÑO MARIA GLORIA

PICHINCHA PROVINCIA
COTACOLLAO PARROQUIA

QUITO CANTÓN
COTACOLLAO ZONA



FJ PRESIDENTE DE LA JUNTA

**COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO
"SAN JACINTO"**

1094

ACUERDO MINISTERIAL No. 0965 10 DE AGOSTO DEL 2000

CERTIFICADO No 00093

Quito, 10 de febrero del 2011

BARRIO "SAN JACINTO"		COLINDANTES
SECTOR: ATUCUCHO	NORTE: SR. MIGUEL CHALA	
MANZANA: - L	SUR: SRA. FABIOLA TACO	
LOTE: No. - 7	ESTE: SR. SEGUNDO TIXILEMA	
ÁREA DE TERRE 200.00 M2 Aprox.	OESTE: CALLE PRINCIPAL	
CALLE PRINCIPAL 1	CARGAS FAMILIARES:	2
	TELÉFONO:	

La Directiva del Comité Promejoras del Barrio San Jacinto Certifica que:

SR. ANGEL SEGUNDO TIXILEMA CHISAG

C.I. 171267382-9

Es legítimo poseionario de un lote de terreno en el Barrio San Jacinto, como también han cumplido con los requerimientos establecidos dentro del Comité

Atentamente,



[Signature]
Sr. Juan Parco
Presidente

[Signature]
Sra. Amanda Lobo
Secretaria

[Signature]
Sr. Pascual Vega
Tesorero

[Signature]
Socio-Solicitante

Unión libre



NOTARIA CUARTA DEL CANTON QUITO

Dr. LIDER MORETA GAVILANES

A su cargo el protocolo de los Drs. Daniel Belisario Hidalgo, Miguel Angel Altamirano Arellano, Salvador Gonzalez Merchán, Edmundo Cueva Cueva y Jaime Aillón Albán

SEGUNDA

COPIA

L

De la escritura de DECLARACION JURAMENTADA

Otorgada por ANGEL SEGUNDO TIXILEMA CHISAG Y MARIA GLORIA CHAFLA PAGO

A favor de

El 14 DE FEBRERO DE 2011

Parroquia

Cuánta INDETERMINADA

Quito, a 14 DE FEBRERO DE 2011

M

OFICINA:



DR. LIDER MORETA GAVILANES

1096

ESCRITURA Nº 003227



DECLARACIÓN JURAMENTADA

ANGEL SEGUNDO TIXILEMA CHISAG Y MARIA GLORIA CHAFLA PARO

CUANTIA: INDETERMINADA

A.L.M./DI: 2 COPIAS

En esta ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día LUNES CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, ante mí doctor LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO ENCARGADO, DE ESTE CANTÓN, por disposición del Consejo Nacional de la Judicatura, mediante acción de personal número cuatrocientos treinta y siete quión DP quión DDP de veinticinco de febrero del año dos mil ocho, comparecen los señores ANGEL SEGUNDO TIXILEMA CHISAG Y MARIA GLORIA CHAFLA PARO, de estado civil solteros, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, domiciliados en esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe, quienes instruidos por mí sobre la obligación que tienen de decir la verdad con claridad y exactitud y advertidos sobre la gravedad del juramento y las penas del perjurio, en forma juramentada declaran: ANGEL SEGUNDO TIXILEMA CHISAG Y MARIA GLORIA CHAFLA PARO, portadores de la cédulas de ciudadanía números uno siete uno dos seis siete tres ocho dos quión nueve; y, cero seis cero dos seis cuatro cuatro nueve cero quión ocho, declaramos bajo juramento que desde año mil

novcientos noventa y cinco convivimos de forma estable y monogamica. dentro del cual hemos sido considerados por nuestros amigos y vecinos como marido y mujer, producto de nuestra convivencia hemos procreado dos hijos que responden a los nombres de ANGEL VINICIO y JESSICA MAYTE TIXILEMA CHAFLA de quince y trece años de edad, respectivamente. Es todo cuanto podemos declarar en honor a la verdad. Hasta aqui la declaración, la misma que fue elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso y leida que le fue por mi el Notario a los comparecientes, los mismos se ratifica en todo lo expuesto y firma conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

Angel Tixilema

X

ANGEL SEGUNDO TIXILEMA CHISAG C.C. 771267382-9



Maria Gloria Chaflo


X

MARIA GLORIA CHAFLA PARD C.C. 060264990-8




[Signature]
EL NOTARIO

CIUDADANIA 171267382-9
 TEXILEMA CHISAS ANGEL SEGUNDO
 BOLIVAR/GUARANDA/SIMIATUG
 22 AGOSTO 1973
 002 0047 00317 M
 BOLIVAR/GUARANDA
 SIMIATUG 1973



Dr. Lider Moreta Gavilanes
 Quito - Ecuador

ECUATORIANA***** E133311222
 SOLTERO
 PRIMARIA EMPLEADO
 SEGUNDO FELIPA TIXILEMA
 MARIA FRANCISCA CHISAS
 QUITO 18/08/2009
 18/08/2021
 REN 1616456



14-2-2011

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones 14 de Junio del 2009
 171267382-9 138-0139
 TEXILEMA CHISAS ANGEL SEGUNDO
 PICHINCHA QUITO
 LA MAGDALENA
 SANCION Mujeres 15 CostoRep 3 Tot USD 24
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 601
 1983535 07/10/2010 9:30:30

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 060264490-8
 CHAFLA PAÑO MARIA GLORIA
 CHIMBORAZO/CHUNCHI/GONZOL
 25 SEPTIEMBRE 1971
 001 0125 00083 F
 CHIMBORAZO/CHUNCHI
 GONZOL 1971




Maria Gloria Chafla

ECUATORIANA***** E333314242
 SOLTERO
 SECUNDARIA QUEHACER DOMESTICOS
 LUIS ALBERTO CHAFLA
 LUZ AURORA PAÑO
 QUITO 28/11/2007
 28/11/2019
 REN 2642453



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009
 068-0082 0602644908
 NUMERO CEDULA
 CHAFLA PAÑO MARIA GLORIA
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 COTACOLLAO COTACOLLAO

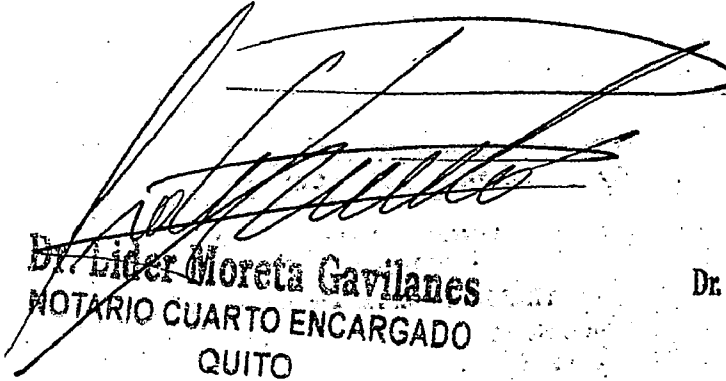


RAZON: Dr. Lider Moreta Gavilanes, Notario Cuarto Encargado, del Cantón Quito, CERTIFICO doy FE, que la COPIA FOTOSTATICA DE DOCUMENTO que antecede en 4 foja(s) FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista Quito a 1 FEB 2011

I

HASTA AQUI LOS HABILITANTES

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU OTORGAMIENTO.



Dr. Lider Moreta Gavilanes
NOTARIO CUARTO ENCARGADO
QUITO

Notaria 4ta.



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador



Empresa Pública
Metropolitana
de Agua Potable
y Saneamiento

SOLICITUD N°: 110249660
ORDEN DE TRABAJO N°: 1102686946

CONTRATO PARA LA "PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ALCANTARILLADO"

CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:

1.01.- Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento representada por el Ing. Agustín Casanova C., en su calidad de Gerente Comercial, Entidad a la que en adelante se la denominará la Contratante o la EMPRESA PUBLICA, y, por otra parte, el (la) señor (a) (ita) CHAFLA PAÑO MARIA GLORIA, en calidad de cliente, por sus propios derechos (persona natural) / como representante legal (persona jurídica) , a quien en adelante se le denominará el "Cliente".

CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES:

2.01.- La Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento "EMPRESA PUBLICA", tiene entre sus fines y objetivos, la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado de calidad, con el objeto de contribuir al bienestar ciudadano del Distrito Metropolitano de Quito.

2.02 El señor (ra) (ita) CHAFLA PAÑO MARIA GLORIA, ha concurrido a las oficinas de la EMPRESA PUBLICA, para solicitar la instalación y prestación del servicio de alcantarillado para el inmueble de su propiedad, ubicado en la siguiente dirección: BA SAN JACINTO MZ L LT 91, intersección, con la calle , sector conocido como URBANO, del Distrito Metropolitano de Quito, dirección que se encuentra especificada en el croquis del sector, del formulario anexo, el cual forma parte del presente contrato.

2.03.- El Código catastral de la EMPRESA PUBLICA, asignado para este predio, es el siguiente: **Ciclo: 14, Sector: 52, Ruta: 34, Manzana: 46, Secuencia: 6280, Piso: 0, Departamento: 1.**

2.04.- La Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento "EMPRESA PUBLICA", suscribe con el Cliente el presente contrato, bajo las condiciones que constan en las cláusulas siguientes y que son aceptadas por el mismo en su totalidad.

CLÁUSULA TERCERA.- INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:

3.01.- Los términos del Contrato deben interpretarse en su sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objeto revela claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación seguirá las siguientes normas: 1) Cuando los términos se hallan definidos en las leyes ecuatorianas, se estará a tal definición. 2) Si no están, se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. 3) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 46 de 24 de junio de 2005, De la Interpretación de los Contratos.

CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO DEL CONTRATO:

4.01.- La Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento "EMPRESA PUBLICA", se obliga a prestar el servicio de alcantarillado al cliente, a través de la red pública; para el efecto la EMPRESA PUBLICA instalará una conexión domiciliaria de 6 Pulgadas en la dirección descrita por el cliente como su domicilio.

CLAUSULA QUINTA.- PRECIO DEL CONTRATO

5.01.- El precio que EL CLIENTE pagará a la EMPRESA PUBLICA, por la instalación del servicio de alcantarillado, incluyendo el valor de los materiales y la mano de obra utilizados, es el de USD: 75 (SETENTA Y CINCO DOLARES CON 00/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA).

CLÁUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO:

9



Empresa Pública
Metropolitana
de Agua Potable
y Saneamiento

6.01.- El Cliente pagará la suma indicada en la cláusula anterior, en Seis (6) cuotas mensuales iguales más los intereses que correspondan por el financiamiento acordado, que serán facturadas y canceladas a partir del primer mes de recepción del servicio; y,

6.02.- El valor mensual correspondiente al servicio público de agua potable, administración de clientes y alcantarillado, que estará en directa relación con el valor facturado por agua potable consumida y registrada por el medidor instalado en el inmueble.

6.03.- Los valores descritos no incluyen el Impuesto del Valor Agregado IVA.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO Y CONDICIONES

7.01.- La Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento "EMPRESA PUBLICA", proporcionará el servicio de alcantarillado en el inmueble señalado en este instrumento y su formulario anexo, en el período de veinte (20) días laborables, contados a partir del cumplimiento de todas las condiciones enumeradas a continuación:

- Que la Gerencia de Ingeniería, emita un informe favorable de factibilidad técnica para instalar el servicio;
- Que el Cliente entregue a la EMPRESA PUBLICA, la siguiente documentación:
 1. Copia de la cédula de ciudadanía o RUC y papeleta de votación del Cliente;
 2. Todos los permisos que sean necesarios para la rotura del pavimento o levantamiento de adoquín, emitidos por la autoridad competente;
 3. Escritura individual del predio o plano de fraccionamiento aprobado por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, cuando sea el caso;
 4. Un certificado actualizado de hipotecas y gravámenes conferido por el Registrador de la Propiedad y una copia certificada del instrumento público que acredite la propiedad del citado inmueble; y,
 5. Certificado actualizado de Información Catastral de Construcciones actualizadas emitido por la Dirección Metropolitana de Avalúos y Catastros.

CLÁUSULA OCTAVA.- CESION DEL CONTRATO:

08.1.- El Cliente está prohibido de ceder los derechos y obligaciones emanados de este contrato.

CLÁUSULA NOVENA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

09-1.- Las partes convienen en terminar el presente contrato, automáticamente y sin necesidad de notificación alguna, en los siguientes casos:

- Si una o más de las condiciones enumeradas en la cláusula séptima "PLAZO y CONDICIONES" fallare o no se cumplieren;
- Si el cliente no cumplieren con una o más de las obligaciones adquiridas en este instrumento o las cumplieren de modo imperfecto; y,
- Si los datos proporcionados por el cliente no corresponden a la realidad.

CLÁUSULA DÉCIMA.- OBLIGACIONES DEL CLIENTE Y DE LA EMPRESA PUBLICA:

Las partes se obligan a cumplir lo dispuesto en la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, el Reglamento de esta Ley y especialmente lo siguiente:

10.01.- DEL CLIENTE:

Son obligaciones del Cliente:

- Las determinadas en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor;
- Observar y cumplir el Reglamento que establece Infracciones y Sanciones por el Uso Indebido de los Servicios que presta la EMPRESA PUBLICA, publicado en el Registro Oficial N° 32 del 6 de junio de 2005, mismo que consta publicado en la página WEB de EMPRESA PUBLICA, antes de la suscripción del presente contrato;
- Cuidar y precautelar las instalaciones a través de las cuales recibirá el precitado servicio;



Empresa Pública
Metropolitana
de Agua Potable
y Saneamiento

- Pagar por el servicio que recibe, incluyendo los gastos por administración en los plazos señalados en la factura correspondiente, adicionalmente pagar los valores adicionales que correspondan cuando incurra en mora por el pago del servicio prestado;
- Asumir frente a la EMPRESA PUBLICA, la totalidad de las obligaciones que nacen en virtud del presente instrumento, especialmente el pago por el servicio de alcantarillado, aún en el caso de que el referido inmueble se encuentre o en posesión de una tercera persona, por cualquier causa, como por ejemplo, arrendamiento, comodato, posesión; o, cesión;
- Utilizar los servicios en forma responsable, sin perjudicar a otros usuarios ni a la colectividad;
- Brindar todas las facilidades necesarias para que el personal de la EMPRESA PUBLICA pueda realizar inspecciones sobre el servicio prestado u otras acciones, como aquellas que fueren necesarias para la ampliación de las redes de alcantarillado o para mejorar el servicio en general;
- No realizar conexiones clandestinas que modifiquen de alguna forma la conexión domiciliaria del cliente a la red pública, sin permiso previo de la EMPRESA PUBLICA;
- No realizar derivaciones desde la conexión domiciliaria a otro inmueble;
- El Cliente está obligado a no acceder a peticiones o amenazas que busquen realizar acciones al margen de la Ley o perpetrar prácticas corruptas o corruptibles, hechos de los cuales estará obligado a informar a la administración inmediatamente de su ocurrencia para que se adopten las medidas correctivas necesarias. De no hacerlo, se entenderá como corresponsable; y,
- Las determinadas en la normativa aplicable.

10.02.- DE LA EMPRESA PUBLICA:

Son obligaciones de la EMPRESA PUBLICA:

- Prestar el servicio en forma oportuna y eficiente;
- Receptar los reclamos referentes a la prestación del servicio y solucionarlos, cuando sean responsabilidad de la EMPRESA PUBLICA;
- Reparar las instalaciones defectuosas que impidan la entrega del servicio en forma eficiente, sin costo adicional, siempre y cuando no se deban a causas imputables al cliente;
- Entregar copias de las facturas de consumo, cuando el cliente lo solicitare;
- Otorgar crédito equivalente al valor que hubiera cobrado en exceso, que deberá efectuarse en la planilla inmediata posterior;
- Cobrar intereses sólo sobre saldos pendientes; y,
- Las determinadas en la normativa aplicable.

CLÁUSULA UNDECIMA.- ACEPTACIÓN DE MODIFICACIÓN DE VALORES:

11.01.- En el caso que fuere necesario ampliar, modificar o complementar el servicio materia de este contrato y si por razones técnicas, la EMPRESA PUBLICA tuviere que realizar modificaciones a las conexiones inicialmente proyectadas, el cliente se obliga al pago de los valores adicionales del presupuesto elaborado para tal finalidad.

CLAUSULA DUODÉCIMA.- CUIDADO DE LAS INSTALACIONES:

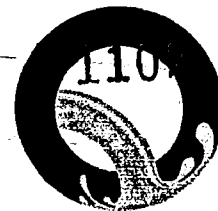
12.01.- Una vez que la EMPRESA PUBLICA haya ejecutado las obras para la conexión domiciliaria en el inmueble determinado en este contrato por el cliente, este será responsable de su cuidado y protección; de igual manera el de conservar sin modificaciones, el diseño ejecutado por la EMPRESA PUBLICA. En caso de deterioro, hurto, robo o pérdida parcial o total de las instalaciones, por cualquier motivo, la EMPRESA PUBLICA podrá ejecutarlas nuevamente facturando su valor con cargo a la cuenta del cliente.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:

13.01.- La EMPRESA PUBLICA sancionará al cliente, en caso de que éste incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato, conforme al Reglamento que establece infracciones y sanciones por el Uso Indebido de los Servicios que presta la EMPRESA PUBLICA, referido anteriormente en este contrato.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA.- JURISDICCIÓN COACTIVA:

14.01.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 941 al 978 del Código de Procedimiento Civil y el Art. 4.422 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, el cliente reconoce que la



Empresa Pública
Metropolitana
de Agua Potable
y Saneamiento

EMPRESA PUBLICA, como institución de derecho público, está facultada a hacer efectivo el pago de los valores que por cualquier concepto se le adeuden, por la vía coactiva, incluyendo aquellas obligaciones generadas en virtud de este contrato.

CLAUSULA DECIMO QUINTA.- DOMICILIO, JURISDICCION Y PROCEDIMIENTO:

15.01.- Para todos los efectos de este Contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito, renunciando el Cliente a cualquier otro domicilio o fuero especial, que pueda tener.

15.02.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

EMPRESA PUBLICA.- Avda. Mariana de Jesús entre Italia y Alemania (Apartado 17-01-1370)

CLIENTE.- CHAFLA PAÑO MARIA GLORIA
Telfs.: 3413594

CLAUSULA DECIMO SEXTA.- ACEPTACION DE LAS PARTES:

16.01.- Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato, a cuyas estipulaciones se someten, en Quito 15 de Febrero del 2011.

GERENTE COMERCIAL

CHAFLA PAÑO MARIA GLORIA
CLIENTE



EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE DE QUITO

NUMERO DE SOLICITUD 0051228303 FECHA 13/12/05
CONTRATO DE SERVICIO No. 0051207771

COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la **EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE**, representada por el señor(a) **Dr. Tomás Nieto Terán** en su calidad de "GERENTE COMERCIAL" parte que en lo posterior se reconocerá como la "**LA EMAAPQ**" y, por otra el señor(a) **CHAFLA PAÑO MARIA GLORIA** portador(a) de la cédula de ciudadanía No 0602644908 y/o RUC parte que en lo posterior se le reconocerá como "**EL CLIENTE**" libre y voluntariamente convienen en celebrar el siguiente contrato contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA : ANTECEDENTES.-1.01.- La EMAAP-Q, entre sus obligaciones, consta la provisión de servicios públicos domiciliarios de agua potable y alcantarillado.

1.02.- EL CLIENTE, mediante solicitud No.- 0051228303 ,requiere de la dotación del servicio de Agua Potable (X),Alcantarillado(), para el inmueble de su propiedad, ubicado en la dirección **BA SAN JACINTO MZ L LT 91** Parroquia **SAN JACINTO C** Cantón **Quito**, Provincia de **Pichincha**.

A realizar, **CONEXION INICIAL 1/2"ACCD**

SEGUNDA: OBJETO.-2.01.- Con los antecedentes expuestos en la cláusula anterior, la EMAAP-Q, se compromete para con EL Cliente, a dotar del servicio de Agua Potable (X), Alcantarillado (), en el inmueble ubicado en la dirección señalada en la Cláusula anterior, de conformidad con el siguiente detalle:

No. Cuenta	Ciclo	Sct	Ruta	Mnz	Sec	Piso	Dpto	Consumo	Tarifa
52871898	14	52	34	46	6280	0	1	Domestico	Normal

TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO.-3.01.- EL CLIENTE, por el servicio señalado en la Cláusula anterior pagará a la EMAAP-Q, la cantidad única y total de: **USD 76,60 SETENTA Y SEIS DOLARES CON 60/100**

,pagadera de la siguiente forma:
Depósito : Contado : 25,00
y el saldo en 06 cuotas mensuales de 8,60
de principal más interés de financiamiento

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA EMAAP-Q.-4.01.- LA EMAAP-Q, se obliga para con El Cliente a observar lo determinado en la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No 116 del 10 de Julio del 2000, con relación a los servicios que presta y particularmente a:

- a) A prestar el servicio en forma oportuna y eficiente;
- b) A entregar las facturas de consumo por valores exactos, provenientes de las lecturas de medidores, por lo tanto no podrá utilizar sistemas presuntivos o estimativos con excepción del sector rural que no disponga de instrumentos de medición;

c) A reparar las instalaciones defectuosas que impidan la entrega del servicio en forma eficiente, sin costo adicional, siempre y cuando los mismos obedezcan a causas imputables a la EMAAP-Q;

d) A mantener un Registro de Reclamos;

e) A reintegrar los valores cobrados por servicio no prestado, dentro del plazo que determina la Ley, cuando provenga de interrupciones o alteraciones por causas imputables a la EMAAP-Q;

f) A entregar copias de las facturas de consumo, cuando fuere solicitado

g) A otorgar crédito idéntico, por cobro excesivo del valor real del consumo, por el equivalente a ese valor, que deberá efectuarse en la planilla inmediata posterior;

h) A reparar o reponer el sistema de medición respectivo o notificar al consumidor sobre la imposibilidad física de acceder al medidor para que este solucione dicha situación;

i) A recibir pagos a crédito, pagos anticipados, pre-pagos parciales en cantidades mayores a una cuota;

j) A cobrar intereses únicamente sobre saldos pendientes; y

k) Las demás que consten en la Ley y el Reglamento.

QUINTA: DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL CLIENTE: 5.01.- Son derechos, obligaciones y prohibiciones fundamentales del Cliente, a más de los establecidos en la Constitución Política de la República, tratados o convenios internacionales; Ley Orgánica del Defensa del Consumidor y su Reglamento; y Ordenanzas, entre otras las siguientes:

5.02.- DERECHOS

a) A recibir los servicios en forma oportuna y eficiente.

b) A recibir información adecuada sobre los servicios que ofrece la EMAAP-Q

c) A ser indemnizado por daños y perjuicios por deficiencias en el servicio, con excepción de aquellas que provengan por falta de caudal;

d) A seguir las acciones administrativas y/o judiciales que correspondan;

e) A solicitar copias de las facturas de pago por consumo del servicio;

f) A exigir reintegros o devoluciones por cobros en exceso, siempre que sean debidamente comprobados.

5.03.- OBLIGACIONES:

a) A precautelarse y cuidar las instalaciones a través de las cuales obtiene el servicio, así como de los medidores instalados;

b) A pagar por los servicios que obtiene en los términos, condiciones y plazos acordados;

c) A utilizar los servicios en forma responsable, sin afectar a su persona, familiares y demás miembros de la colectividad;

d) A reconocer pagos adicionales por mejora del servicio, mora en el pago y otras que provengan de leyes, reglamentos internos de la EMAAP-Q, ordenanzas o cualquier norma de carácter obligatorio; y

e) A no obstaculizar a los funcionarios o empleados de la EMAAP-Q, en la lectura del consumo del servicio u otros que sean necesarios para la mejora del mismo o ampliación de las redes.

5.04.- PROHIBICIONES:

a) A no realizar conexiones clandestinas, antes de ser instalado el medidor;

b) A no realizar derivación alguna de una conexión legalizada, a diferente inmueble;

c) A no manipular el registro del medidor;

d) A no efectuar conexiones de agua potable o alcantarillado, sin autorización previa y suscripción del respectivo contrato con la EMAAP-Quito.



La inobservancia, a las prohibiciones establecidas, dará lugar a la Empresa a sancionar de conformidad con el Reglamento vigente, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

SEXTA: ACEPTACION DE MODIFICACION DE VALORES.- 6.01.- Si por razones técnicas debidamente justificadas la EMAAP-Q, tuviere que realizar modificaciones a las conexiones, el Cliente se compromete al pago de los valores adicionales del presupuesto elaborado para tal finalidad.

SEPTIMA: INSTALACION DE MEDIDORES NUEVOS.-7.01.- Una vez que la EMAAP-Q, haya instalado el medidor correspondiente, será el Cliente, el responsable del cuidado y protección del mismo. En caso de robo, la EMAAP-Q podrá instalar uno nuevo con el costo real a la cuenta del Cliente.

OCTAVA: DECLARACION DEL CLIENTE.-8.01.- El cliente declara que conoce y acepta cumplir con cada una de las normas constantes en la Ordenanza que regula la prestación del servicio de Agua Potable (X) Alcantarillado ().

NOVENA: SUSPENSION DEL SERVICIO.-9.01.- LA EMAAP-Q, se reserva el derecho de suspender el servicio, por las siguientes causas:

- a) Por mora en el pago por más de 60 días;
- b) Cuando el Cliente, utilice los servicios de manera diferente a lo establecido en la Ley, decretos, ordenanzas y normas sobre la materia y particularmente de este contrato;
- c) Cuando atente contra las instalaciones e infraestructura del suministro de los servicios; y,
- d) Otras a juicio de la EMAAP-Q.

DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-10.01.- En caso de surgir controversias con motivo de la celebración del presente contrato, las partes buscarán llegar a un acuerdo aplicando los principios de equidad y justicia. Si no pudieren ser solucionadas estas se someterán a los procedimientos de mediación y arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito.

Las partes enteradas de todas y cada una de las cláusulas que anteceden, se afirman y ratifican en todo su contenido, firmado para constancia en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el 13/12/05

LA EMAAP-Q

EL CLIENTE

REGISTRO DE PAGO

20051213 179 58984	76,600	0051207771
--------------------	--------	------------

6 meses

DISTRIBUCIÓN GRATUITA (sin valor comercial)

Línea nueva Traslado
 N° líneas 7 No. de traslados _____
CATEGORÍA
 RESIDENCIAL COMERCIAL
FORMA DE PAGO (financiamiento primera planilla)
 Contado 3 meses Otro
DÉBITO BANCARIO
 Banco: _____ Cuenta N°: _____
 Cta. Corriente Cta. Ahorros

PARA USO DE CNT
 Central: 251 Dist.: 6003 Caja: 01-02
 APROBADA NEGADA
 Canal de venta: _____
 Código de vendedor: _____
 Fecha: _____
 FIRMA VENDEDOR

Teléfono de referencia que funcione cerca del lugar donde requiere el servicio _____

DATOS PERSONALES

Nombres y apellidos o razón social de la empresa: _____

C.I./RUC: _____ Teléfono de contacto: 086017041 E-mail: _____

Nombre del representante legal: TIXILEMA AUTEA C.I.: 712673829

Dirección donde requiere el servicio:

Calle principal (ubicación del inmueble): PRINCIPAL 2 N° LOTE 8

Calle transversal: LOS ROSALES

Edif./Urb.: _____ Piso: _____ N° Departamento: _____

Información adicional: (sitio de referencia):

Barrio o sector: SAN SEGO Ciudad: OTO Provincia: TCHN

COSTO DE LA LÍNEA TELEFÓNICA: RESIDENCIAL/COMERCIAL USD 60,00 (sesenta 00/100 dólares americanos) (+ IVA)

Costos de materiales de instalación no son financiables; valor a cobrarse en la primera planilla

Costo traslado telefónico: USD 6,52 + IVA

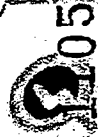
(Adicional costo materiales de instalación)

Declaro que todos los datos anotados son verdícos y están sujetos a comprobación por parte de la CNT.

Lugar y Fecha _____

[Firma]
FIRMA DEL CLIENTE

C.I. _____



EMPRESA
ELECTRICA
QUITO S.A.

Av. 10 de Agosto E1-24 y Av. Las Casas, R.U.C. 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN No. 5388

Factura No. 001-006-5653786
Autorización SRI: 1107832233
Válida hasta: Enero del 2011



No. de Control: 138920208-47
Valor a pagar: 2.29

Fecha de emisión: 13/01/2011

Fecha de vencimiento: 01/02/2011

INFORMACION DEL CONSUMIDOR:

SUMINISTRO: 1389202-4 TIGSILEMA ANGEL
Cédula / R.U.C.: 099999999-8 13/01/2011
Dirección servicio: PRINCIPAL 2 L 8 PB CALLE 8 SAN JACINTO
Dirección notificación: Domicilio
Plan/Geocódigo: 24 20-52-400-2074
Parroquia - Cantón: COTOCOLLAO DISTRITO METROPOLITANO QUITO
Tarifa: Residencial (Baja Tension)

SUMINISTRO DEL SERVICIO ELECTRICO:

Medidor: 538815-HEX-AM Factor de multiplicación: 1.00 Constante: 1.98
Pérdidas en Transformación: 0 %
Desde: 12/2010 Hasta: 12/01/2011 Días: 30 Tipo consumo: Leído

LECTURAS	VALOR
Residencial	1.41
Energía	0.00
07:00-22:00	0.00
22:00-07:00	0.71
Reactiva	0.70
Demanda Cliente	
Máxima	
Máxima en pago	

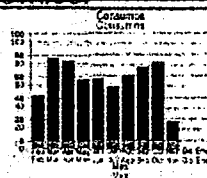
VALOR FACTURABLE
COMERCIALIZACION 1.41
SUBSIDIO CRUZADO 0.00
SUBSIDIO TARIFARIO COME 0.71
TOTAL SERVICIO ELECTRICO (1) 0.70

Subsidio por la Tarifa en la Distribución de Energía Eléctrica

La Energía va más de lo que crees

VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELECTRICO:

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES:	2.29



SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR



EMPRESA
ELECTRICA
QUITO S.A.

Av. 10 de Agosto E1-24 y Av. Las Casas, R.U.C. 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN No. 5388

Factura No. 001-006-5653786
Autorización SRI: 1107832233
Válida hasta: Enero del 2011



No. de Control: 138920208-47
Valor a pagar: 2.29

Fecha de emisión: 13/01/2011

Fecha de vencimiento: 01/02/2011

INFORMACION DEL CONSUMIDOR:

SUMINISTRO: 1389202-4 TIGSILEMA ANGEL
Cédula / R.U.C.: 099999999-8 13/01/2011
Dirección servicio: PRINCIPAL 2 L 8 PB CALLE 8 SAN JACINTO
Dirección notificación: Domicilio
Plan/Geocódigo: 24 20-52-400-2074
Parroquia - Cantón: COTOCOLLAO DISTRITO METROPOLITANO QUITO
Tarifa: Residencial (Baja Tension)

OTROS VALORES A PAGAR:

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
ALUMBRADO PUBLICO	Ordenanza Municipal y Resolución CONELEC	0.13
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.20
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	0.26
VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELECTRICO:		1.59
TOTAL OTROS VALORES A PAGAR (2):		1.59

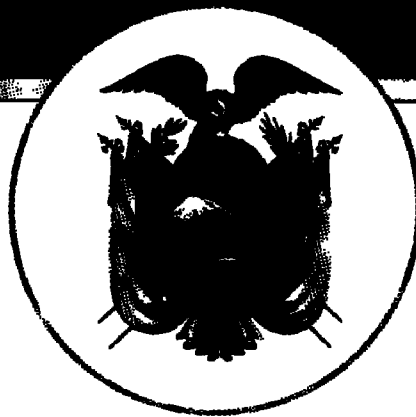
TOTAL A PAGAR	
Valor servicio eléctrico (1):	0.70
Otros valores a pagar (2):	1.59
TOTAL (1) + (2):	2.29

La Energía va más de lo que crees

(*) BASE PARA RETENCION 1%: 0.00

Pagar hasta: 01/02/2011

SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR



110

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN LATACUNGA

Dra. MÓNICA CRUZ RUBIO

COPIA
PRIMERA

De la escritura de CESION DE DRECHOS POSESORIOS

Otorgada por SR. SEGUNDO FELIPE TIXILEMA CORNELIO Y SRA.
FRANCISCA CHISAG CHISAG

A favor de SR. ANGEL SEGUNDO TIXILEMA CHISAG

El 25 de MAYO DEL 2011

Parroquia COTOCOLLAO

Cuantía \$. 500,00

Latacunga, a 25 DE MAYO DEL 2011

Dirección: Marquez de Maenza 1 y Quito (esquina)

Teléfonos: 09 8531-088 / 09 6375-365

Latacunga - Ecuador

MCR

Los comparecientes me solicitan que eleve a escritura pública



contenido de la minuta que literalmente dice: "SEÑORA
FRANCISCA CHISAG CHISAG.- En el protocolo de escrituras públicas a su cargo,
se inserta una de cesión de derechos posesorios, de
acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OTORGANTES.-**

Intervienen en la celebración de este contrato, los cónyuges

señores SEGUNDO FELIPE TIXILEMA CORNELIO Y FRANCISCA CHISAG
CHISAG, y; el señor ANGEL SEGUNDO TIXILEMA CHISAG, mayores de

edad, ecuatorianos, legalmente capaces para adquirir derechos
y contraer obligaciones.- **SEGUNDA.-** los cónyuges señores

SEGUNDO FELIPE TIXILEMA CORNELIO Y FRANCISCA CHISAG CHISAG,

desde hace más de quince años se encuentra en posesión

regular e ininterrumpida, con ánimo de señores y dueños de

un lote de terreno de **DOSCIENTOS SEIS METROS CUADRADOS,**

ubicados en el sector Atucucho, barrio San Jacinto, de la

parroquia Cotocollao, calle D, manzana L, lote número Cuatro,

perteneciente al cantón Quito, provincia de Pichincha,

circunscrito dentro de los siguientes linderos actuales:

NORTE: propiedad de Ruth Delgado; **SUR:** propiedad de María

Tirado; **ESTE:** calle D; y, **OESTE:** propiedad de Angel Tixilema.-

TERCERA: CESION.- Con los antecedentes indicados los cónyuges

SEGUNDO FELIPE TIXILEMA CORNELIO Y FRANCISCA CHISAG CHISAG,

por medio de este instrumento público, por sus propios

derechos, y en su calidad indicada, ceden y transfieren los

derechos posesorios que tienen en el lote de terreno

antes descrito a favor del señor ANGEL SEGUNDO TIXILEMA

CHISAG,.-**CUARTA .- PRECIO.-** El valor por el que ceden

los derechos que tiene en el bien inmueble antes

NOTARÍA SEGUNDA

DEL CANTÓN LATACUNGA

Dra. Mónica Cruz Rubio

1107



singularizado, es el de quinientos dólares, valor que la parte vendedora declara recibir de contado en moneda de curso legal y a su entera satisfacción, sin tener nada que reclamar en el futuro por este concepto.- QUINTA.-El

cesionario acepta la cesión hecha en su favor.- SEXTA.-

TRANSFERENCIA: En virtud de la presente escritura los cónyuges

SEGUNDO FELIPE TIXILEMA CORNELIO Y FRANCISCA CHISAG CHISAG,

transfieren la propiedad en favor del señor ANGEL SEGUNDO

TIXILEMA CHISAG, la posesión, uso y goce del referido bien

inmueble, sujetándose al saneamiento legal de

conformidad con la ley. SEPTIMA: GASTOS.- Los gastos que

demanden la celebración del presente contrato serán de cuenta

del cesionario.- AUTORIZACION.- Los cedentes

autorizan al cesionario a que solicite en el Instituto

Nacional de Desarrollo Agrario, Ganadero y Forestal o en

la Institución que corresponda todos los tramites y gestiones

necesarias que se requieran para la obtención de la escritura

definitiva, la misma que deberá suscribirse a nombre del

cesionario o de las personas que ellos eligieran,

comprometiéndose los cedentes de ser necesario a firmar los

documentos que sean del caso.- Además los comparecientes

SEGUNDO FELIPE TIXILEMA CORNELIO Y FRANCISCA CHISAG CHISAG,

son dueños y poseedores de manera pacífica e ininterrumpida,

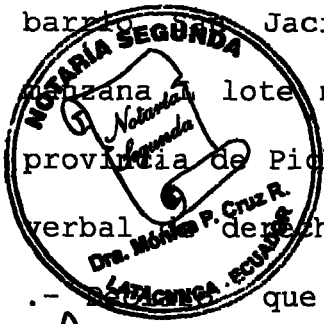
del lote de terreno, antes mencionado de la superficie de

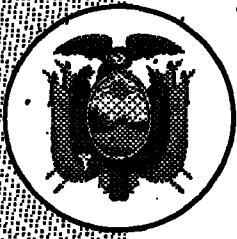
DOSCIENTOS SEIS METROS CUADRADOS; ubicado el sector Atucucho

NOTARÍA SEGUNDA

barrío Jacinto, de la parroquia Cotocollao, calle D
Zana, lote número Cuatro, perteneciente al cantón Quito,
provincia de Pichincha, el mismo que lo adquirieron por compra
verbal de dichos poseedores del señor Cesar Alberto Bustos
.- que a la presente fecha no existe título

alguno sobre el predio que poseo.- 3).- Que no soy
adjudicatario por el EX IERAC o el EX INDA.- 4).- Que no
tengo en propiedad de otras tierras agrarias a excepción del
lote que en la actualidad poseo.- 5).- Que no tengo ningún
tipo de conflicto de tierras con persona alguna.- Usted
señora Notaria agregará las demás cláusulas de estilo para
la perfecta validez de esta escritura.- Firmado por el doctor
Oscar Valle, con número de matrícula trescientos sesenta
y seis del colegio de abogados de Cotopaxi.- Hasta
aquí la minuta, que constituye parte esencial de esta
escritura.- Los comparecientes declaran con juramento que
su estado civil es como consta en sus cédulas de
ciudadanía y en esta escritura y que asumen todas las
responsabilidades civiles y penales que esta escritura
conlleve.- Formalizado el presente instrumento público, yo
la Notaria lo leí íntegramente a los comparecientes,
quienes se afirman y se ratifican en todo su contenido y
a ruego de los señores SEGUNDO TIXILEMA Y FRANCISCA CHISAG
quienes dicen no saber firmar lo hace la testigo presencial,
señora Elina Paredes Paredes, mayor de edad idónea y



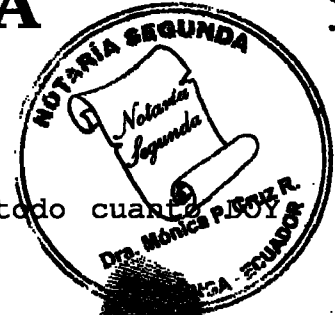


NOTARÍA SEGUNDA

DEL CANTÓN LATACUNGA

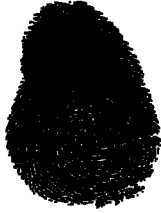
Dra. Mónica Cruz Rubio

1109



conocida por mí, en unidad de acto de todo cuanto

FE.-



SR. SEGUNDO FELIPE TIXILEMA CORNELIO
C.C 020112486-4

Huella digital



SR. FRANCISCA CHISAG CHISAG
C.C 020112487-2

Huella digital

Angel Segundo Tixilema Chisag

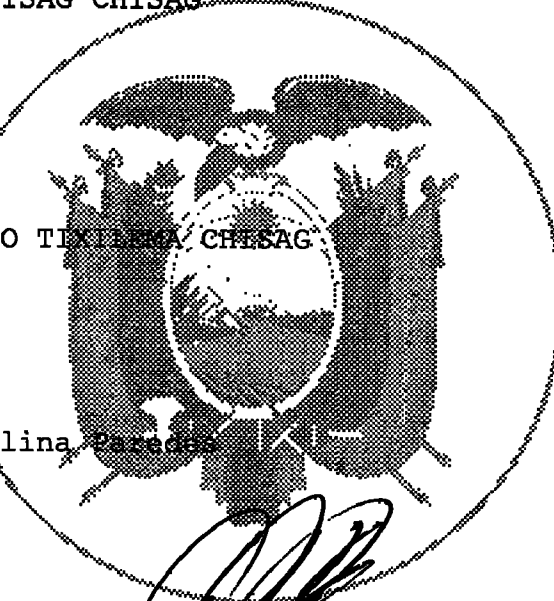
SR. ANGEL SEGUNDO TIXILEMA CHISAG
C.C 171267382-9

Huella digital

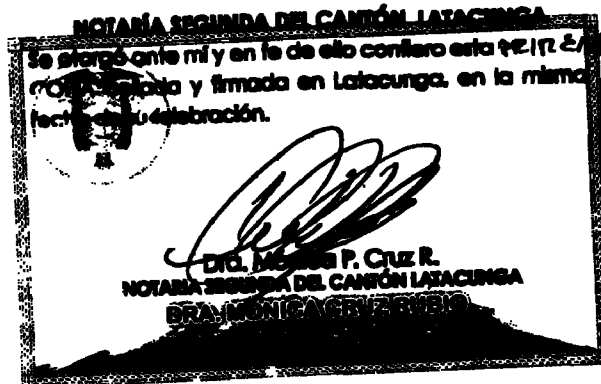
Elina Parades

Testigo: Maria Elina Parades
C.C 050129647-9

Huella digital




DR. MONICA CRUZ RUBIO
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN LATACUNGA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACION

CIUDADANIA ANF. 020112484-4

TIXILEMA CORNELIO SEGUNDO FELIPE
BOLIVAR/GUARANDA/SIMIATUG
18 MARZO 1945
0012 00282 M
BOLIVAR/GUARANDA
ANGEL POLIVIO GONZALEZ 1945




ECUATORIANA ***** V433318222

CASADO MARIA CHISAG 1110

NINGUNA JORNALERO

JOSE FELIPE TIXILEMA
BARBARA CORNELIO
QUITO 18/12/2008
18/12/2008
REN 0600200




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

220-0192 NÚMERO 0201124864 CEDULA

TIXILEMA CORNELIO SEGUNDO FELIPE


PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
CHILLOGALLO CHILLOGALLO
PARROQUIA ZONA

AL PRESIDENTE (S) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACION

CIUDADANIA ANF. 020112487-2

CHISAG CHISAG FRANCISCA
BOLIVAR/GUARANDA/SIMIATUG
15 SEPTIEMBRE 1946
0446 00887 F
BOLIVAR/GUARANDA
ANGEL POLIVIO GONZALEZ 1946




ECUATORIANA ***** V4333V2222

CASADO SEGUNDO TIXILEMA

NINGUNA QUEHACER DOMESTICOS

ANTONIA CHISAG
ANTONIA CHISAG
QUITO 18/07/2002
18/07/2002
REN 0134807




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

003-0050 NÚMERO 0201124872 CEDULA

CHISAG CHISAG FRANCISCA

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
CHILLOGALLO CHILLOGALLO
PARROQUIA ZONA

AL PRESIDENTE (S) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171267382-9

TIXILEMA CHISAG ANGEL SEGUNDO

BOLIVAR/GUARANDA/SIMIATUG



22 AGOSTO 1973

FECHA DE NACIMIENTO 18/08/2009

REG. CIVIL 002 0047 00317 M

BOLIVAR/GUARANDA/SIMIATUG

1873


ECUATORIANA***** E19831222

SOLTERO EMPLEADO

PRIMARIA

SEGUNDO FELIPA TIXILEMA

MARIA FRANCISCA CHISAG

QUITO 18708/2009

18/08/2021

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No REN 1616456




Angel Chisag

171267382-9

REPUBLICA DEL ECUADOR
CNEI
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

105-0100 NÚMERO

1712673829 CÉDULA

TIXILEMA CHISAG ANGEL SEGUNDO

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
LA MAGDALENA PARROQUIA ZONA



F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA de Ciudadania No. 05-0129647-9

MARIA ELINA PAREDES PAREDES

NOMBRES Y APELLIDOS

25 de marzo de 1.959

FECHA DE NACIMIENTO

Loacaso-Cotopaxi

LUGAR DE NACIMIENTO

REG CIVIL Iro 325 648

Ltga-Cotopaxi 1.959

LUGAR Y AÑO INSCRIPCION




Ecuatoriana E.3333 I.2222

Casada con Vicente Craspo

Primaria H. Domesticos

Primaria

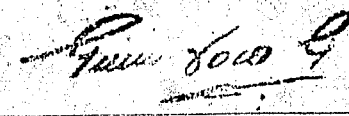
Luis Paredes

Maria Josefina Paredes

Ltga, septiembre 5 1.987

Hasta la muerte del titular

B 179994



Maria Elina Paredes

05-0129647-9

REPUBLICA DEL ECUADOR
CNEI
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

261-0007 NÚMERO

0501296479 CÉDULA

PAREDES PAREDES MARIA ELINA

COTOPAXI LATACUNGA
PROVINCIA CANTÓN
TANICUCHI ZONA
PARROQUIA



F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "SAN JACINTO"

Primera Etapa, de la Parroquia Cotacollao, Acuerdo Ministerial No. 0965
Teléf. 2536893 / 090327489

1112

Quito, 24 de mayo del 2011

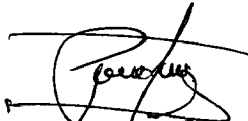
CERTIFICADO

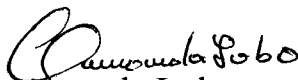
A petición del señor **TIXILEMA CORNELIO SEGUNDO FELIPE** con cedula de ciudadanía 020112486-4 podemos certificar que es socio del Comité Pro mejoras del Barrio San Jacinto de Atucucho y posesionario de un lote de terreno de 206.00 M2 en la calle **D** MZ L lote 4, desde hace 23 años aproximadamente, facultando al señor antes indicado hacer uso de este documento en lo que crea conveniente dentro del ámbito legal

Esto es lo que podemos certificar en honor a la verdad

Atentamente,




Sr. Juan Parco
Presidente


Sra. Amanda Lobo
Secretaria

COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "SAN JACINTO"

ACUERDO MINISTERIAL No. 0965 10 DE AGOSTO DEL 2000

CERTIFICADO No 00090

Quito, 10 de febrero del 2011

11
113

BARRIO "SAN JACINTO"	COLINDANTES	
SECTOR: ATUCUCHO	NORTE: SRA. RUTH DELGADO	
MANZANA: L	SUR: SRA. MARÍA TIRADO	
LOTE: No. 4	ESTE: CALLE D	
ÁREA DE TERRENO: 206.00 M2 APROXIMADAMENTE	OESTE: SR. ANGEL TIXILEMA	
CALLE D	CARGAS FAMILIARES:	
	TELÉFONO:	

La Directiva del Comité Promejoras del Barrio San Jacinto Certifica que:

SR. TIXILEMA CORNELIO SEGUNDO FELIPE

C.I. 020112486-4

Es legítimo poseionario de un lote de terreno en el Barrio San Jacinto,

Atentamente,



[Handwritten signature of Juan Parco]

.....
Sr. Juan Parco
Presidente

[Handwritten signature of Amanda Lobo]

.....
Sra. Amanda Lobo
Secretaria

.....
Sr. Pascual Vega
Tesorero

.....
Socio Solicitante

CONSULTORIA INDEPENDIENTE

VERIFICACIÓN DE LEGÍTIMOS POSESIONARIOS DE LOS BARRIOS: ATUCUCHO - SAN JACINTO Y NUEVOS HORIZONTES

PROCESO: AZDL-CDC-001-2010

FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURAMENTADA

DATOS PERSONALES:

Apellidos y Nombres completos: TIXILEMA CHISAG ANGEL SEGUNDO C. Identidad: 1712673829 Ocupación: EMPLEADO

Estado civil: UNION LIBRE Nombre del cónyuge: CHAFLA PAÑO MARIA GLORIA Cargas familiares: 2

DATOS DE POSESIÓN:

Tiempo de posesión: 17 Socio Fundador: X Cesión de derechos: _____ Delegación otorgada : _____

Conflicto no judicial: SI ___ NO X Explique: _____

Conflicto Judicial: SI ___ NO X Explique: _____

Posesión de espacio público: SI ___ NO X Autorizado por: _____ Con otro poseionario: SI ___ NO ___ Lote: _____

Por aplicación de Ley Interpretativa de 1996: SI ___ NO X En la actualidad poseo el único lote en: MZ L, LOTE7

DECLARACIÓN: Yo portador de la Cédula de Ciudadanía N° , declaro bajo juramento y advertido/a de las penas del perjurio que la información proporcionada en este documento es verídica y legítima; de comprobarse falsedad en la misma; asumo las sanciones previstas en la Ley y aceptaré a no ser beneficiario/a con el otorgamiento de las escrituras públicas sin reclamo posterior alguno.

POSESIONARIO/A

Quito, D.M., 06 de Abril del 2011



**PROCESO DE ACTUALIZACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LEGÍTIMOS POSESIONARIOS DE LOS
ASENTAMIENTOS IRREGULARES DE ATUCUCHO, SAN JACINTO Y NUEVOS HORIZONTES.**

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

BARRIO: ATUCUCHO

SECTOR: SAN JACINTO

A.- IDENTIFICACIÓN

1.- Nombres y apellidos completos: DELGADO CHALA RUDTH MARISELA

.- Cedula de identidad: 1002904595

3.- Lugar y fecha de nacimiento: CARCHI, 30 DICIEMBRE 1979

4.- Estado civil: SOLTERA

5.- Ocupación: EMPLEADO PRIVADO

B.- IDENTIFICACIÓN DEL LOTE

1.- Manzana L N° Lote 5 Superficie: 344 m2

C. – DOCUMENTOS PRESENTADOS

SI NO

a) Copias de las cédulas de ciudadanía, si son casados;

b) Copia de la partida de defunción, si es viuda/o

c) Si vive en Unión Libre, documento que respalde tal situación.

d) Copia del certificado de votación en el último evento electoral;

X

e) Original o copia de el o los documentos que acrediten el origen
y tiempo de posesión del lote;

X

f) En caso de encontrarse divorciado/a, sentencia de divorcio
o partida de matrimonio.

g) Certificado actualizado del Registrador de la Propiedad
del cantón Quito que compruebe que el solicitante no
es propietario de otro u otros bienes raíces dentro del
Distrito Metropolitano de Quito, antes del año de 1996.

D.- OBSERVACIONES:

DOCUMENTACION COMPLETA, CESION FAMILIAR OTORGADA POR MARIA GENOVEVA CHALA
EL 21 ABRIL 2011

Quito D.M. a los 16 días del mes de febrero de 2011



Registrado por.

1116

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA. 100290459-5

APellidos y Nombres
DELGADO CHALA
RUDTH MARISELA
Lugar de nacimiento
CARCHI
MIRA
LA CONCEPCION
Fecha de nacimiento: 1979-12-30
Nacionalidad ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Soltera


INSTRUCCIÓN BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

E333312222

APellidos y Nombres del Padre
DELGADO MINA JORGE GUILLERMO



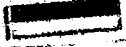
APellidos y Nombres de la Madre
CHALA P MARIA GENOVEVA H

Lugar y Fecha de Expedición
QUITO
2011-03-14

Fecha de Expiración
2021-03-14

000574253

Horacio Delgado
JEFE DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

300-0001 1002904595
NÚMERO CÉDULA

DELGADO CHALA RUDTH MARISELA

CARCHI MIRA
PROVINCIA CANTÓN
LA CONCEPCION LA CONCEPCION
PARROQUIA ZONA

[Signature]
PJ PRESIDENTE DE LA JUNTA



M.L
San Jacinto
lote 5

1117

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDEULA DE CIUDADANIA No. 100290459-5

DELGADO CHALA RUDTH MARISELA

30 DICIEMBRE 1.979

CARCHI/NIRA/LA CONCEPCION

LUGAR DE NACIMIENTO 01 1 142 0014

CARCHI/ NIRA

LA CONCEPCION

[Signature]

ECUATORIANA***** E333312222

SOLTERO

PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS

JORGE GUILLERMO DELGADO NINA

MARIA GENEVEVA H CHALA P

IBARRA 24/11/98

24/11/2010

FECHA DE CADUCIDAD 0540470

[Signature]

FULGAR ORRIBECHE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

300-0001 NÚMERO 1002904595 CÉDULA

DELGADO CHALA RUDTH MARISELA

CARCHI NIRA
 PROVINCIA CANTÓN
 LA CONCEPCION LA CONCEPCION
 PARROQUIA ZONA

[Signature]
 P.J. PRESIDENTE DE LA JUNTA

M2 L
lot 5

**COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO
"SAN JACINTO"**

ACUERDO MINISTERIAL No. 0965 10 DE AGOSTO DEL 2000

1118

CERTIFICADO No 00091

Quito, 10 de febrero del 2011

BARRIO "SAN JACINTO"	COLINDANTES	
SECTOR: ATUCUCHO	NORTE: ESCALINATA	
MANZANA: - L	SUR: SR. SEGUNDO TIXILEMA	
LOTE: No. - 5	ESTE: CALLE D	
ÁREA DE TERRE 344.00 M2 Aprox.	OESTE: SR. MIGUEL CHALA	
CALLE D	CARGAS FAMILIARES:	
	TELÉFONO:	

La Directiva del Comité Promejoras del Barrio San Jacinto Certifica que:

SRTA RUDTH MARISELA DELGADO CHALA

C.I. 100290459-5

Es legítima poseionaria de un lote de terreno en el Barrio San Jacinto, como también han cumplido con los requerimientos establecidos dentro del Comité

Atentamente,



Sr. Juan Parco
Presidente

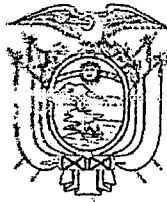
Sra. Amanda Lobo
Secretaria

Sr. Pascual Vega
Tesorero

Socio Solicitante

C

1119



NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA

del Cantón Quito

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

COPIA
SEGUNDA

M

DE LA ESCRITURA DE DECLARACION JURAMENTADA

P

OTORGADA POR RUTH DELGADO

A FAVOR _____

PARROQUIA _____

CUANTIA INDETERMINADA

Quito, a 25 de NOVIEMBRE de 2004

Dirección Av. 6 de Diciembre N14-51 y Hnos. Pazmiño Local N° 4 - Edificio Parlamento
Teléfonos: 2901-060 Fax:2901-048
Quito Ecuador

A

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

DECLARACION JURAMENTADA

OTORGADA POR

RUDTH MARISELA DELGADO CHALA.

CUANTIA INDETERMINADA



DI COPIAS

CGS.DCL.

En la ciudad de Quito Capital de la República del Ecuador, a veinte y cinco de Octubre del año dos mil cuatro, ante mí la Notaria TRIGÉSIMA PRIMERA doctora MARIELA POZO ACOSTA; comparece la señorita RUDTH MARISELA DELGADO CHALA, de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, vecina de esta ciudad y hábil a quien de conocer doy fe, y dice que libre y voluntariamente, bajo juramento y prevenciones legales tiene a bien declarar como efectivamente lo hace: Que no pertenece a ninguna cooperativa de vivienda a nivel nacional, tampoco ha sido expulsada de ninguna de las mismas; Además declara que no posee ningún bien inmueble a nivel nacional y que mi residencia la tengo establecida en el sector del Barrio

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

I

1 San Jacinto de Atucucho, parroquia Cotocollao, de esta ciudad y Cantón
 2 Quito, Provincia de Pichincha; Esta escritura publica la realizo con el fin
 3 de poder ingresar y pertenecer a cualquier cooperativa de Vivienda.- Esta
 4 declaración lo hace en honor a la verdad y para los fines legales
 5 consiguientes.- Se cumplieron los preceptos legales del caso; y leída
 6 que fue esta declaración íntegramente a la otorgante por mí la
 7 Notaria, aquella se ratifica en todo lo expuesto y firma conmigo en
 8 unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

9
 10
 11
 12
 13
 14
 15
 16
 17



13 **SRTA. RUDTH MARISELA DELGADO CHALA**

14 **C. C. N: 100290429-3**

18
 19

FIRMADO DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

22
 23
 24
 25
 26
 27
 28

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 100290459

DELGADO CHALA RUDTH MARISELA

30 DICIEMBRE 1979

CARCHI/MIRA/LA CONCEPCION

PROVINCIA DE NACIMIENTO 03 142 001

CARCHI/MIRA

LA CONCEPCION

REPUBLICA DEL ECUADOR

IDENTIFICACION Y CEDULACION

1121

QUEHACER: DNESTJ009

DELGADO GUILLERMO DELGADO MINA

MARIA VERONICA DELGADO MINA

24/11/98

2471172010

0540470

FECHA DE EMISION

FORMA

FIRMA DE LA AUTORIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

297-0001 NUMERO

1002504595 CEDULA

DELGADO CHALA RUDTH MARISELA
 APELLIDOS Y NOMBRES

MIRA CANTON

CARCHI PROVINCIA

LA CONCEPCION PARROQUIA

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE DECLARACION JURAMENTADA QUE OTORGA LA SEÑORITA RUDTH MARISELA DELGADO CHALA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA, EN QUITO A VEINTE Y CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DO MIL CUATRO. CGS

Mariela Pozo Acosta

DRA. MARIELA POZO ACOSTA
 NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



NOTARIA VIGESIMA **SEPTIMA**
DEL CANTON QUITO

1122



Mg. Dr. FERNANDO POLO ELMIR

Copia: SEGUNDA

De: DECISION DE DERECHOS DE SOCIO

Otorgado por: MARIA GENOVEVA HERMELINDA CHALA PADILLA

A favor de: RUDTH MARISELA DELGADO CHALA

21 DE ABRIL DEL 2011

El:

Parroquia:

USD. 500,00

Cuantía:

21 DE ABRIL DEL 2011

Quito, a

Clemente Ponce 329 y 6 de Diciembre (Edificio Acuaris)
Junto al Ministerio del Trabajo y Palacio de Justicia
Telfs.: 2 552 890 - 2 554 772 - Fax: 2 554 772



CESIÓN DE DERECHOS DE SOCIO
MARIA GENOVEVA HERMELINDA CHALA PADILLA
A FAVOR DE
RUDTH MARISELA DELGADO CHALA

CUANTIA: USD. \$ 500,00

DI 2 COPIAS

&&& CV &&&

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día jueves veinte y uno de abril del dos mil once; ante mi, doctor FERNANDO POLO ELMIR, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, comparece: Por una parte en calidad de CEDENTE la señora MARIA GENOVEVA HERMELINDA CHALA PADILLA, viuda, por sus propios derechos; y, por otra parte en calidad de CESIONARIA, la señorita RUDTH MARISELA DELGADO CHALA, soltera, por sus propios derechos. Las comparecientes son ecuatorianas, mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad, capaces para contratar y poder obligarse, a quienes de conocerlas doy fe; bien instruidas por mi el Notario en el objeto y resultado de esta escritura pública, a la que proceden de conformidad con la minuta que me presentan para que eleve a

escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dignese incorporar una de Cesión de Derechos de Socia, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- A la celebración del presente instrumento público, comparecen por una parte la señora MARIA GENOVEVA HERMELINDA CHALA PADILLA, viuda, quien para efectos de este instrumento se denominará LA CEDENTE; y, por otra parte comparece la señorita RUDTH MARISELA DELGADO CHALA, soltera, en calidad de CESIONARIA, por sus propios derechos. Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad y cantón Quito, provincia de Pichincha, hábiles para contratar y obligarse. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- La señora MARIA GENOVEVA HERMELINDA CHALA PADILLA, viuda, es SOCIA ACTIVA, del Comité Pro mejoras del Barrio San Jacinto de Atucucho, y se encuentra en posesión de un Lote de Terreno signado con el número CINCO (5), en la calle D, Manzana L, con una superficie de trescientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, Parroquia Cotocollao, Cantón Quito, provincia de Pichincha, que lo adquirió en su estado civil de viuda, según la partida de defunción que se agrega como habilitante. TERCERA.- CESION DE DERECHOS DE SOCIA.- Con estos antecedentes, la señora MARIA GENOVEVA HERMELINDA CHALA PADILLA, viuda, cede la



calidad de socia que posee sobre el lote de terreno descrito en la cláusula anterior, con todos sus usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas a favor de la Cesionaria señorita RUDTH MARISELA DELGADO CHALA, quien declara que lo recibe a su entera satisfacción. CUARTA.- CUANTIA.- La cuantía de la de la presente Cesión de Derechos de socia es de QUINIENTOS DOLARES AMERICANOS. QUINTA.- AUTORIZACION.- Con la cesión de derechos realizada en el presente instrumento, la Cesionaria queda autorizada para realizar los trámites pertinentes en el Comité Pro mejoras del Barrio San Jacinto de Atucucho, a fin de realizar los trámites administrativos respectivos para la legalización de la escritura definitiva a su nombre, sin embargo la Cesionaria queda habilitada para ingresar al Comité Pro mejoras del Barrio San Jacinto de Atucucho, con todos los derechos y obligaciones. SEXTA.- COMPROMISO.- La cedente se compromete a entregar saneado la transferencia de las acciones estatutariamente, ante los directivos del citado Comité Pro mejoras. SÉPTIMA.- CONTROVERSIA.- En caso de controversia entre las partes en lo convenido en este instrumento, renuncian fuero y domicilio y se sujetarán a los Jueces de lo Civil de Pichincha. OCTAVA.- ACEPTACION.- Las partes declaran estar de acuerdo con las cláusulas estipuladas en el presente contrato en seguridad de sus propios intereses.

Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento." Hasta aquí la minuta que los comparecientes se ratifican en todo su contenido, la misma que se encuentra firmada por el Doctor Luis Cifuentes Reyes, Abogado con matrícula profesional número cuatrocientos cuatro del Colegio de Abogados de Imbabura.- Para la celebración de esta escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto. DE TODO LO CUAL DOY FE.-

x *Maria Genoveva Hermelinda Chala Padilla*

MARIA GENOVEVA HERMELINDA CHALA PADILLA
C.C. No. 100048805-7

x *Rudth Marisela Delgado Chala*

RUDTH MARISELA DELGADO CHALA
C.C. No. 100290459-5

WNE
J. I. B.

COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "SAN JACINTO"

Primera Etapa, de la Parroquia Cotacollao, Acuerdo Ministerial No. 1965
090327489 / 2536893

1125



Quito, 19 de abril del 2011

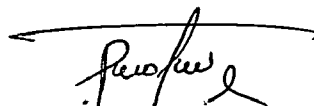
CERTIFICADO

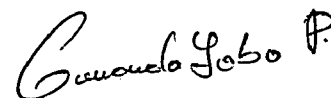
A petición de la señora CHALA PADILLA MARÍA GENOVEVA HERMELINDA con cedula de ciudadanía 100078805-7 podemos certificar que es socia del Comité Pro mejoras del Barrio San Jacinto de Atucucho y dueña de un lote de terreno de 344.00 metros cuadrados en la calle D MZ L lote 5, desde hace 23 años, facultando a la señora antes indicado hacer uso de este documento en lo que crea conveniente dentro del ámbito legal

Esto es lo que podemos certificar en honor a la verdad

Atentamente,




Sr. Juan Parco
Presidente


Sra. Amanda Lobo
Secretaria



Nº: 8086353 USD. 0

SUBSCRIPCIONES Y MARGINACIONES

DEFU. MATRI. NACI.

COPIA INTEGRAL

Registro Civil

Identificación y Credenciales del Ecuador

Registro Civil

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE DEFUNCION

Tomo No. Pág. 24 Acta 24

En La Concepcion provincia de Caacachi hoy día dieciocho de Agosto de mil novecientos setenta y seis El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta de inscripción de la defunción de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: Jorge Abraham Chala Delgado

Sexo: masculino Estado Civil: casado Edad: 23 años, 3 meses año

Nombres y Apellidos del padre: Enrique Chala

Nombres y Apellidos de la madre: Beatriz Delgado

Lugar del fallecimiento: La Concepcion Fecha: diecisiete

de Agosto de mil novecientos setenta y seis El Cónyuge

breviviente se llama: María Guineva Humelinda Chala Pachilla

Causa de la muerte: Fiebre

Solicitó esta inscripción: Manuel Alejandro Calixto Chala Padilla con C

de Identidad Nº 04-0012678 domiciliado en La Concepcion

OBSERVACIONES:

IRMAS

Manuel Alejandro Calixto Chala Padilla

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

No. 1177

Año 1996 Tomo 1 Folio 24 de 24

De: Civil Militar

CERTIFICO

Que es fiel copia que se contiene en el amarrado al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, es concordante con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que reza así:

Físico Electrónico

DIRECCIÓN NACIONAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL

JEFATURA CANTONAL

JEFATURA DE AREA

Mario Cumbal

DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Mario Cumbal Valencia
JEFATURA DE AREA
DE CONCEPCION

La Concepción, 9 de febrero del 2011

exp. arc. *cu*



1126

I

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA 100290459-8

APellidos y Nombres: DELGADO CHALA RUTH MARISELA
Lugar de nacimiento: CARCHI MIRA LA CONCEPCION
Fecha de nacimiento: 1979-12-30
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: F
Estado Civil: Soltera





INSTRUCCION BASICA PROFESION / OCUPACION EMPLEADO PRIVADO

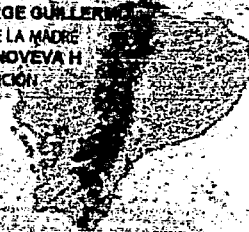


DELGADO MIRA JORGE GUILLERMO

CHALA P MARIA GENOVEVA H

QUITO 2011-03-14

QUITO 2021-03-14

06233/2222

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 100078805-7

CHALA PADILLA MARIA GENOVEVA HERMELINDA

CARCHI/MIRA/LA CONCEPCION


19 ENERO 1957

001-0026 00228 F

CARCHI / ESPEJO

EL ANEEL 1957

Maria Chala P



EQUATORIANA***** V4343V3442

VIUDO JORGE CHALA

PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS


CALIXTO CHALA

BERSABET PADILLA

QUITO 28/05/2003

28/05/2015

REN 0646313



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

173-0082 1000788057

NÚMERO CÉDULA

CHALA PADILLA MARIA GENOVEVA HERMELINDA

CARCHI CANTON COTACOLLAO ZONA

[Signature]

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

300-0001 1002904595

NÚMERO CÉDULA

DELGADO CHALA RUTH MARISELA

CARCHI CANTON LA CONCEPCION ZONA

[Signature]

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



I

Mg. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO --

1127



....torgó ante mí, en fe de ello confieso esta
SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, DE LA CESION DE DERECHO
DE SOCIO QUE OTORGA MARIA GENOVEVA HERMELINDA
PADILLA A FAVOR DE RUDTH MARISELA DELGADO CHALA,
DEBIDAMENTE firmada y sellada en Quito, en la misma
fecha de su celebración.

DR. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

No. [REDACTED]

Por \$ 30.00 [REDACTED]

Quito 04-01- del 2005

Recibí de la Sra Ruth, Mariela Delgado

la cantidad de Treinta [REDACTED]

[REDACTED] dolares,

por Concepto de Traspago de
Tesseno

Juan J. G.
060263308-7

1130



COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO "SAN JACINTO"
 PRIMERA ETAPA DE LA PARROQUIA COTOCOLLAO
 Acuerdo Ministerial N° 0965

FACTURA
 000165

Quito, 19 de Junio del 20 10

Sr.(a) Ruth Delgado Telf.:

CANT.	DETALLE	V. TOTAL
MENSUAL	paga por el actualizacion del plano	
MULTA		
ABOGADO		
EXTRA		
TOTAL		
ABONO		25.-
SALDO		

CLIENTE: Ruth Delgado
 F. AUTORIZADA: Ruth Delgado



COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO "SAN JACINTO"
 PRIMERA ETAPA DE LA PARROQUIA COTOCOLLAO
 Acuerdo Ministerial N° 0965

FACTURA
 N° 000336

Quito, 16 de Enero del 20 11

Sr.(a) Ruth Delgado Telf.:

CANT.	DETALLE	V. TOTAL
MENSUAL	paga por el actualizacion del plano	
MULTA		
ABOGADO		
EXTRA		
TOTAL		20
ABONO		34.15
SALDO		

CLIENTE: Ruth Delgado
 F. AUTORIZADA: Ruth Delgado



COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO "SAN JACINTO"
 PRIMERA ETAPA DE LA PARROQUIA COTOCOLLAO
 Acuerdo Ministerial N° 0965

FACTURA
 000002

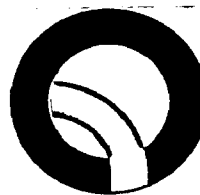
Quito, 16 de Agosto del 200 9

Sr.(a) Ruth Delgado Telf.:

CANT.	DETALLE	V. TOTAL
MENSUAL	plano pagado	75 x x
MULTA	pago del maestro para casa Barrial	5 x x
ABOGADO		
EXTRA		
TOTAL		20 x x
ABONO		
SALDO		

CLIENTE: Ruth Delgado
 F. AUTORIZADA: Ruth Delgado

JR – Estudios e Investigación
CONSULTOR INDEPENDIENTE
 Urb. Carcelén - 022470384 /
 084023864 /



Secretaría de Ordenamiento
 Territorial, Hábitat y Vivienda

**PROCESO DE ACTUALIZACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LEGÍTIMOS POSESIONARIOS DE LOS
 ASENTAMIENTOS IRREGULARES DE ATUCUCHO, SAN JACINTO Y NUEVOS HORIZONTES.**

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

BARRIO: ATUCUCHO

SECTOR: SAN JACINTO

A.- IDENTIFICACIÓN

1.- Nombres y apellidos completos: CHALA PADILLA MIGUEL ANGEL

.- Cedula de identidad: 1000739456

3.- Lugar y fecha de nacimiento: CARCHI, 23 OCTUBRE 1951

4.- Estado civil: CASADO

5.- Ocupación: EMPLEADO PUBLICO

B.- IDENTIFICACIÓN DEL LOTE

1.- Manzana L N° Lote 6 Superficie: 221 m²

C. – DOCUMENTOS PRESENTADOS

SI NO

- | | | |
|--|---|--|
| a) Copias de las cédulas de ciudadanía, si son casados; | X | |
| b) Copia de la partida de defunción, si es viuda/o | | |
| c) Si vive en Unión Libre, documento que respalde tal situación. | | |
| d) Copia del certificado de votación en el último evento electoral; | X | |
| e) Original o copia de el o los documentos que acrediten el origen
y tiempo de posesión del lote; | X | |
| f) En caso de encontrarse divorciado/a, sentencia de divorcio
o partida de matrimonio. | | |
| g) Certificado actualizado del Registrador de la Propiedad
del cantón Quito que compruebe que el solicitante no
es propietario de otro u otros bienes raíces dentro del
Distrito Metropolitano de Quito, antes del año de 1996. | | |

D.- OBSERVACIONES:

DOCUMENTACION COMPLETA, SOCIO FUNDADOR

Registrado por. ;

Quito D.M. a los 27 días del mes de abril de 2011

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No 100073945-6

CHALA PADILLA MIGUEL ANGEL


CARCHI/MIRA/CONCEPCION

23 OCTUBRE 1951

FECHA DE NACIMIENTO 0246 00490 M

CARCHI/ ESPEJO 1951

EL ANGEL



[Signature]

ECUATORIANA***** V434413244

CASADO MARIA V SALINAS PINZON

PRIMARIA EMPLEADO PUBLICO

CALIXTO CHALA


BERSABEY PADILLA

QUITO 30/12/2010

FECHA DE EMISION 30/12/2022

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA REN 3280662



[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 14 de Junio del 2009

100073945-6 127-0081

CHALA PADILLA MIGUEL ANGEL

PICHINCHA QUITO

COTOCOLLAO COTOCOLLAO

DUPLICADO DEB 5

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - DD

2104374 30/12/2010 15:30:11

[Signature]

3413563

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 110241290-3

CEDELA DE SALINAS PINZON MARIA VIRGINIA

LOJA/CALVAS/CARIANANGA

16 DE MAYO 1964

FECHA DE NACIMIENTOS REG CIVIL 001-1 0075 00299 F

LOJA/CALVAS CARIANANGA 1964

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V4444V4444

CASADO MIGUEL A CHALA PADILLA

SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS

REFONSO SALINAS PROF/OCCUP

LUZ PINZON PADRE


QUITO ESTADO DE LA MADRE 15/10/2007

15/10/2017 FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 2617479 Pch

DE LA AUTORIDAD

PLUGAR DERECHO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES

173-0326 NÚMERO


1102412903 GÉDULA

SALINAS PINZON MARIA VIRGINIA

PICHINCHA PROVINCIA
COTACOLLAO PARROQUIA

QUITO CANTÓN
COTACOLLAO ZONA

FIRMA DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA



Soc.
Jacinto
H2-4-4-6

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSUACION

CEDELA DE CIUDADANIA No. 110241290-3

SALINAS PINZON MARIA VIRGINIA


LOJA/CALVAS/CARIAMANGA

16 DE MAYO 1964

PROV. DE CALVAS 001-1 0075 00299 F

LOJAZ CALVAS 1964

CARIAMANGA 1964



FRASE DEL CEDULADO

EQUATORIANOS***** V44444444

CASADO MIGUEL A CHALA PADILLA

SECUNDARIA OBRER. DOMESTICOS

REFORSO SALINAS PROF. OLP

LOJAZ PINZON PADRE


QUITO CLAYO DE LA MADRE 15/10/2007

15/10/2017

FECHA DE CADUCIDAD

REN 2617479

Pch



ALGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

173-0326 NÚMERO


1102412903 CEDULA

SALINAS PINZON MARIA VIRGINIA

PICHINCHA PROVINCIA
COTACOLLAO PARROQUIA

QUITO CANTÓN
COTACOLLAO ZONA

CRNE
PJ PRESIDENTE DE LA JUNTA



COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO
“SAN JACINTO”

ACUERDO MINISTERIAL No. 0965 10 DE AGOSTO DEL 2000

1136

CERTIFICADO No 00092

Quito, 10 de febrero del 2011

BARRIO “SAN JACINTO”		COLINDANTES
SECTOR: ATUCUCHO	NORTE: ESCALINATA	
MANZANA: - L	SUR: SR. ANGEL TIXILEMA	
LOTE: No. - 6	ESTE: SRA. RUTH DELGADO	
ÁREA DE TERRENO: 221.00 M2 Aprox.	OESTE: CALLE PRINCIPAL - 1	
CALLE: - PRINCIPAL 1	CARGAS FAMILIARES:	3
Y CALLE -	TELÉFONO: 3143563	

La Directiva del Comité Promejoras del Barrio San Jacinto Certifica que:

SR. CHALA PADILLA MIGUEL ANGEL

C.I. 100073945-6

SRA. SALINAS PINZON MARIA VIRGINIA

C.I. 110241290-3

Son legítimos poseionarios de un lote de terreno en el Barrio San Jacinto, como también han cumplido con los requerimientos establecidos dentro del Comité

Atentamente,



Sr. Juan Parco
Presidente

Sra. Amanda Lobo
Secretaria

Sr. Pascual Vega
Tesorero

Socio Solicitante

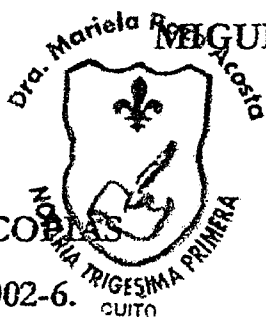
1
2
3
4 Escritura N°
5
6
7

8 **DECLARACION JURAMENTADA**

9 **OTORGADA**

10 **POR**

11 **MIGUEL ANGEL CHALA PADILLA**



12
13
14 DI 2 COPIAS

15 CGS. 2002-6.
16

17 En la ciudad de Quito Capital de la República del Ecuador, a doce de
18 Octubre del año dos mil cuatro, ante mí la Notaria TRIGÉSIMA
19 PRIMERA doctora MARIELA POZO ACOSTA, comparece el señor
20 MIGUEL ANGEL CHALA PADILLA, de estado civil divorciado, de
21 nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad, vecino de esta ciudad y hábil a
22 quien de conocer doy fe, y dice que libre y voluntariamente, bajo
23 juramento y prevenciones legales tiene a bien declarar como
24 efectivamente lo hace y dice: Que no pertenece a ninguna Cooperativa
25 de Vivienda a nivel nacional, como tampoco a sido expulsado en ninguna
26 de las mismas. Además declara que no posee ningún bien inmueble, y
27 que mi residencia la tengo establecida en el barrio de San Jacinto de
28 Atucucho, de la parroquia de Cotocollao, del Cantón Quito, Provincia de

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

1 Pichincha; Esta declaración la realiza con el fin de poder ingresar y
2 pertenecer cualquier cooperativa de Vivienda; Además declaro que no
3 poseo vivienda a nivel nacional; Esta declaración lo hacen en honor a la
4 verdad y para los fines legales consiguientes.- Se cumplieron los
5 preceptos legales del caso; y leída que fue esta declaración
6 íntegramente al otorgante por mí la Notaria, aquel se ratifica en
7 todo lo expuesto y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual
8 doy fe.-
9
10
11
12

13 
14
15 SR. MIGUEL ANGEL CHALA PADILLA

16 C.C.N: 100073745-6
17
18
19

20 FIRMADO DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA
21 NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
22
23
24
25
26
27
28



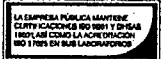
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento
RUC: 1768154260001

MATRIZ: Av. Mariana de Jesús entre Alemania e Italia - Apartado 1370
CONTRIBUYENTE ESPECIAL: Resolución No. 281 del 23 de Enero de 1997
AUTORIZACIÓN SRI No. 1108194383 VALIDO HASTA

www.emasapq.gov.ec - Atención al cliente: 1800-242424 / 2994 400 / Ext. 5025 / 2994 450

Factura Nro. 001-001-3810596



CUENTA N°: 52983560 RUC/CI: 1000739456
CONSUMIDOR FINAL
CLIENTE: CHALA PADILLA MIGUEL TELÉFONO: 95022716
DIRECCIÓN: BA SAN JACINTO MZ L LT 90
PLACA PREDIAL: N° DE MEDIDOR: 5086921
SECTOR: COTOCOLLADO
CTA. ESP: 0

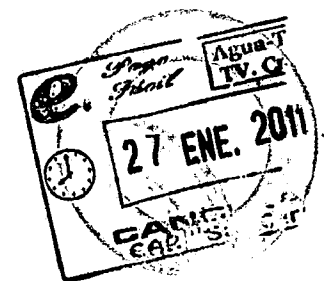
CICLO	SECTOR	RUTA	MZ	SECUENCIA	PISO	DPTO.
14	052	34	046	06290	00	01

CONSUMO (M3) N. DEP 0 TARIFA Domestic
FACTURACIÓN Real SEC. ECP

FECHA Y LECTURA ANTERIOR		FECHA Y LECTURA ACTUAL	
2010-12-17	658	2011-01-19	665
EVOLUCION DE SU CONSUMO		REGISTRO DE PAGO	
PERIODO	M3	MONTO SUBSIDIADO USD	
10-01	7		
10-02	11		
10-03	9		
10-04	8		
10-05	4		
10-06	4		
10-07	10		
10-08	9		
10-09	8		
10-10	6		
10-11	6		
10-12	6		
11-01	7		

MENSAJES AL CLIENTE
-FACTURA SUBSIDIADA- CONSULTA DE PAGOS, LECTURA, ENTREGA DE FACTURAS LLAMANDO GRATIS AL FONDO 1-800-242424.

DESCRIPCIÓN	VALOR USD
ALCANTARILLADO	1.95
ADMIN. CLIENTES	0.78
	2.10



SGS El Agua Potable de esta Empresa Pública tiene certificación del cumplimiento de la norma INEN 1108

FECHA EMISIÓN: 2011-01-19
FECHA VENCIMIENTO: 2011-02-02
VÁLIDO ÚNICAMENTE CON REGISTRO DE PAGO, SELLO O COMPROBANTE ELECTRÓNICO

SUBTOTAL	4.81
IVA 0%	0.00
MESES DEUDA	1
TOTAL A PAGAR	USD 4.81

1138



EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A.

Av. 10 de Agosto E1-24 y Av. Las Casas. R.U.C. 1790053891001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN No. 5368

Factura No. 001-006-5653785

Autorización SRI: 1107832233

Válida hasta: Enero del 2011



No. de Control: 124427308-00

Valor a pagar: 7.29

Fecha de emisión 13/01/2011

Fecha de vencimiento 01/02/2011

INFORMACION DEL CONSUMIDOR:

SUMINISTRO: 1244273-4 CHALA PADILLA MIGUEL ANGEL 13/01/2011
 Cédula / R.U.C.: 100073945-6
 Dirección servicio: CALLE 2 MZ J 4 PB PRINCIPAL ATUGUCHO
 Dirección notificación: Domicilio
 Plan/Geocódigo: 24 20-52-400-2072
 Parroquia - Cantón: COTOCOLLAO DISTRITO METROPOLITANO QUITO
 Tarifa: Residencial (Baja Tension)

SUMINISTRO DEL SERVICIO ELÉCTRICO:

Medidor: 541228-HEX-AM Factor de multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
 Recargo Pérdidas en Transformación: 0 %
 Desde: 13/12/2010 Hasta: 12/01/2011 Días: 30 Tipo consumo: Leído

Descripción	LECTURAS			Unid.	Valores
	Actual	Anterior	Consumo		
Energía	3796.00	3704.00	92	Kwh	6.38
07h00-22h00				Kwh	0
22h00-07h00				Kwh	0
Reactiva				Kwhr	0
Demanda Cliente				KW	0
Maxima				KW	0
Maxima en pico				KW	0

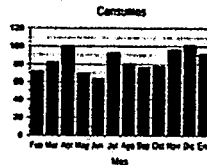
VALOR FACTURABLE:	6.38
COMERCIALIZACION	1.41
SUBSIDIO CRUZADO	2.10
SUBSID.TARI.DIG.ELEC	0.60
I.V.A.(0%)	0.00
SUBSID.TARI.DIG.COME	0.71
TOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (1):	4.38

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de **1.31**



VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELÉCTRICO:

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES:	



IMPRESO POR: GRANTIENT

ORIGINAL - USUARIO

SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR



SOLICITUD N°: 110249837

ORDEN DE TRABAJO N°: 1102689790

CONTRATO PARA LA "PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ALCANTARILLADO"

CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:

1.01.- Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento representada por el Ing. Agustín Casanova C., en su calidad de Gerente Comercial, Entidad a la que en adelante se la denominará la Contratante o la EMPRESA PUBLICA, y, por otra parte, el (la) señor (a) (ita) CHALA PADILLA MIGUEL, en calidad de cliente, por sus propios derechos (persona natural) / como representante legal (persona jurídica), a quien en adelante se le denominará el "Cliente".

CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES:

2.01.- La Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento "EMPRESA PUBLICA", tiene entre sus fines y objetivos, la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado de calidad, con el objeto de contribuir al bienestar ciudadano del Distrito Metropolitano de Quito.

2.02 El señor (ra) (ita) CHALA PADILLA MIGUEL, ha concurrido a las oficinas de la EMPRESA PUBLICA, para solicitar la instalación y prestación del servicio de alcantarillado para el inmueble de su propiedad, ubicado en la siguiente dirección: BA. SAN JACINTO MZ. L LT 90, intersección, con la calle, sector conocido como URBANO, del Distrito Metropolitano de Quito, dirección que se encuentra especificada en el croquis del sector, del formulario anexo, el cual forma parte del presente contrato.

2.03.- El Código catastral de la EMPRESA PUBLICA, asignado para este predio, es el siguiente: Ciclo: 14, Sector: 52, Ruta: 34, Manzana: 46, Secuencia: 6290, Piso: 0, Departamento: 1.

2.04.- La Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento "EMPRESA PUBLICA", suscribe con el Cliente el presente contrato, bajo las condiciones que constan en las cláusulas siguientes y que son aceptadas por el mismo en su totalidad.

CLÁUSULA TERCERA.- INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:

3.01.- Los términos del Contrato deben interpretarse en su sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objeto revela claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación seguirá las siguientes normas: 1) Cuando los términos se hallan definidos en las leyes ecuatorianas, se estará a tal definición. 2) Si no están, se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. 3) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 46 de 24 de junio de 2005, De la Interpretación de los Contratos.

CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO DEL CONTRATO:

4.01.- La Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento "EMPRESA PUBLICA", se obliga a prestar el servicio de alcantarillado al cliente, a través de la red pública; para el efecto la EMPRESA PUBLICA instalará una conexión domiciliaria de 6 Pulgadas en la dirección descrita por el cliente como su domicilio.

CLÁUSULA QUINTA.- PRECIO DEL CONTRATO

5.01.- El precio que EL CLIENTE pagará a la EMPRESA PUBLICA, por la instalación del servicio de alcantarillado, incluyendo el valor de los materiales y la mano de obra utilizados, es el de USD: 0 (DOLARES CON 00/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA).

CLÁUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO:

6.01.- El Cliente pagará la suma indicada en la cláusula anterior, en Uno (1) cuotas mensuales iguales más los intereses que correspondan por el financiamiento acordado, que serán facturadas y canceladas a partir del primer mes de recepción del servicio; y,

6.02.- El valor mensual correspondiente al servicio público de agua potable, administración de clientes y alcantarillado, que estará en directa relación con el valor facturado por agua potable consumida y registrada por el medidor instalado en el inmueble.

6.03.- Los valores descritos no incluyen el Impuesto del Valor Agregado IVA.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO Y CONDICIONES:

7.01.- La Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento "EMPRESA PÚBLICA", proporcionará el servicio de alcantarillado en el inmueble señalado en este instrumento y su formulario anexo; en el período de veinte (20) días laborables, contados a partir del cumplimiento de todas las condiciones enumeradas a continuación:

- Que la Gerencia de Ingeniería, emita un informe favorable de factibilidad técnica para instalar el servicio;

• Que el Cliente entregue a la EMPRESA PÚBLICA, la siguiente documentación:

1. Copia de la cédula de ciudadanía o RUC y papeleta de votación del Cliente;
2. Todos los permisos que sean necesarios para la rotura del pavimento o levántamiento de adoquín, emitidos por la autoridad competente;
3. Escritura individual del predio o plano de fraccionamiento aprobado por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, cuando sea el caso;
4. Un certificado actualizado de hipotecas y gravámenes conferido por el Registrador de la Propiedad y una copia certificada del instrumento público que acredite la propiedad del citado inmueble; y,
5. Certificado actualizado de Información Catastral de Construcciones actualizadas emitido por la Dirección Metropolitana de Avalúos y Catastros.

CLÁUSULA OCTAVA.- CESION DEL CONTRATO:

8.01.- El Cliente está prohibido de ceder los derechos y obligaciones emanados de este contrato.

CLÁUSULA NOVENA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

9.01.- Las partes convienen en terminar el presente contrato, automáticamente y sin necesidad de notificación alguna, en los siguientes casos:

- Si una o más de las condiciones enumeradas en la cláusula séptima "PLAZO y CONDICIONES" fallare o no se cumplieren;
- Si el cliente no cumpliera con una o más de las obligaciones adquiridas en este instrumento o no las cumpliera de modo imperfecto; y,
- Si los datos proporcionados por el cliente no corresponden a la realidad.

CLÁUSULA DÉCIMA.- OBLIGACIONES DEL CLIENTE Y DE LA EMPRESA PÚBLICA:

Las partes se obligan a cumplir lo dispuesto en la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, el Reglamento de esta Ley y especialmente lo siguiente:

10.01.- DEL CLIENTE:

Son obligaciones del Cliente:

- Las determinadas en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor;
- Observar y cumplir el Reglamento que establece Infracciones y Sanciones por el Uso Indebido de los Servicios que presta la EMPRESA PÚBLICA, publicado en el Registro Oficial N° 32 del 6 de junio de 2005, mismo que consta publicado en la página WEB de EMPRESA PÚBLICA, antes de la suscripción del presente contrato;
- Cuidar y precautelar las instalaciones a través de las cuales recibirá el precitado servicio.



- Pagar por el servicio que recibe, incluyendo los gastos por administración en los plazos señalados en la factura correspondiente, adicionalmente pagar los valores adicionales que correspondan cuando incurra en mora por el pago del servicio prestado;
- Asumir frente a la EMPRESA PUBLICA, la totalidad de las obligaciones que nacen en virtud del presente instrumento, especialmente el pago por el servicio de alcantarillado, aún en el caso de que el referido inmueble se encuentre o en posesión de una tercera persona, por cualquier causa, como por ejemplo, arrendamiento, comodato, posesión; o cesión;
- Utilizar los servicios en forma responsable, sin perjudicar a otros usuarios ni a la colectividad;
- Brindar todas las facilidades necesarias para que el personal de la EMPRESA PUBLICA pueda realizar inspecciones sobre el servicio prestado u otras acciones, como aquellas que fueren necesarias para la ampliación de las redes de alcantarillado o para mejorar el servicio en general;
- No realizar conexiones clandestinas que modifiquen de alguna forma la conexión domiciliaria del cliente a la red pública, sin permiso previo de la EMPRESA PUBLICA;
- No realizar derivaciones desde la conexión domiciliaria a otro inmueble;
- El Cliente está obligado a no acceder a peticiones o amenazas que busquen realizar acciones al margen de la Ley o perpetrar prácticas corruptas o corruptibles, hechos de los cuales estará obligado a informar a la administración inmediatamente de su ocurrencia para que se adopten las medidas correctivas necesarias. De no hacerlo, se entenderá como corresponsable; y,
- Las determinadas en la normativa aplicable.

10.02.- DE LA EMPRESA PUBLICA:

Son obligaciones de la EMPRESA PUBLICA:

- Prestar el servicio en forma oportuna y eficiente;
- Receptar los reclamos referentes a la prestación del servicio y solucionarlos, cuando sean responsabilidad de la EMPRESA PUBLICA;
- Reparar las instalaciones defectuosas que impidan la entrega del servicio en forma eficiente, sin costo adicional, siempre y cuando no se deban a causas imputables al cliente;
- Entregar copias de las facturas de consumo, cuando el cliente lo solicitare;
- Otorgar crédito equivalente al valor que hubiera cobrado en exceso, que deberá efectuarse en la planilla inmediata posterior;
- Cobrar intereses sólo sobre saldos pendientes; y,
- Las determinadas en la normativa aplicable.

CLÁUSULA UNDECIMA.- ACEPTACIÓN DE MODIFICACIÓN DE VALORES:

11.01.- En el caso que fuere necesario ampliar, modificar o complementar el servicio materia de este contrato y si por razones técnicas, la EMPRESA PUBLICA tuviere que realizar modificaciones a las conexiones inicialmente proyectadas, el cliente se obliga al pago de los valores adicionales del presupuesto elaborado para tal finalidad.

CLAUSULA DUODÉCIMA.- CUIDADO DE LAS INSTALACIONES:

12.01.- Una vez que la EMPRESA PUBLICA haya ejecutado las obras para la conexión domiciliaria en el inmueble determinado en este contrato por el cliente, este será responsable de su cuidado y protección; de igual manera el de conservar sin modificaciones, el diseño ejecutado por la EMPRESA PUBLICA. En caso de deterioro, hurto, robo o pérdida parcial o total de las instalaciones, por cualquier motivo, la EMPRESA PUBLICA podrá ejecutarlas nuevamente facturando su valor con cargo a la cuenta del cliente.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:

13.01.- La EMPRESA PUBLICA sancionará al cliente, en caso de que éste incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato, conforme al Reglamento que establece infracciones y sanciones por el Uso Indebido de los Servicios que presta la EMPRESA PUBLICA, referido anteriormente en este contrato.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA.- JURISDICCIÓN COACTIVA:

14.01.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 941 al 978 del Código de Procedimiento Civil y

EMPRESA PUBLICA, como institución de derecho público, está facultada a hacer efectivo el pago de los valores que por cualquier concepto se le adeuden, por la vía coactiva, incluyendo aquellas obligaciones generadas en virtud de este contrato.

CLAUSULA DECIMO QUINTA.- DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y PROCEDIMIENTO:

15.01.- Para todos los efectos de este Contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito, renunciando el Cliente a cualquier otro domicilio o fuero especial, que pueda tener.

15.02.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

EMPRESA PUBLICA.- Avda. Mariana de Jesús entre Italia y Alemania (Apartado:17-01-1370)

CLIENTE.- CHALA PADILLA MIGUEL
Telfs.: 3413563

CLAUSULA DECIMO SEXTA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

16.01.- Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato, a cuyas estipulaciones se someten, en Quito 17 de Febrero del 2011.



GERENTE COMERCIAL

AGENCIA ASISTENCIAL DE LOS
SERVICIOS DE LA EMPRESA PUBLICA
CHALA PADILLA MIGUEL

CLIENTE

CONSULTORIA INDEPENDIENTE

VERIFICACIÓN DE LEGÍTIMOS POSESIONARIOS DE LOS BARRIOS: ATUCUCHO - SAN JACINTO Y NUEVOS HORIZONTES

PROCESO: AZDL-CDC-001-2010

FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURAMENTADA

DATOS PERSONALES:

Apellidos y Nombres completos: CHALA PADILLA MIGUEL ANGEL C. Identidad: 1000739456 Ocupación: EMPLEADO PUBLICO

Estado civil: CASADO Nombre del cónyuge: MARIA SALINAS PINZON Cargas familiares: A

DATOS DE POSESIÓN:

Tiempo de posesión: 2A Socio Fundador: X Cesión de derechos: _____ Delegación otorgada: _____


Conflicto no judicial: SI ___ NO X Explique: _____

Conflicto Judicial: SI ___ NO X Explique: _____

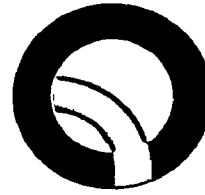
Posesión de espacio público: SI ___ NO X Autorizado por: _____ Con otro poseionario: SI ___ NO ___ Lote: _____

Por aplicación de Ley Interpretativa de 1996: SI ___ NO X En la actualidad poseo el único lote en: MZ L, LOTE 6

DECLARACIÓN: Yo CHALA PADILLA MIGUEL ANGEL portador de la Cédula de Ciudadanía N° 1000739456, declaro bajo juramento y advertido/a de las penas del perjurio que la información proporcionada en este documento es verídica y legítima; de comprobarse falsedad en la misma; asumo las sanciones previstas en la Ley y aceptaré a no ser beneficiario/a con el otorgamiento de las escrituras públicas sin reclamo posterior alguno.


POSESIONARIO/A

Quito, D.M., 06 de Abril del 2011



**PROCESO DE ACTUALIZACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LEGÍTIMOS POSESIONARIOS DE LOS
ASENTAMIENTOS IRREGULARES DE ATUCUCHO, SAN JACINTO Y NUEVOS HORIZONTES.**

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

BARRIO: ATUCUCHO

SECTOR: SAN JACINTO

A.- IDENTIFICACIÓN

- 1.- Nombres y apellidos completos: TACO TIRADO FABIOLA DEL ROCIO
- 2.- Cedula de identidad: 1712826674
- 3.- Lugar y fecha de nacimiento: PICHINCHA, 28 JUNIO 1977
- 4.- Estado civil: CASADO
- 5.- Ocupación: EMPLEADO PARTICULAR

B.- IDENTIFICACIÓN DEL LOTE

- 1.- Manzana L N° Lote 8 Superficie: 207 m²

C. – DOCUMENTOS PRESENTADOS

SI NO

- | | | |
|--|---|--|
| a) Copias de las cédulas de ciudadanía, si son casados; | X | |
| b) Copia de la partida de defunción, si es viuda/o. | | |
| c) Si vive en Unión Libre, documento que respalde tal situación. | | |
| d) Copia del certificado de votación en el último evento electoral; | X | |
| e) Original o copia de el o los documentos que acrediten el origen
y tiempo de posesión del lote; | X | |
| f) En caso de encontrarse divorciado/a, sentencia de divorcio
o partida de matrimonio. | | |
| g) Certificado actualizado del Registrador de la Propiedad
del cantón Quito que compruebe que el solicitante no
es propietario de otro u otros bienes raíces dentro del
Distrito Metropolitano de Quito, antes del año de 1996. | | |

D.- OBSERVACIONES:

DOCUMENTACION COMPLETA, SOCIO FUNDADOR

Quito D.M. a los 27 días del mes de abril de 2011

Registrado por.

I

1144

ECUATORIANA***** V3443V1442

CASADO CARLOS MARCELO CANCHIGNIA T

SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR

INFORMACION JOSE ANTONIO TACO

MARIA JOSEFINA TIRADO

QUITO 01/09/2004

01/09/2016

FORMA No. REN 1185214

Pch

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 171282667-4

CEDULA DE TACO TIRADO FABIOLA DEL ROCIO

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

28 DE JUNIO 1977

FECHA DE NACIMIENTOS 0328 01420 F

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1979

REPUBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 14 de Junio del 2009

171282667-4 114 0065

TACO TIRADO FABIOLA DEL ROCIO

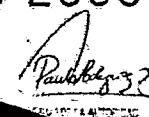
PICHINCHA QUITO

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00281

13790018

21/01/2010 0.04:20

M2 2
lobe 8

ECUATORIANA***** V3333V3242
 CASADO FABIOLA DEL ROCIO TACO TIRADO
 PRIMARIA PINTOR
 LUIS FLAVIO CANCHIGNIA PROF/OCCUP
 CELIA AMABLE TUETA
 QUITO APELLIDO DE LA MADRE 23/11/2009
 23/11/2021
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMAS REN 2066918



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 171141299-7
 CANCHIGNIA TUETA CARLOS MARCELO
 PICHINCHA/QUITO/LA LIBERTAD
 16 JULIO 1973
 FECHA DE REG. 001 0182 00363 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1974



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones 14 de Junio del 2009
 171141299-7 054 - 0063
 CANCHIGNIA TUETA CARLOS MARCELO
 PICHINCHA QUITO
 COTOCOLLAO COTOCOLLAO
 DUPLICADO USD: 8
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00282
 1379020 21/01/2010 9:07:11

**COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO
"SAN JACINTO"**

1146

ACUERDO MINISTERIAL No. 0965 10 DE AGOSTO DEL 2000

CERTIFICADO No 00094

Quito, 10 de febrero del 2011

BARRIO "SAN JACINTO"		COLINDANTES
SECTOR: ATUCUCHO	NORTE: SR. SEGUNDO TIXILEMA	
MANZANA: - L	SUR: SR. SEGUNDO TACO	
LOTE: No. - 8	ESTE: SR. CORNELIO TIXILEMA	
ÁREA DE TERRE 207.00 M2 Aprox.	OESTE: CALLE PRINCIPAL 1	
CALLE PRINCIPAL 1	CARGAS FAMILIARES:	2
	TELÉFONO:	

La Directiva del Comité Promejoras del Barrio San Jacinto Certifica que:

SRA. FABIOLA DEL ROCIO TACO TIRADO

C.I. 171282667-4

SR. CARLOS MARCELO CANCHIGNIA TUCTA

C.I. 171141299-7

Son legítimos poseesionarios de un lote de terreno en el Barrio San Jacinto, como también han cumplido con los requerimientos establecidos dentro del Comité

Atentamente,



[Signature of Sr. Juan Parco]

.....
Sr. Juan Parco
Presidente

[Signature of Sra. Amanda Lobo]

.....
Sra. Amanda Lobo
Secretaria

[Signature of Sr. Pascual Vega]

.....
Sr. Pascual Vega
Tesorero

[Signature of Socio Solicitante]
.....
Socio Solicitante



NOTARIA TRIGESIMA TERCERA



Dr. Nelson Prado NOTARIO



SEGUNDA

Copia.....

DECLARACION JURAMENTADA

De.....

Otorgado por..... **FABIOLA DEL ROCIO PAGO TIRADO**

.....

A favor de.....

.....

EL..... **01 DE SEPTIEMBRE DE 2004**

Parroquia.....

Cuantía..... **INDETERMINADA**

Quito, a..... **01 DE SEPTIEMBRE DE 2004**

DIRECCION:
 AV. 6 DE DICIEMBRE N14-45
 ENTRE PAZMIÑO Y SODIRO
 EDIF. PARLAMENTO, PLANTA BAJA

TELEFONO: 2526 - 678
 TELEFAX : 2559 - 902

ECUATORIANA***** V3443V1442
 CASADO CARLOS MARCELO CANCHIGNIA T
 SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR
 JOSE ANTONIO TACO
 MARIA JOSEFINA TIRADO
 QUITO Q1/09/2004
 01/09/2016
 REN 1135214
 Pch

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 1149
 CIUDADANIA No. 171282667-4
 TACO TIRADO FABIOLA DEL ROCIO
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 28 JUNIO 1977
 002- 0308 01420 F
 PICHINCHA/QUITO ACT
 GONZALEZ SUAREZ 1979

NOTARIA TRIGESIMA TERCERA:
 Conforme con la ley Notarial, el presente es fiel copia del original que se me exhibió
 01 SEP 2016 Nelson Prado
 NOTARIO TRIGESIMO TERCERO

NOTARIA TRIGESIMA TERCERA

 Dr. Nelson Prado
 NOTARIO
 QUITO - ECUADOR

NOTARIA TRIGESIMA TERCERA

 Nelson Prado
 NOTARIO
 QUITO - ECUADOR

NOTARIA TRIGESIMA TERCERA
 Quito - Ecuador
 Se otorgó ante mí, y en fe de ello, confiero esta SEGUNDA copia certificada de la DECLARACION JURAMENTADA que antecede; sellada y firmada en Quito, primero de septiembre del año dos mil cuatro.

DR. NELSON PRADO
 NOTARIO TRIGESIMO TERCERO
 DEL CANTON QUITO

R

NOTARIA TRIGESIMA TERCERA

1148 526 678



Dr. Nelson Prado
NOTARIO

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la Republica del Ecuador, hoy día primero de septiembre del año dos mil cuatro, (2004.09.01) ante mí, doctor Nelson Prado, Notario Trigésimo Tercero de este cantón, comparece la señora FABIOLA DEL ROCIO TACO TIRADO, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Quito, legalmente capaz y por sus propios derechos, a quien de conocer doy fe, pues me ha presentado su documento de identidad; bien instruida por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla procede libre y voluntariamente, me pide le recepte la DECLARACION JURAMENTADA cuyo texto es el que sigue:



ESCRITURA Nº 6.557

DECLARACION JURAMENTADA

QUE OTORGA: FABIOLA DEL ROCIO TACO TIRADO

CUANTIA: INDETERMINADA

Di 2 copias

FABIOLA DEL ROCIO TACO TIRADO

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día primero de septiembre del año dos mil cuatro, (2004.09.01) ante mí, doctor Nelson Prado, Notario Trigésimo Tercero de este cantón, comparece la señora FABIOLA DEL ROCIO TACO TIRADO, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Quito, legalmente capaz y por sus propios derechos, a quien de conocer doy fe, pues me ha presentado su documento de identidad; bien instruida por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla procede libre y voluntariamente, me pide le recepte la DECLARACION JURAMENTADA cuyo texto es el que sigue:

"Yo, FABIOLA DEL ROCIO TACO TIRADO, casada, declaro bajo juramento que; a) No poseo bienes inmuebles en toda la República; b) No pertenezco a ninguna cooperativa de vivienda y, c) Mi domicilio permanente se encuentra en esta ciudad de Quito, en la calle principal

2
7

Tres, barrio San Jacinto - Atucucho. Es todo cuanto puedo declarar en honor a la verdad.- (HASTA AQUI LA DECLARACIÓN JURAMENTADA), la misma que queda elevada a escritura pública con su valor legal.- Para su otorgamiento se observaron los preceptos legales del caso y leída que le fue íntegramente la presente a la compareciente por mí, el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

Fabiola Del Rocio Taco Tirado

FABIOLA DEL ROCIO TACO TIRADO

C.C. 171282667-4

DR. NELSON PRADO
NOTARIO TRIGESIMO TERCERO
DEL CANTON QUITO

SOLICITUD No: 0090908227

ORDEN DE TRABAJO No: 0909198552

FECHA DE SUSCRIPCIÓN (DÍA/MES/AÑO): 10/09/2009

CONTRATO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE ALCANTARILLADO

INTERVINIENTES: Intervienen en la celebración del presente contrato, por una parte, el(la) señor(a) (ita) **TACO TIRADO FABIOLA**, a quien en adelante se podrá denominar como "el cliente", y, por otra, la Empresa Metropolitana de Alcantarillado y Agua Potable de Quito - EMAAP-Q -, representada por el Ing. Patricio Falconi, en su calidad de Gerente Comercial (E), parte que en adelante se podrá denominar " la Empresa " o " la EMAAP-Q ", indistintamente. Las partes suscriben el presente contrato para la prestación del servicio público domiciliario de alcantarillado, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA : ANTECEDENTES.-

1. La EMAAP-Q, tiene como misión fundamental contribuir al bienestar ciudadano del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la prestación de servicios de Agua Potable y Alcantarillado de calidad, con el concurso de personal permanentemente comprometido con los intereses comunitarios.
2. El señor(a) (ita) **TACO TIRADO FABIOLA**, se ha acercado a las oficinas de la EMAAP-Q para solicitar la instalación y prestación del servicio de alcantarillado para el inmueble de su propiedad, ubicado en la siguiente dirección: **BA SAN JACINTO MZ L LT 92** intersección, con la calle, sector conocido como **URBANO**, del Distrito Metropolitano de Quito; dirección que se encuentra especificada en mayor detalle, con un croquis del sector en el formulario anexo, el cual forma parte integrante de este contrato.
3. El código catastral de la EMAAP-Q, asignado para este predio, es el siguiente **Ciclo: 14, Sector: 052, Ruta: 034, Manzana: 046, Secuencia: 06270, Piso: 00, Departamento: 01.**
4. La EMAAP-Q suscribe con el cliente este contrato bajo las condiciones que constan especificadas a continuación y que son aceptadas por el cliente en su totalidad.

SEGUNDA: OBJETO.-

La EMAAP-Q se obliga a prestar el servicio de alcantarillado al cliente, a través de la red pública; para el efecto, la EMAAP-Q instalará una conexión domiciliaria de, 6 Pulgadas en la dirección que el cliente ha descrito en este instrumento como su domicilio.

TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO.-

Por la prestación de este servicio, el cliente se obliga a pagar a la EMAAP-Q los valores determinados a continuación:

a) DOLARES CON 00/100

0,00 USD por concepto de instalación del servicio de alcantarillado, incluyendo el valor de los materiales y la mano de obra utilizados; el cliente pagará esta suma, en 01 cuotas mensuales iguales más intereses de financiamiento respectivos, que serán facturadas y se cancelarán a partir del primer mes de recepción del servicio; y,

b) El valor mensual correspondiente al servicio público de alcantarillado y administración de clientes, que estará en directa relación con la cantidad de agua potable consumida y registrada por el medidor instalado en el inmueble, aplicando la tasa vigente en el mes del servicio prestado.

Los valores descritos no incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

CUARTA: PLAZO Y CONDICIONES.-

Las partes convienen que la EMAAP-Q instalará el servicio de alcantarillado en el inmueble determinado en este contrato y su formulario anexo, en el período de veinte días laborables, contados a partir del cumplimiento de todas las condiciones enumeradas a continuación:

- 1) Que la Gerencia de Operación y Mantenimiento o la Gerencia de Ingeniería, según corresponda, emitan un informe favorable de factibilidad técnica para instalar el servicio;
- 2) Que el cliente entregue a la EMAAP-Q, los siguientes documentos:
 - a) Todos los permisos que sean necesarios para la rotura del pavimento, emitidos por la autoridad competente;
 - b) El plano aprobado por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, correspondiente al fraccionamiento, cuando sea el caso;
 - c) Un certificado de historia de dominio actualizado conferido por el Registro de la Propiedad y una copia certificada del instrumento público que acredite el dominio sobre el inmueble;
 - d) Copia de su cédula de ciudadanía y del certificado de votación.

QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-

Las partes convienen en resolver el presente contrato, automáticamente y sin necesidad de notificación alguna, en los siguientes casos:

1. Si una o más de las condiciones enumeradas en la cláusula Cuarta "Plazo y Condiciones" fallare o no se cumplieren;
2. Si el cliente no cumpliera uno o más de cualquiera de las obligaciones adquiridas por este instrumento o las cumpliera de modo imperfecto;
3. Si los datos aportados por el cliente no corresponden a la realidad.

SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

Las partes se obligan a cumplir lo dispuesto en la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, el Reglamento a esta Ley y, especialmente, lo siguiente:

6.01. OBLIGACIONES DEL CLIENTE

Son obligaciones del cliente:

- a. Las determinadas en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor;
- b. Observar y cumplir el Reglamento que Establece Infracciones y Sanciones por el Uso Indebido de los Servicios que presta la EMAAP-Q, publicado en el Registro Oficial No. 32 de 6 de Junio del 2005, que ha sido facilitado al cliente antes de la suscripción del presente contrato.
- c. Cuidar y precautelar las instalaciones a través de las cuales recibirá el servicio;



SOLICITUD No: 0090908228

ORDEN DE TRABAJO No: 0909198555

FECHA DE SUSCRIPCIÓN (DÍA/MES/AÑO): 10/09/2009

CONTRATO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE AGUA POTABLE

Q2 8757/19

INTERVINIENTES: Intervienen en la celebración del presente contrato, por una parte, el (la) señor(a) (ita) **TACO TIRADO FABIOLA**, a quien en adelante se podrá denominar como "el cliente", y, por otra, la Empresa Metropolitana de Alcantarillado y Agua Potable de Quito - EMAAP-Q -, representada por el Ing. **Patricio Falconi**, en su calidad de Gerente Comercial (E), parte que en adelante se podrá denominar "la Empresa" o "la EMAAP-Q", indistintamente. Las partes suscriben el presente contrato para la prestación del servicio público domiciliario de agua potable, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA : ANTECEDENTES.-

1. La EMAAP-Q, tiene como misión fundamental contribuir al bienestar ciudadano del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la prestación de servicios de Agua Potable y Alcantarillado de calidad, con el concurso de personal permanentemente comprometido con los intereses comunitarios.
2. El señor(a) (ita) **TACO TIRADO FABIOLA**, se ha acercado a las oficinas de la EMAAP-Q para solicitar la instalación y prestación del servicio de agua potable para el inmueble de su propiedad, ubicado en la siguiente dirección **BA SAN JACINTO MZ L LT 92**, intersección, con la calle **URBANO**, sector conocido como **URBANO** del Distrito Metropolitano de Quito; dirección que se encuentra especificada en mayor detalle, con un croquis del sector en el formulario anexo, el cual forma parte integrante de este contrato.
3. El código catastral de la EMAAP-Q asignado para este predio, es el siguiente **Ciclo: 14, Sector: 052, Ruta: 034, Manzana: 046, Secuencia: 06270, Piso: 00, Departamento: 01.**
4. La EMAAP-Q suscribe con el cliente este contrato bajo las condiciones que constan especificadas a continuación y que son aceptadas por el cliente en su totalidad.

SEGUNDA: OBJETO.-

La EMAAP-Q se obliga a prestar el servicio de agua potable al cliente, a través de la red pública de distribución; para el efecto, la EMAAP-Q instalará una conexión domiciliaria de, **1/2 Pulgadas** con su respectivo medidor, en la dirección que el cliente ha descrito en este instrumento como su domicilio.

TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO.-

Por la prestación de este servicio, el cliente se obliga a pagar a la EMAAP-Q los valores determinados a continuación:

a) SETENTA Y SEIS DOLARES CON 60/100

76,60 USD por concepto de instalación del servicio de agua potable, incluyendo el valor del medidor, los materiales y la mano de obra utilizados; el cliente pagará esta suma, en 06 cuotas mensuales iguales más intereses de financiamiento respectivos, que serán facturadas y se cancelarán a partir del primer mes de recepción del servicio; y,

b) El valor mensual correspondiente a los servicios públicos de agua potable, alcantarillado (si recibiere este servicio), y administración de clientes, que estará en directa relación con la cantidad de agua potable consumida y registrada por el medidor instalado en el inmueble; aplicando la tasa vigente en el mes del servicio prestado.

Los valores descritos no incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

CUARTA: PLAZO Y CONDICIONES.-

Las partes convienen que la EMAAP-Q instalará el servicio de agua potable en el inmueble determinado en este contrato y su formulario anexo, en el periodo de veinte días laborables, contados a partir del cumplimiento de todas las condiciones enumeradas a continuación:

1) Que la Gerencia de Operación y Mantenimiento o la Gerencia de Ingeniería, según corresponda, emitan un informe favorable de factibilidad técnica para instalar el servicio;

2) Que el cliente entregue a la EMAAP-Q, los siguientes documentos:

- a) Todos los permisos que sean necesarios para la rotura del pavimento, o levantamiento del adoquinado, emitidos por la autoridad competente;
- b) El plano aprobado por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, correspondiente al fraccionamiento, cuando sea el caso;
- c) Un certificado de historia de dominio actualizado conferido por el Registro de la Propiedad y una copia certificada del instrumento público que acredite el dominio sobre el inmueble;
- d) Copia de su cédula de ciudadanía y del certificado de votación.

QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-

Las partes convienen en resolver el presente contrato, automáticamente y sin necesidad de notificación alguna, en los siguientes casos:

1. Si una o más de las condiciones enumeradas en la cláusula Cuarta "Plazo y Condiciones" fallare o no se cumplieren;
2. Si el cliente no cumpliera uno o más de cualquiera de las obligaciones adquiridas por este instrumento o las cumpliera de modo imperfecto;
3. Si los datos aportados por el cliente no corresponden a la realidad.

SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

Las partes se obligan a cumplir lo dispuesto en la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, el Reglamento a esta Ley y, especialmente, lo siguiente:

6.01. OBLIGACIONES DEL CLIENTE

Son obligaciones del cliente:

- a. Las determinadas en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor;
- b. Observar y cumplir el Reglamento que establece Infracciones y Sanciones por el Uso Indebido de los Servicios que presta la EMAAP-Q, publicado en el Registro Oficial No. 32 de 6 de junio del 2005, que ha sido facilitado al cliente antes de la suscripción del presente contrato;
- c. Cuidar y precautelar las instalaciones a través de las cuales recibirá el



- d. Pagar por el servicio que recibe, incluyendo los gastos de administración en los primeros días del mes siguiente; adicionalmente, pagar los valores adicionales que correspondan cuando incurra en mora en el pago de los servicios prestados;
- e. Utilizar los servicios en forma responsable, sin perjudicar a otros usuarios ni a la colectividad;
- f. A brindar todas las facilidades necesarias para que el personal de la EMAAP-Q pueda realizar inspecciones sobre el servicio prestado u otras acciones, como aquellas que fueren necesarias para la ampliación de las redes de alcantarillado o mejorar el servicio en general;
- g. No realizar conexiones clandestinas que modifiquen de alguna forma la conexión domiciliaria del cliente a la red pública, sin permiso expreso de la EMAAP-Q;
- h. No realizar derivaciones desde la conexión domiciliaria a otro inmueble;
- i. Las determinadas por la Ley y reglamentos aplicables.

6.02. OBLIGACIONES DE LA EMAAP-Q

Son obligaciones de la EMAAP-Q

- a. Prestar el servicio en forma oportuna y eficiente;
- b. Receptar los reclamos referentes a la prestación del servicio y solucionarlos, cuando sean responsabilidad de la EMAAP-Q;
- c. Reparar las instalaciones defectuosas que impidan la entrega del servicio en forma eficiente, sin costo adicional, siempre y cuando no se deban a causas imputables al cliente;
- d. Entregar copias de las facturas de consumo, cuando el cliente lo solicitare;
- e. Otorgar crédito equivalente al valor que se hubiera cobrado en exceso, que deberá efectuarse en la planilla inmediata posterior;
- f. Cobrar intereses sólo sobre saldos pendientes; y,
- g. Las determinadas por la Ley y reglamentos aplicables.

SÉPTIMA: ACEPTACIÓN DE MODIFICACIÓN DE VALORES.-

Si por razones técnicas, la EMAAP-Q tuviere que realizar modificaciones a las conexiones inicialmente proyectadas, el cliente se obliga al pago de los valores adicionales del presupuesto elaborado para tal finalidad.

OCTAVA: CUIDADO DE LAS INSTALACIONES.-

Una vez que la EMAAP-Q haya ejecutado las obras para la conexión domiciliaria en el inmueble determinado en este contrato por el cliente, éste será responsable de su cuidado y protección; de igual manera, es obligación del cliente conservar, sin modificaciones, el diseño ejecutado por la EMAAP-Q. En todo caso de deterioro, hurto, robo o pérdida, parcial o total de las instalaciones, por cualquier motivo, la EMAAP-Q podrá ejecutarlas nuevamente facturando su valor con cargo a la cuenta del cliente.

NOVENA: SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.-

La EMAAP-Q sancionará al cliente, en caso de que éste incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato, conforme al Reglamento que Establece Infracciones y Sanciones por el Uso Indebido de los Servicios que Presta la EMAAP-Q, referido anteriormente en este contrato.

DECIMA: JURISDICCIÓN COACTIVA.-

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 993 al 1030 del Código de Procedimiento Civil y el artículo 1.433 del Código Municipal para el Distrito

Metropolitano de Quito, el cliente reconoce que la EMAAP-Q, como institución de derecho público, está facultada a hacer efectivo el pago de los valores que por cualquier concepto se le adeuden, por la vía coactiva, incluyendo aquellas obligaciones generadas en virtud de este contrato.

Para constancia las partes suscriben el presente contrato en dos ejemplares de igual valor y contenido, en Quito, hoy DIEZ de Septiembre del DOS MIL NUEVE

TACO TIRADO FABIOLA
1712826674



- d. Pagar por el servicio que recibe, incluyendo los gastos de administración, en los primeros días del mes siguiente; adicionalmente, pagar los valores adicionales que correspondan cuando incurra en mora en el pago de los servicios prestados;
- e. Utilizar los servicios en forma responsable, sin perjudicar a otros usuarios ni a la colectividad;
- f. A brindar todas las facilidades necesarias para que el personal de la EMAAP-Q pueda realizar inspecciones sobre el servicio prestado, efectuar las lecturas periódicas al medidor de consumo de agua potable, u otras acciones, como aquellas que fueren necesarias para la ampliación de las redes de distribución o mejorar el servicio en general;
- g. No realizar conexiones clandestinas que evadan o modifiquen de alguna forma el medidor o se conecten a la red pública, sin permiso expreso de la EMAAP-Q;
- h. No realizar derivaciones desde la conexión domiciliaria a otro inmueble;
- i. No manipular el medidor en modo alguno; y,
- j. Las determinadas por la Ley y reglamentos aplicables.

6.02. OBLIGACIONES DE LA EMAAP-Q

Son obligaciones de la EMAAP-Q

- a. Prestar el servicio en forma oportuna y eficiente;
- b. Receptar los reclamos referentes a la prestación del servicio y solucionarlos, cuando sean responsabilidad de la EMAAP-Q;
- c. Reparar las instalaciones defectuosas que impidan la entrega del servicio en forma eficiente, sin costo adicional, siempre y cuando no se deban a causas imputables al cliente;
- d. Entregar copias de las facturas de consumo, cuando el cliente lo solicitare;
- e. Otorgar crédito equivalente al valor que se hubiera cobrado en exceso, que deberá efectuarse en la planilla inmediata posterior;
- f. Cobrar intereses sólo sobre saldos pendientes; y,
- g. Las determinadas por la Ley y reglamentos aplicables.

SÉPTIMA: ACEPTACIÓN DE MODIFICACIÓN DE VALORES.-

Si por razones técnicas, la EMAAP-Q tuviere que realizar modificaciones a las conexiones inicialmente proyectadas, el cliente se obliga al pago de los valores adicionales del presupuesto elaborado para tal finalidad.

OCTAVA: INSTALACION DE MEDIDORES NUEVOS.-

Una vez que la EMAAP-Q haya instalado el medidor de agua potable, en la fachada exterior del inmueble determinado en este contrato por el cliente, éste será responsable de su cuidado y protección; de igual manera, es obligación del cliente conservar el medidor en el mismo lugar donde la EMAAP-Q lo haya instalado. En todo caso de deterioro, desperfecto, hurto, robo o pérdida, por cualquier motivo que fuere, la EMAAP-Q instalará uno nuevo facturando su valor con cargo a la cuenta del cliente.

NOVENA: SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.-

La EMAAP-Q sancionará al cliente, en caso de que éste incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato, conforme al Reglamento que Establece Infracciones y Sanciones por el Uso Indebido de los Servicios que Presta la EMAAP-Q, referido anteriormente en este contrato.

DECIMA: CAMBIO DEL MEDIDOR POR CUMPLIMIENTO DE SU VIDA UTIL.-

El medidor de consumo de agua potable tiene una vida útil de 10 años, aproximadamente; cumplido este tiempo, la EMAAP-Q procederá a cambiarlo, para lo cual el cliente dará las facilidades que sean necesarias. El costo del cambio será cargado inmediatamente a la cuenta del cliente, quien lo cancelará totalmente. Si el cliente lo solicitare, el costo total se podrá pagar por cuotas mensuales más intereses de financiamiento, hasta un máximo de veinticuatro mensualidades.

Las partes declaran que lo estipulado en esta cláusula no excluye la posibilidad de que el medidor puede cambiarse, por otras causas, antes del tiempo indicado, tal como convienen expresamente en la cláusula octava.

UNDECIMA: JURISDICCIÓN COACTIVA.-

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 993 al 1030 del Código de Procedimiento Civil y el artículo 1.433 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, el cliente reconoce que la EMAAP-Q, como institución de derecho público, está facultada a hacer efectivo el pago de los valores que por cualquier concepto se le adeuden, por la vía coactiva, incluyendo aquellas obligaciones generadas en virtud de este contrato.

Para constancia las partes suscriben el presente contrato en dos ejemplares de igual valor y contenido, en Quito, hoy DIEZ de Septiembre del DOS MIL NUEVE

TACO TIRADO FABIOLA
1712826674

EMAAP-Q

Ing. Hugo Albuja Mena

099 - 565 - 427

2474 - 636

1154

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento
RUC. 1768154260001

MATRIZ: Av. Mariana de Jesús entre Alemania e Italia - Apartado 1370
CONTRIBUYENTE ESPECIAL: Resolución No. 281 del 23 de Enero de 1997

www.emasapq.gov.ec - Atención al cliente: 1600-242424 / 2994 400 / Ext. 5025 / 2994 450

AUTORIZACIÓN SRI No. **1108194383** VALIDO HASTA **Abril**

Factura Nro. **001-001-332003**

LA EMPRESA PÚBLICA MANTIENE CERTIFICACIONES DE SOLIDIDAD FINANCIERA Y CALIDAD DEL SERVICIO COMO LA ACREDITACION (ISO 9001) DE SUS LABORATORIOS

CUENTA N°: **52875719** RUCI: **1712826674**
CONSUMIDOR FINAL
TACO TIRADO FABIOLA TELÉFONO: **0**
BA SAN JACINTO MZ L LT 92
SECTOR: **COTOCOLLAO**
OR: **9091587** CTA. ESP: **0**

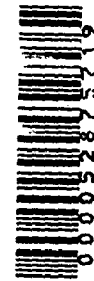
FECHA Y LECTURA ANTERIOR		FECHA Y LECTURA ACTUAL	
0-11-19	343	2010-12-17	357
EVOLUCION DE SU CONSUMO		REGISTRO DE PAGO	
M3		MONTO SUBSIDIADO USD	7,32
0			
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			
29			
30			
31			
32			
33			
34			
35			
36			
37			
38			
39			
40			
41			
42			
43			
44			
45			
46			
47			
48			
49			
50			
51			
52			
53			
54			
55			
56			
57			
58			
59			
60			
61			
62			
63			
64			
65			
66			
67			
68			
69			
70			
71			
72			
73			
74			
75			
76			
77			
78			
79			
80			
81			
82			
83			
84			
85			
86			
87			
88			
89			
90			
91			
92			
93			
94			
95			
96			
97			
98			
99			
100			

MENSAJES AL CLIENTE
-FACTURA SUBSIDIADA- CONSULTA DE PAGOS, LECTURA, ENTREGA DE FACTURAS LLAMANDO GRATIS AL FONDO 1-800-242424

CICLO	SECTOR	RUTA	MZ	SECUENCIA	PISO	DPTO.
14	052	34		046 06270	00	01
CONSUMO (M3)		N. DEP	TARIFA	Domestico		
FACTURACIÓN		Real	0	SEC. ECO-7		
DETALLE DE FACTURACION						
DESCRIPCIÓN						VALOR USD
AGUA						3,91
ALCANTARILLADO						1,51
ADMIN. CLIENTES						2,10
SUBTOTAL						7,52
IVA 0%						0,00
MESES DEUDA						1
TOTAL A PAGAR						7,52



CLIENTE



TOTAL A PAGAR USD 7,52

ua Potable de esta tiene certificación del i norma INEN 1146

FECHA EMISIÓN: 2010-12-17
FECHA VENCIMIENTO: 2010-12-31
VÁLIDO ÚNICAMENTE CON REGISTRO DE PAGO, SELLO O COMPROBANTE ELECTRÓNICO



Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento
RUC. 1768154260001

RECAUDACIÓN

CONSULTORIA INDEPENDIENTE

VERIFICACIÓN DE LEGÍTIMOS POSESIONARIOS DE LOS BARRIOS: ATUCUCHO - SAN JACINTO Y NUEVOS HORIZONTES

PROCESO: AZDL-CDC-001-2010

FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURAMENTADA

DATOS PERSONALES:

Apellidos y Nombres completos: TACO TIRADO FABIOLA DEL ROCIO C. Identidad: 1712826674 Ocupación: EMPLEADO PARTICULAR

Estado civil: CASADO Nombre del cónyuge: CARLOS MARCELO CANCHIGNIA Cargas familiares: 2

DATOS DE POSESIÓN:

Tiempo de posesión: 18 Socio Fundador: X Cesión de derechos: _____ Delegación otorgada: _____

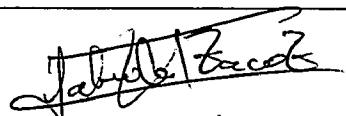
Conflicto no judicial: SI NO X Explique: _____

Conflicto Judicial: SI NO X Explique: _____

Posesión de espacio público: SI NO X Autorizado por: _____ Con otro poseionario: SI NO Lote: _____

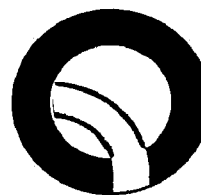
Por aplicación de Ley Interpretativa de 1996: SI NO X En la actualidad poseo el único lote en: MZ L, LOTE 8

DECLARACIÓN: Yo TACO TIRADO FANIOLA DEL ROCIO portador de la Cédula de Ciudadanía N° 1712826674, declaro bajo juramento y advertido/a de las penas del perjurio que la información proporcionada en este documento es verídica y legítima; de comprobarse falsedad en la misma; asumo las sanciones previstas en la Ley y aceptaré a no ser beneficiario/a con el otorgamiento de las escrituras públicas sin reclamo posterior alguno.


POSESIONARIO/A

Quito, D.M., 06 de Abril del 2011

JR – Estudios e Investigación
CONSULTOR INDEPENDIENTE
 Urb. Carcelén - 022470384 /
 084023864 /



Secretaría de Ordenamiento
 Territorial, Hábitat y Vivienda

**PROCESO DE ACTUALIZACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LEGÍTIMOS POSESIONARIOS DE LOS
 ASENTAMIENTOS IRREGULARES DE ATUCUCHO, SAN JACINTO Y NUEVOS HORIZONTES.**

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

BARRIO: ATUCUCHO

SECTOR: SAN JACINTO

A.- IDENTIFICACIÓN

1.- Nombres y apellidos completos: TACO TACO SEGUNDO RAMON

.- Cedula de identidad: 0501770101

3.- Lugar y fecha de nacimiento: COTOPAXI, 24 FEBRERO 1969

4.- Estado civil: CASADO

5.- Ocupación: ALBAÑIL

B.- IDENTIFICACIÓN DEL LOTE

1.- Manzana L Nº Lote 9 Superficie: 160 m2

C. – DOCUMENTOS PRESENTADOS

SI NO

- | | | |
|--|---|--|
| a) Copias de las cédulas de ciudadanía, si son casados; | X | |
| b) Copia de la partida de defunción, si es viuda/o | | |
| c) Si vive en Unión Libre, documento que respalde tal situación. | | |
| d) Copia del certificado de votación en el último evento electoral; | X | |
| e) Original o copia de el o los documentos que acrediten el origen
y tiempo de posesión del lote; | X | |
| f) En caso de encontrarse divorciado/a, sentencia de divorcio
o partida de matrimonio. | | |
| g) Certificado actualizado del Registrador de la Propiedad
del cantón Quito que compruebe que el solicitante no
es propietario de otro u otros bienes raíces dentro del
Distrito Metropolitano de Quito, antes del año de 1996. | | |

D.- OBSERVACIONES:

DOCUMENTACION COMPLETA, SOCIO FUNDADOR

Quito D.M. a los 27 días del mes de abril de 2011

Registrado por.

ECUATORIANA ***** V113311122
 CASADO MARIA CLEMENCIA TENDRIO CH
 PRIMARIA ALBANIL
 MANUEL TACO PROFESOR
 MARIA JOSEFINA TACO
 QUITO FECHA DE EMISIÓN 18/04/2009
 18/04/2021 FECHA DE CADUCIDAD
 REN 1253337
 FUGAR

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEGULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 050177010-1
 TACO TACO SEGUNDO RAMON
 COTOPAXI/SALCEDO/SAN MIGUEL DE SALCEDO
 24 FEBRERO 1969
 001 0128 00128 TM
 COTOPAXI/SALCEDO
 SAN MIGUEL DE SALCEDO 1969
 FIRMADO POR
 FIRMADO POR

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17 JUNIO 2009
 239-0040 NUMERO
 0501770101 CEDULA
 TACO TACO SEGUNDO RAMON
 COTOPAXI SALCEDO
 PROVINCIA CANTON
 SAN MIGUEL DE SALCEDO SAN MIGUEL DE SALCEDO
 PARROQUIA ZONA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

M2
lote

ECUATORIANA***** A433914242
 CASADO SEGUNDO RAMON TACO TACO
 NINGUNA QUEHACER. DOMESTICOS
 MARIANO TENORIO
 DOLRES CHISAGUANO
 QUITO 18/04/2009
 18/04/2021
 FECHA DE CADUCIDAD
 REN 1253458
[Fingerprint]
[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA*AN No. 050177008-5
 TENORIO CHISAGUANO MARIA CLEMENCIA
 COTOPAXI/SALCEDO/SAN MIGUEL DE SALCEDO
 19 MAYO 1970
 FECHA DE NACIMIENTO
 RES. CIVIL 001- 0284 00284 F
 COTOPAXI- SALCEDO
 SAN MIGUEL DE SALCEDO-1970
[Fingerprint]
Maria Tenorio
 FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009
 247-0044 0501770085
 NUMERO CEDULA
 TENORIO CHISAGUANO MARIA
 CLEMENCIA
 COTOPAXI SALCEDO
 PROVINCIA CANTON
 SAN MIGUEL DE SALCEDO SAN MIGUEL DE SALCEDO
 PARROQUIA ZONA
[Signature]
 P./PRESIDENTE DE LA JUNTA

**COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO
"SAN JACINTO"**

1159

ACUERDO MINISTERIAL No. 0965 10 DE AGOSTO DEL 2000

CERTIFICADO No 00095

Quito, 10 de febrero del 2011

BARRIO "SAN JACINTO"	COLINDANTES
SECTOR: ATUCUCHO	NORTE: SRA. FABIOLA TACO
MANZANA: - L	SUR: SRA. XIMENA NARVAEZ
LOTE: No. - 9	ESTE: SR. ANGEL PANTOJA
ÁREA DE TERRE 160.00 M2 Aprox.	OESTE: CALLE PRINCIPAL 1
CALLE PRINCIPAL 1	CARGAS FAMILIARES:
	TELÉFONO:

La Directiva del Comité Promejoras del Barrio San Jacinto Certifica que:

SR SEGUNDO RAMON TACO TACO

C.I. 050177010-1

SRA. MARIA CLEMENCIA TENORIO CHISAGUANO

C.I. 050177008-5

Son legítimos poseionarios de un lote de terreno en el Barrio San Jacinto, como también han cumplido con los requerimientos establecidos dentro del Comité

Atentamente,



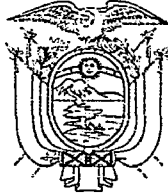
Sr. Juan Parco
Presidente

Sra. Amanda Lobo
Secretaria

Sr. Pascual Yéga
Tesorero

Socio Solicitante

C



NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA

del Cantón Quito

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

SEGUNDA

C O P I A

M

DE LA ESCRITURA DE DECLARACION JURAMENTADA

P

OTORGADA POR SEGUNDO RAMON TACO TACO

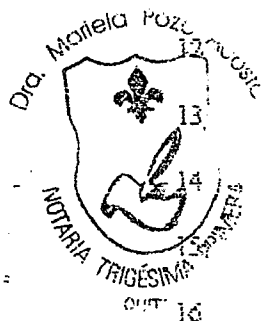
A FAVOR _____

PARROQUIA _____

CUANTIA INDETERMINADA

Quito, a 30 de AGOSTO de 200 6

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

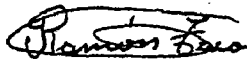
1
2 Escritura N°3
4
5 DECLARACION JURAMENTADA6
7 OTORGADA8
9 POR10
11 SR. SEGUNDO RAMON TACO TACO12
13
14 CUANTIA- INDETERMINADA15
16
17 DI COPIAS

18 J. P.

19

20 En la ciudad de Quito Capital de la República del Ecuador, hoy día
 21 treinta de Agosto del año dos mil cuatro, ante mí la Notaria
 22 Trigésima Primera del Cantón, doctora MARIELA POZO ACOSTA,
 23 comparece el señor SEGUNDO RAMON TACO TACO, casado,
 24 por sus propios derechos, ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad
 25 de Quito, mayor de edad, hábil a quien de conocer doy fe y dice,
 26 que libre y voluntariamente, bajo juramento y prevenciones legales
 27 tiene a bien declarar como efectivamente lo hace y dice: Que no
 28 posee bienes de ninguna naturaleza así como muebles e


1 inmuebles, a mas del menaje de hogar.- Esta declaración lo hace
2 en honor a la verdad y para los fines legales consiguientes - Se
3 cumplieron los preceptos legales del caso; y leída que fue esta
4 declaración íntegramente al otorgante por mí la Notaria, aquel se
5 ratifica en todo lo expuesto y firma conmigo en unidad de Acto de
6 todo lo cual doy fe.-


7
8 

9
10 SR. SEGUNDO RAMON TACO TACO

11 C.C. 050177010-1
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21

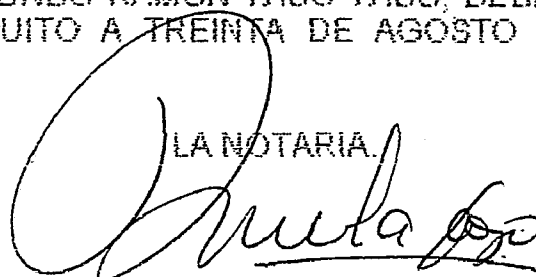
22 FIRMADO DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA
23 NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
24
25
26
27
28

ECUATORIANA***** VI1331122
 NACIONALIDAD IND. DATA
 CASADO MARIA CLEMENCIA TENORIO CH.
 ESTADO CIVIL
 PRIMARIA ALBANIL PROF. OCUP.
 MANUEL TACO
 NOMBRES Y APELLIDO DEL PADRE
 MARIA JOSEFINA TACO
 NOMBRES Y APELLIDO DE LA MADRE
 QUITO 07/03/2003
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 07/03/2015
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMULARIO REN 0456439
 Pch

 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEROLOGIA
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 16501270010
 TACO TACO SEGUNDO RAMON
 NOMBRES Y APELLIDOS
 COTOPAXI/SALCEDO/SAN MIGUEL DE SALCEDO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 24 FEBRERO 1969
 FECHA DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL 001 0028/00728-01
 COTOPAXI/SALCEDO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 SAN MIGUEL DE SALCEDO 1969

 REGISTRO CIVIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Eleccion del 24 de noviembre del 2015
 050177010 I 0055-013 121071
 TACO TACO SEGUNDO RAMON
 COTOPAXI SALCEDO
 SAN M. DE SALCEDO
 00008718 DPLICADO USD 4

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DECLARACION JURAMENTADA QUE OTORGA SEGUNDO RAMON TACO TACO, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA, EN QUITO A TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

LA NOTARIA


DRA. MARIELA POZO ACOSTA
 NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE DE QUITO

NUMERO DE SOLICITUD 0050690918 FECHA 2/06/05
 CONTRATO DE SERVICIO No. 0050672668

COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, la **EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE**, representada por el señor(a) **Dr. Tomás Nieto Terán** en su calidad de "GERENTE COMERCIAL" parte que en lo posterior se reconocerá como la "**LA EMAAPQ**", y, por otra el señor(a) **TACO TACO SEGUNDO RAMON** portador(a) de la cédula de ciudadanía No 0501770101 y/o RUC, parte que en lo posterior se le reconocerá como "EL CLIENTE" libre y voluntariamente convienen en celebrar el siguiente contrato contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-1.01.- La EMAAP-Q, entre sus obligaciones, consta la provisión de servicios públicos domiciliarios de agua potable y alcantarillado.

1.02.- EL CLIENTE, mediante solicitud No.- 0050690918, requiere de la dotación del servicio de Agua Potable (X), Alcantarillado (), para el inmueble de su propiedad, ubicado en la dirección **BA SAN JACINTO MZ L LT 93** Parroquia SAN JACINTO C Cantón Quito, Provincia de Pichincha.

A realizar, CNX.INIC.URB/MRG.1/2"AICC

SEGUNDA: OBJETO.-2.01.- Con los antecedentes expuestos en la cláusula anterior, la EMAAP-Q, se compromete para con EL Cliente, a dotar del servicio de Agua Potable (X), Alcantarillado (), en el inmueble ubicado en la dirección señalada en la Cláusula anterior, de conformidad con el siguiente detalle:

No. Cuenta	Ciclo	Sct	Ruta	Mnz	Sec	Piso	Dpto	Consumo	Tarifa
52721405	14	52	34	46	6260	0	1	Domestico	Normal

TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO.-3.01.- EL CLIENTE, por el servicio señalado en la Cláusula anterior (pagará a la EMAAP-Q, la cantidad única y total de: USD 76,60 SETENTA Y SEIS DOLARES CON 60/100

pagadera de la siguiente forma:
 Depósito : Contado : 25,00
 y el saldo en 06 cuotas mensuales de 8,60
 de principal más interés de financiamiento

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA EMAAP-Q.-4.01.- LA EMAAP-Q, se obliga para con El Cliente a observar lo determinado en la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No 116 del 10 de Julio del 2000; con relación a los servicios que presta y particularmente a:

- A prestar el servicio en forma oportuna y eficiente;
- A entregar las facturas de consumo por valores exactos, provenientes de las lecturas de medidores, por lo tanto no podrá utilizar sistemas presuntivos o estimativos con excepción del sector rural que no disponga de instrumentos de medición;

- c) A reparar las instalaciones defectuosas que impidan la entrega del servicio en forma eficiente, sin costo adicional, siempre y cuando los mismos obedezcan a causas imputables a la EMAAP-Q;
- d) A mantener un Registro de Reclamos;
- e) A reintegrar los valores cobrados por servicio no prestado, dentro del plazo que determina la Ley, cuando provenga de interrupciones o alteraciones por causas imputables a la EMAAP-Q;
- f) A entregar copias de las facturas de consumo, cuando fuere solicitado
- g) A otorgar crédito idéntico, por cobro excesivo del valor real del consumo por el equivalente a ese valor, que deberá efectuarse en la planilla inmediata posterior;
- h) A reparar o reponer el sistema de medición respectivo o notificar al consumidor sobre la imposibilidad física de acceder al medidor para que este solucione dicha situación;
- i) A recibir pagos a crédito, pagos anticipados, pre-pagos parciales en cantidades mayores a una cuota;
- j) A cobrar intereses únicamente sobre saldos pendientes; y
- k) Las demás que consten en la Ley y el Reglamento.

QUINTA: DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL CLIENTE: 5.01.- Son derechos, obligaciones y prohibiciones fundamentales del Cliente, además de los establecidos en la Constitución Política de la República, tratados o convenios internacionales; Ley Orgánica del Defensa del Consumidor y su Reglamento; y Ordenanzas, entre otras las siguientes:

5.02.- DERECHOS:

- a) A recibir los servicios en forma oportuna y eficiente.
- b) A recibir información adecuada sobre los servicios que ofrece la EMAAP-Q
- c) A ser indemnizado por daños y perjuicios por deficiencias en el servicio, con excepción de aquellas que provengan por falta de caudal;
- d) A seguir las acciones administrativas y/o judiciales que correspondan;
- e) A solicitar copias de las facturas de pago por consumo del servicio;
- f) A exigir reintegros o devoluciones por cobros en exceso, siempre que sean debidamente comprobados.

5.03.- OBLIGACIONES:

- a) A precautelar y cuidar las instalaciones a través de los cuales obtiene el servicio, así como de los medidores instalados;
- b) A pagar por los servicios que obtiene en los términos, condiciones y plazos acordados;
- c) A utilizar los servicios en forma responsable, sin afectar a su persona, familiares y demás miembros de la colectividad;
- d) A reconocer pagos adicionales por mejora del servicio, mora en el pago y otras que provengan de leyes, reglamentos internos de la EMAAP-Q, ordenanzas o cualquier norma de carácter obligatorio; y
- e) A no obstaculizar a los funcionarios o empleados de la EMAAP-Q, en la lectura del consumo del servicio u otros que sean necesarios para la mejora del mismo o ampliación de las redes.

5.04.- PROHIBICIONES:

- a) A no realizar conexiones clandestinas, antes de ser instalado el medidor;
- b) A no realizar derivación alguna de una conexión legalizada, a diferente inmueble;
- c) A no manipular el registro del medidor;
- d) A no efectuar conexiones de agua potable o alcantarillado, sin autorización previa y suscripción del respectivo contrato con la EMAAP-Quito.

EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE DE QUITO

NUMERO DE SOLICITUD 0050690920 FECHA 2/06/05
 CONTRATO DE SERVICIO No. 0050672669

COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la **EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE**, representada por el señor(a) **Dr. Tomás Nieto Terán** en su calidad de "GERENTE COMERCIAL" parte que en lo posterior se le reconocerá como "LA EMAAPQ" y, por otra el señor(a) **TACO TACO SEGUNDO RAMON** portador(a) de la cédula de ciudadanía No 0501770101 y/o RUC parte que en lo posterior se le reconocerá como "EL CLIENTE" libre y voluntariamente convienen en celebrar el siguiente contrato contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA : ANTECEDENTES.-1.01.- La EMAAP-Q, entre sus obligaciones, consta la provisión de servicios públicos domiciliarios de agua potable y alcantarillado.

1.02.- EL CLIENTE, mediante solicitud No.- 0050690920 , requiere de la dotación del servicio de Agua Potable (), Alcantarillado(X), para el inmueble de su propiedad, ubicado en la dirección **BA SAN JACINTO MZ L LT 93** Parroquia SAN JACINTO C Cantón Quito, Provincia de Pichincha.

A realizar, **DESARROLLO SOLIDARIO**

SEGUNDA: OBJETO.-2.01.- Con los antecedentes expuestos en la cláusula anterior, La EMAAP_Q, se compromete para con EL Cliente, a dotar del servicio de Agua Potable (), Alcantarillado (X), en el inmueble ubicado en la dirección señalada en la Cláusula anterior, de conformidad con el siguiente detalle:

No. Cuenta	Ciclo	Sct	Ruta	Mnz	Sec	Piso	Dpto	Consumo	Tarifa
52721405	14	52	34	46	6260	0	1	Domestico	Normal

TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO.-3.01.- EL CLIENTE, por el servicio señalado en la Cláusula anterior pagará a la EMAAP-Q, la cantidad única y total de **USD 0,00 DOLARES CON 00/100**

pagadera de la siguiente forma:
 Contado :

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA EMAAP-Q.-4.01 - LA EMAAP-Q, se obliga para con El Cliente a observar lo determinado en la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No 116 del 10 de Julio del 2000, con relación a los servicios que presta y particularmente a:

- A prestar el servicio en forma oportuna y eficiente;
- A entregar las facturas de consumo por valores exactos, provenientes de las lecturas de medidores, por lo tanto no podrá utilizar sistemas presuntivos o estimativos con excepción del sector rural que no disponga de instrumentos de medición;

- c) A reparar las instalaciones defectuosas que impidan la entrega del servicio en forma eficiente, sin costo adicional, siempre y cuando los mismos obedezcan a causas imputables a la EMAAP-Q;
- d) A mantener un Registro de Reclamos;
- e) A reintegrar los valores cobrados por servicio no prestado, dentro del plazo que determina la Ley, cuando provenga de interrupciones o alteraciones por causas imputables a la EMAAP-Q;
- f) A entregar copias de las facturas de consumo, cuando fuere solicitado
- g) A otorgar crédito idéntico, por cobro excesivo del valor real del consumo por el equivalente a ese valor, que deberá efectuarse en la planilla inmediata posterior;
- h) A reparar o reponer el sistema de medición respectivo o notificar al consumidor sobre la imposibilidad física de acceder al medidor para que este solucione dicha situación;
- i) A recibir pagos a crédito, pagos anticipados, pre-pagos parciales en cantidades mayores a una cuota;
- j) A cobrar intereses únicamente sobre saldos pendientes; y
- k) Las demás que consten en la Ley y el Reglamento.

QUINTA: DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL CLIENTE: 5.01.- Son derechos, obligaciones y prohibiciones fundamentales del Cliente, a más de los establecidos en la Constitución Política de la República, tratados o convenios internacionales; Ley Orgánica de Defensa del Consumidor y su Reglamento; y Ordenanzas, entre otras las siguientes:

5.02.- DERECHOS:

- a) A recibir los servicios en forma oportuna y eficiente.
- b) A recibir información adecuada sobre los servicios que ofrece la EMAAP-Q
- c) A ser indemnizado por daños y perjuicios por deficiencias en el servicio, con excepción de aquellas que provengan por falta de caudal;
- d) A seguir las acciones administrativas y/o judiciales que correspondan;
- e) A solicitar copias de las facturas de pago por consumo del servicio;
- f) A exigir reintegró o devoluciones por cobros en exceso, siempre que sean debidamente comprobados.

5.03.- OBLIGACIONES:

- a) A precautelar y cuidar las instalaciones a través de los cuales obtiene el servicio, así como de los medidores instalados;
- b) A pagar por los servicios que obtiene en los términos, condiciones y plazos acordados;
- c) A utilizar los servicios en forma responsable, sin afectar a su persona, familiares y demás miembros de la colectividad;
- d) A reconocer pagos adicionales por mejora del servicio, mora en el pago y otras que provengan de leyes, reglamentos internos de la EMAAP-Q, ordenanzas o cualquier norma de carácter obligatorio; y,
- e) A no obstaculizar a los funcionarios o empleados de la EMAAP-Q, en la lectura del consumo del servicio u otros que sean necesarios para la mejora del mismo o ampliación de las redes.

5.04.- PROHIBICIONES:

- a) A no realizar conexiones clandestinas, antes de ser instalado el medidor;
- b) A no realizar derivación alguna de una conexión legalizada, a diferente inmueble;
- c) A no manipular el registro del medidor;
- d) A no efectuar conexiones de agua potable o alcantarillado, sin autorización previa y suscripción del respectivo contrato con la EMAAP-Quito.



La inobservancia, a las prohibiciones establecidas, dará lugar a la Empresa a sancionar de conformidad con el Reglamento vigente, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

SEXTA: ACEPTACION DE MODIFICACION DE VALORES.- 6.01.- Si por razones técnicas debidamente justificadas la EMAAP-Q, tuviere que realizar modificaciones a las conexiones, el Cliente se compromete al pago de los valores adicionales del presupuesto elaborado para tal finalidad.

SEPTIMA: INSTALACION DE MEDIDORES NUEVOS.-7.01.- Una vez que la EMAAP-Q, haya instalado el medidor correspondiente, será el Cliente el responsable del cuidado y protección del mismo. En caso de robo, la EMAAP-Q podrá instalar uno nuevo con el costo real a la cuenta del Cliente.

OCTAVA: DECLARACION DEL CLIENTE.-8.01.- El cliente declara que conoce y acepta cumplir con cada una de las normas constantes en la Ordenanza que regula la prestación del servicio de Agua Potable () Alcantarillado (X).

NOVENA: SUSPENSION DEL SERVICIO.-9.01.- LA EMAAP-Q, se reserva el derecho de suspender el servicio, por las siguientes causas:

- a) Por mora en el pago por más de 60 días;
- b) Cuando el Cliente, utilice los servicios de manera diferente a lo establecido en la Ley, decretos, ordenanzas, y normas sobre la materia y particularmente de este contrato;
- c) Cuando atente contra las instalaciones e infraestructura del suministro de los servicios; y,
- d) Otras a juicio de la EMAAP-Q.

DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-10.01.- En caso de surgir controversias con motivo de la celebración del presente contrato, las partes buscarán llegar a un acuerdo aplicando los principios de equidad y justicia. Si no pudieren ser solucionadas estas se someterán a los procedimientos de mediación y arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito.

Las partes enteradas de todas y cada una de las cláusulas que anteceden, se afirman y ratifican en todo su contenido, firmado para constancia en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el 2/06/05

LA EMAAP-Q

EL CLIENTE

REGISTRO DE PAGO

20050602 178 23271

0050672669



La inobservancia, a las prohibiciones establecidas, dará lugar a la Empresa a sancionar de conformidad con el Reglamento vigente, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

SEXTA: ACEPTACION DE MODIFICACION DE VALORES.- 6.01.- Si por razones técnicas debidamente justificadas la EMAAP-Q, tuviere que realizar modificaciones a las conexiones, el Cliente se compromete al pago de los valores adicionales del presupuesto elaborado para tal finalidad.

SEPTIMA: INSTALACION DE MEDIDORES NUEVOS.-7.01.- Una vez que la EMAAP-Q, haya instalado el medidor correspondiente, será el Cliente, el responsable del cuidado y protección del mismo. En caso de robo, la EMAAP-Q podrá instalar uno nuevo con el costo real a la cuenta del Cliente.

OCTAVA: DECLARACION DEL CLIENTE.-8.01.- El cliente declara que conoce y acepta cumplir con cada una de las normas constantes en la Ordenanza que regula la prestación del servicio de Agua Potable (X) Alcantarillado ().

NOVENA: SUSPENSION DEL SERVICIO.-9.01.- LA EMAAP-Q, se reserva el derecho de suspender el servicio, por las siguientes causas:

- a) Por mora en el pago por más de 60 días;
- b) Cuando el Cliente, utilice los servicios de manera diferente a lo establecido en la Ley, decretos, ordenanzas y normas sobre la materia y particularmente de este contrato;
- c) Cuando atente contra las instalaciones e infraestructura del suministro de los servicios; y,
- d) Otras a juicio de la EMAAP-Q.

DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-10.01.- En caso de surgir controversias con motivo de la celebración del presente contrato, las partes buscarán llegar a un acuerdo aplicando los principios de equidad y justicia. Si no pudieren ser solucionadas estas se someterán a los procedimientos de mediación y arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito.

Las partes enteradas de todas y cada una de las cláusulas que anteceden, se afirman y ratifican en todo su contenido, firmado para constancia en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el 2/06/05

LA EMAAP-Q

EL CLIENTE

REGISTRO DE PAGO

20050602 178 23270	76,600	0050672668
--------------------	--------	------------

No _____

Por US \$ 4

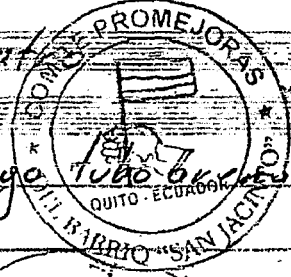
Lugar y fecha Quito 16 enero 2005

Recibi de Ramon Taco

la cantidad de cuatro

dólares

por concepto de pago tuobus maestro



Capitales

FIRMA [Signature] C.I. _____

EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE QUITO



MATRIZ: Av. Mariana de Jesús entre Alemania e Italia - Apartado 1370

Teléfonos: 2501-225 al 2501-240 - Fax: 2501-376

RUC: 1760009370001 CONTRIBUYENTE ESPECIAL: Resolución No. 281 del 23 de Enero de 1997

AUTORIZACION SRI No: 1.10311.1658 Valido hasta: 2006/08/31
 CUENTA No: 52721405 Factura No: 001-013-8724-180

CLIENTE: TACO TACO SEGUNDO RAMON
 RUC/C.I.: 0501770101
 DIRECCION: CA SAN JACINTO MZ L. LT
 PLACA PREDIAL:

SECTOR: COTACOLLAO
 MEDIDOR No: 5009749 CTA. ESP:

CICLO	SECTOR	RUTA	MZ	SECUENCIA	PISO	DEPTO.
14	52	34	44	6260		1

CONSUMO M3: 1 TARIFA: Dom
 FACTURACION: Estimado SEC. ECO.: 7

LECTURA ANTERIOR		LECTURA ACTUAL	
10/12	3	11/14	4

CUENTA DE DEBITO	BANCO

DESCRIPCION	VALOR
BALDO ATRASADO	42,59
CONTRATO A	8,71
AGUA	0,25
ADMIN. CLIENTES	2,07
FACTURA VENCIDA	2,30
INTERES MES	0,41
Subtotal	56,33
MESES DEUDA	IVA 0%
3	TOTAL A PAGAR
	56,33

00052721405 TACO TACO SE
 035 48454 51237 USD
 REGISTRO DE PAGO
 20051202 \$ 56,33

FECHA FACTURACION	FECHA LIMITE DE PAGO
2005/11/24	INMEDIAT

ESTE DOCUMENTO NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DEL CLIENTE

Mientras te enjabonas no dejes la ducha abierta, se pierde 20 litros por minuto. Sólo bastan 5 minutos para bañarse bien! Al concluir verifica que esté bien cerrada la ducha.

DUPLICADO FIEL COPIA DEL ORIGINAL

IMPRESO POR OFFSETEC S.A. • 55583 TOPV® • 2005/00714

I
1170



EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE QUI
R.U.C. 1760009370001

CONTRIBUYENTE ESPECIAL RESOLUCION 281 DEL 23 DE ENERO DE 1997

Autorización No. 923008609 Válido hasta 2005/08/30
FACTURA Nro: 001-014-0014842

Comprobante No.

Nombre TACO TACO SEGUNDO RAMON
Dirección BA SAN JACINTO MZ L LT 93
R.U.C./Cédula 0501770101

Fecha Emisión 2005/06/02

Descripción

Valor

CONEXIONES CONTRATOS

VEINTE Y CINCO DOLARES CON 00/100

Registro de Pago

52721	25,00 USD
2005/06/02 178.052899	

SUBTOTAL	25,00
I.V.A. 0%	0,00
I.V.A. 12%	25,00
TOTAL A PAGAR	

Av. Mariana de Jesús entre Italia y Alemania • Telfs.: 2501 225 al 2501 240 • Fax: 2501 404

Quito, Ecuador

www.emaapq.com.ec

- CLIENTE -

ESTE DOCUMENTO NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

CONSULTORIA INDEPENDIENTE

VERIFICACIÓN DE LEGÍTIMOS POSESIONARIOS DE LOS BARRIOS: ATUCUCHO - SAN JACINTO Y NUEVOS HORIZONTES

PROCESO: AZDL-CDC-001-2010

FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURAMENTADA

DATOS PERSONALES:

Apellidos y Nombres completos: TACO TACO SEGUNDO RAMON C. Identidad: 0501770101 Ocupación: ALBAÑIL

Estado civil: CASADO Nombre del cónyuge: MARIA CLEMENCIA TENORIO Cargas familiares: 7

DATOS DE POSESIÓN:

Tiempo de posesión: 23 Socio Fundador: X Cesión de derechos: _____ Delegación otorgada: _____

Conflicto no judicial: SI ___ NO X Explique: _____

Conflicto Judicial: SI ___ NO X Explique: _____

Posesión de espacio público: SI ___ NO X Autorizado por: _____ Con otro posesionario: SI ___ NO ___ Lote: _____

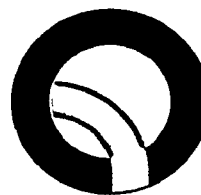
Por aplicación de Ley Interpretativa de 1996: SI ___ NO X En la actualidad poseo el único lote en: MZ L, LOTE 9

DECLARACIÓN: Yo TACO TACO SEGUNDO RAMON portador de la Cédula de Ciudadanía N° 0501770101, declaro bajo juramento y advertido/a de las penas del perjurio que la información proporcionada en este documento es verídica y legítima; de comprobarse falsedad en la misma; asumo las sanciones previstas en la Ley y aceptaré a no ser beneficiario/a con el otorgamiento de las escrituras públicas sin reclamo posterior alguno.

Maria Tenorio
POSESIONARIO/A

Quito, D.M., 06 de Abril del 2011

76
1171



**PROCESO DE ACTUALIZACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LEGÍTIMOS POSESIONARIOS DE LOS
ASENTAMIENTOS IRREGULARES DE ATUCUCHO, SAN JACINTO Y NUEVOS HORIZONTES.**

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

BARRIO: ATUCUCHO

SECTOR: SAN JACINTO

A.- IDENTIFICACIÓN

1.- Nombres y apellidos completos: NARVAEZ COTACACHI HILDA XIMENA

.- Cedula de identidad: 1720751823

3.- Lugar y fecha de nacimiento: IMBABURA, 20 DICIEMBRE 1985

4.- Estado civil: CASADO

5.- Ocupación: QUEHACER DOMESTICO

B.- IDENTIFICACIÓN DEL LOTE

1.- Manzana L N° Lote 10 Superficie: 347 m2

C. – DOCUMENTOS PRESENTADOS

SI NO

- | | | |
|--|---|--|
| a) Copias de las cédulas de ciudadanía, si son casados; | X | |
| b) Copia de la partida de defunción, si es viuda/o. | | |
| c) Si vive en Unión Libre, documento que respalde tal situación. | | |
| d) Copia del certificado de votación en el último evento electoral; | X | |
| e) Original o copia de el o los documentos que acrediten el origen
y tiempo de posesión del lote; | X | |
| f) En caso de encontrarse divorciado/a, sentencia de divorcio
o partida de matrimonio. | | |
| g) Certificado actualizado del Registrador de la Propiedad
del cantón Quito que compruebe que el solicitante no
es propietario de otro u otros bienes raíces dentro del
Distrito Metropolitano de Quito, antes del año de 1996. | | |

D.- OBSERVACIONES:

DOCUMENTACION COMPLETA, SOCIO FUNDADOR

Registrado por.

Quito D.M. a los 27 días del mes de abril de 2011

ECUATORIANA***** / V2333V3222

CASADO EUSEBIO E HERRERA FRIAS

NINGUNA QUEHACER. DOMESTICOS

FRANCISCO NARVAEZ PROF/OCUP.

MARIA CARMEN OTACACHI

CUITU APELLIDO DE LA MADRE 16/04/2009

16/04/2009 FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0885321



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA ANE No. 1720751823

NARVAEZ COTACACHI HILDA XIMENA

IMBABURA/OTAVALO/SAN LUIS

20 DE DICIEMBRE 1985

FECHA DE NACIMIENTO 0168-00590 F

REG CIVIL IMBABURA/OTAVALO SEXO

1986

FECHA DE INSCRIPCION



FRAMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

ELECCIONES GENERALES

CERTIFICADO DE VOTACION

190-0225 NÚMERO CEDULA

1720751823

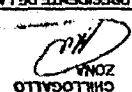
NARVAEZ COTACACHI HILDA XIMENA

CANTON OTAVALO

PROVINCIA OTAVALO

PARROQUIA OTAVALO

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



M2 L
tote 10

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No 040046830-2

HERRERA FRIAS EUSEBIO EULOGIO

NOMBRES Y APELLIDOS
CARCHI MONTUFAR/LA PAZ


LUGAR DEL NACIMIENTO
EL ENERO 1954

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 001- 0048 00090 M

CARCHI MONTUFAR ACT. SEXO

GONZALEZ SUAREZ 1954

Eusebio Herrera



ECUATORIANA***** V4443V4442

NACIONALIDAD

CASADO HILDA XIMENA NARVAEZ COTACACH.

ESTADO CIVIL

PRIMARIA ALBANIL

INSTRUCCION ***** PROF/OCUR.

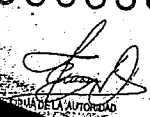

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
MARIA LEOPOLDINA HERRERA FRIAS

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 16/04/2009

FECHA DE CADUCIDAD 16/04/2021

FORMA No. REN 0885586

COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "SAN JACINTO"

ACUERDO MINISTERIAL No. 0965 10 DE AGOSTO DEL 2000

1175

CERTIFICADO No 00096

Quito, 10 de febrero del 2011

BARRIO "SAN JACINTO"	COLINDANTES
SECTOR: ATUCUCHO	NORTE: SR. SEGUNDO TACO
MANZANA: - L	SUR: ESCALINATA
LOTE: No. - 10	ESTE: LOTE COMUNAL
ÁREA DE TERRE 347.00 M2 Aprox.	OESTE: CALLE PRINCIPAL 1
CALLE PRINCIPAL 1	CARGAS FAMILIARES:
ESCALINATA	TELÉFONO:

La Directiva del Comité Promejoras del Barrio San Jacinto Certifica que:

SRA HILDA XIMENA NARVAEZ COTACACHI

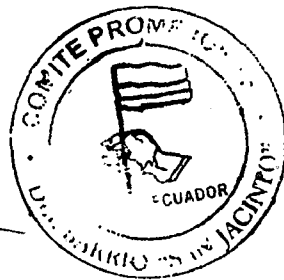
C.I. 172075182-3

SR. EUSEBIO EULOGIO HERRERA FRIAS

C.I. 040046830-2

Son legítimos poseionarios de un lote de terreno en el Barrio San Jacinto, como también han cumplido con los requerimientos establecidos dentro del Comité

Atentamente,



Sr. Juan Parco
Presidente

Sra. Amanda Lobo
Secretaria

Sr. Pascual Vega
Tesorero

Socio Solicitante

La inobservancia, a las prohibiciones establecidas, dará lugar a la Empresa a sancionar de conformidad con el Reglamento vigente, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

SEXTA: ACEPTACION DE MODIFICACION DE VALORES.- 6.01.- Si por razones técnicas debidamente justificadas la EMAAP-Q, tuviere que realizar modificaciones a las conexiones, el Cliente se compromete al pago de los valores adicionales del presupuesto elaborado para tal finalidad.

SEPTIMA: INSTALACION DE MEDIDORES NUEVOS.-7.01.- Una vez que la EMAAP-Q, haya instalado el medidor correspondiente, será el Cliente, el responsable del cuidado y protección del mismo. En caso de robo, la EMAAP-Q podrá instalar uno nuevo con el costo real a la cuenta del Cliente.

OCTAVA: DECLARACION DEL CLIENTE.-8.01.- El cliente declara que conoce y acepta cumplir con cada una de las normas constantes en la Ordenanza que regula la prestación del servicio de Agua Potable (X) Alcantarillado ().

NOVENA: SUSPENSION DEL SERVICIO.-9.01.- LA EMAAP-Q, se reserva el derecho de suspender el servicio, por las siguientes causas:

- a) Por mora en el pago por más de 60 días;
- b) Cuando el Cliente, utilice los servicios de manera diferente a lo establecido en la Ley, decretos, ordenanzas y normas sobre la materia y particularmente de este contrato;
- c) Cuando atente contra las instalaciones e infraestructura del suministro de los servicios; y,
- d) Otras a juicio de la EMAAP-Q.

DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-10.01.- En caso de surgir controversias con motivo de la celebración del presente contrato, las partes buscarán llegar a un acuerdo aplicando los principios de equidad y justicia. Si no pudieren ser solucionadas estas se someterán a los procedimientos de mediación y arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito.

Las partes enteradas de todas y cada una de las cláusulas que anteceden, se afirman y ratifican en todo su contenido, firmado para constancia en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el 29/09/05

LA EMAAP-Q

EL CLIENTE

REGISTRO DE PAGO

20050929 179 49117

76,600

0050998188

3





EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE DE QUITO

NUMERO DE SOLICITUD 0050917972 FECHA 29/09/05
CONTRATO DE SERVICIO No. 0050998187

COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la **EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE**, representada por el señor(a) **Dr. Tomás Nieto Terán** en su calidad de "GERENTE COMERCIAL" parte que en lo posterior se le reconocerá como "LA EMAAPQ" y, por otra el señor(a) **NARVAEZ COTACACHI HILDA** portador(a) de la cédula de ciudadanía No 1720751823 y/o RUC parte que en lo posterior se le reconocerá como "EL CLIENTE" libre y voluntariamente convienen en celebrar el siguiente contrato contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA : ANTECEDENTES.-1.01.- La EMAAP-Q, entre sus obligaciones, consta la provisión de servicios públicos domiciliarios de agua potable y alcantarillado.

1.02.- EL CLIENTE, mediante solicitud No.- 0050917972, requiere de la dotación del servicio de Agua Potable (), Alcantarillado(X), para el inmueble de su propiedad, ubicado en la dirección **BA SAN JACINTO MZ L LT 94** Parroquia **SAN JACINTO C** Cantón **Quito**, Provincia de Pichincha.

A realizar, **DESARROLLO SOLIDARIO**

SEGUNDA: OBJETO.-2.01.- Con los antecedentes expuestos en la cláusula anterior, La EMAAP_Q, se compromete para con EL Cliente, a dotar del servicio de Agua Potable (), Alcantarillado (X), en el inmueble ubicado en la dirección señalada en la Cláusula anterior, de conformidad con el siguiente detalle:

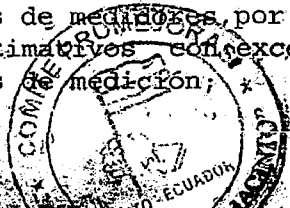
No. Cuenta	Ciclo	Sct	Ruta	Mnz	Sec	Piso	Dpto	Consumo	Tarifa
52825348	14	52	34	46	5860	0	1	Domestico	Normal

TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO.-3.01.- EL CLIENTE, por el servicio señalado en la Cláusula anterior pagará a la EMAAP-Q, la cantidad única y total de USD 0,00 DOLARES CON 00/100

pagadera de la siguiente forma:
Contado :

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA EMAAP-Q.-4.01.- LA EMAAP-Q, se obliga para con El Cliente a observar lo determinado en la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No 116 del 10 de Julio del 2000, con relación a los servicios que presta y particularmente a:

- a) A prestar el servicio en forma oportuna y eficiente;
- b) A entregar las facturas de consumo por valores exactos, provenientes de las lecturas de medidores, por lo tanto no podrá utilizar sistemas presuntivos o estimativos con excepción del sector rural que no disponga de instrumentos de medición;



14 DIC 2005

- c) A reparar las instalaciones defectuosas que impidan la entrega del servicio en forma eficiente, sin costo adicional, siempre y cuando los mismos obedezcan a causas imputables a la EMAAP-Q;
- d) A mantener un Registro de Reclamos;
- e) A reintegrar los valores cobrados por servicio no prestado, dentro del plazo que determina la Ley, cuando provenga de interrupciones o alteraciones por causas imputables a la EMAAP-Q;
- f) A entregar copias de las facturas de consumo, cuando fuere solicitado
- g) A otorgar crédito idéntico, por cobro excesivo del valor real del consumo por el equivalente a ese valor, que deberá efectuarse en la planilla inmediata posterior;
- h) A reparar o reponer el sistema de medición respectivo o notificar al consumidor sobre la imposibilidad física de acceder al medidor para que este solucione dicha situación;
- i) A recibir pagos a crédito, pagos anticipados, pre-pagos parciales en cantidades mayores a una cuota;
- j) A cobrar intereses únicamente sobre saldos pendientes; y
- k) Las demás que consten en la Ley y el Reglamento.

QUINTA: DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL CLIENTE: 5.01.- Son derechos, obligaciones y prohibiciones fundamentales del Cliente, a más de los establecidos en la Constitución Política de la República, tratados o convenios internacionales; Ley Orgánica de Defensa del Consumidor y su Reglamento; y Ordenanzas, entre otras las siguientes:

5.02.- DERECHOS:

- a) A recibir los servicios en forma oportuna y eficiente.
- b) A recibir información adecuada sobre los servicios que ofrece la EMAAP-Q
- c) A ser indemnizado por daños y perjuicios por deficiencias en el servicio, con excepción de aquellas que provengan por falta de caudal;
- d) A seguir las acciones administrativas y/o judiciales que correspondan;
- e) A solicitar copias de las facturas de pago por consumo del servicio;
- f) A exigir reintegros o devoluciones por cobros en exceso, siempre que sean debidamente comprobados.

5.03.- OBLIGACIONES:

- a) A precautelar y cuidar las instalaciones a través de las cuales obtiene el servicio, así como de los medidores instalados;
- b) A pagar por los servicios que obtiene en los términos, condiciones y plazos acordados;
- c) A utilizar los servicios en forma responsable, sin afectar a su persona, familiares y demás miembros de la colectividad;
- d) A reconocer pagos adicionales por mejora del servicio, mora en el pago y otras que provengan de leyes, reglamentos internos de la EMAAP-Q, ordenanzas o cualquier norma de carácter obligatorio; y,
- e) A no obstaculizar a los funcionarios o empleados de la EMAAP-Q, en la lectura del consumo del servicio u otros que sean necesarios para la mejora del mismo o ampliación de las redes.

5.04.- PROHIBICIONES:

- a) A no realizar conexiones clandestinas, antes de ser instalado el medidor;
- b) A no realizar derivación alguna de una conexión legalizada, a diferente inmueble;
- c) A no manipular el registro del medidor;
- d) A no efectuar conexiones de agua potable o alcantarillado, sin autorización previa y suscripción del respectivo contrato con la EMAAP-Quito.

La inobservancia, a las prohibiciones establecidas, dará lugar a la Empresa a sancionar de conformidad con el Reglamento vigente, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

SEXTA: ACEPTACION DE MODIFICACION DE VALORES.- 6.01.- Si por razones técnicas debidamente justificadas la EMAAP-Q, tuviere que realizar modificaciones a las conexiones, el Cliente se compromete al pago de los valores adicionales del presupuesto elaborado para tal finalidad.

SEPTIMA: INSTALACION DE MEDIDORES NUEVOS.-7.01.- Una vez que la EMAAP-Q, haya instalado el medidor correspondiente, será el Cliente el responsable del cuidado y protección del mismo. En caso de robo, la EMAAP-Q podrá instalar uno nuevo con el costo real a la cuenta del Cliente.

OCTAVA: DECLARACION DEL CLIENTE.-8.01.- El cliente declara que conoce y acepta cumplir con cada una de las normas constantes en la Ordenanza que regula la prestación del servicio de Agua Potable () Alcantarillado (X).

NOVENA: SUSPENSION DEL SERVICIO.-9.01.- LA EMAAP-Q, se reservó el derecho de suspender el servicio, por las siguientes causas:

- a) Por mora en el pago por más de 60 días;
- b) Cuando el Cliente, utilice los servicios de manera diferente a lo establecido en la Ley, decretos, ordenanzas, y normas sobre la materia y particularmente de este contrato;
- c) Cuando atente contra las instalaciones e infraestructura del suministro de los servicios; y,
- d) Otras a juicio de la EMAAP-Q.

DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-10.01.- En caso de surgir controversias con motivo de la celebración del presente contrato, las partes buscarán llegar a un acuerdo aplicando los principios de equidad y justicia. Si no pudieren ser solucionadas estas se someterán a los procedimientos de mediación y arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito.

Las partes enteradas de todas y cada una de las cláusulas que anteceden, se afirman y ratifican en todo su contenido, firmado para constancia en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el 29/09/05

LA EMAAP-Q

EL CLIENTE

REGISTRO DE PAGO

20050929 179 49116

0050998187


3



1 010 2005

FI

1179


de Agua Potable y Saneamiento
 RUC. 1768154260001 AUTORIZACIÓN SRI No. **1108194383** VALIDO HASTA **Abril**

CUENTA N°: **52825348** RUCICI: **1720751823**
 CONSUMIDOR FINAL
 CLIENTE: **NARVAEZ COTACACHI HILDA** TELÉFONO: **93280134**

DIRECCIÓN: **BA SAN JACINTO MZ L LT 94**
 PLACA PREDIAL: SECTOR: **COTOCOLLAO**
 N° DE MEDIDOR: **26032392** CTA. ESP: **0**

FECHA Y LECTURA ANTERIOR		FECHA Y LECTURA ACTUAL	
2010-12-17	452	2011-01-19	470
EVOLUCION DE SU CONSUMO		REGISTRO DE PAGO	
PERIODO	M3	MONTO SUBSIDIADO USD 9,43	
10-01	333333333333	MENSAJES AL CLIENTE -FACTURA SUBSIDIADA- CONSULTA DE PAGOS, LECTURA, ENTREGA DE FACTURAS LLAMANDO GRATIS AL FONDO 1-800-242424	
10-02			
10-03			
10-04			
10-05			
10-06			
10-07			
10-08			
10-09			
10-10			
10-11			
10-12			
11-01	33		
	18		

SGS
 El Agua Potable de esta
 Empresa Pública tiene certificación del
 cumplimiento de la norma NEN 1108

FECHA EMISIÓN: **2011-01-19** FECHA VENCIMIENTO: **2011-02-02**
VALIDO ÚNICAMENTE CON REGISTRO DE PAGO, SELLO O COMPROBANTE ELECTRÓNICO

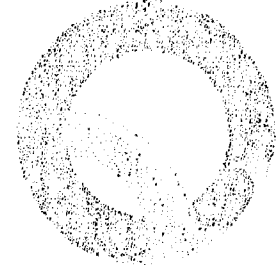
Factura N° 001-001-3808752
2011

REG. CERTIFICACIONES EN SUS LABORATORIOS
 SERVIDOR COMO LA Acreditación
 EN 1785 EN SUS LABORATORIOS

CICLO	SECTOR	RUTA	MZ	SECUENCIA	PISO	DPTO
14	052	34	046	05860	00	01
CONSUMO (M3)		18	N. DEP	0	TARIFA Domestico	
FACTURACIÓN		Real		SEC. EC:		

DESCRIPCIÓN	VALOR USD
AGUA	5,02
ALCANTARILLADO	1,93
ADMIN. CLIENTES	2,10

2011
CANCELADO
CAR "San Carlos"



SUBTOTAL	9,05
IVA 0%	0,00
MESES DEUDA	1
TOTAL A PAGAR	USD 9,05

1180

Av. 10 de Agosto E1-24 y Av. Las Casas. R.U.C. 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN No. 5368

Factura No. 001-006-5653788

Autorización SRI: 1107832233

Válida hasta: Enero del 2011



No. de Control: 137383208-86

Valor a pagar: 14.83

13/01/2011

Fecha de vencimiento

01/02/2011

CONSUMIDOR:

173832-7 NARVAEZ COTACACHI HILDA

172075182-3

13/01/2011

RINCIPAL 2 L 11 PB CALLE 6 SAN JACINTO

Domicilio

20-52-400-2468

OTOCOLLAO

DISTRITO METROPOLITANO QUITO

residencial (Baja Tension)

SERVICIO ELECTRICO:

-AM Factor de multiplicación: 1.00 Constante: 1.00

Información: 0 %

: 12/01/2011 Días: 30 Tipo consumo: Leído

LECTURAS			Valores	
Anterior	Consumo	Unid		
3301.00	137	Kwh	9.65	
		Kwh	0	
		Kwhr	0	
		KW	0	
		KW	0	
		KW	0	

VALOR FACTURABLE: 9.65

COMERCIALIZACION: 1.41

I.V.A.(0%): 0.00

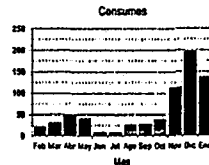
TOTAL SERVICIO ELECTRICO (1): 11.06

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de 0.00

Energía ya es de todos!

MÉTODOS DE PAGO POR SERVICIO ELECTRICO:

VALORES:



NO TIENE VALOR



EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A.

Av. 10 de Agosto E1-24 y Av. Las Casas. R.U.C. 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN No. 5368

Factura No. 001-006-5653788

Autorización SRI: 1107832233

Válida hasta: Enero del 2011



No. de Control: 137383208-86

Valor a pagar: 14.83

Fecha de emisión

13/01/2011

Fecha de vencimiento

01/02/2011

INFORMACION DEL CONSUMIDOR:

SUMINISTRO: 1373832-7 NARVAEZ COTACACHI HILDA

13/01/2011

Cédula / R.U.C.: 172075182-3

Dirección servicio: PRINCIPAL 2 L 11 PB CALLE 6 SAN JACINTO

Dirección notificación: Domicilio

Plan/Geocódigo: 24 20-52-400-2468

Parroquia - Cantón: COTOCOLLAO

DISTRITO METROPOLITANO QUITO

Tarifa: Residencial (Baja Tension)

OTROS VALORES A PAGAR:

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
ALUMBRADO PUBLICO	Ordenanza Municipal y Resolución CONELEC	1.001
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.201
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	1.571
VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELECTRICO:		
TOTAL OTROS VALORES A PAGAR (2):		3.77

TOTAL A PAGAR	
Valor servicio eléctrico (1):	11.06
Otros valores a pagar (2):	3.77
TOTAL (1) + (2):	14.83



La Energía ya es de todos!

(*) BASE PARA RETENCION 1%: 0.00

Pagar hasta: 01/02/2011

SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

ORIGINAL - USUARIO

ORIGINAL - USUARIO

IMPRESO POR: GRARTEXT

CONSULTORIA INDEPENDIENTE

VERIFICACIÓN DE LEGÍTIMOS POSESIONARIOS DE LOS BARRIOS: ATUCUCHO - SAN JACINTO Y NUEVOS HORIZONTES

PROCESO: AZDL-CDC-001-2010

FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURAMENTADA

DATOS PERSONALES:

Apellidos y Nombres completos: NARVAEZ COTACACHI HILDA XIMENA C. Identidad: 1720751823 Ocupación: QUEHACER DOMESTICO

Estado civil: CASADO Nombre del cónyuge: EUSEBIO HERRERA Cargas familiares: _____

DATOS DE POSESIÓN:

Tiempo de posesión: _____ Socio Fundador: X Cesión de derechos: _____ Delegación otorgada : _____

Conflicto no judicial: SI NO Explique: _____

Conflicto Judicial: SI NO Explique: _____

Posesión de espacio público: SI NO Autorizado por: _____ Con otro poseionario: SI NO Lote: _____

Por aplicación de Ley Interpretativa de 1996: SI NO En la actualidad poseo el único lote en: MZ L, LTE 10

DECLARACIÓN: Yo NARVAEZ COTACACHI HILDA XIMENA portador de la Cédula de Ciudadanía N° 1720751823, declaro bajo juramento y advertido/a de las penas del perjurio que la información proporcionada en este documento es verídica y legítima; de comprobarse falsedad en la misma; asumo las sanciones previstas en la Ley y aceptaré a no ser beneficiario/a con el otorgamiento de las escrituras públicas sin reclamo posterior alguno.

Quito, D.M., 06 de Abril del 2011

POSESIONARIO/A

Counters

Tram

Carbs

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **172629447-1**

APellidos y Nombres
**CORTEZ CHAVEZ
JUAN CARLOS**

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA


QUITO
SAN ELIAS

FECHA DE NACIMIENTO **1991-04-28**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **Soltero**




INSTRUCCIÓN **BÁSICA** PROFESIÓN **ESTUDIANTE**

APellidos y Nombres del Padre **E333312222**

APellidos y Nombres de la Madre **CORTEZ CHAVEZ CARMEN RIDI**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-07-09

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-07-09

Juan Cortez
FIRMA DEL CEDULADO





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

171-0053 **1726294471**
NÚMERO CÉDULA

CORTEZ CHAVEZ JUAN CARLOS

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
CHAUPICRUZ PARROQUIA ZONA

RESIDENTE (E) DE LA JUNTA



*No hay
Formateo
San Jacinto
Vicepresidente*

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL - IDENTIFICACION Y CENDULACION

CECILLIA
No 171451962-4


CECILLIA DE CIUDADANIA No 171451962-4
CORTEZ CHAVEZ CARMEN RIDI
ESMERALDAS/SAN LORENZO/SAN LORENZO

15 JUNIO 1966

FECHA DE REG. CIVIL: 001-0041 00122 F

ESMERALDAS/SAN LORENZO
SAN LORENZO 1966

Carmen Ridi
FIRMA DEL CENDULADO



ECUATORIANA***** E333311222



IND. DACT.

SOLETERO
PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS
PROF. OCUP

TOMAS CORTEZ CHAVEZ
CARMEN CHAVEZ (MADRE)
QUITO APELLIDO DE LA MADRE 27/11/2008

27/11/2020 FECHA DE CADUCIDAD

FORJADO REN 0581274

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL - CERTIFICADO DE VOTACION


REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

307-0055 NÚMERO 1714519624 CÉDULA

CORTEZ CHAVEZ CARMEN RIDI

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
COTACOLLAO COTACOLLAO
PARROQUIA ZONA

Juan Cortez
PRESIDENTE (S) DE LA JUNTA





EMPRESA
ELECTRICA
QUITO S.A.

Av. 10 de Agosto E1-24 y Av. Las Casas. R.U.C. 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCION No. 5368

Factura No. 001-006-002749108
Autorización SRI: 1109180705
Fecha de autorización: 25/01/2011
Válida hasta: 31/01/2012

No. de Control: 143499702-62
Valor a pagar: 73.19

14/06/2011

01/07/2011

INFORMACION DEL CONSUMIDOR:

SUMINISTRO: 1434997 - 9 QUILUMBA SANTOS MARIA 14/06/2011
Cédula / R.U.C.: 171490717-5
Dirección servicio: TRANSV. 4 18 PASAJE 5 SAN JACINTO ATUCUCH
Dirección notificación: Domicilio
Plan/Geocódigo: 24 20-52-400-3080
Parroquia - Cantón: COTOCOLLAO DISTRITO METROPOLITANO QUITO
Tarifa: Residencial (Baja Tension)

SUMINISTRO DEL SERVICIO ELECTRICO:

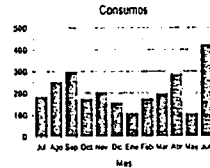
Medidor: 1031626-HOL-AM Factor de multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
Recargo Pérdidas en Transformación: 0 %
Desde: 12/05/2011 Hasta: 13/06/2011 Días: 32 Tipo consumo: Leído

LECTURAS				Valores	DESCRIPCION	VALORES
Descripción	Actual	Anterior	Consumo Unid.			
Energía	8842.00	8418.00	424 kWh	34.44	VALOR FACTURABLE:	34.44
07h00-22h00			kWh	0	COMERCIALIZACION	1.41
22h00-07h00			kWh	0	SUBSIDIO SOLIDARIO.	3.59
Reactiva			kvarh	0	I.V.A.(0%)	0.00
Demanda Cliente			kW	0	TOTAL SERVICIO ELECTRICO (1):	39.44
Maxima			kW	0		
Maxima en pico			kW	0		

Suplemento por la Tarifa de
La Dignidad es de 0.00

VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELECTRICO:

CONCEPTO VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES:



SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR



EMPRESA
ELECTRICA
QUITO S.A.

Av. 10 de Agosto E1-24 y Av. Las Casas. R.U.C. 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCION No. 5368

Factura No. 001-006-002749108
Autorización SRI: 1109180705
Fecha de autorización: 25/01/2011
Válida hasta: 31/01/2012



5014



No. Control: 143499702-62
Valor: 73.19

COPIA - EMISOR

RECAUDACIÓN



EMPRESA
ELECTRICA
QUITO S.A.

Av. 10 de Agosto E1-24 y Av. Las Casas. R.U.C. 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCION No. 5368

Factura No. 001-006-002749108
Autorización SRI: 1109180705
Fecha de autorización: 25/01/2011
Válida hasta: 31/01/2012

No. de Control: 143499702-62
Valor a pagar: 73.19

14/06/2011

01/07/2011

INFORMACION DEL CONSUMIDOR:

SUMINISTRO: 1434997 - 9 QUILUMBA SANTOS MARIA 14/06/2011
Cédula / R.U.C.: 171490717-5
Dirección servicio: TRANSV. 4 18 PASAJE 5 SAN JACINTO ATUCUCH
Dirección notificación: Domicilio
Plan/Geocódigo: 24 20-52-400-3080
Parroquia - Cantón: COTOCOLLAO DISTRITO METROPOLITANO QUITO
Tarifa: Residencial (Baja Tension)

OTROS VALORES A PAGAR:

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
ALUMBRADO PUBLICO	Ordenanza Municipal y Resolución CONELEC	3.05
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.32
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	4.85
CREDITO POR FACTURAC		24.53
VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELECTRICO:		
TOTAL OTROS VALORES A PAGAR (2):		33.75

TOTAL A PAGAR	
Valor servicio eléctrico (1):	39.44
Otros valores a pagar (2):	33.75
TOTAL (1) + (2):	73.19

(*) BASE PARA RETENCION 1%: 0.00

Pagar hasta: 01/07/2011

SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR



EMPRESA
ELECTRICA
QUITO S.A.

Av. 10 de Agosto E1-24 y Av. Las Casas. R.U.C. 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCION No. 5368

Factura No. 001-006-002749108
Autorización SRI: 1109180705
Fecha de autorización: 25/01/2011
Válida hasta: 31/01/2012



5014



No. Control: 143499702-62
Valor: 73.19

COPIA - EMISOR

RECAUDACIÓN

1185

JR – Estudios e Investigación
CONSULTOR INDEPENDIENTE
 Urb. Carcelén - 022470384 /
 084023864 /



Secretaría de Ordenamiento
 Territorial, Hábitat y Vivienda

**PROCESO DE ACTUALIZACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LEGÍTIMOS POSESIONARIOS DE LOS
 ASENTAMIENTOS IRREGULARES DE ATUCUCHO, SAN JACINTO Y NUEVOS HORIZONTES.**

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

BARRIO: ATUCUCHO

SECTOR: SAN JACINTO

A.- IDENTIFICACIÓN

1.- Nombres y apellidos completos: TACO TIRADO VINICIO ANTONIO

.- Cedula de identidad: 1717795882

3.- Lugar y fecha de nacimiento: PICHINCHA, 4 NOVIEMBRE 1984

4.- Estado civil: CASADO

5.- Ocupación: EMPLEADO

B.- IDENTIFICACIÓN DEL LOTE

1.- Manzana M N° Lote 1 Superficie: 92 m²

C. – DOCUMENTOS PRESENTADOS

SI NO

- | | | |
|--|---|--|
| a) Copias de las cédulas de ciudadanía, si son casados; | X | |
| b) Copia de la partida de defunción, si es viuda/o. | | |
| c) Si vive en Unión Libre, documento que respalde tal situación. | | |
| d) Copia del certificado de votación en el último evento electoral; | X | |
| e) Original o copia de el o los documentos que acrediten el origen
y tiempo de posesión del lote; | X | |
| f) En caso de encontrarse divorciado/a, sentencia de divorcio
o partida de matrimonio. | | |
| g) Certificado actualizado del Registrador de la Propiedad
del cantón Quito que compruebe que el solicitante no
es propietario de otro u otros bienes raíces dentro del
Distrito Metropolitano de Quito, antes del año de 1996. | | |

D.- OBSERVACIONES:


DOCUMENTACION COMPLETA, SOCIO FUNDADOR

Quito D.M. a los 27 días del mes de abril de 2011

Registrado por.

1187

ECUATORIANA***** V2443V22X2
 CASADO DAYSI ALEXANDRA CUMBAL LOPEZ
 PRIMARIA EMPLEADO
 JOSE ANTONIO TACO
 MARIA JOSEFINA TIRADO
 QUITO 07/08/2008
 07/08/2020
 REN 2853773
 Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 171779588-2
 TACO TIRADO VINICIO ANTONIO
 PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA
 04 NOVIEMBRE 1984
 006 0100 04204 M
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1985
 FICHA DE CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES
 CNE
 022-0339 1717795882
 NUMERO CÉDULA
 TACO TIRADO VINICIO ANTONIO
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 COTACOLLAO ZONA 7
 PARROQUIA
 F.P. PRESIDENTE DE LA JUNTA



M2 M
lok 1

EQUATORIANA***** A1133E1242
 NACIONALIDAD NO FACT
 CASADO VINICIO ANTONIO TACO TIRADO
 PRIMARIA QUEHACER DOMESTICOS
 MIGUEL ANGEL CUMBAL PROF/OCUP
 MARIA VICTORIA LOPEZ
 QUITO 29/01/2010
 29/01/2022
 FORMA REN 2277064
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 172155859-9
 CUMBAL LOPEZ DAYSI ALEXANDRA
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
 11 MARZO 1986
 REG CIVIL 004-A 0070 02545 F
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1986
 FRENTE DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 Elecciones 14 de Junio del 2009
 172155859-9-011-0109
 CUMBAL LOPEZ DAYSI ALEXANDRA
 PICHINCHA QUITO
 COTOCOLLAO COTOCOLLAO
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00283
 1382451 29/01/2010 10:11:14
 1382451

**COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO
"SAN JACINTO"**

1189

ACUERDO MINISTERIAL No. 0965 10 DE AGOSTO DEL 2000

CERTIFICADO No 00098

Quito, 10 de febrero del 2011

BARRIO "SAN JACINTO"		COLINDANTES
SECTOR: ATUCUCHO	NORTE: SR. SEGUNDO COLLAGUAZO	
MANZANA: - M	SUR: PASAJE 4	
LOTE: No. - 1	ESTE: CALLE PRINCIPAL 1	
ÁREA DE TERRE 92.00 M2 Aprox.	OESTE: SRA. ROSA DEFAZ	
CALLE PRINCIPAL 1	CARGAS FAMILIARES:	2
PASAJE 4	TELÉFONO:	

La Directiva del Comité Promejoras del Barrio San Jacinto Certifica que:

SR VINICIO ANTONIO TACO TIRADO

C.I. 171779588-2

SRA. DEYSI ALEXANDRA CUMBAL LOPEZ

C.I. 172155859-9

Son legítimos poseesionarios de un lote de terreno en el Barrio San Jacinto, como también han cumplido con los requerimientos establecidos dentro del Comité

Atentamente,



[Handwritten signature of Sr. Juan Parco]

.....
Sr. Juan Parco
Presidente

[Handwritten signature of Sra. Amanda Lobo]

.....
Sra. Amanda Lobo
Secretaria

[Handwritten signature of Sr. Pascual Vega]

.....
Sr. Pascual Vega
Tesorero

[Handwritten signature of the applicant]
.....
Socio Solicitante



NOTARIA TRIGESIMA TERCERA



Dr. Nelson Prado NOTARIO

NOTARIA
TRIGESIMA
TERCERA



Dr. Nelson Prado
NOTARIO
QUITO - ECUADOR

Copia..... SEGUNDA

De..... DECLARACION JURAMENTADA

Otorgado por..... VINICIO ANTONIO TACO TIRADO

A favor de.....

EL..... 2 DE SEPTIEMBRE DEL 2004

Parroquia.....

Cuantía..... INDETERMINADA

Quito, a..... VINICIO ANTONIO TACO TIRADO



Dr. Nelson Prado
NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA TERCERA

NOTARIA
TRIGESIMA
TERCERA



Nelson Prado
NOTARIO
QUITO - ECUADOR

ESCRITURA N° 6.600

DECLARACION JURAMENTADA

OTORGA: VINICIO ANTONIO TACO TIRADO

CUANTIA: INDETERMINADA

Di: 2 copias jr

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día dos de septiembre del año dos mil cuatro (2004.09.02), ante mí, doctor Nelson Prado, Notario Público Trigésimo Tercero de este cantón, comparece libre y voluntariamente, el señor VINICIO ANTONIO TACO TIRADO, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, legalmente capaz, por sus propios derechos a quien de conocer doy fe, pues me ha presentado su documento de identidad, bien instruido por mí, el Notario, en el objeto y resultado de esta escritura que a celebrarla procede libre, voluntariamente, y me solicita le recepte la DECLARACION JURAMENTADA, y dice: "Yo, VINICIO ANTONIO TACO TIRADO, soltero, me presento ante usted y declaro bajo juramento: que no pertenezco a ninguna cooperativa de vivienda tanto de la ciudad de Quito como del resto del país.- Además declaro que mi domicilio permanente se encuentra ubicado en San Jacinto de Atucucho de esta ciudad de Quito.- Es todo cuanto puedo

7



Dr. Nelson Prado
NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA TERCERA

Tel: 2526 678



ESCRITURA N° 6.600

DECLARACION JURAMENTADA

OTORGA: VINICIO ANTONIO TACO TIRADO

CUANTIA: INDETERMINADA

Di: 2 copias

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día dos de septiembre del año dos mil cuatro (2004.09.02), ante mí, doctor Nelson Prado, Notario Público Trigésimo Tercero de este cantón, comparece, libre y voluntariamente, el señor VINICIO ANTONIO TACO TIRADO, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, legalmente capaz, por sus propios derechos a quien de conocer doy fe, pues me ha presentado su documento de identidad, bien instruido por mí, el Notario, en el objeto y resultado de esta escritura que a celebrarla procede libre, voluntariamente, y me solicita le recepte la DECLARACION JURAMENTADA, y dice: "Yo, VINICIO ANTONIO TACO TIRADO, soltero, me presento ante usted y declaro bajo juramento: que no pertenezco a ninguna cooperativa de vivienda tanto de la ciudad de Quito como del resto del país.- Además declaro que mi domicilio permanente se encuentra ubicado en San Jacinto de Atucuchó de esta ciudad de Quito.- Es todo cuanto puedo



Empresa Pública
Metropolitana
de Agua Potable
y Saneamiento

SOLICITUD N°: 110247253
ORDEN DE TRABAJO N°: 1102676359

CONTRATO PARA LA "PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ALCANTARILLADO"

CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:

1.01.- Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento representada por el Ing. Agustín Casanova C., en su calidad de Gerente Comercial, Entidad a la que en adelante se la denominará la Contratante o la EMPRESA PUBLICA, y, por otra parte, el (la) señor (a) (ta) TACO TIRADO VINICIO ANTON, en calidad de cliente, por sus propios derechos (persona natural) / como representante legal (persona jurídica) , a quien en adelante se le denominará el "Cliente".

CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES:

2.01.- La Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento "EMPRESA PUBLICA", tiene entre sus fines y objetivos, la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado de calidad, con el objeto de contribuir al bienestar ciudadano del Distrito Metropolitano de Quito.

2.02 El señor (ra) (ta) TACO TIRADO VINICIO ANTON, ha concurrido a las oficinas de la EMPRESA PUBLICA, para solicitar la instalación y prestación del servicio de alcantarillado para el inmueble de su propiedad, ubicado en la siguiente dirección: BA SAN JACINTO MZ M LT 116, intersección, con la calle , sector conocido como URBANO, del Distrito Metropolitano de Quito, dirección que se encuentra especificada en el croquis del sector, del formulario anexo, el cual forma parte del presente contrato.

2.03.- El Código catastral de la EMPRESA PUBLICA, asignado para este predio, es el siguiente: Ciclo: 14, Sector: 52, Ruta: 26, Manzana: 20, Secuencia: 5620, Piso: 0, Departamento: 1.

2.04.- La Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento "EMPRESA PUBLICA", suscribe con el Cliente el presente contrato, bajo las condiciones que constan en las cláusulas siguientes y que son aceptadas por el mismo en su totalidad.

CLÁUSULA TERCERA.- INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:

3.01.- Los términos del Contrato deben interpretarse en su sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objeto revela claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación seguirá las siguientes normas: 1) Cuando los términos se hallan definidos en las leyes ecuatorianas, se estará a tal definición. 2) Si no están, se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. 3) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 46 de 24 de junio de 2005, De la Interpretación de los Contratos.

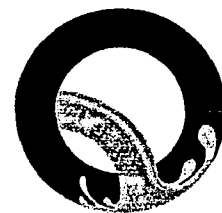
CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO DEL CONTRATO:

4.01.- La Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento "EMPRESA PUBLICA", se obliga a prestar el servicio de alcantarillado al cliente, a través de la red pública; para el efecto la EMPRESA PUBLICA instalará una conexión domiciliaria de 6 Pulgadas en la dirección descrita por el cliente como su domicilio.

CLAUSULA QUINTA.- PRECIO DEL CONTRATO

5.01.- El precio que EL CLIENTE pagará a la EMPRESA PUBLICA, por la instalación del servicio de alcantarillado, incluyendo el valor de los materiales y la mano de obra utilizados, es el de USD: 0 ,(DOLARES CON 00/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA).

CLÁUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO:



6.02.- El Cliente pagará el valor mensual correspondiente al servicio público de agua potable, administración de clientes y alcantarillado (si recibiere este servicio), que estará en directa relación con el valor facturado por agua potable consumida y registrada por el medidor instalado en el inmueble.

6.03.- Los valores descritos no incluyen el Impuesto del Valor Agregado IVA.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO Y CONDICIONES

7.01.- La Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento "EMPRESA PUBLICA", proporcionará el servicio de agua potable en el inmueble señalado en este instrumento y su formulario anexo, en el período de veinte (20) días laborables, contados a partir del cumplimiento de todas las condiciones enumeradas a continuación:

- Que la Gerencia de Operación y Mantenimiento o la Gerencia de Ingeniería, según corresponda, emitan un informe favorable de factibilidad técnica para instalar el servicio;
- Que el Cliente entregue a la EMPRESA PUBLICA, la siguiente documentación:
 1. Copia de la cédula de ciudadanía o RUC y papeleta de votación del Cliente;
 2. Todos los permisos que sean necesarios para la rotura del pavimento o levantamiento de adoquín, emitidos por las entidades correspondientes;
 3. Escritura individual del predio o plano de fraccionamiento aprobado por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, cuando sea el caso;
 4. Un certificado actualizado de dominio, hipotecas y gravámenes conferido por el Registrador de la Propiedad y una copia certificada del instrumento público que acredite la propiedad del citado inmueble; y,
 5. Certificado actualizado de Información Catastral, de construcciones actualizadas emitido por la Dirección Metropolitana de Avalúos y Catastros.

CLÁUSULA OCTAVA.- CESION DEL CONTRATO:

08.1.- El Cliente está prohibido de ceder los derechos y obligaciones emanados de este contrato.

CLÁUSULA NOVENA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

09-01.- Las partes convienen en terminar el presente contrato, automáticamente y sin necesidad de notificación alguna, en los siguientes casos:

- Si una o más de las condiciones enumeradas en la cláusula séptima "Plazo y Condiciones" fallare o no se cumplieren;
- Si el cliente no cumplieren con una o más de las obligaciones adquiridas en este instrumento o las cumplieren de modo imperfecto; y,
- Si los datos proporcionados por el cliente no corresponden a la realidad.

CLÁUSULA DÉCIMA.- OBLIGACIONES DEL CLIENTE Y DE LA EMPRESA PUBLICA:

Las partes se obligan a cumplir lo dispuesto en la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, el Reglamento de esta Ley y especialmente lo siguiente:

10.01.- DEL CLIENTE:

Son obligaciones del Cliente:

- Las determinadas en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor;
- Observar y cumplir el Reglamento que establece Infracciones y Sanciones por el Uso Indebido de los Servicios que presta la EMPRESA PUBLICA; publicado en el Registro Oficial N° 32 del 6 de junio de 2005, mismo que consta publicado en la página WEB de la EMPRESA PUBLICA, antes de la suscripción del presente contrato;
- Cuidar y precautelar las instalaciones a través de las cuales recibirá el precitado servicio;



- Pagar por el servicio que recibe, incluyendo los gastos por administración en los plazos señalados en la factura correspondiente, adicionalmente pagar los valores adicionales que correspondan cuando incurra en mora por el pago del servicio prestado;
- Asumir frente a la EMPRESA PUBLICA, la totalidad de las obligaciones que nacen en virtud del presente instrumento, especialmente el pago por el servicio de alcantarillado, aún en el caso de que el referido inmueble se encuentre o en posesión de una tercera persona, por cualquier causa, como por ejemplo, arrendamiento, comodato, posesión; o, cesión;
- Utilizar los servicios en forma responsable, sin perjudicar a otros usuarios ni a la colectividad;
- Brindar todas las facilidades necesarias para que el personal de la EMPRESA PUBLICA pueda realizar inspecciones sobre el servicio prestado u otras acciones, como aquellas que fueren necesarias para la ampliación de las redes de alcantarillado o para mejorar el servicio en general;
- No realizar conexiones clandestinas que modifiquen de alguna forma la conexión domiciliaria del cliente a la red pública, sin permiso previo de la EMPRESA PUBLICA;
- No realizar derivaciones desde la conexión domiciliaria a otro inmueble;
- El Cliente está obligado a no acceder a peticiones o amenazas que busquen realizar acciones al margen de la Ley o perpetrar prácticas corruptas o corruptibles, hechos de los cuales estará obligado a informar a la administración inmediatamente de su ocurrencia para que se adopten las medidas correctivas necesarias. De no hacerlo, se entenderá como corresponsable; y,
- Las determinadas en la normativa aplicable.

10.02.- DE LA EMPRESA PUBLICA:

Son obligaciones de la EMPRESA PUBLICA:

- Prestar el servicio en forma oportuna y eficiente;
- Receptar los reclamos referentes a la prestación del servicio y solucionarlos, cuando sean responsabilidad de la EMPRESA PUBLICA;
- Reparar las instalaciones defectuosas que impidan la entrega del servicio en forma eficiente, sin costo adicional, siempre y cuando no se deban a causas imputables al cliente;
- Entregar copias de las facturas de consumo, cuando el cliente lo solicite;
- Otorgar crédito equivalente al valor que hubiera cobrado en exceso, que deberá efectuarse en la planilla inmediata posterior;
- Cobrar intereses sólo sobre saldos pendientes; y,
- Las determinadas en la normativa aplicable.

CLÁUSULA UNDECIMA.- ACEPTACIÓN DE MODIFICACIÓN DE VALORES:

11.01.- En el caso que fuere necesario ampliar, modificar o complementar el servicio materia de este contrato y si por razones técnicas, la EMPRESA PUBLICA tuviere que realizar modificaciones a las conexiones inicialmente proyectadas, el cliente se obliga al pago de los valores adicionales del presupuesto elaborado para tal finalidad.

CLAUSULA DUODÉCIMA.- CUIDADO DE LAS INSTALACIONES:

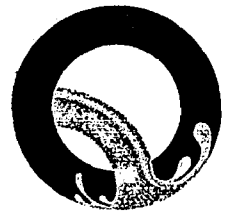
12.01.- Una vez que la EMPRESA PUBLICA haya ejecutado las obras para la conexión domiciliaria en el inmueble determinado en este contrato por el cliente, este será responsable de su cuidado y protección; de igual manera el de conservar sin modificaciones, el diseño ejecutado por la EMPRESA PUBLICA. En caso de deterioro, hurto, robo o pérdida parcial o total de las instalaciones, por cualquier motivo, la EMPRESA PUBLICA podrá ejecutarlas nuevamente facturando su valor con cargo a la cuenta del cliente.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:

13.01.- La EMPRESA PUBLICA sancionará al cliente, en caso de que éste incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato, conforme al Reglamento que establece infracciones y sanciones por el Uso Indebido de los Servicios que presta la EMPRESA PUBLICA, referido anteriormente en este contrato.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA.- JURISDICCIÓN COACTIVA:

14.01.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 941 al 978 del Código de Procedimiento Civil y



Empresa Pública
Metropolitana
de Agua Potable
y Saneamiento

EMPRESA PUBLICA, como institución de derecho público, está facultada a hacer efectivo el pago de los valores que por cualquier concepto se le adeuden, por la vía coactiva, incluyendo aquellas obligaciones generadas en virtud de este contrato.

CLAUSULA DECIMO QUINTA.- DOMICILIO, JURISDICCION Y PROCEDIMIENTO:

15.01.- Para todos los efectos de este Contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito, renunciando el Cliente a cualquier otro domicilio o fuero especial, que pueda tener.

15.02.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

EMPRESA PUBLICA.- Avda. Mariana de Jesús entre Italia y Alemania (Apartado 17-01-1370)

CLIENTE.- TACO TIRADO VINICIO ANTON
Telfs.: 3413578

CLAUSULA DECIMO SEXTA.- ACEPTACION DE LAS PARTES:

16.01.- Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato, a cuyas estipulaciones se someten, en Quito 7 de Febrero del 2011.

.....
GERENTE COMERCIAL

TACO TIRADO VINICIO ANTON
CLIENTE

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

Matriz: Av. Mariana de Jesús entre Alemania e Italia - Apartado 1370 www.emapp.gov.ec - Atención al cliente: 1800-242424 / 2994 400 / Ext. 5025 / 2994 450
 Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento
 CONTRIBUYENTE ESPECIAL: Resolución No. 281 del 23 de Enero de 1997
 P.C. 1768154280001 AUTORIZACIÓN SRI No. 1108194383 VALIDO HASTA Abril 2011

Factura Nro.
001-001-3809171

CUENTA N°: 52871961
 CLIENTE: TACO TIRADO VINICIO
 DIRECCIÓN: BA SAN JACINTO MZ H LT 116
 PLACA PREDIAL: 26048218
 N° DE MEDIDOR:
 CIUDAD: COTACOLLAO
 TELÉFONO: 0
 SECTOR: COTACOLLAO
 CTA. ESP: 0

FECHA Y LECTURA ANTERIOR	LECTURA	FECHA Y LECTURA ACTUAL	LECTURA
2010-12-17	1568	2011-01-19	1577

PERIODO	M3	REGISTRO DE PAGO	MONTO SUBSIDIADO USD
10-01	47		5,75
10-02	32		
10-03	16		
10-04	15		
10-05	15		
10-06	10		
10-07	18		
10-08	22		
10-09	16		
10-10	14		
10-11	12		
10-12	13		
1-01	11		

CICLO	SEC. UR	RUTA	MZ	SECUENCIA	PISO	DPTO.
14	052	26		020 05620	00	01

CONSUMO (M3)	N. DEP.	TARIFA	VALOR USD
11	0	Domestico	3,07
Real		SEC. ECO. 7	1,19
DETALLE DE FACTURACION			2,10
DESCRIPCIÓN			
AGUA			3,07
ALCANTARILLADO			1,19
ADMIN. CLIENTES			2,10

SUBTOTAL	6,36
IVA 0%	0,00
TOTAL A PAGAR	6,36

Notable de esta
 me certificación del
 la norma INEN 1108

FECHA EMISIÓN: 2011-01-19
 FECHA VENCIMIENTO: 2011-02-02
 * VALIDO ÚNICAMENTE CON REGISTRO DE PAGO, SELLO O COMPROBANTE ELECTRÓNICO *

1197

+

CONSULTORIA INDEPENDIENTE

VERIFICACIÓN DE LEGÍTIMOS POSESIONARIOS DE LOS BARRIOS: ATUCUCHO - SAN JACINTO Y NUEVOS HORIZONTES

PROCESO: AZDL-CDC-001-2010

FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURAMENTADA

DATOS PERSONALES:

Apellidos y Nombres completos: TACO TIRADO VINICIO ANTONIO C. Identidad: 1717795882 Ocupación: EMPLEADO

Estado civil: CASADO Nombre del cónyuge: DAYSY CUMBAL LOPEZ Cargas familiares: 2 DS

DATOS DE POSESIÓN:

Tiempo de posesión: 18 Socio Fundador: X Cesión de derechos: _____ Delegación otorgada: _____

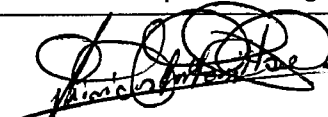
Conflicto no judicial: SI ___ NO X Explique: _____

Conflicto Judicial: SI ___ NO X Explique: _____

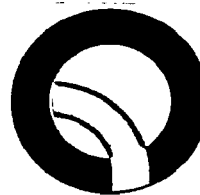
Posesión de espacio público: SI ___ NO X Autorizado por: _____ Con otro poseionario: SI ___ NO ___ Lote: _____

Por aplicación de Ley Interpretativa de 1996: SI ___ NO X En la actualidad poseo el único lote en: MZ M, LOTE 1

DECLARACIÓN: Yo TACO TIRADO VINICIO ANTONIO portador de la Cédula de Ciudadanía N° 1717795882, declaro bajo juramento y advertido/a de las penas del perjurio que la información proporcionada en este documento es verídica y legítima; de comprobarse falsedad en la misma; asumo las sanciones previstas en la Ley y aceptaré a no ser beneficiario/a con el otorgamiento de las escrituras públicas sin reclamo posterior alguno.

X 
POSESIONARIO/A

Quito, D.M., 06 de Abril del 2011



**PROCESO DE ACTUALIZACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LEGÍTIMOS POSESIONARIOS DE LOS
 ASENTAMIENTOS IRREGULARES DE ATUCUCHO, SAN JACINTO Y NUEVOS HORIZONTES.**

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

BARRIO: ATUCUCHO

SECTOR: SAN JACINTO

A.- IDENTIFICACIÓN

1.- Nombres y apellidos completos: COLLAGUAZO LUGMANA SEGUNDO ALFREDO

.- Cedula de identidad: 1700841651

3.- Lugar y fecha de nacimiento: PICHINCHA, 1 SEPTIEMBRE 1942

4.- Estado civil: CASADO

5.- Ocupación: PINTOR

B.- IDENTIFICACIÓN DEL LOTE

1.- Manzana M Nº Lote 2 Superficie: 162 m²

C. – DOCUMENTOS PRESENTADOS

SI NO

- | | | |
|--|---|--|
| a) Copias de las cédulas de ciudadanía, si son casados; | X | |
| b) Copia de la partida de defunción, si es viuda/o | | |
| c) Si vive en Unión Libre, documento que respalde tal situación. | | |
| d) Copia del certificado de votación en el último evento electoral; | X | |
| e) Original o copia de el o los documentos que acrediten el origen
y tiempo de posesión del lote; | X | |
| f) En caso de encontrarse divorciado/a, sentencia de divorcio
o partida de matrimonio. | | |
| g) Certificado actualizado del Registrador de la Propiedad
del cantón Quito que compruebe que el solicitante no
es propietario de otro u otros bienes raíces dentro del
Distrito Metropolitano de Quito, antes del año de 1996. | | |

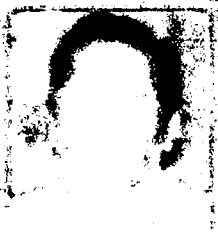
D.- OBSERVACIONES:

DOCUMENTACION COMPLETA, SOCIO FUNDADOR

Quito D.M. a los 27 días del mes de abril de 2011


Registrado por.

CIUDADANIA 170084165-1
 COLLAGUAZO LUGMANA SEGUNDO ALFREDO
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 01 SEPTIEMBRE 1942
 008-1 0219 04188 M
 PICHINCHA, QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1942



Alfredo Collaguazo

ECUATORIANA***** V4343V4444
 CARRERA EMMA L VALENCIA LEMA
 FRIGERIA PINTOR 1200
 LUIS COLLAGUAZO
 PAULA LUGMANA
 QUITO 15/08/2005
 15/08/2018
 REN: 2057921
 PUN



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

012-0047 1700841651
 NÚMERO CÉDULA
 COLLAGUAZO LUGMANA SEGUNDO
 ALFREDO
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 BALSASAR ZONA
 PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA



H2 H.
 lote 2

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSILACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170049784-3

VALENCIA LEMA EMMA LASTENIA

PICHINCHA/PEDRO MONCAYO/LA ESPERANZA

13 AGOSTO 1945

FECHA DE NACIMIENTO 001-0073 00144 F

PICHINCHA/PEDRO MONCAYO

TABACUNDO 1945

Emma L. Valencia
FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA***** VI143V1122

CASADO SEGUNDO ALFREDO CODAZO

PRIMARIA QUEHACER DOMESTICOS

JUAN VALENCIA

20ILA V LEMA

QUITO 17/08/2005

17/08/2017

FORMA REN 1571792

Pch



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009


199-0370 1700497843

NUMERO CEDULA

VALENCIA LEMA EMMA LASTENIA

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
COTACOLLAO
PARROQUIA ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



1

1202

COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO
"SAN JACINTO"

ACUERDO MINISTERIAL No. 0965 10 DE AGOSTO DEL 2000

CERTIFICADO No 00099

Quito, 10 de febrero del 2011

BARRIO "SAN JACINTO"		COLINDANTES	
SECTOR: ATUCUCHO		NORTE: BORDE DE QUEBRADA	
MANZANA: - M		SUR: SRA. ROSA DEFAZ	
LOTE: No. - 2		ESTE: CALLE PRINCIPAL 1	
ÁREA DE TERRE 162.00 M2 Aprox.		OESTE: BORDE DE QUEBRADA	
CALLE PRINCIPAL - 1		CARGAS FAMILIARES:	8
		TELÉFONO: 3413601	

La Directiva del Comité Promejoras del Barrio San Jacinto Certifica que:

SR SEGUNDO ALFREDO COLLAGUAZO LUGMANA

C.I. 170084165-1

SRA. EMMA LASTENIA VALENCIA LEMA

C.I. 170049784-3

Son legítimos poseisionarios de un lote de terreno en el Barrio San Jacinto, como también han cumplido con los requerimientos establecidos dentro del Comité

Atentamente,



Sr. Juan Parco
Presidente

Sra. Amanda Lobo
Secretaria

Sr. Pascual Vega
Tesorero

Socio Solicitante

REPUBLICA DEL ECUADOR

Juicio No: 17308-2001-0432

Casillero No: 2100

Resp: ANA DE LOS ANGELES CEVALLOS

Quito, miércoles 15 de diciembre del 2010

A: COLLAGUAZO LUGMAÑA SEGUNDO ALFREDO, VALENCIA LEMA ENMA
LASTENIA

Dr./Ab.: ROCHA CASTILO EFREN PATRICIO

En el Juicio Ordinario No. 17308-2001-0432 que sigue COLLAHUAZO LUGMAÑA SEGUNDO ALFREDO, VALENCIA LEMA ENMA LASTENIA en contra de DR. VICENTE ANTONIO HABZE AUAD- MINISTRO DE SALUD PUBLICA, MUNICIPIO DE QUITO, PATRICIO JAMRYSKA Y OTROS, PATRICIO JAMRYSKA Y OTROS, YAM IY KA PATRICIO, hay lo siguiente:

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, miércoles 15 de diciembre del 2010, las 14h41.- Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez Octavo de lo Civil de Pichincha Suplente, mediante Oficio No. 1144-DDP, de 11 de Julio del 2007.- Agréguese al proceso los escritos presentados y documentos que se adjunta.- Téngase en cuenta la comparecencia del Dr. Vicente Antonio Habze Auad, en calidad de Ministro de Salud Pública, debidamente justificada con el documento presentado, el casillero judicial que señala y la autorización que confiere a la Dra. Raquel Lobato de Sancho.- Téngase en cuenta el casillero judicial No. 4511 señalado por el señor Procurador Metropolitano del Municipio de Quito y la facultad que confiere a los Doctores Grace Viliacís Mora y Pablo Galindo Almeida.- Hágase saber a sus anteriores defensores que han sido sustituidos en el patrocinio de la causa.- Previamente a proveer lo que fuera de ley, los accionantes señores Segundo Alfredo Collaguazo Lugmaña y Enma Lastenia Valencia Lema, comparezcan a esta Judicatura en días y horas hábiles a reconocer sus firmas y rúbricas constantes en el escrito de desistimiento de veinte de abril del dos mil diez, a las quince horas con cuatro minutos.- Actúe el Dr. Juan Francisco Justicia, en calidad de Secretario titular de esta Judicatura, en virtud de la acción de personal Nro. 642-DNP, de 09 de Abril del 2009.- Notifíquese y cúmplase.-).- DR. ARMANDO ACELDO GUALLI, JUEZ.

Lo que comunico a usted para los fines de ley


DR. EDISON BARROS
OFICIAL MAYOR

CUESTIONARIO A SER ABSUELTO POR EL CLIENTE QUE PRESENTA UNA SOLICITUD DE SERVICIO TELEFÓNICO A LA CNT

	SI	NO
1. ¿Está usted consciente de que la Solicitud de Servicio así como el documento denominado Contrato de Prestación de Servicios de Telefonía Fija de la CNT, que usted firma y entrega, no comprometen a la CNT, sino única y exclusivamente en caso de que su solicitud haya sido aceptada por la CNT, además, en caso de que exista disponibilidad técnica y se haya realizado la correspondiente instalación y habilitación del servicio?	_____	_____
2. ¿Es de su conocimiento que el servicio telefónico que solicita se encuentra sujeto a las Condiciones de Servicio constantes en el Reglamento de Telefonía Fija de la CNT?	_____	_____
3. ¿Conoce usted las tarifas y valores por instalación y consumo del servicio telefónico que solicita?	_____	_____
4. ¿Tiene usted claro que la Solicitud de Servicio presentada por usted no le proporcionará otros servicios adicionales a la prestación pura y simple del servicio de telefonía fija?	_____	_____
5. ¿CNT ha puesto a su disposición el Reglamento de Telefonía Fija de la CNT y las reformas que éste tiene?	_____	_____
6. ¿Ha leído, conoce y entiende el contenido del Reglamento de Telefonía Fija de la CNT y las reformas que éste tiene?	_____	_____
7. ¿Conoce usted que el plazo de duración del contrato es de un solo mes?	_____	_____
8. ¿Conoce usted que, en caso de renovar tácitamente el contrato, se sujetará a las nuevas disposiciones y condiciones que consten en el Reglamento de Clientes de Telefonía Fija de la CNT?	_____	_____
9. ¿Está consciente que el contrato puede renovarse automáticamente en forma sucesiva e indefinida?	_____	_____
10. ¿Conoce usted las obligaciones que adquiere con la Empresa y las penalidades en caso de incumplimiento, que pueden llegar incluso a la suspensión definitiva del servicio telefónico?	_____	_____
11. ¿Está enterado de su obligación de informarse responsable y cabalmente de los cambios, alteraciones y /o modificaciones que la CNT incorpore al contrato o Reglamento antes referido, previamente a renovar su contrato en forma expresa o tácita?	_____	_____
12. ¿Conoce usted que debe adquirir y conectar únicamente equipos terminales homologados y que en caso contrario pierde sus derechos a realizar reclamación alguna?	_____	_____

[Handwritten signature]

FIRMA DEL CLIENTE

[Handwritten name]

C.I.

EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE DE QUITO

NUMERO DE SOLICITUD 0050809013 **FECHA** 4/08/05
CONTRATO DE SERVICIO No. 0050889890

COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la **EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE**, representada por el señor(a) **Dr. Tomás Nieto Terán** en su calidad de "GERENTE COMERCIAL" parte que en lo posterior se reconocerá como la "**LA EMAAPQ**" y, por otra el señor(a) **COLLAGUAZO LUGMAÑA SEGUND** portador(a) de la cédula de ciudadanía No 1700841651 y/o RUC parte que en lo posterior se le reconocerá como "EL CLIENTE" libre y voluntariamente convienen en celebrar el siguiente contrato contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA : ANTECEDENTES.-1.01.- La **EMAAP-Q**, entre sus obligaciones, consta la provisión de servicios públicos domiciliarios de agua potable y alcantarillado.

1.02.- EL CLIENTE, mediante solicitud No.- 0050809013, requiere de la dotación del servicio de Agua Potable (X), Alcantarillado (), para el inmueble de su propiedad, ubicado en la dirección **BA SAN JACINTO MZ M LT 117** Parroquia **ATUCUCHO AGUA** Cantón **Quito**, Provincia de **Pichincha**.

A realizar, **CNX.INIC.URB/MRG.1/2"AICC**

SEGUNDA: OBJETO.-2.01.- Con los antecedentes expuestos en la cláusula anterior, la **EMAAP-Q**, se compromete para con **EL CLIENTE**, a dotar del servicio de Agua Potable (X), Alcantarillado (), en el inmueble ubicado en la dirección señalada en la Cláusula anterior, de conformidad con el siguiente detalle:

No. Cuenta	Ciclo	Sct	Ruta	Mnz	Sec	Piso	Dpto	Consumo	Tarifa
52783592	14	52	26	20	5625	0	1	Domestico	Normal

TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO.-3.01.- EL CLIENTE, por el servicio señalado en la Cláusula anterior pagará a la **EMAAP-Q**, la cantidad única y total de: **USD 76,60 SETENTA Y SEIS DOLARES CON 60/100**

, pagadera de la siguiente forma:
 Depósito : Contado : 25,00
 y el saldo en 06 cuotas mensuales de 8,60
 de principal más interés de financiamiento

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA EMAAP-Q.-4.01.- LA EMAAP-Q, se obliga para con **El Cliente** a observar lo determinado en la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No 116 del 10 de Julio del 2000, con relación a los servicios que presta y particularmente a:

- A prestar el servicio en forma oportuna y eficiente;
- A entregar las facturas de consumo por valores exactos, provenientes de las lecturas de medidores, por lo tanto no podrá utilizar sistemas presuntivos o estimativos con excepción del sector rural que no disponga de instrumentos de medición;

- c) A reparar las instalaciones defectuosas que impidan la entrega del servicio en forma eficiente, sin costo adicional, siempre y cuando los mismos obedezcan a causas imputables a la EMAAP-Q;
- d) A mantener un Registro de Reclamos;
- e) A reintegrar los valores cobrados por servicio no prestado, dentro del plazo que determina la Ley, cuando provenga de interrupciones o alteraciones por causas imputables a la EMAAP-Q;
- f) A entregar copias de las facturas de consumo, cuando fuere solicitado
- g) A otorgar crédito idéntico, por cobro excesivo del valor real del consumo por el equivalente a ese valor, que deberá efectuarse en la planilla inmediata posterior;
- h) A reparar o reponer el sistema de medición respectivo o notificar al consumidor sobre la imposibilidad física de acceder al medidor para que este solucione dicha situación;
- i) A recibir pagos a crédito, pagos anticipados, pre-pagos parciales en cantidades mayores a una cuota;
- j) A cobrar intereses únicamente sobre saldos pendientes; y
- k) Las demás que consten en la Ley y el Reglamento.

QUINTA: DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL CLIENTE: 5.01.- Son derechos, obligaciones y prohibiciones fundamentales del Cliente, a más de los establecidos en la Constitución Política de la República, tratados o convenios internacionales; Ley Orgánica del Defensa del Consumidor y su Reglamento; y Ordenanzas, entre otras las siguientes:

5.02.- DERECHOS:

- a) A recibir los servicios en forma oportuna y eficiente.
- b) A recibir información adecuada sobre los servicios que ofrece la EMAAP-Q
- c) A ser indemnizado por daños y perjuicios por deficiencias en el servicio, con excepción de aquellas que provengan por falta de caudal;
- d) A seguir las acciones administrativas y/o judiciales que correspondan;
- e) A solicitar copias de las facturas de pago por consumo del servicio;
- f) A exigir reintegros o devoluciones por cobros en exceso, siempre que sean debidamente comprobados.

5.03.- OBLIGACIONES:

- a) A precautelar y cuidar las instalaciones a través de los cuales obtiene el servicio, así como de los medidores instalados;
- b) A pagar por los servicios que obtiene en los términos, condiciones y plazos acordados;
- c) A utilizar los servicios en forma responsable, sin afectar a su persona, familiares y demás miembros de la colectividad;
- d) ~~A reconocer pagos adicionales por mejora del servicio, mora en el pago y otras que provengan de leyes, reglamentos internos de la EMAAP-Q, ordenanzas o cualquier norma de carácter obligatorio; y,~~
- e) A no obstaculizar a los funcionarios o empleados de la EMAAP-Q, en la lectura del consumo del servicio u otros que sean necesarios para la mejora del mismo o ampliación de las redes.

5.04.- PROHIBICIONES:

- a) A no realizar conexiones clandestinas, antes de ser instalado el medidor;
- b) A no realizar derivación alguna de una conexión legalizada, a diferente inmueble;
- c) A no manipular el registro del medidor;
- d) A no efectuar conexiones de agua potable o alcantarillado, sin autorización previa y suscripción del respectivo contrato con la EMAAP-Quito.



La inobservancia, a las prohibiciones establecidas, dará lugar a la Empresa a sancionar de conformidad con el Reglamento vigente, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

SEXTA: ACEPTACION DE MODIFICACION DE VALORES.- 6.01.- Si por razones técnicas debidamente justificadas la EMAAP-Q, tuviere que realizar modificaciones a las conexiones, el Cliente se compromete al pago de los valores adicionales del presupuesto elaborado para tal finalidad.

SEPTIMA: INSTALACION DE MEDIDORES NUEVOS.-7.01.- Una vez que la EMAAP-Q, haya instalado el medidor correspondiente, será el Cliente, el responsable del cuidado y protección del mismo. En caso de robo, la EMAAP-Q podrá instalar uno nuevo con el costo real a la cuenta del Cliente.

OCTAVA: DECLARACION DEL CLIENTE.-8.01.- El cliente declara que conoce y acepta cumplir con cada una de las normas constantes en la Ordenanza que regula la prestación del servicio de Agua Potable (X) Alcantarillado ().

NOVENA: SUSPENSION DEL SERVICIO.-9.01.- LA EMAAP-Q, se reserva el derecho de suspender el servicio, por las siguientes causas:

- a) Por mora en el pago por más de 60 días;
- b) Cuando el Cliente, utilice los servicios de manera diferente a lo establecido en la Ley, decretos, ordenanzas y normas sobre la materia y particularmente de este contrato;
- c) Cuando atente contra las instalaciones e infraestructura del suministro de los servicios; y,
- d) Otras a juicio de la EMAAP-Q.

DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-10.01.- En caso de surgir controversias con motivo de la celebración del presente contrato, las partes buscarán llegar a un acuerdo aplicando los principios de equidad y justicia. Si no pudieren ser solucionadas estas se someterán a los procedimientos de mediación y arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito.

Las partes enteradas de todas y cada una de las cláusulas que anteceden, se afirman y ratifican en todo su contenido, firmado para constancia en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el 4/08/05

LA EMAAP-Q

EL CLIENTE

REGISTRO DE PAGO

20050804 179 40694	76,600	0050889890
--------------------	--------	------------



CONTRIBUYENTE ESPECIAL RESOLUCION 281 DEL 23 DE ENERO DE 1997

1209.

Autorización No. 923008609 Válido hasta 2005/08/30
 FACTURA Nro: 001-014-0019642

Comprobante No.

Nombre
 Dirección
 R.U.C./Cédula
 Descripción

COLLAGUAZO LUGMANA SEGUND
 BA SAN JACINTO MZ M LT 117
 1700841651

Fecha Emisión

2005/08/04

Valor

CONEXIONES CONTRATOS

VEINTE Y CINCO DOLARES CON 00/100

Registro de Pago

52783	25,00 USD
2005/08/04 179 052962	

SUBTOTAL

25,00

I.V.A. 0%

0,00

I.V.A. 12%

25,00

TOTAL A PAGAR

Av. Mariana de Jesús entre Italia y Alemania • Telfs.: 2501 225 al 2501 240 • Fax: 2501 404

Quito, Ecuador

www.emaapq.com.ec

- CLIENTE -

ESTE DOCUMENTO NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

IMPRESO POR OFFSETEC S.A. 23926 M.L. / 2004/02/19 //



ORDEN DE INSTALACIÓN

"LE RECUERDA QUE TODO PAGO SE LO REALIZA A TRAVÉS DE PLANILLA"

FECHA DE SOLICITUD: 21-04-2010 00:00
 NÚMERO DE ALTA: 3413601
 NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: COLLAGUAZO LUGMANA SEGUNDO ALFREDO

DIRECCIÓN BASE DE DATOS: PRINCIPAL 2 2 BRR SAN JACINTO
 DIRECCIÓN ACTUAL:

NÚMERO DE BAJA: -1

DIRECCIÓN BASE DE DATOS: -

DESCRIPCIÓN DE LOS MATERIALES	CÓDIGO SIGAC	UNIDAD	COSTO (USD) SIN IVA	CANTIDAD UTILIZADA
Cable de dispersión EKUA 2 x 22AWG	420,009	metro	0.07	
Cable de dispersión NEOPREN 2 x 20 AWG	300,533	metro	0.22	
Cable de dispersión entorchado 2 x 17 AWG	800,213	metro	0.39	
Bloque de conexión de 4 par	800,885	unidad	0.62	
Roseta	430,100	unidad	0.91	
Tensor plástico con gancho de acero	540,100	unidad	0.38	
Conector para cable de dispersión UDW	540,134	unidad	1.08	
Picolete con clavo de acero	800,862	unidad	0.05	
Par de acometida zona 1		unidad	60.96	
Par de acometida zona 2		unidad	71.09	
Par de acometida zona 3		unidad	80.73	

FECHA ATENCIÓN	AÑO	MES	DÍA	HORA

ENTREGA

FIRMA DEL TÉCNICO

NOMBRE:

CI:



EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A.

Av. 10 de Agosto E1-24 y Av. Las Casas. R.U.C. 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN No. 5368*

Factura No. 001-006-5653778
Autorización SRI: 1107832233
Válida hasta: Enero del 2011



No. de Control: 138988707-98
Valor a pagar: 2.43

Fecha de emisión 13/01/2011

Fecha de vencimiento 01/02/2011

INFORMACION DEL CONSUMIDOR:

SUMINISTRO: 1389887-1 COLLAGUAZO LUGMANA SEGUNDO ALFREDO 13/01/2011
Cédula / R.U.C.: 170084165-1
Dirección servicio: FLAVIO ALFARO MZ-M LOTE-2 PB 01 QUEBRADA COOP.SAN JACINTO
Dirección notificación: Domicilio
Plan/Geocódigo: 24 20-52-400-1685
Parroquia - Cantón: CARCELEN DISTRITO METROPOLITANO QUITO
Tarifa: Residencial (Baja Tension)

SUMINISTRO DEL SERVICIO ELECTRICO:

Medidor: 539673-HEX-AM Factor de multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
Recargo Pérdidas en Transformación: 0 %
Desde: 13/12/2010 Hasta: 12/01/2011 Días: 30 Tipo consumo: Leido

Descripción	LECTURAS			Unid.	Valores
	Actual	Anterior	Consumo		
Energía	784.00	781.00	3	Kwh	0.20
07h00-22h00				Kwh	0.00
22h00-07h00				Kwh	0.00
Reactiva				Kwhr	0.00
Demanda Cliente				KW	0.00
Maxima				KW	0.00
Maxima en pico				KW	0.00

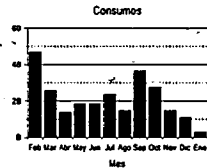
VALOR FACTURABLE: 0.20
COMERCIALIZACION 1.41
SUBSIDIO CRUZADO 0.21
I.V.A.(0%) 0.00
SUBSID.TARI.DIG.COME 0.59
TOTAL SERVICIO ELECTRICO (1): 0.81

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de 0.59

La Energía ya es de todos!

VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELECTRICO:

CONCEPTO VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES:



SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

1 de 2



EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A.

Av. 10 de Agosto E1-24 y Av. Las Casas. R.U.C. 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN No. 5368*

Factura No. 001-006-5653778
Autorización SRI: 1107832233
Válida hasta: Enero del 2011



4805



No.Control: 138988707-98
Valor: 2.43

COPIA - EMISOR



EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A.

Av. 10 de Agosto E1-24 y Av. Las Casas. R.U.C. 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN No. 5368

Factura No. 001-006-5653778
Autorización SRI: 1107832233
Válida hasta: Enero del 2011



No. de Control: 138988707-98
Valor a pagar: 2.43

Fecha de emisión 13/01/2011

Fecha de vencimiento 01/02/2011

INFORMACION DEL CONSUMIDOR:

SUMINISTRO: 1389887-1 COLLAGUAZO LUGMANA SEGUNDO ALFREDO 13/01/2011
Cédula / R.U.C.: 170084165-1
Dirección servicio: FLAVIO ALFARO MZ-M LOTE-2 PB 01 QUEBRADA COOP.SAN JACINTO
Dirección notificación: Domicilio
Plan/Geocódigo: 24 20-52-400-1685
Parroquia - Cantón: CARCELEN DISTRITO METROPOLITANO QUITO
Tarifa: Residencial (Baja Tension)

OTROS VALORES A PAGAR:

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
ALUMBRADO PUBLICO	Ordenanza Municipal y Resolución CONELEC	0.14
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.20
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	0.28
VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELECTRICO:		
TOTAL OTROS VALORES A PAGAR (2):		1.62

1211

TOTAL A PAGAR	
Valor servicio eléctrico (1):	0.81
Otros valores a pagar (2):	1.62
TOTAL (1) + (2):	2.43

(*) BASE PARA RETENCION 1%: 0.00

Pagar hasta: 01/02/2011

CAR PARQUE INGLES 001 01/21/2011 10:58:07 245558057

COLLAGUAZO LUGMANA SEGUNDO ALF 1001389887078 2.43 02/01/2011

**** FACTURA PAGADA ****

SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

IMPRESO POR: GRAFITEXT

ORIGINAL - USUARIO

PAGO A EMAAP OUITO

TERMINAL ID : 10706289
NUM. LOTE : 01183
NUM. TRANS : 0200
NUM. AUTORIZACION: 364430
FECHA : 21 SET 2011
HORA : 10:58:49

NUM. MEDIDOR : 3502273592
FEC. VENCIMIENTO: 2011/20?
VALOR A PAGAR : US\$ 3.60
FORMA DE PAGO : EFECTIVO

Nombre Cliente: EDUCODER OUITO A S.A.

*** GRACIAS POR PREFERIRNOS ***
ORIGINAL - CLIENTE



EXTERNALIZACION DE SERVICIOS S.A.

LABORSA

FACTURA No. 007 802 00013720
DIRIZ: PASAJE LOS ANGELES 130 Y CALLE
ALFARO
AGENCIA: PASAJE LOS ANGELES 130 Y CALLE
LUY ALFARO

Autorizacion No. 116
FECHA AUT. VÁL. 20 SEPTIEMBRE
VALIDO HASTA: 30. SEPTIEMBRE

1212

RUC: 179130-14001
CONTRIBUYENTE: TERCIA

Resol. No 155

COMISION POR SERVICIOS
CLIENTE : EDUCODER OUITO A S.A.
OFICINA : Calle Abel FARRÉS 01
CALLE : 10706289
FECHA : 2011-07-21 10:58:49

ACION	US\$	0.36
TOTAL	US\$	0.36
IVA 12%	US\$	0.43
COMISION TOTAL	US\$	0.40

*** GRACIAS POR PREFERIRNOS ***
ORIGINAL - CLIENTE

PERIODO	EVOLUCION DE SU CONSUMO
10-01	
10-02	
10-03	
10-04	
10-05	
10-06	
10-07	
10-08	
10-09	
10-10	
10-11	
10-12	
11-01	

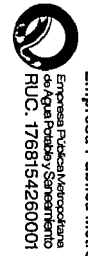
FECHA Y LECTURA ANTERIOR	FECHA Y LECTURA ACTUAL	REGISTRO DE PAGO
2010-12-17	2011-01-19	186

CLIENTE: COLLAGUAZO LUGMA#A SEGUNDO
DIRECCION: BA SAN JACINTO MZ M LT 117
PLACA PREDIAL: 24033122
№ DE MEDIDOR: 0
CUENTA Nº: 52783592
RUC/CU: 1700841651
CONSUMIDOR FINAL: 22535231
TELÉFONO: 22535231
SECTOR: COTOCOLLAO
CTA. ESP.: 0

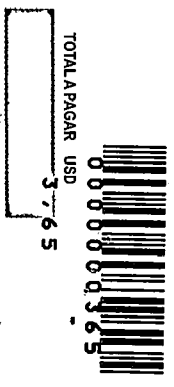
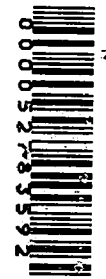
AGUA
DESCRIPCIÓN
VALOR USD

DESCRIPCIÓN	VALOR USD
ALCANTARILLADO	1,12
ADMIN. CLIENTES	0,23
	2,10
SUBTOTAL	3,65
IMPORTE	0,00
TOTAL A PAGAR	3,65

Factura Nro. 001-001-3808606
 2011
 Atención al cliente: 1800-242424 / 2994 400 / Ext. 5025 / 2994 450
 www.emgapp.gov.ec



Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento



RECAUDACION

TOTAL A PAGAR USD 3,65

CONSULTORIA INDEPENDIENTE

VERIFICACIÓN DE LEGÍTIMOS POSESIONARIOS DE LOS BARRIOS: ATUCUCHO - SAN JACINTO Y NUEVOS HORIZONTES

PROCESO: AZDL-CDC-001-2010

FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURAMENTADA

DATOS PERSONALES:

Apellidos y Nombres completos: COLLAGUAZO LUGMANA SEGUNDO ALFREDO C. Identidad: 1700841651 Ocupación: PINTOR

Estado civil: CASADO Nombre del cónyuge: EMMA VALENCIA Cargas familiares: 8

DATOS DE POSESIÓN:

Tiempo de posesión: 23 Socio Fundador: X Cesión de derechos: _____ Delegación otorgada: _____

Conflicto no judicial: SI ___ NO X Explique: _____

Conflicto Judicial: SI ___ NO X Explique: _____

Posesión de espacio público: SI ___ NO X Autorizado por: _____ Con otro poseionario: SI ___ NO ___ Lote: _____

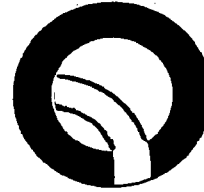
Por aplicación de Ley Interpretativa de 1996: SI ___ NO X En la actualidad poseo el único lote en: MZ M; LOTE 2

DECLARACIÓN: Yo COLLAGUAZO LUGMANA SEGUNDO ALFREDO, portador de la Cédula de Ciudadanía N° 1700841651, declaro bajo juramento y advertido/a de las penas del perjurio que la información proporcionada en este documento es verídica y legítima; de comprobarse falsedad en la misma; asumo las sanciones previstas en la Ley y aceptaré a no ser beneficiario/a con el otorgamiento de las escrituras públicas sin reclamo posterior alguno.

POSESIONARIO/A

Quito, D.M., 20 de Abril del 2011

JR – Estudios e Investigación
CONSULTOR INDEPENDIENTE
 Urb. Carcelén - 022470384 /
 084023864 /



Secretaría de Ordenamiento
 Territorial, Hábitat y Vivienda

**PROCESO DE ACTUALIZACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LEGÍTIMOS POSESIONARIOS DE LOS
 ASENTAMIENTOS IRREGULARES DE ATUCUCHO, SAN JACINTO Y NUEVOS HORIZONTES.**

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

BARRIO: ATUCUCHO

SECTOR: SAN JACINTO

A.- IDENTIFICACIÓN

1.- Nombres y apellidos completos: PESANTES REYES JULIO HERMINIO

- Cedula de identidad: 0701756868

3.- Lugar y fecha de nacimiento: AZUAY, 6 MARZO 1939

4.- Estado civil: SOLTERO

5.- Ocupación: JORNALERO

B.- IDENTIFICACIÓN DEL LOTE

1.- Manzana M Nº Lote 3 Superficie: 133 m²

C. – DOCUMENTOS PRESENTADOS

SI NO

- | | |
|--|---|
| a) Copias de las cédulas de ciudadanía, si son casados; | |
| b) Copia de la partida de defunción, si es viuda/o, | |
| c) Si vive en Unión Libre, documento que respalde tal situación. | |
| d) Copia del certificado de votación en el último evento electoral; | X |
| e) Original o copia de el o los documentos que acrediten el origen
y tiempo de posesión del lote; | X |
| f) En caso de encontrarse divorciado/a, sentencia de divorcio
o partida de matrimonio. | |
| g) Certificado actualizado del Registrador de la Propiedad
del cantón Quito que compruebe que el solicitante no
es propietario de otro u otros bienes raíces dentro del
Distrito Metropolitano de Quito, antes del año de 1996. | |

D.- OBSERVACIONES:


DOCUMENTACION COMPLETA, SOCIO FUNDADOR

Quito D.M. a los 27 días del mes de abril de 2011

Registrado por.


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
070175686-8



APELLIDOS Y NOMBRES
 PESANTES REYES
 JULIO HERMINIO

LUGAR DE NACIMIENTO
 AZUAY
 PUCARA

FECHA DE NACIMIENTO: 1939-03-06
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL Soltero




INSTRUCCIÓN BÁSICA
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 JORNALERO

V4243V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 PESANTES TRINIDAD

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 REYES ROSARIO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2010-11-09

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2020-11-09


 DIRECTOR GENERAL


 FIRMA DEL CEDULADO





00048150

M2 M ✓
 lole 3.

COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO
“SAN JACINTO”

1217

ACUERDO MINISTERIAL No. 0965 10 DE AGOSTO DEL 2000

CERTIFICADO No 000100

Quito, 10 de febrero del 2011

BARRIO “SAN JACINTO”	COLINDANTES
SECTOR: ATUCUCHO	NORTE: FRANJA BORDE DE QUEBRADA
MANZANA: - M	SUR: SR. ALFREDO COLLAGUAZO
LOTE: No. - 3	ESTE: CALLE PRINCIPAL 1
ÁREA DE TERRENO 103.00 M2 Aprox.	OESTE: FRANJA BORDE DE QUEBRADA
CALLE PRINCIPAL 1	CARGAS FAMILIARES:
	TELÉFONO:

La Directiva del Comité Promejoras del Barrio San Jacinto Certifica que:

SR. JULIO HERMINIO PESANTES REYES

C.I. 070175686-8

Es legítimo posesionario de un lote de terreno en el Barrio San Jacinto, como también han cumplido con los requerimientos establecidos dentro del Comité

Atentamente,

.....
Sr. Juan Parco
Presidente



.....
Sra. Amanda Lobo
Secretaria

.....
Sr. Pascual Vega
Tesorero



.....
Socio Solicitante

EMPRESA
ELECTRICA
QUITO S.A.

Av. 10 de Agosto E1-24 y Av. Las Casas. R.U.C. 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN No. 5368

Factura No. 001-006-5653779
Autorización SRI: 1107832233
Válida hasta: Enero del 2011



No. de Control: 149266211-55
Valor a pagar: 3.36

Fecha de emisión 13/01/2011

Fecha de vencimiento 01/02/2011

INFORMACION DEL CONSUMIDOR:

STRO: **1492662 - 3** PESANTES REYES JULIO H
R.U.C.: 070175686-8 13/01/2011
Dirección servicio: PRINCIPAL 2 M 3 PB CALLE 6 SAN JACINTO
Dirección notificación: Domicilio
Código: 24 20-52-400-1688
Parroquia - Cantón: COTOCOLLAO DISTRITO METROPOLITANO QUITO
Residencial (Baja Tension)

DETALLE DEL SERVICIO ELECTRICO:

Factor de multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
Pérdidas en Transformación: 0 %
13/12/2010 Hasta: 12/01/2011 Días: 30 Tipo consumo: Leido

LECTURAS				Unid.	Valores
Período	Actual	Anterior	Consumo		
22h00	551.00	522.00	29	Kwh	1.97
17h00				Kwh	0.00
1a				Kwh/r	0.00
3				KW	0.00
3 en pico				KW	0.00

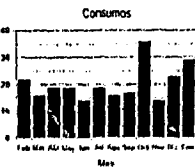
VALOR FACTURABLE: 1.97
COMERCIALIZACION: 1.41
SUBSIDIO CRUZADO: 1.98
I V A (0%): 0.00
TOTAL SERVICIO ELECTRICO (1): 1.40

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de 0.00

La Energía ya es de todos!

VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELECTRICO:

CONCEPTO VALOR
AL VALORES PENDIENTES:



SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

EMPRESA
ELECTRICA
QUITO S.A.

Av. 10 de Agosto E1-24 y Av. Las Casas. R.U.C. 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN No. 5368
Factura No. 001-006-5653779
Autorización SRI: 1107832233
Válida hasta: Enero del 2011



4806



Control: 149266211-55
Valor: 3.36



EMPRESA
ELECTRICA
QUITO S.A.

Av. 10 de Agosto E1-24 y Av. Las Casas. R.U.C. 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN No. 5368

Factura No. 001-006-5653779
Autorización SRI: 1107832233
Válida hasta: Enero del 2011



No. de Control: 149266211-55
Valor a pagar: 3.36

Fecha de emisión 13/01/2011

Fecha de vencimiento 01/02/2011

INFORMACION DEL CONSUMIDOR:

SUMINISTRO: **1492662 - 3** PESANTES REYES JULIO H
Cédula / R.U.C.: 070175686-8 13/01/2011
Dirección servicio: PRINCIPAL 2 M 3 PB CALLE 6 SAN JACINTO
Dirección notificación: Domicilio
Plan/Geocódigo: 24 20-52-400-1688
Parroquia - Cantón: COTOCOLLAO DISTRITO METROPOLITANO QUITO
Residencial (Baja Tension)

OTROS VALORES A PAGAR:

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
ALUMBRADO PUBLICO	Ordenanza Municipal y Resolución CONELEC	0.30
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.20
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	0.46
VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELECTRICO:		
TOTAL OTROS VALORES A PAGAR (2):		1.96

TOTAL A PAGAR	
Valor servicio eléctrico (1):	1.40
Otros valores a pagar (2):	1.96
TOTAL (1) + (2):	3.36

La Energía ya es de todos!

(*) BASE PARA RETENCION 1% 0.00

Pagar hasta: 01/02/2011

SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR



EMPRESA
ELECTRICA
QUITO S.A.

Av. 10 de Agosto E1-24 y Av. Las Casas. R.U.C. 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN No. 5368
Factura No. 001-006-5653779
Autorización SRI: 1107832233
Válida hasta: Enero del 2011



4806



No. Control: 149266211-55
Valor: 3.36

1218

ORIGINAL - USUARIO

ORIGINAL - USUARIO

1 de 2

2 de 2

JR – Estudios e Investigación
CONSULTOR INDEPENDIENTE
 Urb. Carcelén - 022470384 /
 084023864 /



Secretaría de Ordenamiento
 Territorial, Hábitat y Vivienda

**PROCESO DE ACTUALIZACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LEGÍTIMOS POSESIONARIOS DE LOS
 ASENTAMIENTOS IRREGULARES DE ATUCUCHO, SAN JACINTO Y NUEVOS HORIZONTES.**

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

BARRIO: ATUCUCHO

SECTOR: SAN JACINTO

A.- IDENTIFICACIÓN

1.- Nombres y apellidos completos: TACO TIRADO NANCY SOLEDAD

.- Cedula de identidad: 1715363501

3.- Lugar y fecha de nacimiento: PICHINCHA, 30 MAYO 1980

4.- Estado civil: CASADO

5.- Ocupación: QUEHACER DOMESTICO

B.- IDENTIFICACIÓN DEL LOTE

1.- Manzana M N° Lote 4 Superficie: 118 m²

C. – DOCUMENTOS PRESENTADOS

SI NO

- | | | |
|--|---|--|
| a) Copias de las cédulas de ciudadanía, si son casados; | X | |
| b) Copia de la partida de defunción, si es viuda/o. | | |
| c) Si vive en Unión Libre, documento que respalde tal situación. | | |
| d) Copia del certificado de votación en el último evento electoral; | X | |
| e) Original o copia de el o los documentos que acrediten el origen
y tiempo de posesión del lote; | X | |
| f) En caso de encontrarse divorciado/a, sentencia de divorcio
o partida de matrimonio. | | |
| g) Certificado actualizado del Registrador de la Propiedad
del cantón Quito que compruebe que el solicitante no
es propietario de otro u otros bienes raíces dentro del
Distrito Metropolitano de Quito, antes del año de 1996. | | |

D.- OBSERVACIONES:

DOCUMENTACION COMPLETA, SOCIO FUNDADOR

Registrado por.

Quito D.M. a los 27 días del mes de abril de 2011

3413603

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CEDULA DE CIUDADANIA
No. 171537041-5

APellidos y Nombres: PERALTA ESPINOSA JUAN

LUGAR DE NACIMIENTO: IMBABURA OTAVALO JOSE AN

FECHA DE NACIMIENTO: 1977-04-03
NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: Casado
NANCY SOLEDAD
TACO TIRADO




INSTRUCCION: NINGUNA PROFESION: AYUDANTE V2343V4442

APellidos y Nombres del Padre: PERALTA ANRANGO JOSE ALONSO 1221

APellidos y Nombres de la Madre: ESPINOSA OTAVALO ROSA ELENA

LUGAR Y FECHA DE EMISION: QUITO 2010-06-28

FECHA DE EXPIRACION: 2020-06-28

Juan Peralta
DIRECTOR GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

029-0267 1715370415

NUMERO CEDULA: PERALTA ESPINOSA JUAN

PICHINCHA QUITO
PRVINCIA CANTON
COTACOLLAO COTACOLLAO
PARROQUIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CEDULA DE CIUDADANIA
No. 171536358-1

APellidos y Nombres: TACO TIRADO NANCY SOLEDAD

LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA COTACOLLAO ECUADOR

FECHA DE NACIMIENTO: 1990-05-30
NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F

ESTADO CIVIL: Casada
JUAN
PERALTA ESPINOSA




INSTRUCCION: PRIMARIA PROFESION: QUEHACER DOMESTICOS V3333A2222

APellidos y Nombres del Padre: TACO QUISIUA PANGUI JOSE ANTONIO

APellidos y Nombres de la Madre: TIRADO CHUQUE ARCO MARIA JOSE

LUGAR Y FECHA DE EMISION: QUITO 2010-05-31

FECHA DE EXPIRACION: 2020-05-31

Nancy Soledad
DIRECTOR GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 14 de Junio del 2009

171536358-1-144-0347

TACO TIRADO NANCY SOLEDAD

PICHINCHA QUITO
COTACOLLAO COTACOLLAO

SANCION: Multas 12 Costa Rep 4 Tol USD: 20

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00227

2217779 02/02/2011 16:42:02

H2 M
lote 4

COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "SAN JACINTO"

1222

ACUERDO MINISTERIAL No. 0965 10 DE AGOSTO DEL 2000

CERTIFICADO No 000101

Quito, 10 de febrero del 2011

BARRIO "SAN JACINTO"	COLINDANTES	
SECTOR: ATUCUCHO	NORTE: BORDE DE QUEBRADA	
MANZANA: - M	SUR: PASAJE - 4	
LOTE: No. - 4	ESTE: SRA. ROSA DEFAZ	
ÁREA DE TERRE 118.00 M2 Aprox.	OESTE: BORDE DE QUEBRADA	
PASAJE - 4	CARGAS FAMILIARES:	4
	TELÉFONO: 3413603	

La Directiva del Comité Promejoras del Barrio San Jacinto Certifica que:

SRA. NANCY SOLEDAD TACO TIRADO

C.I. 171536350-1

Sr. JUAN PERALTA ESPINOSA

C.I. 171537041-5

Son legítimos poseionarios de un lote de terreno en el Barrio San Jacinto, como también han cumplido con los requerimientos establecidos dentro del Comité

Atentamente,



Juan Parco
.....

Sr. Juan Parco
Presidente

Amanda Lobo
.....

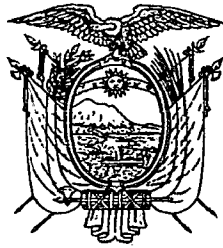
Sra. Amanda Lobo
Secretaria

Pascual Vega
.....

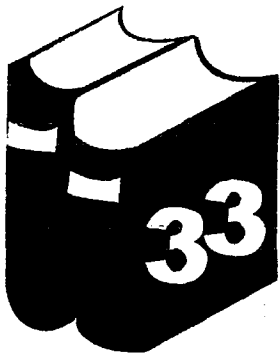
Sr. Pascual Vega
Tesorero

Nancy Soledad Taco Tirado
.....

Socio Solicitante



NOTARIA TRIGESIMA TERCERA



Dr. Nelson Prado
NOTARIO

NOTARIA
TRIGESIMA
TERCERA



Dr. Nelson
Prado
QUITO - ECUADOR

Copia..... SEGUNDA

De..... DECLARACION JURAMENTADA

Otorgado por..... NANCY SOLEDAD TACO TIRADO

A favor de.....

EL..... 01 de septiembre del 2004

Parroquia.....

Cuantía..... INDETERMINADA

Quito, a..... 01 de septiembre del 2004

NOTARIA TRIGESIMA TERCERA

Tel: 2526 678



**Dr. Nelson Prado
NOTARIO**

Faded text from the reverse side of the document, including the words "NOTARIA TRIGESIMA TERCERA" and "Dr. Nelson Prado NOTARIO QUITO - ECUADOR".

ESCRITURA N° 6.558



DECLARACION JURAMENTADA

QUE OTORGA: NANCY SOLEDAD TACO TIRADO

CUANTIA: INDETERMINADA

Di 2 copias HV

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día primero de septiembre del año dos mil cuatro, (2004.09.01) ante mí, doctor Nelson Prado, Notario Trigésimo Tercero de este cantón, comparece la señora NANCY SOLEDAD TACO TIRADO, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Quito, legalmente capaz y por sus propios derechos, a quien de conocer doy fe, pues me ha presentado su documento de identidad; bien instruida por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla procede libre y voluntariamente, me pide le recepte la DECLARACION JURAMENTADA cuyo texto es el que sigue:
"Yo, **NANCY SOLEDAD TACO TIRADO**, casada, declaro bajo juramento que; a) No poseo bienes inmuebles en toda la República; b) No pertenezco a ninguna cooperativa de vivienda y, c) Mi domicilio permanente se encuentra en esta ciudad de Quito, en la calle principal

Handwritten signature or mark.

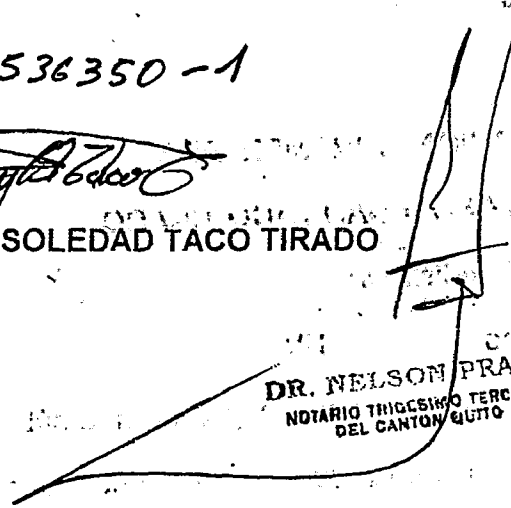
Tres, lote número tres, manzana "Ñ", barrio San Jacinto - Atucucho. Es todo cuanto puedo declarar en honor a la verdad.- (HASTA AQUI LA DECLARACIÓN JURAMENTADA), la misma que queda elevada a escritura pública con su valor legal.- Para su otorgamiento se observaron los preceptos legales del caso y leída que le fue íntegramente la presente a la compareciente por mí, el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

171536350 - 1



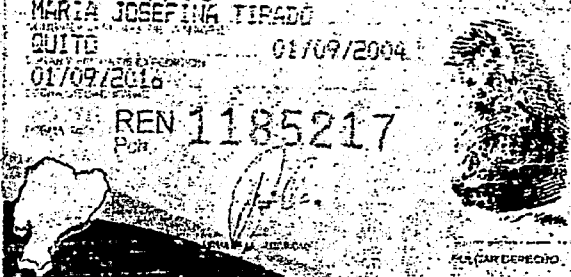
NANCY SOLEDAD TACO TIRADO

C.C.



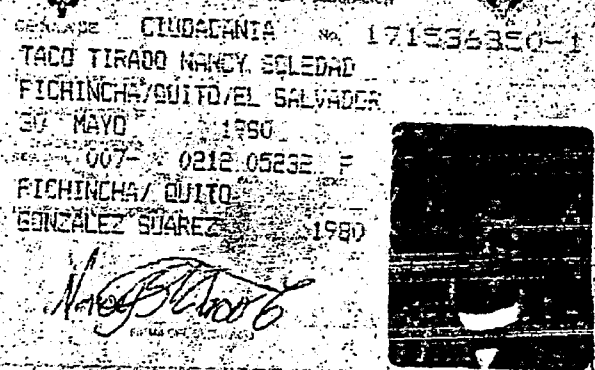
DR. NELSON PRADO
NOTARIO THIGCSIMO TERCERO
DEL CANTON QUITO

ECUATORIANA***** V3333A2222
 CASADO JUAN PERALTA ESPINOZA
 PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS
 JOSE ANTONIO TACO
 MARIA JOSEFINA TIRADO
 QUITO 01/09/2004
 01/09/2018
 REN 1185217
 PUN



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 EXHIBICION Y CANCELACION

GENERALES CIUDADANIA No. 171536350-1
 TACO TIRADO NANCY SOLEDAD
 FICHINCHA/QUITO/EL SALVADOR
 30 MAYO 1950
 007- 0212.05232 F
 FICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1980



Nelson Prado

NOTARIA TRIGESIMA TERCERA: Ca
 Conformidad con la facultad prevista en el
 Art. 18 de la ley Notarial, CERTIFICO que la
 presente es fiel copia del original que se me
 exhibió

01 SEP 2004
Dr. Nelson Prado
 NOTARIO TRIGESIMO TERCERO

NOTARIA
 TRIGESIMA
 TERCERA



Nelson Prado
 NOTARIO
 QUITO - ECUADOR

NOTARIA TRIGESIMA TERCERA
 Quito - Ecuador

Se otorgó ante mí, y en fe de ello, confiero esta SEGUNDA copia certificada de la DECLARACION JURAMENTADA que antecede; sellada y firmada en Quito, primero de septiembre del año dos mil cuatro.

Nelson Prado

DR. NELSON PRADO
 NOTARIO TRIGESIMO TERCERO
 DEL CANTON QUITO

NOTARIA
 TRIGESIMA
 TERCERA



Nelson Prado
 NOTARIO
 QUITO - ECUADOR



Empresa Pública
Metropolitana
de Agua Potable
y Saneamiento

EMPRESA PUBLICA, como institución de derecho público, está facultada a hacer efectivo el pago de los valores que por cualquier concepto se le adeuden, por la vía coactiva, incluyendo aquellas obligaciones generadas en virtud de este contrato.

CLAUSULA DECIMO QUINTA.- DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y PROCEDIMIENTO:

15.01.- Para todos los efectos de este Contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito, renunciando el Cliente a cualquier otro domicilio o fuero especial, que pueda tener.

15.02.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

EMPRESA PUBLICA.- Avda. Mariana de Jesús entre Italia y Alemania (Apartado 17-01-1370)

CLIENTE.- TACO TIRADO NANCY
Telfs.: 3413603

CLAUSULA DECIMO SEXTA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

16.01.- Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato, a cuyas estipulaciones se someten, en Quito 8 de Febrero del 2011.

GERENTE COMERCIAL

TACO TIRADO NANCY
CLIENTE

No. de Suministro: 1374014-3

En la ciudad de Quito a los 06 días del mes de febrero de 2007, la Empresa Eléctrica "Quito" S.A., denominada en adelante y para los efectos de este Contrato como "EL DISTRIBUIDOR", por una parte; y, por otra el Señor (a): TACO TIRADO MARIA SOLEDAD con cédula de ciudadanía RUC/Pasaporte No.: 171536350-1 que tiene registrados los siguientes datos:

Calle/Supermz: PRINCIPAL 2
No. de casa/lote: 4
Barrio/Urbaniz/Edif: M

Referencia/Mz: M
Intersección: CALLE 6

Provincia: PICHINCHA Cantón: DISTRITO METROPOLITANO QUITO, Parroquia: COTOCOLLAO
a quien en adelante se le podrá denominar como "EL CONSUMIDOR" convienen en suscribir el presente contrato de crédito, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

El Distribuidor de acuerdo a las disposiciones de su Reglamento concede crédito al Cliente en las siguientes condiciones:

Deuda:	65.38 USD
Cuota inicial:	33.00 USD
Plazo:	3 meses
Interes:	0.47 USD
Saldo capital:	32.38 USD

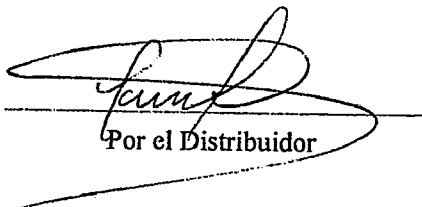
SEGUNDA:

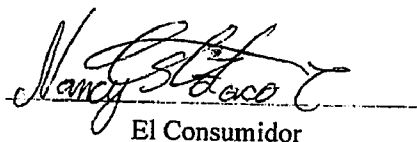
El Consumidor se compromete a pagar mensualmente el valor de 10.95 USD a través de las facturas de consumo.

TERCERA:

La Empresa se reserva la facultad de declarar de plazo vencido la operación de crédito si el Cliente incumpliere con el pago de los dividendos pendientes dentro de los meses de atraso permitidos; en cuyo caso se efectuara la respectiva reliquidación de intereses.

Para constancia y fiel cumplimiento de lo estipulado, las partes contratantes firman en dos ejemplares de igual valor.


Por el Distribuidor


El Consumidor

EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE DE QUITO

NUMERO DE SOLICITUD 0050809022 FECHA 4/08/05
 CONTRATO DE SERVICIO No. 0050889826

COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la **EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE**, representada por el señor(a): **Dr. Tomás Nieto Terán** en su calidad de "GERENTE COMERCIAL" parte que en lo posterior se reconocerá como la "**LA EMAAPQ**" y, por otra el señor(a) **TACO TIRADO NANCY** portador(a) de la cédula de ciudadanía No 1715363501 y/o RUC parte que en lo posterior se le reconocerá como "**EL CLIENTE**" libre y voluntariamente convienen en celebrar el siguiente contrato contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA : ANTECEDENTES.-1.01.- La **EMAAP-Q**, entre sus obligaciones, consta la provisión de servicios públicos domiciliarios de agua potable y alcantarillado.

1.02.- EL CLIENTE, mediante solicitud No.- 0050809022, requiere de la dotación del servicio de Agua Potable (X), Alcantarillado (), para el inmueble de su propiedad, ubicado en la dirección **BA SAN JACINTO MZ M LT 119** Parroquia **ATUCUCHO AGUA** Cantón **Quito**, Provincia de **Pichincha**.

A realizar, **CNX.INEC.URB/MRG.1/2"AICC**

SEGUNDA: OBJETO.-2.01.- Con los antecedentes expuestos en la cláusula anterior, la **EMAAP-Q**, se compromete para con **EL CLIENTE**, a dotar del servicio de Agua Potable (X), Alcantarillado (), en el inmueble ubicado en la dirección señalada en la Cláusula anterior, de conformidad con el siguiente detalle:

No. Cuenta	Ciclo	Sct	Ruta	Mnz	Sec	Piso	Dpto	Consumo	Tarifa
52783472	14	52	26	20	5610	0	1	Domestico	Normal

TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO.-3.01.- EL CLIENTE, por el servicio señalado en la Cláusula anterior pagará a la **EMAAP-Q**, la cantidad única y total de: **USD 76,60 SETENTA Y SEIS DOLARES CON 60/100**

, pagadera de la siguiente forma:
 Depósito : Contado : 20,00
 y el saldo en 06 cuotas mensuales de 9,43
 de principal más interés de financiamiento

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA EMAAP-Q.-4.01.- LA EMAAP-Q, se obliga para con **El Cliente** a observar lo determinado en la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No 116 del 10 de Julio del 2000, con relación a los servicios que presta y particularmente a:

- a) A prestar el servicio en forma oportuna y eficiente;
- b) A entregar las facturas de consumo por valores exactos, provenientes de las lecturas de medidores, por lo tanto no podrá utilizar sistemas presuntivos o estimativos con excepción del sector rural que no disponga de instrumentos de medición;

- c) A reparar las instalaciones defectuosas que impidan la entrega del servicio en forma eficiente, sin costo adicional, siempre y cuando los mismos obedezcan a causas imputables a la EMAAP-Q;
- d) A mantener un Registro de Reclamos;
- e) A reintegrar los valores cobrados por servicio no prestado, dentro del plazo que determina la Ley, cuando provenga de interrupciones o alteraciones por causas imputables a la EMAAP-Q;
- f) A entregar copias de las facturas de consumo, cuando fuere solicitado
- g) A otorgar crédito idéntico, por cobro excesivo del valor real del consumo por el equivalente a ese valor, que deberá efectuarse en la planilla inmediata posterior;
- h) A reparar o reponer el sistema de medición respectivo o notificar al consumidor sobre la imposibilidad física de acceder al medidor para que este solucione dicha situación;
- i) A recibir pagos a crédito, pagos anticipados, pre-pagos parciales en cantidades mayores a una cuota;
- j) A cobrar intereses únicamente sobre saldos pendientes; y
- k) Las demás que consten en la Ley y el Reglamento.

QUINTA: DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL CLIENTE: 5.01.- Son derechos, obligaciones y prohibiciones fundamentales del Cliente, a más de los establecidos en la Constitución Política de la República, tratados o convenios internacionales; Ley Orgánica del Defensa del Consumidor y su Reglamento; y Ordenanzas, entre otras las siguientes:

5.02.- DERECHOS:

- a) A recibir los servicios en forma oportuna y eficiente.
- b) A recibir información adecuada sobre los servicios que ofrece la EMAAP-Q
- c) A ser indemnizado por daños y perjuicios por deficiencias en el servicio, con excepción de aquellas que provengan por falta de caudal;
- d) A seguir las acciones administrativas y/o judiciales que correspondan;
- e) A solicitar copias de las facturas de pago por consumo del servicio;
- f) A exigir reintegros o devoluciones por cobros en exceso, siempre que sean debidamente comprobados.

5.03.- OBLIGACIONES:

- a) A precautelar y cuidar las instalaciones a través de los cuales obtiene el servicio, así como de los medidores instalados;
- b) A pagar por los servicios que obtiene en los términos, condiciones y plazos acordados;
- c) A utilizar los servicios en forma responsable, sin afectar a su persona, familiares y demás miembros de la colectividad;
- d) A reconocer pagos adicionales por mejora del servicio, mora en el pago y otras que provengan de leyes, reglamentos internos de la EMAAP-Q, ordenanzas o cualquier norma de carácter obligatorio; y,
- e) A no obstaculizar a los funcionarios o empleados de la EMAAP-Q, en la lectura del consumo del servicio u otros que sean necesarios para la mejora del mismo o ampliación de las redes.

5.04.- PROHIBICIONES:

- a) A no realizar conexiones clandestinas, antes de ser instalado el medidor;
- b) A no realizar derivación alguna de una conexión legalizada, a diferente inmueble;
- c) A no manipular el registro del medidor;
- d) A no efectuar conexiones de agua potable o alcantarillado, sin autorización previa y suscripción del respectivo contrato con la EMAAP-Quito.

La inobservancia, a las prohibiciones establecidas, dará lugar a la Empresa a sancionar de conformidad con el Reglamento vigente, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

SEXTA: ACEPTACION DE MODIFICACION DE VALORES.- 6.01.- Si por razones técnicas debidamente justificadas la EMAAP-Q, tuviere que realizar modificaciones a las conexiones, el Cliente se compromete al pago de los valores adicionales del presupuesto elaborado para tal finalidad.

SEPTIMA: INSTALACION DE MEDIDORES NUEVOS.-7.01.- Una vez que la EMAAP-Q, haya instalado el medidor correspondiente, será el Cliente, el responsable del cuidado y protección del mismo. En caso de robo, la EMAAP-Q podrá instalar uno nuevo con el costo real a la cuenta del Cliente.

OCTAVA: DECLARACION DEL CLIENTE.-8.01.- El cliente declara que conoce y acepta cumplir con cada una de las normas constantes en la Ordenanza que regula la prestación del servicio de Agua Potable (X) Alcantarillado ().

NOVENA: SUSPENSION DEL SERVICIO.-9.01.- LA EMAAP-Q, se reserva el derecho de suspender el servicio, por las siguientes causas:

- a) Por mora en el pago por más de 60 días;
- b) Cuando el Cliente, utilice los servicios de manera diferente a lo establecido en la Ley, decretos, ordenanzas y normas sobre la materia y particularmente de este contrato;
- c) Cuando atente contra las instalaciones e infraestructura del suministro de los servicios; y,
- d) Otras a juicio de la EMAAP-Q.

DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-10.01.- En caso de surgir controversias con motivo de la celebración del presente contrato, las partes buscarán llegar a un acuerdo aplicando los principios de equidad y justicia. Si no pudieren ser solucionadas estas se someterán a los procedimientos de mediación y arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito.

Las partes enteradas de todas y cada una de las cláusulas que anteceden, se afirman y ratifican en todo su contenido, firmado para constancia en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el 4/08/05

LA EMAAP-Q

EL CLIENTE

REGISTRO DE PAGO

20050804 179 40630	76,600	0050889826
--------------------	--------	------------





SOLICITUD N°: 110247521
ORDEN DE TRABAJO N°: 1102678030

CONTRATO PARA LA "PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ALCANTARILLADO"

CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:

1.01.- Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento representada por el Ing. Agustín Casanova C., en su calidad de Gerente Comercial, Entidad a la que en adelante se la denominará la Contratante o la EMPRESA PUBLICA, y, por otra parte, el (la) señor (a) (ita) TACO TIRADO NANCY, en calidad de cliente, por sus propios derechos (persona natural) / como representante legal (persona jurídica) , a quien en adelante se le denominará el "Cliente".

CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES:

2.01.- La Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento "EMPRESA PUBLICA", tiene entre sus fines y objetivos, la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado de calidad, con el objeto de contribuir al bienestar ciudadano del Distrito Metropolitano de Quito.

2.02 El señor (ra) (ita) TACO TIRADO NANCY, ha concurrido a las oficinas de la EMPRESA PUBLICA, para solicitar la instalación y prestación del servicio de alcantarillado para el inmueble de su propiedad, ubicado en la siguiente dirección: BA SAN JACINTO MZ M LT 119, intersección, con la calle , sector conocido como URBANO, del Distrito Metropolitano de Quito, dirección que se encuentra especificada en el croquis del sector, del formulario anexo, el cual forma parte del presente contrato.

2.03.- El Código catastral de la EMPRESA PUBLICA, asignado para este predio, es el siguiente: **Ciclo: 14, Sector: 52, Ruta: 26, Manzana: 20, Secuencia: 5610, Piso: 0, Departamento: 1.**

2.04.- La Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento "EMPRESA PUBLICA", suscribe con el Cliente el presente contrato, bajo las condiciones que constan en las cláusulas siguientes y que son aceptadas por el mismo en su totalidad.

CLÁUSULA TERCERA.- INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:

3.01.- Los términos del Contrato deben interpretarse en su sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objeto revela claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación seguirá las siguientes normas: 1) Cuando los términos se hallan definidos en las leyes ecuatorianas, se estará a tal definición. 2) Si no están, se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. 3) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 46 de 24 de junio de 2005, De la Interpretación de los Contratos.

CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO DEL CONTRATO:

4.01.- La Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento "EMPRESA PUBLICA", se obliga a prestar el servicio de alcantarillado al cliente, a través de la red pública; para el efecto la EMPRESA PUBLICA instalará una conexión domiciliaria de 6 Pulgadas en la dirección descrita por el cliente como su domicilio.

CLAUSULA QUINTA.- PRECIO DEL CONTRATO

5.01.- El precio que EL CLIENTE pagará a la EMPRESA PUBLICA, por la instalación del servicio de alcantarillado, incluyendo el valor de los materiales y la mano de obra utilizados, es el de USD: 0 ,(DOLARES CON 00/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA).

CLÁUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO:



6.01.- El Cliente pagará la suma indicada en la cláusula anterior, en Uno (1) cuotas mensuales iguales más los intereses que correspondan por el financiamiento acordado, que serán facturadas y canceladas a partir del primer mes de recepción del servicio; y,

6.02.- El valor mensual correspondiente al servicio público de agua potable, administración de clientes y alcantarillado, que estará en directa relación con el valor facturado por agua potable consumida y registrada por el medidor instalado en el inmueble.

6.03.- Los valores descritos no incluyen el Impuesto del Valor Agregado IVA.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO Y CONDICIONES

7.01.- La Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento "EMPRESA PUBLICA", proporcionará el servicio de alcantarillado en el inmueble señalado en este instrumento y su formulario anexo, en el período de veinte (20) días laborables, contados a partir del cumplimiento de todas las condiciones enumeradas a continuación:

- Que la Gerencia de Ingeniería, emita un informe favorable de factibilidad técnica para instalar el servicio;
- Que el Cliente entregue a la EMPRESA PUBLICA, la siguiente documentación:
 1. Copia de la cédula de ciudadanía o RUC y papeleta de votación del Cliente;
 2. Todos los permisos que sean necesarios para la rotura del pavimento o levantamiento de adoquín, emitidos por la autoridad competente;
 3. Escritura individual del predio o plano de fraccionamiento aprobado por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, cuando sea el caso;
 4. Un certificado actualizado de hipotecas y gravámenes conferido por el Registrador de la Propiedad y una copia certificada del instrumento público que acredite la propiedad del citado inmueble; y,
 5. Certificado actualizado de Información Catastral de Construcciones actualizadas emitido por la Dirección Metropolitana de Avalúos y Catastros.

CLÁUSULA OCTAVA.- CESION DEL CONTRATO:

08.1.- El Cliente está prohibido de ceder los derechos y obligaciones emanados de este contrato.

CLÁUSULA NOVENA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

09-1.- Las partes convienen en terminar el presente contrato, automáticamente y sin necesidad de notificación alguna, en los siguientes casos:

- Si una o más de las condiciones enumeradas en la cláusula séptima "PLAZO y CONDICIONES" fallare o no se cumplieren;
- Si el cliente no cumplieren con una o más de las obligaciones adquiridas en este instrumento o las cumplieren de modo imperfecto; y,
- Si los datos proporcionados por el cliente no corresponden a la realidad.

CLÁUSULA DÉCIMA.- OBLIGACIONES DEL CLIENTE Y DE LA EMPRESA PUBLICA:

Las partes se obligan a cumplir lo dispuesto en la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, el Reglamento de esta Ley y especialmente lo siguiente:

10.01.- DEL CLIENTE:

Son obligaciones del Cliente:

- Las determinadas en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor;
- Observar y cumplir el Reglamento que establece Infracciones y Sanciones por el Uso Indevido de los Servicios que presta la EMPRESA PUBLICA, publicado en el Registro Oficial N° 32 del 6 de junio de 2005, mismo que consta publicado en la página WEB de EMPRESA PUBLICA, antes de la suscripción del presente contrato;
- Cuidar y precautelar las instalaciones a través de las cuales recibió el servicio...



- Pagar por el servicio que recibe, incluyendo los gastos por administración en los plazos señalados en la factura correspondiente, adicionalmente pagar los valores adicionales que correspondan cuando incurra en mora por el pago del servicio prestado;
- Asumir frente a la EMPRESA PUBLICA, la totalidad de las obligaciones que nacen en virtud del presente instrumento, especialmente el pago por el servicio de alcantarillado, aún en el caso de que el referido inmueble se encuentre en posesión de una tercera persona, por cualquier causa, como por ejemplo, arrendamiento, comodato, posesión; o, cesión;
- Utilizar los servicios en forma responsable, sin perjudicar a otros usuarios ni a la colectividad;
- Brindar todas las facilidades necesarias para que el personal de la EMPRESA PUBLICA pueda realizar inspecciones sobre el servicio prestado u otras acciones, como aquellas que fueren necesarias para la ampliación de las redes de alcantarillado o para mejorar el servicio en general;
- No realizar conexiones clandestinas que modifiquen de alguna forma la conexión domiciliaria del cliente a la red pública, sin permiso previo de la EMPRESA PUBLICA;
- No realizar derivaciones desde la conexión domiciliaria a otro inmueble;
- El Cliente está obligado a no acceder a peticiones o amenazas que busquen realizar acciones al margen de la Ley o perpetrar prácticas corruptas o corruptibles, hechos de los cuales estará obligado a informar a la administración inmediatamente de su ocurrencia para que se adopten las medidas correctivas necesarias. De no hacerlo, se entenderá como corresponsable; y,
- Las determinadas en la normativa aplicable.

10.02.- DE LA EMPRESA PUBLICA:

Son obligaciones de la EMPRESA PUBLICA:

- Prestar el servicio en forma oportuna y eficiente;
- Receptar los reclamos referentes a la prestación del servicio y solucionarlos, cuando sean responsabilidad de la EMPRESA PUBLICA;
- Reparar las instalaciones defectuosas que impidan la entrega del servicio en forma eficiente, sin costo adicional, siempre y cuando no se deban a causas imputables al cliente;
- Entregar copias de las facturas de consumo, cuando el cliente lo solicitare;
- Otorgar crédito equivalente al valor que hubiera cobrado en exceso, que deberá efectuarse en la planilla inmediata posterior;
- Cobrar intereses sólo sobre saldos pendientes; y,
- Las determinadas en la normativa aplicable.

CLÁUSULA UNDECIMA.- ACEPTACIÓN DE MODIFICACIÓN DE VALORES:

11.01.- En el caso que fuere necesario ampliar, modificar o complementar el servicio materia de este contrato y si por razones técnicas, la EMPRESA PUBLICA tuviere que realizar modificaciones a las conexiones inicialmente proyectadas, el cliente se obliga al pago de los valores adicionales del presupuesto elaborado para tal finalidad.

CLAUSULA DUODÉCIMA.- CUIDADO DE LAS INSTALACIONES:

12.01.- Una vez que la EMPRESA PUBLICA haya ejecutado las obras para la conexión domiciliaria en el inmueble determinado en este contrato por el cliente, este será responsable de su cuidado y protección; de igual manera el de conservar sin modificaciones, el diseño ejecutado por la EMPRESA PUBLICA. En caso de deterioro, hurto, robo o pérdida parcial o total de las instalaciones, por cualquier motivo, la EMPRESA PUBLICA podrá ejecutarlas nuevamente facturando su valor con cargo a la cuenta del cliente.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:

13.01.- La EMPRESA PUBLICA sancionará al cliente, en caso de que éste incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato, conforme al Reglamento que establece infracciones y sanciones por el Uso Indebido de los Servicios que presta la EMPRESA PUBLICA, referido anteriormente en este contrato.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA.- JURISDICCIÓN COACTIVA:

... en la dispuesto en los artículos 941 al 978 del Código de Procedimiento Civil y

CONSULTORIA INDEPENDIENTE

VERIFICACIÓN DE LEGÍTIMOS POSESIONARIOS DE LOS BARRIOS: ATUCUCHO - SAN JACINTO Y NUEVOS HORIZONTES

PROCESO: AZDL-CDC-001-2010

FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURAMENTADA

DATOS PERSONALES:

Apellidos y Nombres completos: TACO TIRADO NANCY SOLEDAD C. Identidad: 1715363501 Ocupación: QUEHACER DOMESTICOS

Estado civil: CASADO Nombre del cónyuge: PERALTA ESPINOSA JUAN Cargas familiares: 4

DATOS DE POSESIÓN:

Tiempo de posesión: 18 Socio Fundador: X Cesión de derechos: _____ Delegación otorgada : _____

Conflicto no judicial: SI ___ NO X Explique: _____

Conflicto Judicial: SI ___ NO X Explique: _____

Posesión de espacio público: SI ___ NO X Autorizado por: _____ Con otro poseionario: SI ___ NO ___ Lote: _____

Por aplicación de Ley Interpretativa de 1996: SI ___ NO X En la actualidad poseo el único lote en: MZ M, LOTE 4

DECLARACIÓN: Yo TACO TIRADO NANCY SOLEDAD portador de la Cédula de Ciudadanía N° 1715363501, declaro bajo juramento y advertido/a de las penas del perjurio que la información proporcionada en este documento es verídica y legítima; de comprobarse falsedad en la misma; asumo las sanciones previstas en la Ley y aceptaré a no ser beneficiario/a con el otorgamiento de las escrituras públicas sin reclamo posterior alguno.


POSESIONARIO/A

Quito, D.M., 06 de Abril del 2011

JII – Estudios e Investigación
CONSULTOR INDEPENDIENTE
 Urb. Carcelén - 022470384 /
 084023864 /



Secretaría de Ordenamiento
 Territorial, Hábitat y Vivienda

**PROCESO DE ACTUALIZACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LEGÍTIMOS POSESIONARIOS DE LOS
 ASENTAMIENTOS IRREGULARES DE ATUCUCHO, SAN JACINTO Y NUEVOS HORIZONTES.**

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

BARRIO: ATUCUCHO

SECTOR: SAN JACINTO

A.- IDENTIFICACIÓN

1.- Nombres y apellidos completos: DEFA< OÑA ROSA MARIA

.- Cedula de identidad: 1710227651

3.- Lugar y fecha de nacimiento: COTOPAXI, 20 JUNIO 1966

4.- Estado civil: CASADO

5.- Ocupación: EMPLEADO

B.- IDENTIFICACIÓN DEL LOTE

1.- Manzana M N° Lote 5 Superficie: 86 m2

C. – DOCUMENTOS PRESENTADOS

SI NO

- | | | |
|--|---|--|
| a) Copias de las cédulas de ciudadanía, si son casados; | X | |
| b) Copia de la partida de defunción, si es viuda/o | | |
| c) Si vive en Unión Libre, documento que respalde tal situación. | | |
| d) Copia del certificado de votación en el último evento electoral; | X | |
| e) Original o copia de el o los documentos que acrediten el origen
y tiempo de posesión del lote; | X | |
| f) En caso de encontrarse divorciado/a, sentencia de divorcio
o partida de matrimonio. | | |
| g) Certificado actualizado del Registrador de la Propiedad
del cantón Quito que compruebe que el solicitante no
es propietario de otro u otros bienes raíces dentro del
Distrito Metropolitano de Quito, antes del año de 1996. | | |

D.- OBSERVACIONES:

DOCUMENTACION COMPLETA, SOCIO FUNDADOR

Quito D.M. a los 27 días del mes de abril de 2011

Registrado por.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 171022765-1

APELLIDOS Y NOMBRES
DEFAZ OÑA ROSA MARIA

LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI SAQUISILÍ

FECHA DE NACIMIENTO 1966-06-20

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Casada
JORGE ELIECER LEMA CHECA



INSTRUCCIÓN BÁSICA
PROFESIÓN EMPLEADO


1133111222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
DEFAZ JUAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
OÑA ANGELINA


LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2010-09-08

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-09-08



000346443

Rosa María Defaz Oña
FIRMA DEL CEDULADO



DIRECTOR GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES

179-0127 NÚMERO
1710227651 CÉDULA

DEFAZ OÑA ROSA MARIA

PICHINCHA PROVINCIA
CHAUPICRUZ PARROQUIA

QUITO CANTÓN
ZONA



Alexander...
PRESIDENTE DE LA JUNTA

H2 M
lote 5.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

N.º **050096696-5**

APellidos y Nombres
**LEMA CHECA
 JORGE ELIECER**

Lugar de Nacimiento
**COTOPAXI
 PANZALEO**




Fecha de Nacimiento **1957-08-24**

Nacionalidad **ECUATORIANA**

Sexo **M**

Estado Civil **Casado**

**ROSA MARIA
 DEFAZ OÑA**

INSTRUCCIÓN **BÁSICA**

PROFESIÓN **AGRICULTOR**

E333311222

APellidos y Nombres del Padre
LEMA COQUE SANTIAGO



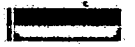
APellidos y Nombres de la Madre
CHECA MARIA

Lugar y Fecha de Expedición
**QUITO
 2010-09-08**

Fecha de Expiración
2020-09-08

Jorge Eliecer Lema Checa
 FIRMA DEL CEDULADO

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 14 de Junio del 2009

050096696-5 036 - 0087

LEMA CHECA JORGE ELIECER

PICHINCHA QUITO

COTACOLLAO CARCELÉN

SANCION **Multa: 4 CostoRep: 8 Tot USD: 12**

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00227

1883069 08/09/2010 13:06:42

1883069

COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "SAN JACINTO"

1237

ACUERDO MINISTERIAL No. 0965 10 DE AGOSTO DEL 2000

CERTIFICADO No 000102

Quito, 10 de febrero del 2011

BARRIO "SAN JACINTO"	COLINDANTES	
SECTOR: ATUCUCHO	NORTE: ALFREDO COLLAGUAZO	
MANZANA: - M	SUR: PASAJE - 4	
LOTE: No. - 5	ESTE: CALLE PRINCIPAL - 1	
ÁREA DE TERRENO: 86.00 M2 Aprox.	OESTE: SRA. NANCY TACO -	
PASAJE: - 4	CARGAS FAMILIARES:	
Y	TELÉFONO:	

La Directiva del Comité Promejoras del Barrio San Jacinto Certifica que:

SRA. ROSA MARIA DEFAZ OÑA

C.I. 171022765-1

SR. JORGE ELIECER LEMA CHECA

C.I. 050096696-5

Son legítimos poseionarios de un lote de terreno en el Barrio San Jacinto, como también han cumplido con los requerimientos establecidos dentro del Comité

Atentamente,



[Handwritten signature of Sr. Juan Parco]

.....
Sr. Juan Parco
Presidente

[Handwritten signature of Sr. Amanda Lobo]

.....
Sra. Amanda Lobo
Secretaria

[Handwritten signature of Sr. Pascual Vega]

.....
Sr. Pascual Vega
Tesorero

[Handwritten signature of Rosa Defaz].....
Socio Solicitante

[Handwritten signature of Rosa María Defaz Oña]

LEA, asumiendo el Ministerio de Salud Pública el dominio y administración de sus bienes y de los demás derechos y obligaciones;

Que en virtud de lo estipulado en el considerando precedente, el Ministerio de Salud Pública es propietario del predio denominado "Atucucho", ubicado en la parroquia Cotocollao, cantón Quito, provincia de Pichincha;

Que el predio "Atucucho" desde hace aproximadamente 15 años fue objeto de asentamientos poblacionales irreversibles, constituidos por personas de escasos recursos económicos, que han solicitado al Ministerio de Salud Pública proceda a venderles el citado predio para desarrollar en él, programas de vivienda de interés social;

Que el Congreso Nacional mediante Decreto Legislativo de 29 de mayo de 1996, publicado en el Registro Oficial N° 971 de 20 de junio de 1996, autorizó al Ministerio de Salud Pública la venta a favor de los poseedores del Barrio Atucucho, sin considerar que habían otros asentamientos constituidos en barrios y comités promejoras, como San Jacinto de Atucucho, Nuevos Horizontes y Rumiloma, por lo que se hace indispensable dar igual tratamiento a los moradores de los asentamientos antes citados y hoy reconocidos como barrios, los dos primeros y el último como predio agrícola por el Municipio Metropolitano de Quito;

Que es obligación del Estado dictar normas que propendan a solucionar el déficit habitacional y social del país; y,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, expide la siguiente:

LEY QUE FACULTA AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA, VENDER PARTE DE LA HACIENDA "ATUCUCHO", DE SU PROPIEDAD A LOS ACTUALES POSESIONARIOS DE LOS BARRIOS SAN JACINTO DE ATUCUCHO, NUEVOS HORIZONTES Y ASOCIACION AGRICOLA RUMILOMA, DE LA CIUDAD DE QUITO.

Art. 1.- Autorízase al Ministerio de Salud Pública, para que en forma directa y sin el requisito de pública subasta, proceda a vender a los actuales poseedores de los lotes de terreno, en una extensión de 44,77 hectáreas aproximadamente y que corresponden a los asentamientos de los barrios San Jacinto de Atucucho, 5,11 hectáreas aproximadamente; Nuevos Horizontes, 1,9 hectáreas aproximadamente; y, de la Asociación Agrícola Rumiloma, 37,76 hectáreas aproximadamente, los mismos que serán desmembrados de la hacienda Atucucho de su propiedad, ubicada en la parroquia Cotocollao, cantón Quito, provincia de Pichincha.

Los barrios donde están ubicados los terrenos objeto de la venta, se hallan comprendidos dentro de los siguientes linderos globales:

BARRIO SAN JACINTO DE ATUCUCHO: Norte, quebrada Rumihurco; Sur, Barrio Santa Leticia y Asociación Agrícola Rumiloma; Este, Barrio La Isla; y, Oeste, Asociación Agrícola Rumiloma.

BARRIO NUEVOS HORIZONTES: Norte, Barrio San José; Sur, Comité Pro Mejoras Atucucho; Este, Barrio Ruperto Alarcón; y, Oeste, Barrio El Triunfo.

ASOCIACION AGRICOLA RUMILOMA: Norte, Barrio San Jacinto de Atucucho; Sur, Herederos de la Familia Gallegos (Dr. Jorge Granja); Este, varios poseedores; y, Oeste, Asociación Virgen del Quinche.

Art. 2.- El precio de venta será aquel que determine en su avalúo la Dirección Nacional de Avalúos y Catastros, en cada uno de los casos, conforme lo previsto en el inciso segundo del artículo 15 del Reglamento General de Bienes del Sector Público. El plazo máximo de pago será de cinco (5) años, con el diez por ciento (10%) del precio total como cuota de pago inicial quedando hipotecados los bienes, por el saldo deudor, el que se abonará en cuotas mensuales, debiendo recargarse el interés convencional y fijo señalado a la fecha de compra.

Art. 3.- El Ministerio de Salud Pública establecerá el procedimiento para la venta directa de la parte de la hacienda Atucucho de su propiedad motivo de la presente Ley, en base al censo de los poseedores, que será realizado por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, contando con la participación de las directivas de los barrios San Jacinto de Atucucho, Nuevos Horizontes y de la Asociación Agrícola Rumiloma, para levantar el catastro que singularice la localización y superficie de cada uno de los solares y la identificación del poseedor, así como sus límites y, además la delimitación de las zonas correspondientes a áreas comunales, espacios verdes y de recreación y todas las disposiciones tendientes a regular el ordenamiento del espacio y el uso de suelos.

Ningún poseedor podrá ser adjudicatario de más de un lote de terreno por sí ni por interpuesta persona y no podrán acogerse a los beneficios de esta Ley, aquellos poseedores que tengan en propiedad bienes raíces ubicados dentro del Distrito Metropolitano de Quito.

Art. 4.- Los predios así adquiridos constituyen patrimonio familiar.

Art. 5.- Autorízase al Ministerio de Salud Pública, Municipio Metropolitano de Quito, Registro de la Propiedad del cantón Quito, en el ámbito de sus respectivas competencias a fin de poder levantar las prohibiciones y limitaciones de dominio sobre el bien inmueble antes mencionado; y, puedan los poseedores inscribir sus escrituras individuales.

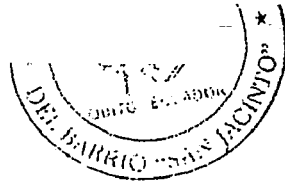
Art. 6.- Las escrituras de compraventa otorgadas en aplicación de esta Ley, estarán exentas de todos los impuestos, salvo los derechos notariales y de registro, que correrán a cargo de los compradores.

Art. 7.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la sala de sesiones del Congreso Nacional, a los veinte y cuatro días del mes de abril del año dos mil tres.

f.) Guillermo Landázuri Carrillo, Presidente del Congreso Nacional.

f.) Jhon Argudo Pesántez, Prosecretario del Congreso Nacional.



- c.- Desarrollar acciones con el fin de buscar la unidad y solidaridad con organizaciones similares y afines.
- d.- Ejercer e su seno la más amplia democracia para que sus resoluciones sean aprobadas por la mayoría de los votos.
- e.- Procurar la superación Social, Cultural, Económico y Profesional de los socios.

Art. 5.- Por su naturaleza y fines la organización queda prohibida de intervenir y representar en asuntos inherentes a: posesión, lotización, adjudicación de bienes raíces, destinadas para las viviendas, fincas vacacionales y recreacionales, unidades de producción agrícola o ganadera, sin perjuicio del derecho de dominio que establece el Código Civil.

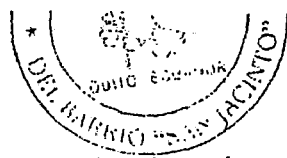
Art. 6.- El comité como tal no intervendrá en asuntos políticos o religiosos.

CAPITULO III

DE LOS SOCIOS

Art. 7.- Son miembros del Comité los moradores del barrio San Jacinto, Primera Etapa de Cotacollao, que suscribieron el Acta de Constitución y los que posteriormente solicitaren su ingreso por escrito y fueren aceptados por el Consejo Directivo, debiendo remitir a la dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Bienestar Social.

*Art. 8.- Son derechos y deberes de los socios.



- 1.- Asistir con puntualidad a las sesiones de Asamblea General con voz y voto.
- b.- Cancelar cumplidamente las cuotas sociales.
- c.- Tener voz y voto en las Asambleas Generales.
- d.- Gozar de todos los beneficios que el Comité haya logrado.
- e.- Tener la representación y defensa por parte del Comité en los casos que así lo creyere conveniente.
- f.- Tener derechos a que el Consejo Directivo de cuenta tanto del manejo administrativo como el movimiento económico del Comité.

Art. 9.- La calidad del socio se pierde.

- a.- Por renuncia voluntaria formalmente aceptada por el Consejo Directivo.
- b.- Por dejar de residir en el barrio San Jacinto, Primera Etapa de Cotocollao.
- c.- Por expulsión.
- d.- Por fallecimiento.

CAPITULO IV

DE LOS ORGANISMOS DE DIRECCIÓN

Art. 10.- Son organismos de dirección.

- a.- La Asamblea General.
- b.- El Consejo Directivo.

SECCION PRIMERA

GENERAL DE LA ASAMBLEA

Art. 11.- La Asamblea General es la máxima autoridad del Comité y estará integrada por todos los socios activos en goce de sus derechos y sesionará ordinaria y extraordinariamente. Ordinariamente se reunirá el primer

EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE DE QUITO

NUMERO DE SOLICITUD 0050587180
 CONTRATO DE SERVICIO No. 0050569004

FECHA 23/05/05

COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la **EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE**, representada por el señor(a) **Dr. Tomás Nieto Terán** en su calidad de "GERENTE COMERCIAL" parte que en lo posterior se le reconocerá como "**LA EMAAPQ**" y, por otra el señor(a) **DEFAZ OÑA ROSA MARIA** portador(a) de la cédula de ciudadanía No 1710227651 y/o RUC parte que en lo posterior se le reconocerá como "EL CLIENTE" libre y voluntariamente convienen en celebrar el siguiente contrato contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA : ANTECEDENTES.-1.01.- La EMAAP-Q, entre sus obligaciones, consta la provisión de servicios públicos domiciliarios de agua potable y alcantarillado.

1.02.- EL CLIENTE, mediante solicitud No.- 0050587180, requiere de la dotación del servicio de Agua Potable (), Alcantarillado(X), para el inmueble de su propiedad, ubicado en la dirección **BA SAN JACINTO MZ M LT 120** Parroquia SAN JACINTO C Cantón Quito, Provincia de Pichincha.

A realizar, **DESARROLLO SOLIDARIO**

SEGUNDA: OBJETO.-2.01.- Con los antecedentes expuestos en la cláusula anterior, La EMAAP-Q, se compromete para con EL Cliente, a dotar del servicio de Agua Potable (), Alcantarillado (X), en el inmueble ubicado en la dirección señalada en la Cláusula anterior, de conformidad con el siguiente detalle:

No. Cuenta	Ciclo	Sct	Ruta	Mnz	Sec	Piso	Dpto	Consumo	Tarifa
52715144	14	52	26	20	5615	0	1	Domestico	Normal

TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO.-3.01.- EL CLIENTE, por el servicio señalado en la Cláusula anterior pagará a la EMAAP-Q, la cantidad única y total de **USD 0,00 DOLARES CON 00/100**

,pagadera de la siguiente forma:

Contado :

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA EMAAP-Q.-4.01.- LA EMAAP-Q, se obliga para con El Cliente a observar lo determinado en la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No 116 del 10 de Julio del 2000, con relación a los servicios que presta y particularmente a:

- A prestar el servicio en forma oportuna y eficiente;
- A entregar las facturas de consumo por valores exactos, provenientes de las lecturas de medidores. El Cliente no podrá utilizar sistemas presuntivos o estimativos con excepción del sector rural que no disponga de instrumentos de medición.



14 DIC 2005

Capital
Iberoamericana
de la Cultura
2004



- vicio en forma eficiente, sin costo adicional, siempre y cuando obedezcan a causas imputables a la EMAAP-Q;
- d) A mantener un Registro de Reclamos;
 - e) A reintegrar los valores cobrados por servicio no prestado, dentro del plazo que determina la Ley, cuando provenga de interrupciones o alteraciones por causas imputables a la EMAAP-Q;
 - f) A entregar copias de las facturas de consumo, cuando fuere solicitado
 - g) A otorgar crédito idéntico, por cobro excesivo del valor real del consumo por el equivalente a ese valor, que deberá efectuarse en la planilla inmediata posterior;
 - h) A reparar o reponer el sistema de medición respectivo o notificar al consumidor sobre la imposibilidad física de acceder al medidor para que este solucione dicha situación;
 - i) A recibir pagos a crédito, pagos anticipados, pre-pagos parciales en cantidades mayores a una cuota;
 - j) A cobrar intereses únicamente sobre saldos pendientes; y
 - k) Las demás que consten en la Ley y el Reglamento.

QUINTA: DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL CLIENTE: 5.01.- Son derechos, obligaciones y prohibiciones fundamentales del Cliente, a más de los establecidos en la Constitución Política de la República, tratados o convenios internacionales; Ley Orgánica de Defensa del Consumidor y su Reglamento; y Ordenanzas, entre otras las siguientes:

5.02.- DERECHOS:

- a) A recibir los servicios en forma oportuna y eficiente.
- b) A recibir información adecuada sobre los servicios que ofrece la EMAAP-Q
- c) A ser indemnizado por daños y perjuicios por deficiencias en el servicio, con excepción de aquellas que provengan por falta de caudal;
- d) A seguir las acciones administrativas y/o judiciales que correspondan;
- e) A solicitar copias de las facturas de pago por consumo del servicio;
- f) A exigir reintegros o devoluciones por cobros en exceso, siempre que sean debidamente comprobados.

5.03.- OBLIGACIONES:

- a) A precautelar y cuidar las instalaciones a través de las cuales obtiene el servicio, así como de los medidores instalados;
- b) A pagar por los servicios que obtiene en los términos, condiciones y plazos acordados;
- c) A utilizar los servicios en forma responsable, sin afectar a su persona, familiares y demás miembros de la colectividad;
- d) A reconocer pagos adicionales por mejora del servicio, mora en el pago y otras que provengan de leyes, reglamentos internos de la EMAAP-Q, ordenanzas o cualquier norma de carácter obligatorio; y,
- e) A no obstaculizar a los funcionarios o empleados de la EMAAP-Q, en la lectura del consumo del servicio u otros que sean necesarios para la mejora del mismo o ampliación de las redes.

5.04.- PROHIBICIONES:

- a) A no realizar conexiones clandestinas, antes de ser instalado el medidor;
- b) A no realizar derivación alguna de una conexión legalizada, a diferente inmueble;
- c) A no manipular el registro del medidor;
- d) A no efectuar conexiones de agua potable o alcantarillado, sin autorización previa y suscripción del respectivo contrato con la EMAAP-Quito.

La inobservancia, a las prohibiciones establecidas, dará lugar a la Empresa a sancionar de conformidad con el Reglamento vigente, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

SEXTA: ACEPTACION DE MODIFICACION DE VALORES.- 6.01.- Si por razones técnicas debidamente justificadas la EMAAP-Q, tuviere que realizar modificaciones a las conexiones, el Cliente se compromete al pago de los valores adicionales del presupuesto elaborado para tal finalidad.

SEPTIMA: INSTALACION DE MEDIDORES NUEVOS.-7.01.- Una vez que la EMAAP-Q, haya instalado el medidor correspondiente, será el Cliente el responsable del cuidado y protección del mismo. En caso de robo, la EMAAP-Q podrá instalar uno nuevo con el costo real a la cuenta del Cliente.

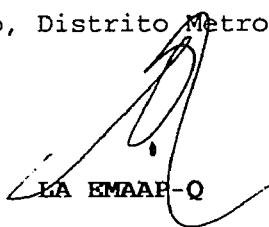
OCTAVA: DECLARACION DEL CLIENTE.-8.01.- El cliente declara que conoce y acepta cumplir con cada una de las normas constantes en la Ordenanza que regula la prestación del servicio de Agua Potable () Alcantarillado (X).

NOVENA: SUSPENSION DEL SERVICIO.-9.01.- LA EMAAP-Q, se reserva el derecho de suspender el servicio, por las siguientes causas:

- a) Por mora en el pago por más de 60 días;
- b) Cuando el Cliente, utilice los servicios de manera diferente a lo establecido en la Ley, decretos, ordenanzas, y normas sobre la materia y particularmente de este contrato;
- c) Cuando atente contra las instalaciones e infraestructura del suministro de los servicios; y,
- d) Otras a juicio de la EMAAP-Q.

DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-10.01.- En caso de surgir controversias con motivo de la celebración del presente contrato, las partes buscarán llegar a un acuerdo aplicando los principios de equidad y justicia. Si no pudieren ser solucionadas estas se someterán a los procedimientos de mediación y arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito.

Las partes enteradas de todas y cada una de las cláusulas que anteceden, se afirman y ratifican en todo su contenido, firmado para constancia en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el 23/05/05


LA EMAAP-Q

EL CLIENTE

REGISTRO DE PAGO

20050523 178 19527

0050569004

3

14 DIC 2005



Capital
Iberoamericana
de la Cultura
2004





EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A.

Av. 10 de Agosto E1-24 y Av. Las Casas. R.U.C. 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN No. 5368

Factura No. 001-006-5653776
Autorización SRI: 1107832233
Válida hasta: Enero del 2011



No. de Control: 137401108-8K
Valor a pagar: 6.37

Fecha de emisión: 13/01/2011

Fecha de vencimiento: 01/02/2011

INFORMACION DEL CONSUMIDOR:

SUMINISTRO: 1374011-9 DEFAS ONA ROSA
Cédula / R.U.C.: 171022765-1 13/01/2011
Dirección servicio: PRINCIPAL 2 M 5 PB CALLE 6 SAN JACINTO
Dirección notificación: Domicilio
Plan/Geocódigo: 24 20-52-400-1680
Parroquia - Cantón: COTOCOLLAO DISTRITO METROPOLITANO QUITO
Tarifa: Residencial (Baja Tension)

SUMINISTRO DEL SERVICIO ELECTRICO:

Medidor: 541189-HEX-AM Factor de multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
Recargo Pérdidas en Transformación: 0 %
Desde: 13/12/2010 Hasta: 12/01/2011 Dias: 30 Tipo consumo: Leído

Descripción	LECTURAS		Unid.	Valores
	Actual	Anterior		
Energía	5503.00	5427.00	76 Kwh	5.25
07h00-22h00			Kwh	0
22h00-07h00			Kwhr	0
Reactiva			Kwhr	0
Demanda Cliente			KW	0
Maxima			KW	0
Maxima en pico			KW	0

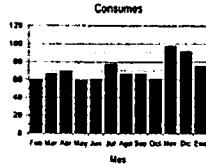
VALOR FACTURABLE: 5.25
COMERCIALIZACION 1.41
SUBSIDIO CRUZADO 2.10
SUBSID.TARI.DIG.ELEC 0.11
I.V.A.(0%) 0.00
SUBSID.TARI.DIG.COME 0.71
TOTAL SERVICIO ELECTRICO (1): 3.74

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de 0.82

La Energía ya es de todos!

VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELECTRICO:

CONCEPTO VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES:



SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

1 de 2



EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A.

Factura No. 001-006-5653776
Autorización SRI: 1107832233
Válida hasta: Enero del 2011



4803

No. Control: 137401108-8K
Valor: 6.37



EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A.

Av. 10 de Agosto E1-24 y Av. Las Casas. R.U.C. 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RE

Factura No. 001-006-5653776
Autorización SRI: 1107832233
Válida hasta: Enero del 2011



No. de Control: 137401108-8
Valor a pagar: 6.3

Fecha de emisión: 13/01/2011

Fecha de vencimiento: 01/02/2011

INFORMACION DEL CONSUMIDOR:

SUMINISTRO: 1374011-9 DEFAS ONA ROSA
Cédula / R.U.C.: 171022765-1 13/01/2011
Dirección servicio: PRINCIPAL 2 M 5 PB CALLE 6 SAN JACINTO
Dirección notificación: Domicilio
Plan/Geocódigo: 24 20-52-400-1680
Parroquia - Cantón: COTOCOLLAO DISTRITO METROPOLITANO QUITO
Tarifa: Residencial (Baja Tension)

OTROS VALORES A PAGAR:

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
ALUMBRADO PUBLICO	Ordenanza Municipal y Resolución CONELEC	0.60
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.20
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	0.83

VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELECTRICO:
TOTAL OTROS VALORES A PAGAR (2): 2.63

TOTAL A PAGAR	
Valor servicio eléctrico (1):	3.74
Otros valores a pagar (2):	2.63
TOTAL (1) + (2):	6.37



La Energía ya es de todos!

(*) BASE PARA RETENCION 1%: 0.00

Pagar hasta: 01/02/2011

SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

2 de 2



EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A.

Av. 10 de Agosto E1-24 y Av. Las Casas. R.U.C. 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RE

Factura No. 001-006-5653776
Autorización SRI: 1107832233
Válida hasta: Enero del 2011



4803

No. Control: 137401108-8K
Valor: 6.37





AUTORIZACIÓN SRI No 1107332704 VALIDO HASTA Agosto 2010

FACTURA NRO. 001-013-335752

CUENTA NRO: 52715144 RUC/CI: 1710227651

CLIENTE: DEFAZ OSA ROSA MARIA TELÉFONO: 0

DIRECCIÓN: BA SAN JACINTO MZ M LT 120
 PLACA PREDIAL: Nº DE MEDIDOR: 5009725 SECTOR: COTOCOLLAO CTA. ESP: 0

CICLO	SECTOR	RUTA	MZ	SECUENCIA	PISO	DP
14	052	26	020	05615	00	

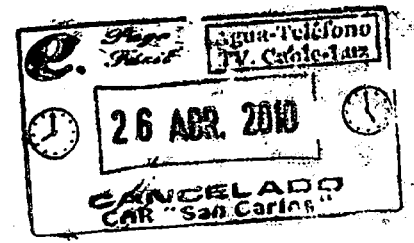
CONSUMO (M3) 21 N. DEP 0 TARIFA 7
 FACTURACIÓN Real Domestic

FECHA Y LECTURA ANTERIOR	LECTURA	FECHA Y LECTURA ACTUAL	LECTURA
2010-03-19	1 051	2010-04-20	1 072

PERIODO	M3	REGISTRO DE PAGO
09-04	21	
09-05	18	
09-06	15	
09-07	24	
09-08	18	
09-09	18	
09-10	18	
09-11	13	
09-12	23	
10-01	21	
10-02	16	
10-03	23	
10-04	21	

MENSAJES AL CLIENTE
 -ESTIMADO CLIENTE-, CON LA CANCELACION DEL VALOR DE ESTA FACTURA HASTA LA FECHA LIMITE DE PAGO, SE EVITARA LA SUSPENSION DEL SERVICIO Y VALORES POR JUICIO COACTIVO

DESCRIPCIÓN	VALOR USD
AGUA	6.00
ALCANTARILLADO	2.00
ADMIN. CLIENTES	2.00



SUBTOTAL	11.00
IVA 0%	0.00
MESES DEUDA	1
TOTAL A PAGAR	USD 11.00

SGS El Agua Potable de APQ tiene certificación del cumplimiento de la norma INEN 1108

FECHA EMISIÓN: 2010-04-20
 FECHA VENCIMIENTO: 2010-05-03
 NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

CONSULTORIA INDEPENDIENTE

VERIFICACIÓN DE LEGÍTIMOS POSESIONARIOS DE LOS BARRIOS: ATUCUCHO - SAN JACINTO Y NUEVOS HORIZONTES

PROCESO: AZDL-CDC-001-2010

FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURAMENTADA

DATOS PERSONALES:

Apellidos y Nombres completos: DEFAZ OÑA ROSA MARIA C. Identidad: 1710227651 Ocupación: EMPLEADO

Estado civil: CASADO Nombre del cónyuge: JORGE LEMA Cargas familiares: 2

DATOS DE POSESIÓN:

Tiempo de posesión: 10 Socio Fundador: X Cesión de derechos: _____ Delegación otorgada : _____

Conflicto no judicial: SI ___ NO X Explique: _____

Conflicto Judicial: SI ___ NO X Explique: _____

Posesión de espacio público: SI ___ NO X Autorizado por: _____ Con otro poseionario: SI ___ NO ___ Lote: _____

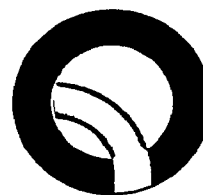
Por aplicación de Ley Interpretativa de 1996: SI ___ NO X En la actualidad poseo el único lote en: MZ M, LOTE 5

DECLARACIÓN: Yo DEFAZ OÑA ROSA MARIA portador de la Cédula de Ciudadanía N° 1710227651, declaro bajo juramento y advertido/a de las penas del perjurio que la información proporcionada en este documento es verídica y legítima; de comprobarse falsedad en la misma; asumo las sanciones previstas en la Ley y aceptaré a no ser beneficiario/a con el otorgamiento de las escrituras públicas sin reclamo posterior alguno.

Rosa María Defaz Oña
POSESIONARIO/A

Quito, D.M., 06 de Abril del 2011

JR – Estudios e Investigación
CONSULTOR INDEPENDIENTE
 Urb. Carcelén - 022470384 /
 084023864 /



Secretaría de Ordenamiento
 Territorial, Hábitat y Vivienda

**PROCESO DE ACTUALIZACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LEGÍTIMOS POSESIONARIOS DE LOS
 ASENTAMIENTOS IRREGULARES DE ATUCUCHO, SAN JACINTO Y NUEVOS HORIZONTES.**

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

BARRIO: ATUCUCHO

SECTOR: SAN JACINTO

A.- IDENTIFICACIÓN

1.- Nombres y apellidos completos: MALEZA CHIPANTAGSI SEGUNDO FRANCISCO

2.- Cedula de identidad: 1704126554

3.- Lugar y fecha de nacimiento: PICHINCHA, 12 OCTUBRE 1952

4.- Estado civil: VIUDO

5.- Ocupación: CARPINTERO

B.- IDENTIFICACIÓN DEL LOTE

1.- Manzana N N° Lote 1 Superficie: 297m2

C. – DOCUMENTOS PRESENTADOS

SI NO

- | | | |
|---|---|--|
| a) Copias de las cédulas de ciudadanía, si son casados; | | |
| b) Copia de la partida de defunción, si es viuda/o | X | |
| c) Si vive en Unión Libre, documento que respalde tal situación. | | |
| d) Copia del certificado de votación en el último evento electoral; | X | |
| e) Original o copia de el o los documentos que acrediten el origen y tiempo de posesión del lote; | X | |
| f) En caso de encontrarse divorciado/a, sentencia de divorcio o partida de matrimonio. | | |
| g) Certificado actualizado del Registrador de la Propiedad del cantón Quito que compruebe que el solicitante no es propietario de otro u otros bienes raíces dentro del Distrito Metropolitano de Quito, antes del año de 1996. | | |

D.- OBSERVACIONES:

DOCUMENTACION COMPLETA, SOCIO FUNDADOR

Quito D.M. a los 27 días del mes de abril de 2011

Registrado por.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA*ANN No. 170412655-4

MALEZA CHIPANTASHI SEGUNDO FRANCISCO

NOMBRES Y APELLIDOS
PICHINCHA/QUITO/SAN ANTONIO

LUGAR DE NACIMIENTO
12 OCTUBRE 1952


FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 003-0575-03536 M

TOMO PAG ACT SEXO

PICHINCHA/QUITO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
GONZALEZ SUAREZ 1952

FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA***** VI323U1122

NACIONALIDAD

VIUDO MARIA SOLEDAD QUIMBITA

ESTADO CIVIL

NINGUNA CARPINTERO

INSTRUCCION

SEGUNDO MALEZA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

MARIA CHIPANTASHI

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE


QUITO 04/08/2009

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

04/08/2021

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 1599052



PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones: 14 de Junio del 2009

170412655-4 - 036 - 0109

MALEZA CHIPANTASHI SEGUNDO FRANCISCO

PICHINCHA QUITO

LA MAJDALENA

EMPLICADO UND 8

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00115

1440162

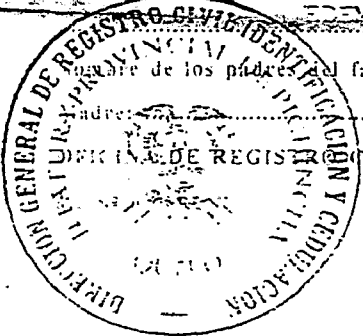
201/2019 11.57.34

H2 N
lote 1

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
INFORMACIÓN Y CEDULACIÓN

CERTIFICACION SIMPLE GRATUITA
PARA LA INHUMACION Y SEPULTURA

2008 L 133
De: Que en el Registro de Defunciones del año en el tomo pagina
número de acta 1254 se halla inserta la defunción de
MARIA SOLEDAD QUIMBITA QUIMBITA Número de Cédula: 170481565-1
EUGENIA RIANA de 54 años de edad, estado civil CASADA
falleció el día ONCE del mes de MAYO
2008 a las 9:05 horas de la MAÑANA a causa de



según el certificado del DR. ARCELO JACOME
Padre de los padres del fallecido: Padre ABELARDO QUIMBITA
Dolores QUIMBITA
QUITO Provincia de PICHINCHA
12 de MAYO de 2008

[Handwritten Signature]
Jefe de Registro Civil

**COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO
"SAN JACINTO"**

1249

ACUERDO MINISTERIAL No. 0965 10 DE AGOSTO DEL 2000

CERTIFICADO No 000103

Quito, 10 de febrero del 2011

BARRIO "SAN JACINTO"	COLINDANTES	
SECTOR: ATUCUCHO	NORTE: SRA. MARIA SINGO	
MANZANA: - N	SUR: PASAJE 5	
LOTE: No. - 1	ESTE: CALLE PRINCIPAL	
ÁREA DE TERRE 297.00 M2 Aprox.	OESTE: PASAJE 4	
CALLE PRINCIPAL	CARGAS FAMILIARES:	
PASAJE 5	TELÉFONO:	

La Directiva del Comité Promejoras del Barrio San Jacinto Certifica que:

SR SEGUNDO FRANCISCO MALEZA CHIPANTASHI

C.I. 170412655-4

Es legítimo poseionario de un lote de terreno en el Barrio San Jacinto, como también han cumplido con los requerimientos establecidos dentro del Comité

Atentamente,



[Handwritten signature of Sr. Juan Parco]

Sr. Juan Parco
Presidente

[Handwritten signature of Sr. Amanda Lobo]

Sra. Amanda Lobo
Secretaria

[Handwritten signature of Sr. Pascual Vega]

Sr. Pascual Vega
Tesorero

[Handwritten signature of the applicant]
Socio Solicitante

COMITÉ PRO-MEJORAS
BARRIO "SAN JACINTO DE ATUCUCHO"
Acuerdo Ministerial

Quito, febrero 16 del 2003

CONTRATO DE COMPRA - VENTA

En la ciudad de Quito a los 16 días del mes de febrero de 2003, comparece por una parte la señora Maira Quimbíta mayor de edad con C.I. 171330209-7 a la que en adelante se denominará Vendedora y por otra el Señor Segundo Maleza mayor de edad con C.I. 170412655-4 a quien se denominará Comprador, con el objeto de suscribir el presente Contrato de Compra-Venta que libre y voluntariamente vende la señora Quimbíta sobre la posesión del lote No. 10 del barrio Promejoras de San Jacinto de Atucucho.


El valor convenido es de USD. 450.00, pagaderos de la siguiente manera: un abono de USD. 50.00 pagaderos a la fecha, y el saldo a ser cancelado a través de tres letras de cambio, en tres partes, a convenir siendo la fecha tope para la cancelación total de la deuda, el 16 de mayo del 2003.

En caso de incumplimiento por parte del señor Maleza, éste perderá la posesión del lote y el dinero consignado.

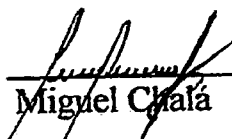
Cabe señalar que existe un acuerdo entre la Directiva y la Sra. Maira Quimbíta, en el sentido de que ella abonará la cantidad de USD. 50,00 a la Directiva por concepto de trámites y demás costos de oficina.

Por las Partes firman:


 Maira Quimbíta

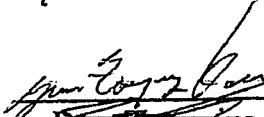

 Segundo Maleza

Como testigos de lo antes expuesto firman los señores:


 Miguel Chafá


 Idifonso Yumi


 Julio Pérez


 Juan Carlos


 Luis Vicarrea



EMPRESA
ELECTRICA
QUITO S.A.

EMPRESA ELECTRICA QUITO S.A.

NOTIFICACION ESPECIAL DE DEUDA

URGENTE

CODE>

Suministro: 1373833-5

Tipo Identificación: C Cedula ciudadanía Nro Identificación: 170412855

Nombre: MALEZA CHIPANTASHI SEGUNDO

Dirección: PRINCIPAL 2 N 1 CALLE 6 SAN JACINTO PB

El día de hoy 2011-01-20 notificamos a usted que mantiene una deuda con EMPRESA ELECTRICA QUITO S.A.

Valor de la deuda : \$44.95 Meses de mora: 5 meses

Agradecemos a usted se sirva cancelar el valor adeudado en cualquier agencia de la Empresa . En el caso de no tener respuesta en el plazo de 48 horas, nos veremos en la necesidad de emprender las acciones legales pertinentes.

Atentamente,

MARIA BETTY FREIRE V
DEPTO. DE RECAUDACION

Dr. MARCO MESÍAS
A JURIDICO

1251

II



HOJA No. 4481

Oficio Circular 02-GC-2006
Quito, 6 de junio de 2006

SEC 52	RUTA 26	SECC 5555	PISO 0	DEP 1
--------	---------	-----------	--------	-------

Cuenta N°: 52783257
Medidor N° : 5009745

Señor (a):
MALEZA CHIPANTASHI SEGUND
BA SAN JACINTO MZ N LT 107
Presente.-

De mi consideración:

La Empresa Metropolitana de Alcantarillado y Agua Potable de Quito, a partir del mes de julio del presente año, procederá a dar inicio a la ejecución del Programa de reubicación y cambio de medidores en la parte externa de cada domicilio, para aquellos micro medidores que han superado su vida útil, cuyo financiamiento proviene del Préstamo BID-EMAAPQ-003-2005.

Para tal efecto solicitamos la colaboración de nuestros clientes para que permitan al personal de la empresa, debidamente identificado, el levantamiento de la información censal del estado de tuberías, accesorios, medidor y otros, así como determinad la ubicación externa del mismo.

Este trabajo permitirá contar con la facilidad para que la EMAAP-Q obtenga la información del consumo medio por servicio de agua potable, sin molestar al usuario.

Con la seguridad de recibir todo su apoyo, le anticipamos nuestro agradecimiento.

Atentamente,



GERENTE COMERCIAL EMAAP-Q

CN



EMAAP
EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE

EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE QUITO

R.U.C. 1760009370001

CONTRIBUYENTE ESPECIAL RESOLUCION 281 DEL 23 DE ENERO DE 1997

Autorización No. 923008809 Válido hasta 2005/08/30

FACTURA Nros 001-014-0019594

Comprobante No.

Nombre MALEZA CHIPANTASHI SEGUNDA
Dirección SA SAN JACINTO MZ M LT 107
R.U.C./Cédula 1704126554
Descripción

Fecha Emisión 2005/08/04
Valor

CONEXIONES CONTRATOS

VEINTE Y CINCO DOLARES CON 00/100

Registro de Pago

52783	25,00 USD
2005/08/04 179 052962	

SUBTOTAL	25,00
I.V.A. 0%	
I.V.A. 12%	0,00
TOTAL A PAGAR	25,00

IMPRESO POR OF-SETEC S.A., 23026 M.L. // 200402/19 //

Av. Mariana de Jesús entre Italia y Alemania • Telfs.: 2501 225 al 2501 240 • Fax: 2501 404

Quito, Ecuador

www.emaapq.com.ec

CLIENTE

ESTE DOCUMENTO TIENE VALOR EN EL REGISTRO DE PAGO



1253

CONSULTORIA INDEPENDIENTE

VERIFICACIÓN DE LEGÍTIMOS POSESIONARIOS DE LOS BARRIOS: ATUCUCHO - SAN JACINTO Y NUEVOS HORIZONTES

PROCESO: AZDL-CDC-001-2010

FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURAMENTADA

V DATOS PERSONALES:

Apellidos y Nombres completos: MALEZA CHIPANTASHI SEGUNDO FRANCISCO C. Identidad: 1704126554 Ocupación: CARPINTERO

Estado civil: VIUDO Nombre del cónyuge: _____ Cargas familiares: 3

DATOS DE POSESIÓN:

Tiempo de posesión: 12 Socio Fundador: _____ Cesión de derechos: MAIRA QUIMBITA Delegación otorgada :

Conflicto no judicial: SI NO Explique: _____

Conflicto Judicial: SI NO Explique: _____

Posesión de espacio público: SI NO Autorizado por: _____ Con otro poseionario: SI NO Lote: _____

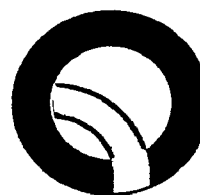
Por aplicación de Ley Interpretativa de 1996: SI NO En la actualidad poseo el único lote en: MZ N, LOTE 1

DECLARACIÓN: Yo MALEZA CHIPANTASHI SEGUNDO FRANCISCO portador de la Cédula de Ciudadanía N° _____, declaro bajo juramento y advertido/a de las penas del perjurio que la información proporcionada en este documento es verídica y legítima; de comprobarse falsedad en la misma; asumo las sanciones previstas en la Ley y aceptaré a no ser beneficiario/a con el otorgamiento de las escrituras públicas sin reclamo posterior alguno.

Quito, D.M., 06 de Abril del 2011


POSESIONARIO/A

JR – Estudios e Investigación
CONSULTOR INDEPENDIENTE
 Urb. Carcelén - 022470384 /
 084023864 /



Secretaría de Ordenamiento
 Territorial, Hábitat y Vivienda

**PROCESO DE ACTUALIZACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LEGÍTIMOS POSESIONARIOS DE LOS
 ASENTAMIENTOS IRREGULARES DE ATUCUCHO, SAN JACINTO Y NUEVOS HORIZONTES.**

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

BARRIO: ATUCUCHO

SECTOR: SAN JACINTO

A.- IDENTIFICACIÓN

1.- Nombres y apellidos completos: SINGO CHULCA MARIA VIRGINIA

.- Cedula de identidad: 1704157450

3.- Lugar y fecha de nacimiento: PICHINCHA, 12 SEPTIEMBRE 1955

4.- Estado civil: CASADO

5.- Ocupación: QUEHACER DOMESTICO

B.- IDENTIFICACIÓN DEL LOTE

1.- Manzana N N° Lote 2 Superficie: 100 m2

C. – DOCUMENTOS PRESENTADOS

SI NO

- | | | |
|--|---|--|
| a) Copias de las cédulas de ciudadanía, si son casados; | X | |
| b) Copia de la partida de defunción, si es viuda/o | | |
| c) Si vive en Unión Libre, documento que respalde tal situación. | | |
| d) Copia del certificado de votación en el último evento electoral; | X | |
| e) Original o copia de el o los documentos que acrediten el origen
y tiempo de posesión del lote; | X | |
| f) En caso de encontrarse divorciado/a, sentencia de divorcio
o partida de matrimonio. | | |
| g) Certificado actualizado del Registrador de la Propiedad
del cantón Quito que compruebe que el solicitante no
es propietario de otro u otros bienes raíces dentro del
Distrito Metropolitano de Quito, antes del año de 1996. | | |

D.- OBSERVACIONES:

DOCUMENTACION COMPLETA, SOCIO FUNDADOR

Quito D.M. a los 27 días del mes de abril de 2011

Registrado por.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEBULACION

CIUDADANIA*ANF No 170415745-0

CEDELA DE
 SINGO CHULCA MARIA VIRGINIA
 RICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

12 SEPTIEMBRE 1955

FECHA DE REG CIVIL 019-0039 07290 E

PICHINCHA QUITO AGE SEXO

GONZALEZ SUAREZ 1955




ECUATORIANA***** V4344V4444

CASADO JOSE PEDRO LARA NO DACT

NINGUNA QUEHACER. DOMESTICOS

PEDRO SINGO PROF/OCCUP



MARIA CHULCA MADRE

QUITO APELLIDO DE LA MADRE 20/11/2008

20/11/2008 FECHA DE CADUCIDAD

REN 2967685

FORMA No Pch

PLUGAR DERECHO

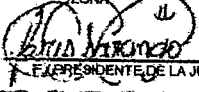
REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES CE...

162-0012 1704157450


NÚMERO CÉDULA

SINGO CHULCA MARIA VIRGINIA

RICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 COTACOLLAO MENA DEL HIERRO
 PARROQUIA ZONA



PRESIDENTE DE LA JUNTA



M2 N
10e 2

I

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSUARIA

ESTRATO CIUDADANIA No. 170404160-5

LARA QUIMBIULCO JOSE PEDRO


24 MAYO 1953

PICHINCHA/QUITO/COTACOLLAO

062- 0491 01979

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1953



Jose Pedro Lara

ECUATORIANA ***** E13441222 1257

CASADO MARTA VIRGINIA SINGO

PRIMARIA ALBANEL

MANUEL LARA

ROSA H QUIMBIULCO

QUITO 19/05/2009

19/05/2012

0591034




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

085-0006 NÚMERO 1704041605 CÉDULA

LARA QUIMBIULCO JOSE PEDRO

PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTÓN
 COTACOLLAO PARROQUIA MENA DEL HIERRO ZONA

[Signature]
 P. PRESIDENTE DE LA JUNTA



**COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO
"SAN JACINTO"**

1258

ACUERDO MINISTERIAL No. 0965 10 DE AGOSTO DEL 2000

CERTIFICADO No 000104

Quito, 10 de febrero del 2011

BARRIO "SAN JACINTO"	COLINDANTES	
SECTOR: ATUCUCHO	NORTE: SR. RAFAEL MARCILLO	
MANZANA: N	SUR: SR. SEGUNDO MALEZA	
LOTE: No. - 2	ESTE: CALLE PRINCIPAL - 1	
ÁREA DE TERRENO: 100.00 M2 Aprox.	OESTE: RAUL SIMBAÑA	
CALLE PRINCIPAL - 1	CARGAS FAMILIARES:	7
	TELÉFONO: 3411026	

La Directiva del Comité Promejoras del Barrio San Jacinto Certifica que:

SRA. MARIA VIRGINIA SINGO CHULCA

C.I. 170415745-0

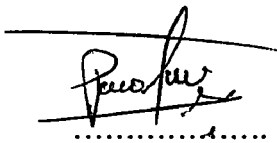
SR. JOSE PEDRO LARA QUIMBIULCO

C.I. 170404160-5


Son legítimos poseionarios de un lote de terreno en el Barrio San Jacinto, como también han cumplido con los requerimientos establecidos dentro del Comité


Atentamente,





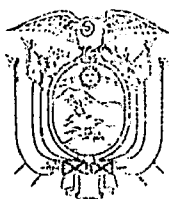
Sr. Juan Parco
Presidente


Sra. Amanda Lobo
Secretaría


Sr. Pascual Vega
Tesorero


Socio Solicitante

C



NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA

del Cantón Quito

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

SEGUNDA

C O P I A

M

DE LA ESCRITURA DE DECLARACION JURAMENTADA

P

OTORGADA POR MARIA VIRGINIA SINGO CHULCA

A FAVOR _____

PARROQUIA _____

CUANTIA INDETERMINADA

Quito, a 20 de AGOSTO de 2004

Dirección Av. 6 de Diciembre N14-51 y Hnos. Pazmiño Local N° 4 - Edificio Parlamento
Teléfonos: 2901-068 Fax:2901-048
Quito Ecuador

A

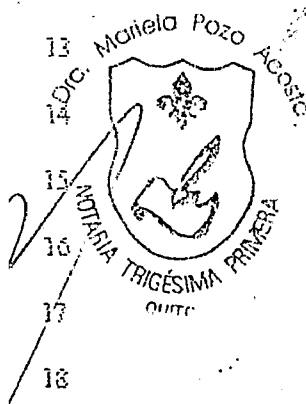
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESCRITURA No.

DECLARACION JURAMENTADA

OTORGADA

POR



LA SEÑORA MARIA VIRGINIA SINGO CHULCA

J.P.

DI COPIAS

En la ciudad de Quito Capital de la República del Ecuador, a veinte de Agosto del año dos mil cuatro, ante mí la Notaria TRIGÉSIMA PRIMERA doctora MARIELA POZO ACOSTA y los testigos que suscriben, comparece la señora MARIA VIRGINIA SINGO CHULCA, casada, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, vecino de esta ciudad y hábil a quien de conocer doy fe en virtud de haberme

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

H
DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

1 presentado la cedula de ciudadanía, y dice que libre y voluntariamente,
2 bajo juramento y prevenciones legales tiene a bien declarar como
3 efectivamente lo hace y dice:- Que no posee bienes inmuebles de
4 ninguna naturaleza, a mas del menaje del hogar.- Esta declaración lo hace
5 en honor a la verdad y para los fines legales consiguientes.- Se cumplieron
6 los preceptos legales del caso; y, leida que fue esta escritura integramente
7 a los otorgantes por mi la Notaria; aquellos se ratifican en todo lo expuesto,
8 y no firma por cuanto la señora MARIA VIRGINIA SINGO CHULCA no
9 puede firmar por no saber leer ni escribir, lo hace a su ruego uno de dichos
10 testigos en unidad de acto, conmigo y con los demás señores MANUEL
11 JAYA GUADALUPE Y LUIS HERNAN GUASHPA OLMEDO, mayores de
12 edad, vecinos de este lugar, idóneos y conocidos por mi, de que doy fe.-
13
14

15 A ruego de la señora MARIA VIRGINIA SINGO CHULCA, la misma que
16 no firma por no saber leer ni escribir, pero deja impresa su huella digital
17 de su pulgar derecho y como testigos,



170415745-0

18
19 *Manuel Jaya*
20

21 SR. MANUEL JAYA GUADALUPE

22 C.C. 0660 22566-8

23

24
25 *Luis Hernan*

26 SR. LUIS HERNAN GUASHPA OLMEDO

27 C.C. 06026336B-7

28

FIRMADO DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 060022566-8

JAYA GUADALUPE MANUEL

CHIMBORAZO/RIOBAMBA/SAN JUAN

23 DICIEMBRE 1950

FECHA DE NACIMIENTO


RES CIVIL 001-2 0054 00220 M

CHIMBORAZO/RIOBAMBA

LIZARZABURO 1950

Manuel Jaya

Firma del Cedula



ECUATORIANA***** V3E1261

CASADO MARIA TUQUINGA

PRIMARIA ALBANIL

SEGUNDO JAYA

MARIA GUADALUPE

QUITO


FECHA DE EMISION 22/01/2004

FECHA DE CADUCIDAD 22/01/2016

FORMA REN Pch 0904372

[Signature]

FULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

77 - 0360 NUMERO

0600967145 CEDULA

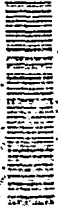
TUQUINGA TUQUINGA MARIA ANGELA APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO CANTON

BENALCAZAR PARROQUIA

[Signature]


PR. PRESIDENTE DE LA JUNTA



Dr. Mariela POZO Acosta

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA

QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 060223868-7

GUASHPA OLMEDO LUIS HERNAN

COTACOLLAC/QUANOTE/QUANOTE

20 DE ABRIL 1957


FECHA DE NACIMIENTO

RES CIVIL 001-2 0054 00220 M

COTACOLLAC/QUANOTE

Luis Olmedo

Firma del Cedula



ECUATORIANA***** V3E1261

CASADO FLORENCIA SHEILA GARCIA BARRAL

SEGUNDA ENLEADO PROF.OCUP.

SEGUNDA ROSARIO GARCIA LÓPEZ

CARMEN ANSELMA GARCIA LÓPEZ

QUITO


FECHA DE EMISION 01/07/2002

FECHA DE CADUCIDAD 01/07/2014

FORMA REN Pch 0124659

[Signature]

FULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

100 - 0299 NUMERO

060223868 CEDULA

GUASHPA OLMEDO LUIS HERNAN APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO CANTON

COTACOLLAC PARROQUIA

[Signature]

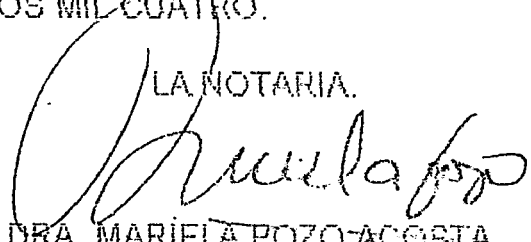
PR. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 Cedula de Ciudadania No. 170415748-0
 SINGO CHULCA MARIA VIRGINIA
 12 SEPTIEMBRE 1958
 FICHERO/QUITO/GONZALEZ SUA
 LUGAR DE NACIMIENTO: 013- 8039 07290
 MEA. CIL. FICHERO/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1958
 FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA ***** V434434444
 NACIONALIDAD: CASADO JOSE PEDRO LARA
 ESTADO CIVIL: VINCUNA DURAZCO DOMESTICOS
 INSTRUCCION: PEDRO SINGO
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: MARIA CHULCA
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: QUITO
 LUGAR Y FECHA DE EMISION: 05/08/2008
 FECHA DE CADUCIDAD: 05/08/2012
 FECHA DE CADUCIDAD: 05/08/2012
 FORMA NO. 0580300
 FIRMA DE LA AUTORIDAD: [Firma]
 PULGAR DE LA DERECHA: [Huella]

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE DECLARACION JURAMENTADA, QUE OTORGA MARIA VIRGINIA SINGO CHULCA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA, EN QUITO A VEINTE Y TRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

LA NOTARIA.


DRA. MARIELA POZO ACOSTA
 NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE DE QUITO

NUMERO DE SOLICITUD 0050690952 FECHA 2/06/05
CONTRATO DE SERVICIO No. 0050672645

COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la **EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE**, representada por el señor(a) **Dr. Tomás Nieto Terán** en su calidad de "GERENTE COMERCIAL" parte que en lo posterior se le reconocerá como "**LA EMAAPQ**" y, por otra el señor(a) **SINGO CHULCA MARIA** portador(a) de la cédula de ciudadanía No 1704157450 y/o RUC parte que en lo posterior se le reconocerá como "**EL CLIENTE**" libre y voluntariamente convienen en celebrar el siguiente contrato contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA : ANTECEDENTES.-1.01.- La **EMAAP-Q**, entre sus obligaciones, consta la provisión de servicios públicos domiciliarios de agua potable y alcantarillado.

1.02.- EL CLIENTE, mediante solicitud No.- 0050690952, requiere de la dotación del servicio de Agua Potable (), Alcantarillado(X), para el inmueble de su propiedad, ubicado en la dirección **BA SAN JACINTO MZ N LT 108** Parroquia SAN JACINTO C Cantón Quito, Provincia de Pichincha.

A realizar, **DESARROLLO SOLIDARIO**

SEGUNDA: OBJETO.-2.01.- Con los antecedentes expuestos en la cláusula anterior, La **EMAAP-Q**, se compromete para con **EL CLIENTE**, a dotar del servicio de Agua Potable (), Alcantarillado (X), en el inmueble ubicado en la dirección señalada en la Cláusula anterior, de conformidad con el siguiente detalle:

No. Cuenta	Ciclo	Sct	Ruta	Mnz	Sec	Piso	Dpto	Consumo	Tarifa
52721356	14	52	26	19	5560	0	1	Domestico	Normal

TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO.-3.01.- EL CLIENTE, por el servicio señalado en la Cláusula anterior pagará a la **EMAAP-Q**, la cantidad única y total de **USD 0,00 DOLARES CON 00/100**

,pagadera de la siguiente forma:

Contado :

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA EMAAP-Q.-4.01.- LA EMAAP-Q, se obliga para con **El Cliente** a observar lo determinado en la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No 116 del 10 de Julio del 2000, con relación a los servicios que presta y particularmente a:

- a) A prestar el servicio en forma oportuna y eficiente;
- b) A entregar las facturas de consumo por valores exactos, provenientes de las lecturas de medidores, por lo tanto no podrá utilizar sistemas presuntivos o estimativos con excepción del sector rural que no disponga de instrumentos de medición;



La inobservancia, a las prohibiciones establecidas, dará lugar a la Empresa a sancionar de conformidad con el Reglamento vigente, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

SEXTA: ACEPTACION DE MODIFICACION DE VALORES.- 6.01.- Si por razones técnicas debidamente justificadas la EMAAP-Q, tuviere que realizar modificaciones a las conexiones, el Cliente se compromete al pago de los valores adicionales del presupuesto elaborado para tal finalidad.

SEPTIMA: INSTALACION DE MEDIDORES NUEVOS.-7.01.- Una vez que la EMAAP-Q, haya instalado el medidor correspondiente, será el Cliente el responsable del cuidado y protección del mismo. En caso de robo, la EMAAP-Q podrá instalar uno nuevo con el costo real a la cuenta del Cliente.

OCTAVA: DECLARACION DEL CLIENTE.-8.01.- El cliente declara que conoce y acepta cumplir con cada una de las normas constantes en la Ordenanza que regula la prestación del servicio de Agua Potable () Alcantarillado (X).

NOVENA: SUSPENSION DEL SERVICIO.-9.01.- LA EMAAP-Q, se reserva el derecho de suspender el servicio, por las siguientes causas:

- a) Por mora en el pago por más de 60 días;
- b) Cuando el Cliente, utilice los servicios de manera diferente a lo establecido en la Ley, decretos, ordenanzas, y normas sobre la materia y particularmente de este contrato;
- c) Cuando atente contra las instalaciones e infraestructura del suministro de los servicios; y,
- d) Otras a juicio de la EMAAP-Q.

DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-10.01.- En caso de surgir controversias con motivo de la celebración del presente contrato, las partes buscarán llegar a un acuerdo aplicando los principios de equidad y justicia. Si no pudieren ser solucionadas estas se someterán a los procedimientos de mediación y arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito.

Las partes enteradas de todas y cada una de las cláusulas que anteceden, se afirman y ratifican en todo su contenido, firmado para constancia en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el 2/06/05


LA EMAAP-Q

EL CLIENTE

REGISTRO DE PAGO

20050602 178 23247

0050672645



EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE DE QUITO

NUMERO DE SOLICITUD 0050690951 FECHA 2/06/05
CONTRATO DE SERVICIO No. 0050672644

COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la **EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE**, representada por el señor(a): **Dr. Tomás Nieto Terán** en su calidad de "GERENTE COMERCIAL" parte que en lo posterior se reconocerá como la "**LA EMAAPQ**" y, por otra el señor(a) **SINGO CHULCA MARIA** portador(a) de la cédula de ciudadanía No 1704157450 y/o RUC parte que en lo posterior se le reconocerá como "**EL CLIENTE**" libre y voluntariamente convienen en celebrar el siguiente contrato contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA : ANTECEDENTES.-1.01.- La **EMAAP-Q**, entre sus obligaciones, consta la provisión de servicios públicos domiciliarios de agua potable y alcantarillado.

1.02.- EL CLIENTE, mediante solicitud No.- 0050690951 , requiere de la dotación del servicio de Agua Potable (X), Alcantarillado (), para el inmueble de su propiedad, ubicado en la dirección **BA SAN JACINTO MZ N LT 108** Parroquia **SAN JACINTO C** Cantón **Quito**, Provincia de **Pichincha**.

A realizar, **CNX.INIC.URB/MRG.1/2"AICC**

SEGUNDA: OBJETO.-2.01.- Con los antecedentes expuestos en la cláusula anterior, la **EMAAP-Q**, se compromete para con **EL CLIENTE**, a dotar del servicio de Agua Potable (X), Alcantarillado (), en el inmueble ubicado en la dirección señalada en la Cláusula anterior, de conformidad con el siguiente detalle:

No. Cuenta	Ciclo	Sct	Ruta	Mnz	Sec	Piso	Dpto	Consumo	Tarifa
52721356	14	52	26	19	5560	0	1	Domestico	Normal

TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO.-3.01.- EL CLIENTE, por el servicio señalado en la Cláusula anterior pagará a la **EMAAP-Q**, la cantidad única y total de: **USD 76,60 SETENTA Y SEIS DOLARES CON 60/100**

, pagadera de la siguiente forma:
Depósito : Contado : 25,00
y el saldo en 06 cuotas mensuales de 8,60
de principal más interés de financiamiento

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA EMAAP-Q.-4.01.- LA EMAAP-Q, se obliga para con **El Cliente** a observar lo determinado en la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No 116 del 10 de Julio del 2000, con relación a los servicios que presta y particularmente a:

- A prestar el servicio en forma oportuna y eficiente;
- A entregar las facturas de consumo por valores exactos, provenientes de las lecturas de medidores, por lo tanto no podrá utilizar sistemas presuntivos o estimativos con excepción del sector rural que no disponga de instrumentos de medición;



La inobservancia, a las prohibiciones establecidas, dará lugar a la Empresa a sancionar de conformidad con el Reglamento vigente, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

SEXTA: ACEPTACION DE MODIFICACION DE VALORES.- 6.01.- Si por razones técnicas debidamente justificadas la EMAAP-Q, tuviere que realizar modificaciones a las conexiones, el Cliente se compromete al pago de los valores adicionales del presupuesto elaborado para tal finalidad.

SEPTIMA: INSTALACION DE MEDIDORES NUEVOS.-7.01.- Una vez que la EMAAP-Q, haya instalado el medidor correspondiente, será el Cliente, el responsable del cuidado y protección del mismo. En caso de robo, la EMAAP-Q podrá instalar uno nuevo con el costo real a la cuenta del Cliente.

OCTAVA: DECLARACION DEL CLIENTE.-8.01.- El cliente declara que conoce y acepta cumplir con cada una de las normas constantes en la Ordenanza que regula la prestación del servicio de Agua Potable (X) Alcantarillado ().

NOVENA: SUSPENSION DEL SERVICIO.-9.01.- LA EMAAP-Q, se reserva el derecho de suspender el servicio, por las siguientes causas:
a) Por mora en el pago por más de 60 días;
b) Cuando el Cliente, utilice los servicios de manera diferente a lo establecido en la Ley, decretos, ordenanzas y normas sobre la materia y particularmente de este contrato;
c) Cuando atente contra las instalaciones e infraestructura del suministro de los servicios; y,
d) Otras a juicio de la EMAAP-Q.

DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-10.01.- En caso de surgir controversias con motivo de la celebración del presente contrato, las partes buscarán llegar a un acuerdo aplicando los principios de equidad y justicia. Si no pudieren ser solucionadas estas se someterán a los procedimientos de mediación y arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito.

Las partes enteradas de todas y cada una de las cláusulas que anteceden, se afirman y ratifican en todo su contenido, firmado para constancia en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el 2/06/05


LA EMAAP-Q

EL CLIENTE

REGISTRO DE PAGO

20050602 178 23246	76,600	0050672644
--------------------	--------	------------



1266 T

Comprobante de Ingresos a Caja N° 00342

Quito de IX 13 de 1989

Recibimos de Singo Chulca Muro

Socio N° 1301

Los valores que a continuación se detallan, para acreditar a su cuenta según indica:

CUENTA	CREDITO	SALDO
Cuota de Inscripción		
Capitalización	<u>\$ 10.000 =</u>	
Préstamos		
Cuota Gastos		
Locización		
Otros		
TOTAL:	<u>\$ 10.000 =</u>	

SON Diez mil 00/100

Sucres

E F F E C T I V O	Cheque N°	R E C I B I D O
Bill:	Cta. Cte. N°	HG
Nic	Banco	RS

Recibido por:

NOTA: Este recibo es el único comprobante para cualquier reclamo posterior

[Handwritten signature]
23-01-89



**EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A.**

Av. 10 de Agosto E1-24 y Av. Las Casas. R.U.C. 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN No. 5368

Factura No. 001-006-5653770
 Autorización SRI: 1107832233
 Válida hasta: Enero del 2011



No. de Control: 91283617-72
 Valor a pagar: 1109 **1268**

Fecha de emisión 13/01/2011

Fecha de vencimiento INMEDIATO

INFORMACION DEL CONSUMIDOR:

SUMINISTRO: **912836 - 0** SINGO MARIA 13/01/2011
 Cédula / R.U.C.: 170415745-0
 Dirección servicio: PRINCIPAL 2 K LT 2 PB ESCALINATA 1 S. JACINTO ATUCUCHO
 Dirección notificación: Domicilio
 Plan/Geocódigo: 24 20-52-400-1670
 Parroquia - Cantón: COTOCOLLAO DISTRITO METROPOLITANO QUITO
 Tarifa: Residencial (Baja Tension)

OTROS VALORES A PAGAR:

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
ALUMBRADO PÚBLICO	Ordenanza Municipal y Resolución CONELEC	0.36
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.20
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	0.52
SALDO ANTERIOR (2)		7.10
INTERES MORA		0.01
INTERESES ACUMULADOS		0.01
VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELECTRICO:		
TOTAL OTROS VALORES A PAGAR (2):		9.20



La Energía ya es de todos!

TOTAL A PAGAR	
Valor servicio eléctrico (1):	1.89
Otros valores a pagar (2):	9.20
TOTAL (1) + (2):	11.09

(*) BASE PARA RETENCION 1%: 0.00

Pagar hasta: INMEDIATO

CAR SC Bye 01/21/2011 13:40:52 245557191

SINGO MARIA 1000912836178 11.09 02/01/2011

**** FACTURA PAGADA ****

SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

ORIGINAL - USUARIO

IMPRESO POR: CRAFTTEXT

CONSULTORIA INDEPENDIENTE

VERIFICACIÓN DE LEGÍTIMOS POSESIONARIOS DE LOS BARRIOS: ATUCUCHO - SAN JACINTO Y NUEVOS HORIZONTES

PROCESO: AZDL-CDC-001-2010

FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURAMENTADA

DATOS PERSONALES:

Apellidos y Nombres completos: SINGO CHULCA MARIA VIRGINIA C. Identidad: 1704157450 Ocupación: QUEHACER DOMESTICOS

Estado civil: CASADO Nombre del cónyuge: JOSE PEDRO LARA Cargas familiares: 3

DATOS DE POSESIÓN:

Tiempo de posesión: 24 Socio Fundador: X Cesión de derechos: _____ Delegación otorgada : _____

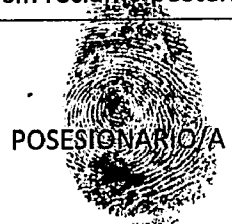
Conflicto no judicial: SI NO Explique: _____

Conflicto Judicial: SI NO Explique: _____

Posesión de espacio público: SI NO Autorizado por: _____ Con otro poseionario: SI NO Lote: _____

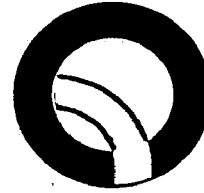
Por aplicación de Ley Interpretativa de 1996: SI NO En la actualidad poseo el único lote en: MZ N, LOTE 2

DECLARACIÓN: Yo SINGO CHULCA MARIA VIRGINIA portador de la Cédula de Ciudadanía N° 1704157450, declaro bajo juramento y advertido/a de las penas del perjurio que la información proporcionada en este documento es verídica y legítima; de comprobarse falsedad en la misma; asumo las sanciones previstas en la Ley y aceptaré a no ser beneficiario/a con el otorgamiento de las escrituras públicas sin reclamo posterior alguno.



Quito, D.M., 06 de Abril del 2011

JR – Estudios e Investigación
CONSULTOR INDEPENDIENTE
 Urb. Carcelén - 022470384 /
 084023864 /



Secretaría de Ordenamiento
 Territorial, Hábitat y Vivienda

**PROCESO DE ACTUALIZACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LEGÍTIMOS POSESIONARIOS DE LOS
 ASENTAMIENTOS IRREGULARES DE ATUCUCHO, SAN JACINTO Y NUEVOS HORIZONTES.**

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

BARRIO: ATUCUCHO

SECTOR: SAN JACINTO

A.- IDENTIFICACIÓN

1.- Nombres y apellidos completos: MARCILLO FARINANGO RAFAEL

.- Cedula de identidad: 1000766681

3.- Lugar y fecha de nacimiento: IMBABURA, 10 MARZO 1954

4.- Estado civil: DIVORCIADO

5.- Ocupación: CHOFER PROFESIONAL

B.- IDENTIFICACIÓN DEL LOTE

1.- Manzana N N° Lote 3 Superficie: 140 m²

C. – DOCUMENTOS PRESENTADOS

SI NO

- | | | |
|--|---|--|
| a) Copias de las cédulas de ciudadanía, si son casados; | | |
| b) Copia de la partida de defunción, si es viuda/o | | |
| c) Si vive en Unión Libre, documento que respalde tal situación. | | |
| d) Copia del certificado de votación en el último evento electoral; | X | |
| e) Original o copia de el o los documentos que acrediten el origen
y tiempo de posesión del lote; | X | |
| f) En caso de encontrarse divorciado/a, sentencia de divorcio
o partida de matrimonio; | X | |
| g) Certificado actualizado del Registrador de la Propiedad
del cantón Quito que compruebe que el solicitante no
es propietario de otro u otros bienes raíces dentro del
Distrito Metropolitano de Quito, antes del año de 1996. | | |

D.- OBSERVACIONES:

DOCUMENTACION COMPLETA, CESION PARTICULAR

Quito D.M. a los 27 días del mes de abril de 2011

Registrado por.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 100076668-1

MARCILLO FARINANGO RAFAEL

NOMBRES Y APELLIDOS
IMBABURA/OTAVALO/SAN JOSE DE QUICHINCHE


LUGAR DE NACIMIENTO
10 MARZO 1954

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 001-0099 00197 M

TOMO PAG. ACT. SEXO
IMBABURA/OTAVALO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
JORDAN 1954

Rafael Marcillo
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA *****
NACIONALIDAD
DEVIDIADO
ESTADO CIVIL
PRIMARIA
INSTRUCCION

1270

MANIFI MARCILLO
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
MARIA FARINANGO
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE


CHOFER PROFESIONAL

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
ES/06/2004

FECHA DE CADUCIDAD
ES/06/2016

FORMA No. REN-1048518
Pch

[Signature]
AUTORIDAD



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

023-0205 NÚMERO
1000766681 CÉDULA

MARCILLO FARINANGO RAFAEL

PICHINCHA PROVINCIA
COTACOLLAO PARROQUIA

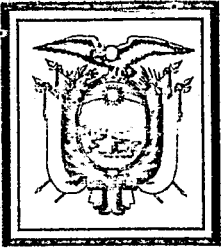
QUITO CANTÓN
COTACOLLAO

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



TELOFONO 02 3413577

M2 N
ble 3



REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA NOVENA

DEL CANTÓN QUITO

DR. JUAN VILLACÍS MEDINA
NOTARIO (E)

A su cargo el protocolo de los Notarios:
Dr. Mario Zambrano Saa 1.970 - 1.978
Dr. Camilo Jáuregui Barona 1.978 - 1.984
Dr. Gustavo Flores Uzcátegui 1.984 - 2003

COPIA: PRIMERA

DE LA ESCRITURA DE: CE SION DE DERECHOS

OTORGADA POR: PETRONA NARVAEZ COTACACHI

A FAVOR DE: RAFAEL MARCILLO FARINANGO

EL: 26 de Enero del 2006

PARROQUIA: _____

CUANTÍA: _____

Quito, a 27 de Enero 2006

Dirección: Tarqui 809
2do. Piso Oficina No. 203 Teléf.: 2234-144
Quito - Ecuador

DECLARACION JURAMENTADA



Dr. Napoleón Borja Borja
NOTARIO PRIMERO

MARIA JULIANA ROMERO SARANSING, ecuatoriana, de estado civil divorciada, domiciliada en esta ciudad de Quito, conoedora de las penas del delito de perjurio y de la obligación de decir la verdad con claridad y exactitud BAJO JURAMENTO declaro que en la sociedad conyugal habida con el señor RAFAEL MARCILLO FARINANGO, adquirimos un bien inmueble ubicado en el sector de Carcelen, el mismo que libre y voluntariamente el señor RAFAEL MARCILLO FARINANGO, RENUNCIA al 50% de sus ganancias sobre este inmueble consolidándose en mi favor la propiedad del ciento por ciento.

Por lo expuesto me encuentro lista a reconocer mi huella digital del dedo pulgar de mi mano derecha ante la autoridad.



MARIA JULIANA ROMERO SARANSING

C.C: 100076669-9.

NOTARIA DEL CANTON PUERTO QUITO.- En Puerto Quito a veinte y dos de octubre del dos mil cuatro, a las quince horas treinta, ante el Doctor NAPOLEON BORJA BORJA, NOTARIO DEL CANTÓN PUERTO QUITO, comparecen al reconocimiento de firma de la DECLARACION que antecede la señora MARIA JULIANA ROMERO SARANSING, de estado civil divorciada, de nacionalidad Ecuatoriana, por sus propios y personales derechos, quien como portadora de la cédula de ciudadanía número uno cero cero siete seis seis seis nueve guión nueve. Al efecto juramentada en forma legal y advertida de las penas de perjurio y de la gravedad del juramento declara que: la mencionada HUELLA es mía propia que lo uso en sus todos los actos tanto públicos como privados leída; que le fue esta acta a la comparecientes se afirma y ratifica, Por cuanto la compareciente no sabe firmar impregno la huella digital de su pulgar derecho, firmado a su ruego el Testigo Instrumental señora Beccy Domínguez Bermudez, mayor de edad, de estado civil casada, vecina de este lugar legalmente capaz firmando el que sabe conmigo el Notario, en unidad de Acto de todo lo cual doy fe.-

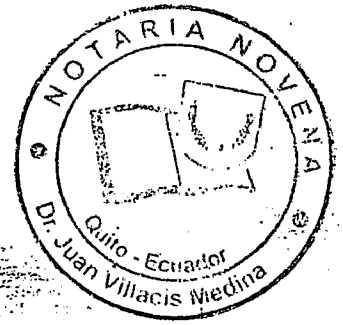
Beccy Domínguez Bermudez
SRA. BECCY DOMINGUEZ BERMUDEZ
TESTIGO 170970178-1

SRA. MARIA ROMERO SARANSING.
COMPARECIENTE



Napoleón Borja Borja
DR. NAPOLEÓN BORJA BORJA
NOTARIO DEL CANTON PUERTO QUITO.

Dr. Napoleón Borja Borja
NOTARIO PRIMERO



CESION DE DERECHOS

OTORGADO POR

PETRONA NARVAEZ COTACACHI

A FAVOR DE

RAFAEL MARCILLO FARINANGO

CUANTIA: \$. 225.00

DI: 2 copias

m.o.z.

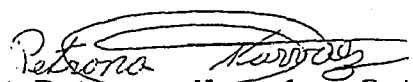

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día veintiséis (26) de Enero del año dos mil seis ante mí doctor JUAN VILLACIS MEDINA, Notario Noveno de este Cantón (Encargado), según oficio número novecientos sesenta y cuatro DDP guión MSG guión de cinco de agosto del dos mil tres comparecen por una parte la señora PETRONA NARVAEZ COTACACHI, casada, por sus propios y personales derechos, y por otra parte el señor RAFAEL MARCILLO FARINANGO, divorciado, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces a quienes de conocer doy fe y me presentan que

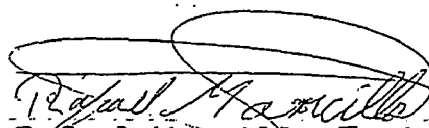

eleve a escritura pública el contenido de la presente minuta que me entregan cuyo tenor literal es como sigue: SENOR NOTARIO. En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incluir una cesión de Derechos y Acciones contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES. Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una parte, la señora PETRONA NARVAEZ COTACACHI, casada, por sus propios derechos a quien y para efectos de este contrato se le denominará CEDENTE; y, por otra parte el señor RAFAEL MARCILLO FARINANGO, divorciado, también, por sus propios derechos, a quien para los mismos efectos, se le denominará CESIONARIO. los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, hábiles y capaces en derecho para contratar y obligarse, domiciliados en esta ciudad de Quito. SEGUNDA. ANTECEDENTES.- Según Acuerdo Ministerial Número cero novecientos sesenta y cinco se crea el COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO "SAN JACINTO " de la Primera Etapa de la Parroquia de Cotocollao el mismo que adjudicó terrenos a los diferentes socios integrantes de este Comité. Los terrenos en los que están asentados los miembros del comité referido, pertenecieron al ministerio de Salud. TERCERA. CESION DE DERECHOS Y ACCIONES. Con estos antecedentes, la CESIONARIA señora PETRONA VARVAEZ COTACACHI cede los derechos y acciones al CESIONARIO señor RAFAEL MARCILLO FARINANGO que tiene sobre el

lote de terreno número ciento nueve de la manzana N de la lotización del COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO " SAN JACINTO " de la Primera Etapa de la Parroquia Cotocollao, quien pasa a ser el nuevo propietario del lote descrito, cuya superficie total es de aproximadamente ciento cincuenta metros cuadrados y circunscrito dentro de los siguientes linderos: NORTE: lote de propiedad e Virginia Singo en dieciséis metros ochenta centímetros; SUR: lote de propiedad de Victoria López en dieciséis metros ochenta centímetros; ESTE: lote de propiedad de Francisco Peralta en ocho metros sesenta y cinco centímetros; y, OESTE. calle principal dos en ocho metros, con sesenta y cinco centímetros. Esta cesión de derechos se hace sin reserva de ninguna naturaleza y renuncia la CESIONARIA a cualquier derecho y reclamo en el futuro que sobre el mencionado lote tenía. CUARTA. PRECIO.- Las partes acuerdan el justo precio de la cesión de derechos en DOSCIENTOS VEINTE Y CINCO DOLARES AMERICANOS (USD. 225,00), el mismo que la cedente declara que tiene recibido en su totalidad dicho valor en dinero en efectivo y de curso legal de manos del cesionario que no tiene nada que reclamar ni siquiera por lesión enorme. QUINTA. FACULTAD Y ACEPTACION.- El Cesionario señor Rafael Marcillo Farinango deberá realizar todos los trámites tendientes a la obtención de la escritura individual del lote número ciento nueve de la manzana N, hasta su inscripción en el

I

Registro de la Propiedad. Presentes los comparecientes dicen que aceptan el contenido de la presente cesión de derechos por estar hecho a favor de sus respectivos intereses. Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento.- (HASTA AQUI LA MINUTA).- Los comparecientes se ratifican en la minuta inserta la misma que se halla redactada y firmada por el Doctor Marco Quizanga Chiriboga, con matrícula profesional número cinco mil trescientos veintisiete del Colegio de Abogados de Quito.- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en unidad de acto se ratifican y firman junto conmigo. De todo lo que doy fé:-


 Srta Petrona Narváez Cotacachi 
 C.C. 100180224-6


 Sr. Rafael Marciplo Farinango. 
 C.C. 100076668-1

El Notario, (firmado)
 Doctor Juan Villacís Medina,
 Notario Público No
 veno del Cantón Quito Encar
 gado, Provincia de Pichincha.-



COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO

“SAN JACINTO”

1275

Primera Etapa De la Parroquia Cotocollao
Acuerdo Ministerial N. 0965

Quito, noviembre 07 del 2005

CERTIFICACIÓN

A petición verbal del interesado, señor MARCILLO FARINANGO RAFAEL, portador de la cédula de ciudadanía No. 100076668-1, certifico que la mencionada persona consta como propietario de un lote de terreno en nuestro barrio, signado con el N0. 109 de la manzana N.

Es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad; el suscrito puede hacer uso del presente, como bien convenga a sus intereses.

Atentamente,

Sr. Edgardo Yumi
PRESIDENTE

Sr. Segundo Tenorio
SECRETARIO

I

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN


CECULA DE CIUDADANÍA No. 100075668

MARCELO FARINANGO RAFAEL
INGENIERA/OCTAVALO/SAN JOSE DE QUICHINGHE

FECHA DE NACIMIENTO: 23/06/1954
LUGAR DE NACIMIENTO: OCTAVALO
SEXO: M

INGENIERA/OCTAVALO
JORDAN 1954

Rafael Farinango
FIRMA DEL CEDULADO



ECHATORIANA

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

DIVISIÓN: PRIMARIA

PROFESIÓN: CHOFER PROFESIONAL


MANUEL MARCILLO
INGENIERA/OCTAVALO/SAN JOSE DE QUICHINGHE

FECHA DE NACIMIENTO: 23/06/2004

INGENIERA/OCTAVALO

FORMA No. REN 1048518
Pch

[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANÍA No. 100075668

NARVAEZ COTACACHI PETRONA


FECHA DE NACIMIENTO: 23 JUNIO 1979

INGENIERA/OCTAVALO/SAN JOSE DE QUICHINGHE

REG. CIVIL: 01 312 0062A

INGENIERA/OCTAVALO
JORDAN 1979

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

DIVISIÓN: PRIMARIA

PROFESIÓN: EMPLEADA DOMESTICA


ESCO NARVAEZ

INGENIERA/OCTAVALO/SAN JOSE DE QUICHINGHE

FECHA DE NACIMIENTO: 23 JUNIO 1979

INGENIERA/OCTAVALO

FORMA No. *[Signature]*




REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

128 - 0213 NUMERO
100075668 CEDULA

MARCELO FARINANGO RAFAEL
APELLIDOS (NOMBRES)
DURÓN
CANTÓN

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



RAZON: De conformidad con la ley prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2689 promulgado en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1977, y en el Art. 18 de la ley Notarial CERTIFICO que el original que se me exhibió.

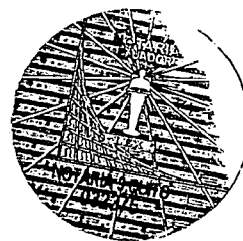
[Signature]

Dr. Juan Villacís Medina
NOTARIO NOVENO ENCARGADO

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la Cesión de Derechos otorgado por Petrona Narváez Cotacachi, a favor der Rafael Marcillo Farinango, debidamente, firmada y sellada en Quito, a veintisiete de enero del dos mil seis.

Dr. Juan Villacis Medina

Dr. Juan Villacis Medina
Notario Noveno del Cantón Quito (E)



1277

COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO
“SAN JACINTO”

ACUERDO MINISTERIAL No. 0965 10 DE AGOSTO DEL 2000

CERTIFICADO No 000105

Quito, 10 de febrero del 2011

BARRIO “SAN JACINTO”	COLINDANTES	
SECTOR: ATUCUCHO	NORTE: SRA. VICTORIA LOPEZ	
MANZANA: - N	SUR: MARIA SINGO	
LOTE: No. - 3	ESTE: CALLE PRINCIPAL	
ÁREA DE TERRE 140.00 M2 Aprox.	OESTE: FRANCISCO PERALTA	
CALLE PRINCIPAL - 1	CARGAS FAMILIARES:	
	TELÉFONO: 3413577	

La Directiva del Comité Promejoras del Barrio San Jacinto Certifica que:

SR RAFAEL MARCILLO FARINANGO

C.I. 100076668-1

Es legítimo poseionario de un lote de terreno en el Barrio San Jacinto, como también han cumplido con los requerimientos establecidos dentro del Comité

Atentamente,



Sr. Juan Parco
Presidente

Sra. Amanda Lobo
Secretaria

Sr. Pascual-Vega
Tesorero

Socio Solicitante

EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE DE QUITO

NUMERO DE SOLICITUD 0050587197 FECHA 23/05/05
 CONTRATO DE SERVICIO No. 0050569014

COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la **EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE**, representada por el señor(a) **Dr. Tomás Nieto Terán** en su calidad de "GERENTE COMERCIAL" parte que en lo posterior se le reconocerá como "**LA EMAAPQ**", y, por otra el señor(a) **MARCILLO FARINANGO RAFAEL** portador(a) de la cédula de ciudadanía No 1000766681 y/o RUC parte que en lo posterior se le reconocerá como "**EL CLIENTE**" libre y voluntariamente convienen en celebrar el siguiente contrato contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA : ANTECEDENTES.-1.01.- La **EMAAP-Q**, entre sus obligaciones, consta la provisión de servicios públicos domiciliarios de agua potable y alcantarillado.

1.02.- EL CLIENTE, mediante solicitud No.- 0050587197, requiere de la dotación del servicio de Agua Potable (), Alcantarillado(X), para el inmueble de su propiedad, ubicado en la dirección **BA SAN JACINTO MZ N LT 109** Parroquia **SAN JACINTO C** Cantón **Quito**, Provincia de Pichincha.

A realizar, **DESARROLLO SOLIDARIO**

SEGUNDA: OBJETO.-2.01.- Con los antecedentes expuestos en la cláusula anterior, La **EMAAP-Q**, se compromete para con **EL Cliente**, a dotar del servicio de Agua Potable (), Alcantarillado (X), en el inmueble ubicado en la dirección señalada en la Cláusula anterior, de conformidad con el siguiente detalle:

No. Cuenta	Ciclo	Sct	Ruta	Mnz	Sec	Piso	Dpto	Consumo	Tarifa
52715200	14	52	26	19	5565	0	1	Domestico	Normal

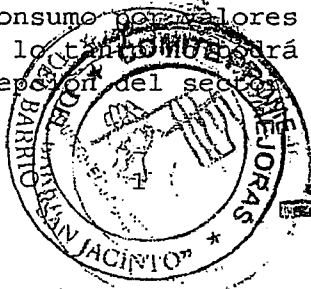
TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO.-3.01.- EL CLIENTE, por el servicio señalado en la Cláusula anterior pagará a la **EMAAP-Q**, la cantidad única y total de **USD 0,00 DOLARES CON 00/100**

, pagadera de la siguiente forma:

Contado :

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA EMAAP-Q.-4.01.- LA EMAAP-Q, se obliga para con **El Cliente** a observar lo determinado en la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No 116 del 10 de Julio del 2000, con relación a los servicios que presta y particularmente a:

- a) A prestar el servicio en forma oportuna y eficiente;
- b) A entregar las facturas de consumo por los valores exactos, provenientes de las lecturas de medidores, por lo tanto, no podrá utilizar sistemas presuntivos o estimativos con excepción del sector rural que no disponga de instrumentos de medición;



1 4 UNIG QUITO

Capital
 Iberoamericana
 de la Cultura
 2004



- c) A reparar las instalaciones defectuosas que impidan la entrega del servicio en forma eficiente, sin costo adicional, siempre y cuando los mismos obedezcan a causas imputables a la EMAAP-Q;
- d) A mantener un Registro de Reclamos;
- e) A reintegrar los valores cobrados por servicio no prestado, dentro del plazo que determina la Ley, cuando provenga de interrupciones o alteraciones por causas imputables a la EMAAP-Q;
- f) A entregar copias de las facturas de consumo, cuando fuere solicitado
- g) A otorgar crédito idéntico, por cobro excesivo del valor real del consumo por el equivalente a ese valor, que deberá efectuarse en la planilla inmediata posterior;
- h) A reparar o reponer el sistema de medición respectivo o notificar al consumidor sobre la imposibilidad física de acceder al medidor para que este solucione dicha situación;
- i) A recibir pagos a crédito, pagos anticipados, pre-pagos parciales en cantidades mayores a una cuota;
- j) A cobrar intereses únicamente sobre saldos pendientes; y
- k) Las demás que consten en la Ley y el Reglamento.

QUINTA: DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL CLIENTE: 5.01.- Son derechos, obligaciones y prohibiciones fundamentales del Cliente, a más de los establecidos en la Constitución Política de la República, tratados o convenios internacionales; Ley Orgánica de Defensa del Consumidor y su Reglamento; y Ordenanzas, entre otras las siguientes:

5.02.- DERECHOS:

- a) A recibir los servicios en forma oportuna y eficiente.
- b) A recibir información adecuada sobre los servicios que ofrece la EMAAP-Q
- c) A ser indemnizado por daños y perjuicios por deficiencias en el servicio, con excepción de aquellas que provengan por falta de caudal;
- d) A seguir las acciones administrativas y/o judiciales que correspondan;
- e) A solicitar copias de las facturas de pago por consumo del servicio;
- f) A exigir reintegros o devoluciones por cobros en exceso, siempre que sean debidamente comprobados.

5.03.- OBLIGACIONES:

- a) A precautelar y cuidar las instalaciones a través de las cuales obtiene el servicio, así como de los medidores instalados;
- b) A pagar por los servicios que obtiene en los términos, condiciones y plazos acordados;
- c) A utilizar los servicios en forma responsable, sin afectar a su persona, familiares y demás miembros de la colectividad;
- d) A reconocer pagos adicionales por mejora del servicio, mora en el pago y otras que provengan de leyes, reglamentos internos de la EMAAP-Q, ordenanzas o cualquier norma de carácter obligatorio; y,
- e) A no obstaculizar a los funcionarios o empleados de la EMAAP-Q, en la lectura del consumo del servicio u otros que sean necesarios para la mejora del mismo o ampliación de las redes.

5.04.- PROHIBICIONES:

- a) A no realizar conexiones clandestinas, antes de ser instalado el medidor;
- b) A no realizar derivación alguna de una conexión legalizada, a diferente inmueble;
- c) A no manipular el registro del medidor;
- d) A no efectuar conexiones de agua potable o alcantarillado, sin autorización previa y suscripción del respectivo contrato con la EMAAP-Quito.

La inobservancia, a las prohibiciones establecidas, dará lugar a la Empresa a sancionar de conformidad con el Reglamento vigente, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

SEXTA: ACEPTACION DE MODIFICACION DE VALORES.- 6.01.- Si por razones técnicas debidamente justificadas la EMAAP-Q, tuviere que realizar modificaciones a las conexiones, el Cliente se compromete al pago de los valores adicionales del presupuesto elaborado para tal finalidad.

SEPTIMA: INSTALACION DE MEDIDORES NUEVOS.-7.01.- Una vez que la EMAAP-Q, haya instalado el medidor correspondiente, será el Cliente el responsable del cuidado y protección del mismo. En caso de robo, la EMAAP-Q podrá instalar uno nuevo con el costo real a la cuenta del Cliente.

OCTAVA: DECLARACION DEL CLIENTE.-8.01.- El cliente declara que conoce y acepta cumplir con cada una de las normas constantes en la Ordenanza que regula la prestación del servicio de Agua Potable () Alcantarillado (X).

NOVENA: SUSPENSION DEL SERVICIO.-9.01.- LA EMAAP-Q, se reserva el derecho de suspender el servicio, por las siguientes causas:

- a) Por mora en el pago por más de 60 días;
- b) Cuando el Cliente, utilice los servicios de manera diferente a lo establecido en la Ley, decretos, ordenanzas, y normas sobre la materia y particularmente de este contrato;
- c) Cuando atente contra las instalaciones e infraestructura del suministro de los servicios; y,
- d) Otras a juicio de la EMAAP-Q.

DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-10.01.- En caso de surgir controversias con motivo de la celebración del presente contrato, las partes buscarán llegar a un acuerdo aplicando los principios de equidad y justicia. Si no pudieren ser solucionadas estas se someterán a los procedimientos de mediación y arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito.

Las partes enteradas de todas y cada una de las cláusulas que anteceden, se afirman y ratifican en todo su contenido, firmado para constancia en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el 23/05/05

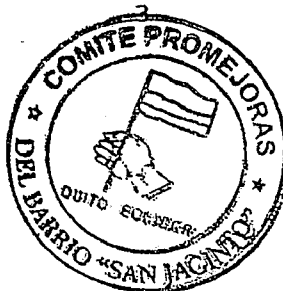
LA EMAAP-Q

EL CLIENTE

REGISTRO DE PAGO

20050523 178 19537

0050569014



14 DIC 2005

Capital
Iberoamericana
de la Cultura
2004



- c) A reparar las instalaciones defectuosas que impidan la entrega del servicio en forma eficiente, sin costo adicional, siempre y cuando los mismos obedezcan a causas imputables a la EMAAP-Q;
- d) A mantener un Registro de Reclamos;
- e) A reintegrar los valores cobrados por servicio no prestado, dentro del plazo que determina la Ley, cuando provenga de interrupciones o alteraciones por causas imputables a la EMAAP-Q;
- f) A entregar copias de las facturas de consumo, cuando fuere solicitado
- g) A otorgar crédito idéntico, por cobro excesivo del valor real del consumo por el equivalente a ese valor, que deberá efectuarse en la planilla inmediata posterior;
- h) A reparar o reponer el sistema de medición respectivo o notificar al consumidor sobre la imposibilidad física de acceder al medidor para que este solucione dicha situación;
- i) A recibir pagos a crédito, pagos anticipados, pre-pagos parciales en cantidades mayores a una cuota;
- j) A cobrar intereses únicamente sobre saldos pendientes; y
- k) Las demás que consten en la Ley y el Reglamento.

QUINTA: DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL CLIENTE: 5.01.- Son derechos, obligaciones y prohibiciones fundamentales del Cliente, a más de los establecidos en la Constitución Política de la República, tratados o convenios internacionales; Ley Orgánica del Defensa del Consumidor y su Reglamento; y Ordenanzas, entre otras las siguientes:

5.02.- DERECHOS:

- a) A recibir los servicios en forma oportuna y eficiente.
- b) A recibir información adecuada sobre los servicios que ofrece la EMAAP-Q
- c) A ser indemnizado por daños y perjuicios por deficiencias en el servicio, con excepción de aquellas que provengan por falta de caudal;
- d) A seguir las acciones administrativas y/o judiciales que correspondan;
- e) A solicitar copias de las facturas de pago por consumo del servicio;
- f) A exigir reintegros o devoluciones por cobros en exceso, siempre que sean debidamente comprobados.

5.03.- OBLIGACIONES:

- a) A precautelar y cuidar las instalaciones a través de los cuales obtiene el servicio, así como de los medidores instalados;
- b) A pagar por los servicios que obtiene en los términos, condiciones y plazos acordados;
- c) A utilizar los servicios en forma responsable, sin afectar a su persona, familiares y demás miembros de la colectividad;
- d) A reconocer pagos adicionales por mejora del servicio, mora en el pago y otras que provengan de leyes, reglamentos internos de la EMAAP-Q, ordenanzas o cualquier norma de carácter obligatorio; y,
- e) A no obstaculizar a los funcionarios o empleados de la EMAAP-Q, en la lectura del consumo del servicio u otros que sean necesarios para la mejora del mismo o ampliación de las redes.

5.04.- PROHIBICIONES:

- a) A no realizar conexiones clandestinas, antes de ser instalado el medidor;
- b) A no realizar derivación alguna de una conexión legalizada, a diferente inmueble;
- c) A no manipular el registro del medidor;
- d) A no efectuar conexiones de agua potable o alcantarillado, sin autorización previa y suscripción del respectivo contrato con la EMAAP-Quito.

La inobservancia, a las prohibiciones establecidas, dará lugar a la Empresa a sancionar de conformidad con el Reglamento vigente, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

SEXTA: ACEPTACION DE MODIFICACION DE VALORES.- 6.01.- Si por razones técnicas debidamente justificadas la EMAAP-Q, tuviere que realizar modificaciones a las conexiones, el Cliente se compromete al pago de los valores adicionales del presupuesto elaborado para tal finalidad.

SEPTIMA: INSTALACION DE MEDIDORES NUEVOS.-7.01.- Una vez que la EMAAP-Q, haya instalado el medidor correspondiente, será el Cliente, el responsable del cuidado y protección del mismo. En caso de robo, la EMAAP-Q podrá instalar uno nuevo con el costo real a la cuenta del Cliente.

OCTAVA: DECLARACION DEL CLIENTE.-8.01.- El cliente declara que conoce y acepta cumplir con cada una de las normas constantes en la Ordenanza que regula la prestación del servicio de Agua Potable (X) Alcantarillado ().

NOVENA: SUSPENSION DEL SERVICIO.-9.01.- LA EMAAP-Q, se reserva el derecho de suspender el servicio, por las siguientes causas:
a) Por mora en el pago por más de 60 días;
b) Cuando el Cliente, utilice los servicios de manera diferente a lo establecido en la Ley, decretos, ordenanzas y normas sobre la materia y particularmente de este contrato;
c) Cuando atente contra las instalaciones e infraestructura del suministro de los servicios; y,
d) Otras a juicio de la EMAAP-Q.

DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-10.01.- En caso de surgir controversias con motivo de la celebración del presente contrato, las partes buscarán llegar a un acuerdo aplicando los principios de equidad y justicia. Si no pudieren ser solucionadas estas se someterán a los procedimientos de mediación y arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito.

Las partes enteradas de todas y cada una de las cláusulas que anteceden, se afirman y ratifican en todo su contenido, firmado para constancia en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el 23/05/05

[Handwritten signature]

LA EMAAP-Q

EL CLIENTE

REGISTRO DE PAGO

20050523 178 19536	76,600	0050569013
--------------------	--------	------------



[Handwritten signature] 14 DIC 2005

Capital Iberoamericana de la Cultura 2004





Empresa Pública Metropolitana
de Agua Potable y Saneamiento
RUC. 1768154260001

MATRIZ: Av. Mariana de Jesús entre Alemania e Italia - Apartado 1370
CONTRIBUYENTE ESPECIAL: Resolución No. 281 del 23 de Enero de 1997

www.emaapq.gov.ec - Atención al cliente: 1800-242424 / 2994 400 / Ext. 5025 / 2994 450

LA EMPRESA PÚBLICA MANTIENE
CERTIFICACIONES ISO 9001 Y ISO 14001, ASÍ COMO LA ACREDITACIÓN
ISO 17025 EN SUS LABORATORIOS

Factura Nro.
001-001-3808270

AUTORIZACIÓN SRI No. **1108194383** VALIDO HASTA

Abril 2011

CUENTA N°: **52715200** RUC/CI: **1000766681**
CONSUMIDOR FINAL

CLIENTE: **MARCILLO FARINANGO RAFAEL** TELÉFONO: **22803220**

DIRECCIÓN: **BA SAN JACINTO MZ N LT 109**

PLACA PREDIAL: **5009729** SECTOR: **COTOCOLLAO**
N° DE MEDIDOR: CTA. ESP: **0**

CICLO	SECTOR	RUTA	MZ	SECUENCIA	PISO	DPTO.
14	052	26	019	05565	1282	01
CONSUMO (M3)	N. DEP	TARIFA	SEC. ECO.	Domestico		
FACTURACIÓN	Real	23	0	7		

FECHA Y LECTURA ANTERIOR	FECHA Y LECTURA ACTUAL
2010-12-17 1 060	2011-01-19 1 083

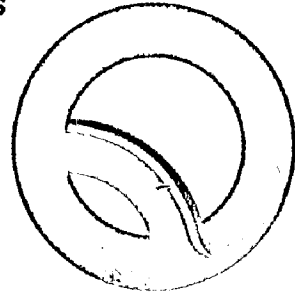
EVOLUCION DE SU CONSUMO	REGISTRO DE PAGO
PERIODO M3	MONTO SUBSIDIADO USD

PERIODO	M3
10-01	20
10-02	15
10-03	16
10-04	15
10-05	14
10-06	14
10-07	14
10-08	14
10-09	19
10-10	20
10-11	15
10-12	18
11-01	13
11-01	23

~~175 00400~~ 10701 USD

2011/01/26 \$

DESCRIPCIÓN	VALOR USD
AGUA	7.49
ALCANTARILLADO	2.89
ADMIN. CLIENTES	2.10
SALDO ATRASADO	7.13
INTERES MES	0.08
19.69	



MENSAJES AL CLIENTE
-ESTIMADO CLIENTE-, SU FACTURA SE ENCUENTRA EN MORA, CANCELE EN FORMA INMEDIATA, EVITESE LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO Y VALORES POR JUICIO COACTIVO.

SGS El Agua Potable de esta Empresa Pública tiene certificación del cumplimiento de la norma INEN 1108

FECHA EMISIÓN
2011-01-19

FECHA VENCIMIENTO
INMEDIATO

VALIDO ÚNICAMENTE CON REGISTRO DE PAGO, SELLO O COMPROBANTE ELECTRÓNICO

SUBTOTAL	19.69
IVA 0%	0.00
MESES DEUDA	2
TOTAL A PAGAR	19.69

CLIENTE

COPIA INTEGRAL

NACI.	MATRI.	DEFU.
-------	--------	-------

1283

MARGINADO

0003

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO 549003510 Tomo 1ro. Pág. 120 Acta 120 2330

En Otavalo provincia de Imbabura hoy día Cuatro de Agosto de mil novecientos Setenta y uno, El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: RAFAEL MARCILLO FARINANGO nacido en Quichincho, el 10 de Marzo de 1954 de nacionalidad Ecuatoriana de profesión Tejedor con Cédula N° 10-0076668 domiciliado en Quichincho de estado anterior Soltero; hijo de Manuel Marcillo y de María Farinango

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: MARIA JULIANA ROMERO SARANSIG nacida en El Jordán, el 23 de Agosto de 1950, de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión Hiladora con Cédula N° 10-0076669, domiciliada en El Jordán, de estado anterior Soltera hija de José Antonio Romero y de María Mercedes Saransig

LUGAR DEL MATRIMONIO: Otavalo **FECHA:** Agosto 4 de 1971
 En este matrimonio legitimaron a su hij comun llamado

VERIFICADO

OBSERVACIONES:

Por ser analfabets los contrayentes a ruego firman los testigos señores: Alberto Anaguaña con cédula # 10-0064957, y Eneida Carmita Loaliza con cédula # 10-0012785.

FIRMAS: *[Firma]* *[Firma]* *Luis Alberto Anaguaña*

Dirección General de Registro Civil
 Identificación y Cedulación

Año..... Tomo..... Pág..... Acta.....
 Dts Qrsvs. Mudo

CERTIFICO

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que reposa en el archivo

Físico Electrónico

DIRECCION NACIONAL
 DIRECCION PROVINCIAL
 JEFATURA CANTONAL
 JEFATURA DE AREA

[Firma]
 DELEGADO DE LA DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION



Son Jacinto!
 MZ-N-WJ.3

2011-03-09

Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez Decimo Segundo de lo Civil de Pichincha- Quito- 31-
MARZO -2-004. El matrimonio de: RAFAEL MARCILLO FARIVANGO Y MARIA JULIANA ROMERO SARANSIG. Docu-
mento que se archiva con el # 2004-10-2-672. Of. Mgs. TICKET 54778

QUITO-11 MAYO-2011.

f) Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes, del presente matrimonio, fué declara-
rada mediante sentencia del Juez con fecha
cuya copia se archiva.

de de 1.9

f) Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez
con fecha
cuya copia se archiva.

de de 1.9

f) Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

DEPARTAMENTO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL, QUITO, 22 de septiembre del 2005, RAZON- mediante escritura Pública
celebrada ante el Nota de Públicos PRIMERA DEL CANTON QUITO... de fecha 05 de septiembre del 2005...
DECLARA DISUELTO LA SOCIEDAD CONYUGAL, formada por los conyuges: RAFAEL MARCILLO FARIVANGO con
MARIA JULIANA ROMERO SARANSIG, de conformidad con el número 15 del Art. 18 de la Ley Notarial
Nº 1 reformada expedida el 5 de noviembre de 1996. Documento que se archiva con el Nº 2005-10-2-1434 TICKET 3745

EL JEFE DE LEGAL

SECCION LEGAL

QUITO

Dirección General de Registro Civil
Identificación y Cedulación

Año..... Tomo..... Pág..... Año.....
Días..... Horas..... Minutos.....

CERTIFICADO

Que es fiel copia que se contiene de acuerdo
al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro
de Datos Públicos, en concordancia con el
Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación
y Cedulación, que reposa en el archivo:

Físico Electrónico

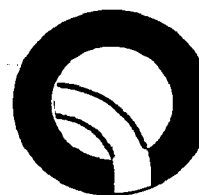
DIRECCIÓN NACIONAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL
JEFATURA CANTONAL
JEFATURA DE ÁREA

DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



2011-03-09

JR – Estudios e Investigación
CONSULTOR INDEPENDIENTE
 Urb. Carcelén - 022470384 /
 084023864 /



Secretaría de Ordenamiento
 Territorial, Hábitat y Vivienda

**PROCESO DE ACTUALIZACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LEGÍTIMOS POSESIONARIOS DE LOS
 ASENTAMIENTOS IRREGULARES DE ATUCUCHO, SAN JACINTO Y NUEVOS HORIZONTES.**

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

BARRIO: ATUCUCHO

SECTOR: SAN JACINTO

A.- IDENTIFICACIÓN

1.- Nombres y apellidos completos: LOPEZ FERNANDEZ MARIA VICTORIA

.- Cedula de identidad: 1708776131

3.- Lugar y fecha de nacimiento: CHIMBORAZO, 18 ABRIL 1969

4.- Estado civil: CASADO

5.- Ocupación: QUEHACER DOMESTICO

B.- IDENTIFICACIÓN DEL LOTE

1.- Manzana N N° Lote 4 Superficie: 229 m²

C. – DOCUMENTOS PRESENTADOS

SI NO

- | | | |
|--|---|--|
| a) Copias de las cédulas de ciudadanía, si son casados; | X | |
| b) Copia de la partida de defunción, si es viuda/o. | | |
| c) Si vive en Unión Libre, documento que respalde tal situación. | | |
| d) Copia del certificado de votación en el último evento electoral; | X | |
| e) Original o copia de el o los documentos que acrediten el origen
y tiempo de posesión del lote; | X | |
| f) En caso de encontrarse divorciado/a, sentencia de divorcio
o partida de matrimonio. | | |
| g) Certificado actualizado del Registrador de la Propiedad
del cantón Quito que compruebe que el solicitante no
es propietario de otro u otros bienes raíces dentro del
Distrito Metropolitano de Quito, antes del año de 1996. | | |

D.- OBSERVACIONES:

DOCUMENTACION COMPLETA, SOCIO FUNDADOR

Quito D.M. a los 27 días del mes de abril de 2011

Registrado por.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 170877613-1


LOPEZ FERNANDEZ MARIA VICTORIA
CHIMBORAZO/CHAMBO/CHAMBO

18 ABRIL 1969

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 001-0064 00110 F

CHIMBORAZO/CHAMBO
CHAMBO DE INSCRIPCION 1969

Maria Victoria Lopez
FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050195267-5


DELGADO BANDA PEDRO PABLO
COTOPAXI/LATACUNSA/TANICUCHI

11 OCTUBRE 1965

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 003-0024 02302 M

COTOPAXI/LATACUNSA
TANICUCHI DE INSCRIPCION 1965

Pedro Pablo Delgado Banda
FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA***** V4344V4442

CASADO PEDRO PABLO DELGADO BANDA

PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS PROF/OCCUP

MARQUEZ PABLO LOPEZ

JULIANA FERNANDEZ


QUITO APELLIDO DE LA MADRE 21/01/2009

QUITO DE INSCRIPCION 21/01/2009

FECHA DE CADUCIDAD

FORMAS: REN 0622262

[Signature]



PULGAR DERECHO

EQUATORIANA***** V4343V4442

CASADO MARIA V LOPEZ FERNANDEZ

SECUNDARIA OBRERO PROF/OCCUP

CARLOS ALBERTO DELGADO

HILDA MARINA BANDA


QUITO APELLIDO DE LA MADRE 22/05/2009

QUITO DE INSCRIPCION 22/05/2009

FECHA DE CADUCIDAD

FORMAS: REN 1335359

[Signature]



PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES

037-0199 NÚMERO
LOPEZ FERNANDEZ MARIA VICTORIA

1708776131 CÉDULA

PICHINCHA PROVINCIA
COTACOLLAO PARROQUIA

QUITO CANTÓN
COTACOLLAO ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES


241-0005 NÚMERO
DELGADO BANDA PEDRO PABLO

0501952675 CÉDULA

COTOPAXI PROVINCIA
TANICUCHI PARROQUIA

LATACUNGA CANTÓN
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



H2
10e
N
4

Señor
Miguel Chala
PRESIDENTE DE LA COOPERATIVA SAN JACINTO
PRESENTE.-

De nuestras consideraciones:

Yo, IDALIA JAQUELINE ANDRANGO, portadora de la cédula de ciudadanía No. 171040484-7, en forma libre y voluntaria solicito a usted muy comedidamente se digne dar a la presente la autorización del traspaso de mi lote de 300 metros ubicado en la transversal 2, manzana K, lote 8.

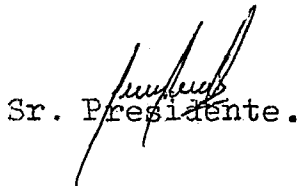
La señora MARIA VICTORIA LOPEZ F. portadora de la cédula de ciudadanía No. 170877613-1, la misma que está dispuesta a acogerse a las disposiciones que imponga la cooperativa.

Por la atención que se digne dar a la presente expreso mis sentimientos de alta consideración y estima.

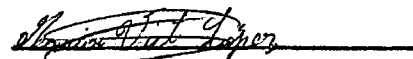
Atentamente



Sra. Idalia Andrango
C.I. 171040484-7



Sr. Presidente.



Sra. María López
C.I. 170877613-1

COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO
"SAN JACINTO"

1288

ACUERDO MINISTERIAL No. 0965 10 DE AGOSTO DEL 2000

CERTIFICADO No 000106

Quito, 10 de febrero del 2011

BARRIO "SAN JACINTO"	COLINDANTES
SECTOR: ATUCUCHO	NORTE: PASAJE - 4
MANZANA: - N	SUR: SR. RAFAEL MARCILLO
LOTE: No. - 4	ESTE: CALLE PRINCIPAL - 1
ÁREA DE TERRENO: 229.00 M2 Aprox.	OESTE: SR. SEGUNDO GUALOTUÑA
CALLE PRINCIPAL - 1	CARGAS FAMILIARES:
Y PASAJE - 4	TELÉFONO:

La Directiva del Comité Promejoras del Barrio San Jacinto Certifica que:

SRA. MARIA VICTORIA LOPEZ FERNANDEZ

C.I. 170877613-1

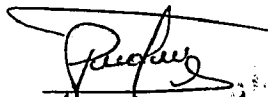
SR. PEDRO PABLO DELGADO BANDA


C.I. 050195267-5

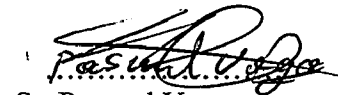
Son legítimos poseionarios de un lote de terreno en el Barrio San Jacinto, como también han cumplido con los requerimientos establecidos dentro del Comité

Atentamente,




Sr. Juan Parco
Presidente


Sra. Amanda Lobo
Secretaria


Sr. Pascual Vega
Tesorero


Socio Solicitante



NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA

del Cantón Quito

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

J.P.

SEGUNDA

COPIA

DE LA ESCRITURA DE DECLARACION JURAMENTADA

OTORGADA POR SRA. MARIA VICTORIA LOPEZ FERNANDEZ

A FAVOR _____

PARROQUIA _____

CUANTIA INDETERMINADA

Quito, a 20 de AGOSTO de 200 4

Dirección Av. 6 de Diciembre N14-51 y Hnos. Pazmiño Local N° 4 - Edificio Parlamento
Teléfonos: 2901-060 Fax:2901-048
Quito Ecuador

M

P

A

1 ESCRITURA No.:

2

3

4

5

6

DECLARACION JURAMENTADA

7

8

OTORGADA

9

10

POR

SRA. MARIA VICTORIA LOPEZ FERNANDEZ

C: INDETERMINADA

16 J.P.

17

18 DI COPIAS

19

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la
21 República del Ecuador, a veinte de Agosto del año dos mil cuatro, ante mí la
22 Notaria TRIGESIMA PRIMERA doctora MARIELA POZO ACOSTA, comparece
23 la señorita MARIA VICTORIA LOPEZ FERNANDEZ, casada; por sus propios
24 derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, vecina de esta ciudad de
25 Quito, hábil a quien de conocer doy fe en virtud de haberme presentado su
26 cédula de ciudadanía, y dice: que libre y voluntariamente, bajo juramento y
27 prevenciones legales tiene a bien declarar como efectivamente lo hace: "Que no
28 poseo bienes inmuebles de ninguna naturaleza, a mas del menaje del hogar.-

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



DRA. MARIELA POZO ACOSTA

1 Esta declaración lo hace en honor al a verdad, y para fines legales
2 consiguientes.- Se cumplieron los preceptos legales del caso; y leída que fue
3 esta declaración íntegramente al otorgante por mí la Notaria, aquel se ratifica en
4 todo lo expuesto y firma conmigo en unidad de Acto de todo lo cual doy fe.-

5

6

7

Maria Victoria Lopez

8

SRTA. MARIA VICTORIA LOPEZ FERNANDEZ

9

C.C.N: 170877613-1

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

FIRMADO DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

23

24

25

26

27

28

S. V. U.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO, IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CIUDADANIA 170877613-1

LOPEZ FERNANDEZ MARIA VICTORIA

18 ABRIL 1.969

CHIMBORAZO/CHAMBO/CHAMBO

01 064 001

CHIMBORAZO/ CHAMBO

CHAMBO 69

Maria Victoria Lopez

ECUATORIANA***** V4344V4442

CASADO MIGUEL ANGEL CUMBAL MEDINA

PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS


RANUEL PABLO LOPEZ

JULIANA FERNANDEZ

QUITO 15-04-92

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

019649



Se otorgo ante mi y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA debidamente certificada, y que contiene la escritura pública de DECLARACION JURAMENTADA, otorgada por la señora MARIA VICTORIA LOPEZ FERNANDEZ, firmada y sellada en Quito a 20 de Agosto del año dos mil cuatro.

LA NOTARIA

Mariela Pozo Acosta

DRA. MARIELA POZO ACOSTA.

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE DE QUITO

NUMERO DE SOLICITUD 0050808949
CONTRATO DE SERVICIO No. 0050889752

FECHA 4/08/05

COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la **EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE**, representada por el señor(a): **Dr. Tomás Nieto Terán** en su calidad de "GERENTE COMERCIAL" parte que en lo posterior se le reconocerá como "**LA EMAAPQ**" y, por otra el señor(a) **LOPEZ FERNANDEZ MARIA** portador(a) de la cédula de ciudadanía No 1708776131 y/o RUC parte que en lo posterior se le reconocerá como "EL CLIENTE" libre y voluntariamente convienen en celebrar el siguiente contrato contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA : ANTECEDENTES.-1.01.- La **EMAAP-Q**, entre sus obligaciones, consta la provisión de servicios públicos domiciliarios de agua potable y alcantarillado.

1.02.- EL CLIENTE, mediante solicitud No.- 0050808949 , requiere de la dotación del servicio de Agua Potable (), Alcantarillado(X), para el inmueble de su propiedad, ubicado en la dirección **BA SAN JACINTO MZ N LT 110** Parroquia **SAN JACINTO C** Cantón **Quito**, Provincia de Pichincha.

A realizar, **DESARROLLO SOLIDARIO**

SEGUNDA: OBJETO.-2.01.- Con los antecedentes expuestos en la cláusula anterior, La **EMAAP_Q**, se compromete para con **EL Cliente**, a dotar del servicio de Agua Potable (), Alcantarillado (X), en el inmueble ubicado en la dirección señalada en la Cláusula anterior, de conformidad con el siguiente detalle:

No. Cuenta	Ciclo	Sct	Ruta	Mnz	Sec	Piso	Dpto	Consumo	Tarifa
52783218	14	52	26	19	5570	0	1	Domestico	Normal

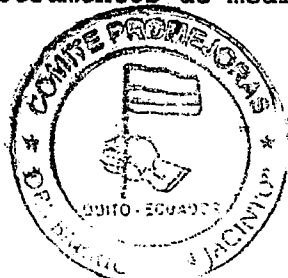
TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO.-3.01.- EL CLIENTE, por el servicio señalado en la Cláusula anterior pagará a la **EMAAP-Q**, la cantidad única y total de **USD 0,00 DOLARES CON 00/100**

, pagadera de la siguiente forma:

Contado :

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA EMAAP-Q.-4.01.- LA EMAAP-Q, se obliga para con **El Cliente** a observar lo determinado en la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No 116 del 10 de Julio del 2000, con relación a los servicios que presta y particularmente a:

- a) A prestar el servicio en forma oportuna y eficiente;
- b) A entregar las facturas de consumo por valores exactos, provenientes de las lecturas de medidores, por lo tanto no podrá utilizar sistemas presuntivos o estimativos con excepción del sector rural que no disponga de instrumentos de medición;



1 [Stamp] 14 DIC 2005



vicio en forma eficiente, sin costo adicional, siempre y cuando los mismos obedezcan a causas imputables a la EMAAP-Q;

- d) A mantener un Registro de Reclamos;
- e) A reintegrar los valores cobrados por servicio no prestado, dentro del plazo que determina la Ley, cuando provenga de interrupciones o alteraciones por causas imputables a la EMAAP-Q;
- f) A entregar copias de las facturas de consumo, cuando fuere solicitado
- g) A otorgar crédito idéntico, por cobro excesivo del valor real del consumo por el equivalente a ese valor, que deberá efectuarse en la planilla inmediata posterior;
- h) A reparar o reponer el sistema de medición respectivo o notificar al consumidor sobre la imposibilidad física de acceder al medidor para que este solucione dicha situación;
- i) A recibir pagos a crédito, pagos anticipados, pre-pagos parciales en cantidades mayores a una cuota;
- j) A cobrar intereses únicamente sobre saldos pendientes; y
- k) Las demás que consten en la Ley y el Reglamento.

QUINTA: DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL CLIENTE: 5.01.- Son derechos, obligaciones y prohibiciones fundamentales del Cliente, a más de los establecidos en la Constitución Política de la República, tratados o convenios internacionales; Ley Orgánica de Defensa del Consumidor y su Reglamento; y Ordenanzas, entre otras las siguientes:

5.02.- DERECHOS:

- a) A recibir los servicios en forma oportuna y eficiente.
- b) A recibir información adecuada sobre los servicios que ofrece la EMAAP-Q
- c) A ser indemnizado por daños y perjuicios por deficiencias en el servicio, con excepción de aquellas que provengan por falta de caudal;
- d) A seguir las acciones administrativas y/o judiciales que correspondan;
- e) A solicitar copias de las facturas de pago por consumo del servicio;
- f) A exigir reintegros o devoluciones por cobros en exceso, siempre que sean debidamente comprobados.

5.03.- OBLIGACIONES:

- a) A precautelar y cuidar las instalaciones a través de los cuales obtiene el servicio, así como de los medidores instalados;
- b) A pagar por los servicios que obtiene en los términos, condiciones y plazos acordados;
- c) A utilizar los servicios en forma responsable, sin afectar a su persona, familiares y demás miembros de la colectividad;
- d) A reconocer pagos adicionales por mejora del servicio, mora en el pago y otras que provengan de leyes, reglamentos internos de la EMAAP-Q, ordenanzas o cualquier norma de carácter obligatorio; y,
- e) A no obstaculizar a los funcionarios o empleados de la EMAAP-Q, en la lectura del consumo del servicio u otros que sean necesarios para la mejora del mismo o ampliación de las redes.

5.04.- PROHIBICIONES:

- a) A no realizar conexiones clandestinas, antes de ser instalado el medidor;
- b) A no realizar derivación alguna de una conexión legalizada, a diferente inmueble;
- c) A no manipular el registro del medidor;
- d) A no efectuar conexiones de agua potable o alcantarillado, sin autorización previa y suscripción del respectivo contrato con la EMAAP-Quito.

La inobservancia, a las prohibiciones establecidas, dará lugar a la Empresa a sancionar de conformidad con el Reglamento vigente, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

SEXTA: ACEPTACION DE MODIFICACION DE VALORES.- 6.01.- Si por razones técnicas debidamente justificadas la EMAAP-Q, tuviere que realizar modificaciones a las conexiones, el Cliente se compromete al pago de los valores adicionales del presupuesto elaborado para tal finalidad.

SEPTIMA: INSTALACION DE MEDIDORES NUEVOS.-7.01.- Una vez que la EMAAP-Q, haya instalado el medidor correspondiente, será el Cliente el responsable del cuidado y protección del mismo. En caso de robo, la EMAAP-Q podrá instalar uno nuevo con el costo real a la cuenta del Cliente.

OCTAVA: DECLARACION DEL CLIENTE.-8.01.- El cliente declara que conoce y acepta cumplir con cada una de las normas constantes en la Ordenanza que regula la prestación del servicio de Agua Potable () Alcantarillado (X).

NOVENA: SUSPENSION DEL SERVICIO.-9.01.- LA EMAAP-Q, se reserva el derecho de suspender el servicio, por las siguientes causas:

- a) Por mora en el pago por más de 60 días;
- b) Cuando el Cliente, utilice los servicios de manera diferente a lo establecido en la Ley, decretos, ordenanzas, y normas sobre la materia y particularmente de este contrato;
- c) Cuando atente contra las instalaciones e infraestructura del suministro de los servicios; y,
- d) Otras a juicio de la EMAAP-Q.

DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-10.01.- En caso de surgir controversias con motivo de la celebración del presente contrato, las partes buscarán llegar a un acuerdo aplicando los principios de equidad y justicia. Si no pudieren ser solucionadas estas se someterán a los procedimientos de mediación y arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito.

Las partes enteradas de todas y cada una de las cláusulas que anteceden, se afirman y ratifican en todo su contenido, firmado para constancia en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el 4/08/05

LA EMAAP-Q

EL CLIENTE

REGISTRO DE PAGO

20050804 179 40556

0050889752

3

1 & DIC 2005





**EMPRESA
ELECTRICA
QUITO S.A.**

Fecha 02/02/2011

Hora 11:40:03

T

CAR SC

Operador Bye

COMPROBANTE DE PAGO

1295

Cliente LOPEZ FERNANDEZ MARIA

Número Suministro 1373990

Número de Control 1001373990089

Fecha de Vencimiento Febrero 1 del 2011

VALOR CONSUMO 16.33

NOTAS 245557867

- * Este comprobante NO tiene ninguna validéz sin la validación electrónica del sistema
- * Este documento constituye unicamente una certificación de pago mas NO una Factura con Valor Comercial.
- * Si desea obtener una factura de su pago por favor acerquese a cualquier oficina de la Empresa Eléctrica Quito

Espacio reservado para Validación



**EMPRESA
ELECTRICA
QUITO S.A.**

CAR SC

02/02/2011

11:40:03

Bye

245557867

LOPEZ FERNANDEZ MARIA

Suministro 1373990

Control 1001373990089

Vencimiento Febrero 1 del 2011

Valor 16.33

Espacio reservado para Validación

CONSULTORIA INDEPENDIENTE

VERIFICACIÓN DE LEGÍTIMOS POSESIONARIOS DE LOS BARRIOS: ATUCUCHO - SAN JACINTO Y NUEVOS HORIZONTES

PROCESO: AZDL-CDC-001-2010

FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURAMENTADA

DATOS PERSONALES:

Apellidos y Nombres completos: LOPEZ FERNANDEZ MARIA VICTORIA C. Identidad: 1708776131 Ocupación: QUEHACER DOMESTICO

Estado civil: CASADO Nombre del cónyuge: DELGADO BANDA PEDRO PABLO Cargas familiares: 9

DATOS DE POSESIÓN:

Tiempo de posesión: 16 Socio Fundador: _____ Cesión de derechos: IDALIA JAQUELINE ANDRANGO Delegación otorgada :

Conflicto no judicial: SI ___ NO X Explique: _____

Conflicto Judicial: SI ___ NO X Explique: _____

Posesión de espacio público: SI ___ NO X Autorizado por: _____ Con otro poseionario: SI ___ NO ___ Lote: _____

Por aplicación de Ley Interpretativa de 1996: SI ___ NO X En la actualidad poseo el único lote en: MZ N, LOTE 4

DECLARACIÓN: Yo LOPEZ FERNANDEZ MARIA VICTORIA portador de la Cédula de Ciudadanía N° 1708776131, declaro bajo juramento y advertido/a de las penas del perjurio que la información proporcionada en este documento es verídica y legítima; de comprobarse falsedad en la misma; asumo las sanciones previstas en la Ley y aceptaré a no ser beneficiario/a con el otorgamiento de las escrituras públicas sin reclamo posterior alguno.


POSESIONARIO/A

Quito, D.M., 06 de Abril del 2011